

Montevideo, Miércoles 12 de Febrero de 1975

Tomo 278 Año LXIX Número 19457

Dirección Florida 1178 Teléfono 83371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

1

Resolución 198|975. — Se modifica una resolución y se establece un tope en las tarifas del "Diario Oficial" para la publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas comprendidas en la ley 11.073 (Sociedades tipo "Holdings").

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 4 de febrero de 1975.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de julio de 1974, por la que se fijaron los precios de impresión de página del "Diario Oficial" por parte de la Imprenta Nacional y las tarifas de publicación en aquél de avisos, edictos, pagos de suscripciones, etc., a regir durante el ejercicio 1974:

Resultando: I) Que por el artículo 3.o de dicha resolución se establecieron los precios para la publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas hasta la cantidad de $ 500:000.000 agregándose que se incrementará en $ 350.000 el valor de la página por cada $ 100:000.000 más de capital o fracción;

II) Que por tal motivo se ha planteado, por parte de una sociedad financiera de inversión de capitales extranjeros, una solicitud para que se retase las publicaciones de referencia, teniendo en cuenta lo oneroso que para las Empresas Tipo Holding resultan las publicaciones de sus Estatutos en el "Diario Oficial";

III) Que vista esa solicitud y ante las sugerencias emanadas de la propia Dirección del "Diario Oficial" a favor de la misma, se requirió la opinión de la Asesoría Letrada del

Ministerio de Educación y Cultura, quien se expidió avalando la necesidad de fijar un tope al precio de las publicaciones de Estatutos de Sociedades Anónimas y a los efectos de no entorpecer la recepción en el país de capitales extranjeros;

Considerando: la conveniencia para los intereses del Estado de proceder en consecuencia;

Atento: a lo dictaminado en tal sentido por la Asesoría Letrada antes mencionada:

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de julio de 1974 a que se ha hecho referencia en el sólo sentido de establecer que las tarifas por página para publicaciones en el "Diario Oficial", de Estatutos de Sociedades Anónimas comprendidas en la ley 11.073, de 24 de junio de 1948 (Artículo 7.o) (Sociedades tipo "Holding") tendrán como tope la cantidad de $ 8:000.000 (ocho millones de pesos), cualquiera fuere la extralimitación en el monto del capital de inversión.

2.o Comuníquese publíquese y archívese. — BORDABERRY. — DANIEL DARRACQ.

2

Resolución 199|975. — Se fijan precios para los trabajos de impresión por página del "Diario Oficial", y tarifas para la publicación de avisos y edictos judiciales, pagos de suscripciones, venta de ejemplares, etc.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 4 de febrero de 1975.

Visto: la gestión promovida por las Direcciones de la Imprenta Nacional y del "Diario Oficial", solicitando la aprobación por el Poder Ejecutivo de las tarifas de costo de página y publicaciones, respectivamente, que deberán regir durante el ejercicio 1975.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 173 de la ley 13.835, de 7 de enero de 1970, que determina la fijación por el Poder Ejecutivo de las nuevas tarifas, de acuerdo a los costos propuestos, tal como lo establece la norma citada.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Fíjanse los siguientes precios para el pago de los trabajos de impresión por página del "Diario Oficial", por parte de la Imprenta Nacional los que regirán a partir de la fecha de publicación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1975.

Costo de página (composición nueva), $ 32.420.00 (treinta y dos mil cuatrocientos veinte pesos).

Costo de página (composición aprovechable), $ 28.210. (veintiocho mil doscientos diez pesos).

2.o La Dirección del "Diario Oficial" atenderá el pago que originará la impresión de las páginas de referencia con las disponibilidades de sus Proventos.

3.o Fíjanse las siguientes tarifas para la publicación de avisos y edictos judiciales, pagos de suscripciones, precio de venta de ejemplares, etc., que realice la Dirección del "Diario Oficial" a partir de la fecha de publicación de la presente resolución y hasta la fijación de nuevas tarifas.

Avisos —

Edictos judiciales y avisos oficiales. — Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	$	700.00

Avisos particulares —

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	"	1.700.00

Balance —

Por cada línea de columna chica o su equivalente	"	1.400.00
Matrimonios de Ciudad — (Percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	3.000.00
Matrimonios del Interior	"	2.000.00

Suscripciones —

Retirando en Oficina (por semestre)	"	28.800.00
Retirado en Oficina (por año)	"	52.800.00
Ciudad, Interior y Exterior (por correo)		
Por semestre	"	36.000.00
Por año	"	67.200.00

Ejemplares sueltos —

Por día	"	320.00
Atrasados	"	600.00
De más de 15 días	"	1.200.00
De más de un año	"	2.400.00
De más de tres años	"	4.800.00
De más de cinco años	"	9.600.00

Fotocopias de ejemplares agotados —

Hasta un año	"	1.500.00
De más de un año	"	2.100.00
De más de tres años	"	2.700.00
De más de cinco años	"	3.900.00
De más de diez años	"	5.400.00

Estatutos de sociedades anónimas —

Con capital hasta $ 50:000.000.00, la página	$	240.000.00
De $ 50:000.001.00 a $ 100:000.000.00, la página	"	410:000.00
De $ 100:000.001.00 a $ 200:000.000.00 la página	"	780.000.00
De $ 200:000.001.00 a $ 300:000.000.00 la página	"	1:090.000.00
De $ 300:000.001.00 a $ 400:000.000.00 la página	"	1:430.000.00
De $ 400:000.001.00 a $ 500:000.000.00 la página	"	1:770.000.00

Se incrementará en $ 350.000.00 el valor de la página por cada $ 100:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las cooperativas rurales se hará el precio mitad de tarifa.

El cálculo se realizará sobre la equivalencia del centímetro, esto es, contando doce palabras.

4.o Las sociedades anónimas que se hallan amparadas por la ley 11.073 de 24 de junio de 1948 (artículo 7.o), se regirán por la tarifa precedente, no pudiéndose exceder de la suma de $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos) el precio de su publicación, cualquiera fuere el monto de su capital.

5.o Comuníquese a la Imprenta Nacional y "Diario Oficial", publíquese y pase a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura para la toma de razón. Cumplido, archívese. — BORDABERRY. — DANIEL DARRACQ.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3

Resolución 163|975. — Se prorroga por un año una Concesión Provisoria sobre un yacimiento de caliza apta para la fabricación de cemento portland.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 30 de enero de 1975

Visto: estos antecedentes relacionados con la solicitud de la prórroga de la Concesión Provisoria concedida por resolución del Presidente de la República, de fecha 21 de junio de 1973 y otorgada por acta firmada el 26 de julio de 1973, al señor Jorge Diano.

Resultando: del estudio de las presentes actuaciones surge que no existe inconveniente en conceder la prórroga solicitada en favor del señor Jorge Diano por un período de un año.

Considerando: lo informado al respecto por la Inspección General de Minas.

Atento: a lo establecido por el artículo 26 del Código de Minería.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Concédese en favor del señor Jorge Diano prórroga por el término de un año, de la Concesión Provisoria de 30 hectáreas, sobre el yacimiento de caliza apta para la fabricación de Cemento Portland, autorizada por resolución del Presidente de la República, de fecha 21 de junio de 1973 y otorgada por acta firmada el 26 de julio de 1973.

2.o El plazo de la prórroga indicada en el numeral primero será a partir del 26 de julio de 1974.

3.o Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Minas. — BORBABERRY. — ADOLFO CARDOSO GUANI.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4

Resolución 164/975. — Se aprueba el Reglamento de Viáticos y Compensaciones, para funcionarios del Banco de Previsión Social.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 30 de enero de 1975.

Visto: el anteproyecto de reglamentación del régimen de viáticos y compensaciones para sus funcionarios que en cumplimiento del artículo 221 de la Constitución de la República, eleva el Banco de Previsión Social.

Atento: a lo dispuesto en los artículos N.os 681 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973 y 46 de la ley 14.189 de 30 abril de 1974 y 20 de la ley 14.252 de 22 de agosto de 1974.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Apruébase el Reglamento de Viáticos y Compensaciones, para funcionarios del Banco de Previsión Social, que se transcribe a continuación:

"Artículo 1.o Los funcionarios del Banco de Previsión Social que en el desempeño de comisiones deban trasladarse fuera de su lugar habitual de trabajo por un plazo no mayor de 30 (treinta) días, tendrán derecho a percibir un viático diario por concepto de alojamiento y sustento que se regulará de acuerdo a la siguiente escala máxima y sujeto a rendición de cuentas documentada:

Funciones de los escalafones Ab y Ac (Categoría E2 y superiores); Ad (Categoría E7); AaA y AaB; $ 15.000.00.

Categoría A. — Funciones de los escalafones Ab y Ac (Categoría E2 y superiores); Ad (Categoría E7); AaA y AaB; $ 15.000.00.

Categoría B. — Funcionarios no comprendidos en la categoría precedente: $ 13.000.00.

Artículo 2.o Cuando las Comisiones excedan de 30 (treinta) días, percibirán el viático mensual siguiente como máximo y sujeto a rendición de cuentas documentada:

Categoría A: $ 350.000.00.
Categoría B: $ 300.000.00.

Artículo 3.o En todos los casos, los viáticos serán autorizados por las Gerencias Generales respectivas.

Artículo 4.o Los viáticos tendrán un aumento de un 25 o|o cuando las comisiones se desempeñen entre el 1.o de diciembre y el 30 de abril en la zona balnearia de los Departamentos de Maldonado y Rocha.

Artículo 5.o Los viáticos se liquidarán por períodos de 24 horas, a contar de la hora de salida del funcionario de su domicilio. Las fracciones se liquidarán de la siguiente manera: hasta 6 (seis) horas, no originarán viáticos; de más de 6 (seis) horas hasta 12 (doce), el 50 o|o (cincuenta por ciento); más de 12 (doce) horas, hasta 18 (dieciocho) horas, el 75 o|o (setenta y cinco por ciento); y más de 18 (dieciocho) horas, el viático completo. Las comisiones que no originen gastos no devengarán viáticos.

Artículo 6.o Cuando corresponda la liquidación de viáticos mensuales y se suspenda la comisión por razones de servicio con regreso del funcionario a su lugar habitual de trabajo, se liquidará éste a razón 1|30 (un treinta avos) diario. En caso de reiniciarse dicha comisión dentro de los 15 (quince) días subsiguientes, se continuará liquidando el viático mensual.

Artículo 7.o Cuando se interrumpa una comisión por razones personales, se suspenderá por ese lapso la liquidación del viático y serán de cuenta del funcionario sus gastos de transporte.

Artículo 8.o Además del viático se reintegrará a los funcionarios los importes por: pasajes, fletes y gastos eventuales o extraordinarios en que razonablemente deban incurrir para realizar su comisión.

Artículo 9.o En caso de traslado se acordará al funcionario y a su familia los respectivos pasajes y fletes para el transporte de los muebles.

Artículo 10. Los viáticos serán adelantados en función de la duración probable de la comisión, no pudiendo exceder en ningún caso del importe correspondiente a 30 (treinta) días, salvo resolución expresa de Directorio.

Artículo 11. Los funcionarios están obligados a presentar dentro de los 3 (tres) días hábiles subsiguientes a su regreso, cuando se trate de comisiones que duren menos de 30 (treinta) días, la rendición de cuentas correspondiente a la inversión de los fondos que le hayan sido adelantados, o solicitar su reintegro, en el caso de que no hubieren tenido anticipo de los mismos. El plazo será de 5 (cinco) días hábiles cuando la comisión exceda el plazo de 30 (treinta) días.

Artículo 12. Las Contadurías de las tres Cajas administradas por el Banco de Previsión Social, no darán trámite a ninguna solicitud de anticipo o reintegro de fondos de los funcionarios que no hayan presentado las rendiciones anteriores y que no hayan sido aprobadas por la Gerencia General respectiva.

Artículo 13. Se entiende por lugar habitual de trabajo el de radicación de la Oficina en la que desempeña normalmente su cometido.

Artículo 14. El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 determinará que se retenga de los haberes del funcionario el importe anticipado por viáticos, sin perjuicio de las demás medidas que correspondan.

Artículo 15. En los casos en que el funcionario utilice vehículo propio para su desplazamiento en el cumplimiento de la comisión con la debida autorización otorgada atendiendo el interés del servicio, se reintegrará el gasto efectuado por tal concepto en función del kilometraje recorrido y a razón de $ 150.00 el kilómetro.

Artículo 16. Los viáticos a que refieren los artículos 1.o y 2.o, serán ajustados trimestralmente por el Banco de Previsión Social de acuerdo al Indice de los Precios de Consumo de la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Economía y Finanzas. El primero de dichos ajustes contemplará las variaciones operadas desde el 1.o de mayo al 31 de julio de 1974 y regirá desde la fecha de la respectiva resolución de Directorio.

Artículo 17. El personal afectado a toda tarea inspectiva y en general los que cumplan tareas externas en todos los servicios del Banco de Previsión Social, percibirán las partidas nominales correspondientes de acuerdo a lo que se establece:

Categoría A. — Funcionarios de Arquitectura y Obras, Re-Investigadores de Trabajadores Independientes, Contabilidad Central, Contaduría General, Habilitación, Avalúos, Identificaciones y Gerencia de Empresas, importe mensual equivalente al costo de 50 boletos de transporte colectivo urbano;

Categoría B. — Funcionarios que toman declaraciones a domicilio (Testigos) y Certificaciones de Servicios; importe mensual equivalente al costo de 75 boletos de transporte colectivo urbano;

Categoría C. — Investigadores de Trabajadores Independientes, (Sucursales), Apoderados y Ayudantes de Apoderados; importe mensual equivalente al costo de 100 boletos de transporte colectivo y urbano;

Categoría D. — Inspectores de Empresas, Cobradores a Domicilio, Inspecciones Generales e Inspectores de Seguro de Paro; importe mensual equivalente al costo de 125 boletos de transporte colectivo urbano;

Categoría E. — Inspectores de Trabajadores Independientes (Oficinas Centrales) y Notificadores de Facilidades de Pago; importe mensual equivalente a 150 boletos boletos de transporte colectivo urbano;

Categoría F. — Inspectores de Empresas, Pagadores a Domicilio, Cobradores a Domicilio en zonas suburbanas y rurales de Montevideo e Interior; importe mensual equivalente al costo de 480 boletos de transporte colectivo urbano.

Artículo 18. En todos los casos es necesaria la aprobación del Poder Ejecutivo a los efectos de la autorización de compensaciones por cualquier otro concepto con cargo a rubros presupuestales o extra presupuestales".

2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

5

Resolución. — Se exceptúa de la identificación de la dependencia a que pertenecen, a dos vehículos afectados a la tarea de "Policía Fiscal" de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 29 de enero de 1975.

Visto: el planteo formulado por la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, para que se exceptúe, a dos vehículos pertenecientes a dicho Organismo, de las obligaciones impuestas en el artículo 3.o del decreto 189|973 de 8 de marzo de 1973.

Considerando: I) Que dichos vehículos son utilizados en la tarea de Inspecciones como "Policía Fiscal" que realiza el Organismo peticionante, perteneciente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

II) Que por la característica de los cometidos que cumplen, hace imprescindible que no lleven identificación de la dependencia a que pertenecen. De lo contrario entorpecería la tarea, ya que la sola presencia del vehículo denunciaría la investigación que van a cumplir los Inspectores de Trabajo.

Atento: al informe de la Inspección General de Hacienda y al dictamen de la Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Los Ministros de Trabajo y Seguridad Social, e Interior

RESUELVEN:

1.o Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 3.o del decreto 189|973 de 8 de marzo de 1973, a dos vehículos afectados a la tarea de "Policía Fiscal" de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

2.o Comuníquese, publíquese, etcétera. — ETCHEVERRY STIRLING. — Coronel LINARES BRUM.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

6

Resolución 165|975. — Se acepta la renuncia tácita de un Ayudante de Veterinaria de la Dirección de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Agricultura y Pesca

Montevideo, 30 de enero de 1975.

Visto: estos antecedentes incoados al Ayudante de Veterinario de la Dirección de Sanidad Animal de este Ministerio, señor Juan Moreira, por inasistencias al servicio.

Resultando: I) Con fecha 27 de febrero de 1974, los Servicios Veterinarios Regionales de Artigas comunicaron a la Dirección de Sanidad Animal que, al vencimiento de la licencia extraordinaria concedida al Ayudante de Veterinario, señor Juan Moreira, éste no se había reintegrado a sus tareas. La Dirección de Sanidad Animal solicitó a los mencionados Servicios emplazaran a la nombrada persona a reanudar su labor dentro del tercer día de notificado o adujera motivos fundados para no hacerlo;

II) Por nota del 11 de marzo de 1974, el Ayudante de Veterinario, Juan Moreira, solicita nuevamente licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, "por el tiempo máximo que se me pueda conceder", pedido éste denegado por la Dirección de Sanidad Animal, quien emplazó nuevamente al citado funcionario. El mismo se notificó con fecha 20 de junio de 1974, dejando constancia que no deseaba reintegrarse al cargo (F.s 4 y 4 vta.);

III) Se solicitó el dictamen de la Dirección de Asesoramiento Legal de este Ministerio, el que devolvió las actuaciones expresando que la oficina de origen realice el emplazamiento al citado funcionario, de conformidad con el decreto 241|969, del 20 de mayo de 1969, por medio del "Diario Oficial". La Dirección de Sanidad Animal efectuó dicho emplazamiento (F.s 9) y dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 53 y 86 del decreto 640|973, del 8 de agosto de 1973 (F.s 10 vta.);

IV) Luego de las referidas actuaciones, el Ayudante de Veterinario señor Juan Moreira, no se presentó al emplazamiento, razón por la que, vencido el término acordado, la Dirección de Sanidad Animal elevó las mismas, las que fueron cursadas nuevamente a la Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, quien se expidió a F.s 11, manifestando que correspondería declarar cesante al mencionado funcionario por abandono tácito de sus funciones, criterio compartido por la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno (F.s 11 vta.) y Dirección Nacional del Servicio Civil (F.s 12 vta. a 14), de quien se requirió su pronunciamiento.

Considerando: I) En el caso en vista se ha configurado la renuncia tácita del señor Juan Moreira, por abandono del cargo. En efecto: dicho funcionario falta a sus tareas desde el 14 de febrero de 1974, sin causa justificada y, a pesar de haber sido emplazado mediante publicaciones efectuadas en el "Diario Oficial", no se presentó a reanudar sus tareas ni adujo tampoco motivo alguno para no hacerlo;

II) En consecuencia, y comprobado en estas actuaciones, de modo regular, el abandono del cargo en que ha incurrido el señor Juan Moreira, se procederá conforme a lo establecido por el decreto 241|969, que califica este acto como renuncia tácita".

Atento: a lo preceptuado por el artículo 168, inciso 10 de la Constitución de la República y decretos 241|969, de 20 de mayo de 1969 y 640|973, de 8 de agosto de 1973.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia tácita del Ayudante de Veterinario de la Dirección de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura y Pesca, señor Juan Moreira.

2.o La Dirección de Administración Financiera del citado Ministerio practicará los descuentos de sueldos correspondientes, por inasistencias.

3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — HECTOR E. ALBURQUERQUE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y PROMOCION SOCIAL

7

Resolución 166|975. — Se designa a un funcionaria para ocupar un cargo de Ayudante de Servicio de 4.a, en el Consejo del Niño.

Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 30 de enero de 1975.

Visto: la propuesta de nombramiento formulada por el Consejo del Niño a favor de la señorita Eloísa Mendibehere, para ocupar un cargo de Ayudante de Servicio de 4.a, Escalafón Ad, Grado 1, en el Programa 9.05, Consejo del Niño (Vida y Bienestar del Menor).

Resultando: a fojas 3 vta., la Asesoría de Registro y Control de la Oficina Nacional del Servicio Civil informa que la señorita Mendibehere posee un cargo en el Inciso 12, Programa 04, Unidad Ejecutora 16, como especializada, habiendo ingresado al mismo en el mes de enero de 1957.

Considerando: I) Que la señorita Eloísa Mendibehere reviste la calidad de funcionario público, por lo que no alcanzan a esta situación las restricciones que para el ingreso a la función pública establece el artículo 522 de la ley 13.892 de 19 de octubre de 1970, vigente según lo dispuesto por el artículo 590 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974;

II) Que la Oficina Nacional del Servicio Civil, de acuerdo con lo que dispone el decreto 591|970 de 19 de noviembre de 1970, vigente por decreto 3|973 de 2 de enero de 1973.

que establece normas por las que se regulan las designaciones en la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, informa que no existen obstáculos de orden legal para que se efectúe la designación proyectada, para lo cual se deberá exigir a la señorita Mendibehere, la renuncia al cargo que ocupa en el Programa 12.04 Unidad Ejecutora 16, previo darle posesión en su nuevo destino.

Atento: a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, por la Contaduría General de la Nación y a lo preceptuado por el artículo 522 de la ley 13.892 de 19 de octubre de 1970, vigente según el artículo 590 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase a la funcionaria del Inciso 12, Programa 04, Unidad Ejecutora 16, señorita Eloísa Mendibehere, para ocupar un cargo de Ayudante de Servicio de 4.a, Escalafón Ad, Grado 1, en el Programa 9.05, Consejo del Niño (Vida y Bienestar del Menor).

2.o Previo a la toma de posesión del cargo para el que se le designa en el numeral anterior, la señorita Eloísa Mendibehere deberá presentar la renuncia al cargo administrativo que ocupa en el Inciso 12, Programa 04, Unidad Ejecutora 16.

3.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos y por su orden al Consejo del Niño y a la Contaduría Central del Ministerio de Vivienda y Promoción Social. — **BORDABERRY. — FEDERICO SONEIRA. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.**

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

8

Se aprueba la presente Ordenanza referente a los organismos estatales que recauden y utilicen sus proventos.

Montevideo, 16 de enero de 1975.

Visto: lo dispuesto por el artículo 43 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974, lo preceptuado por el artículo 24 de la ley 14.252, de 24 de agosto de 1974 y las competencias fiscalizadoras conferidas en los artículos 211 y 212 de la Constitución Nacional, sobre los organismos estatales que recauden y utilicen sus proventos.

Resultando: 1.o) Que la ley 11.925 contenía, en su artículo 20, normas muy precisas sobre el régimen de recaudación de proventos, que constituían positivos instrumentos de ordenamiento y contralor financiero de tales recursos;

2.o) Que el artículo 300 de la ley 13.737 del 9 de enero de 1969, obliga a los Organismos que, por disposiciones legales, estén autorizados a disponer de sus proventos, a remitir antes de iniciar el ejercicio, un preventivo anual de Ingresos y Egresos de dichos recursos. Además, dicho precepto legal establece, que trimestralmente dichos organismos remitirán un estado detallado de lo recaudado, y de lo dispuesto, así como de los ajustes del preventivo de ingresos y egresos, que se hubieren producido.

No obstante tales precisiones, el artículo legal invocado establece que "el Poder Ejecutivo con el asesoramiento de la Contaduría General de la Nación, reglamentará las normas a las cuales deberá sujetarse "dicha información", lo que hasta la fecha no se formuló;

3.o) Que el artículo 43 de la ley 14.189, ya invocado, obliga a los organismos o unidades ejecutoras autorizadas legalmente a disponer, total o parcialmente, de sus proventos, a rendir cuenta de la gestión financiera de los mismos;

4.o) Que por su parte, el artículo 24 de la ley 14.252 del 22 de agosto de 1974, establece que el Poder Ejecutivo, a iniciativa del Ministerio de Economía y Finanzas, reglamentará la existencia de fondos, en cuentas proventos, recursos afectados, y toda forma de tesoros independientes, para restablecer la unidad del tesoro nacional;

5.o) Que el Tribunal de Cuentas, ordenó a sus auditorías delegadas —instituidas en las Contadurías Centrales, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 88 de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera, y en cumplimiento de las competencias fiscalizadoras que les confieren los incisos b), c) y e) del artículo 211 de la Constitución Nacional, que verifican si los proventos que recaudan las unidades ejecutoras comprendidas en los incisos 1 al 33, observaban las disposiciones legales a que está subordinada su recaudación y utilización. Y en caso contrario, si incurrían en la situación prevista en dicho artículo. Las evidencias obtenidas pusieron de manifiesto una utilización de tal recurso en el marco de un régimen que guardaba una gran distancia del orden y de los contralores financieros, que privaron en su administración por mandato del artículo 20 de la ley 11.925.

Considerando: 1.o) Que del contexto armónico de las leyes referidas en los resultandos que anteceden, bien se infiere que el régimen de proventos, constituye una excepción a los principios presupuestarios, sustantivos y de fondo, de unidad y universalidad, que se insertan en el marco institucional del sistema de presupuesto consagrado por el artículo 214 de la Constitución Nacional;

Que la excepción significada responde a la voluntad legislativa, de dotar a determinados servicios de una flexibilidad financiera, mediante un régimen de utilización de sus proventos y en consonancias con las específicas funciones estatales atribuidas a los mismos;

2.o) Que si bien los proventos, en el plano de la doctrina financiera más aceptada, constituyen una serie de ingresos públicos, generados por la más diversificada actividad estatal, deben ser objeto de un tratamiento normativo uniforme, para su racional administración y contralor, cuya eficacia fue probada por la observancia del artículo 20 de la ley 11.925.

Ello, tanto más requerido, por cuanto que la gestión financiera que determina la recaudación e inversión de los proventos se realiza al margen del presupuesto, que normó en término sistemático el artículo 214 de la Constitución Nacional;

3.o) Que siguiendo las disposiciones legislativas instituidas en el artículo 20 de la ley 11.925, que reflejan una madurez normativa y experimentada que conservan su vigencia en la funcionalidad del régimen del recurso bajo análisis, los preceptos legales invocados en los resultandos que anteceden, instituyen el preventivo anual de gastos que se financiarán con los proventos a recaudarse.

Es obvio que, dicho preventivo anual llena las funciones de verdadero presupuesto, aunque paralelo al Presupuesto Nacional, procede asimilarlo a él, tanto en su estructura como a la regulación normativa que debe subordinarse su ejecución.

Consecuentemente, aparte de las limitaciones cuantitativas y cualitativas que son inherentes a los rubros de egresos computados en el precitado preventivo anual, gravitan sobre ellos —además— las disposiciones contenidas en los artículos 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera, sin que se preste a dos opiniones;

4.o) Que la Constitución Nacional por designio de su artículo 211 inciso e), confiere al Tribunal de Cuentas la función de vigilancia controladora de la gestión financiera de todos los órganos del Estado. Al respecto de ella, el profesor Sayagués Laso se pronuncia expresando "que se trata de una función consagrada en términos amplísimos, que constituye, —y no creo equivocarme al afirmarlo—, son sus palabras, la norma general de competencia del Tribunal de Cuentas, en cuanto a contralor financiero permanente, de tal modo que el inciso B), sobre intervención preventiva de gastos y pagos, viene a ser sólo una aplicación especial de ella". (Revista de Derecho Público y Privado, año III N.o 30, diciembre 1940, pág. 387).

La norma constitucional invocada es tan clara, que en su proyección de competencia fiscalizadora atribuída, no tolera que la ley pretenda asignarle dimensiones con sentido limitante. (profesor Sayagués Laso, obra citada, pág. 386).

A poco que se analice la letra y espíritu de dicho artículo bien se infiere que comprende, no sólo la ejecución presupuestal, sino que, además, se extiende a todos los aspectos de la administración financiera, de cualquier órgano estatal, ya que el mandato constitucional invocado, no distingue ni limita el área de la competencia que confiere (Sayagués Laso, pág. 387).

5.o) Que la competencia fiscalizadora atribuída al Tribunal de Cuentas, por mandato constitucional consagrado en el inciso B) del artículo 211 de la Constitución Nacional, tiene por objeto intervenir los gastos y pagos, al sólo efecto de certificar su legalidad.

Consecuentemente, la precitada competencia fiscalizadora, no está limitada a los gastos y pagos generados por la ejecución presupuestal, sino que comprende, también, a los que se originen en cualquier gestión de todas las Administraciones Financieras que integra el Estado de la República. (profesor Sayagués Laso, obra citada, pág. 398).

6º) Que, por efecto natural de las competencias fiscalizadoras que la Constitución Nacional atribuye al Tribunal de Cuentas, y cuyos fundamentos el Profesor

Sayagués Laso extrajo de la historia fidedigna de la sanción de los textos constitucionales invocados, la gestión financiera de aquellos Organismos Estatales que se desarrolla sobre la base del recurso denominado prevento, cae, irremisiblemente, dentro del área de las facultades controladoras atribuídas a este Cuerpo de Contralor Externo Superior.

El ejercicio de la invocada competencia fiscalizadora, emanada, a texto expreso, del inciso B) del referido artículo 211 de la Constitución Nacional, que consagra la intervención preventiva de gastos y pagos, con la latitud que ya fue señalada (Considerando Nº 5).

Emana, también, a texto expreso, del inciso E, del invocado artículo 211 de la Constitución Nacional, que atribuye al Tribunal de Cuentas la vigilancia controladora de toda la gestión Financiera del Estado, con la amplitud que el Profesor Sayagués Laso le reconoce (Considerando 4). Finalmente, emana, también, a texto expreso, del inciso c) del ya citado artículo 211, que atribuye al Tribunal, la competencia de dictaminar e informar sobre las rendiciones de cuenta de todos los Organos del Estado, cualquiera sea su naturaleza, en términos que su opinión independiente comprenda no sólo la recaudación e inversión, sino también la gestión financiera se ajusta a las leyes que la regulan, formulando las consideraciones y observaciones que merezca. (Sayagués Laso, obra invocada, pág. 399);

7º) Que, por otra parte, quedó bien puntualizado en el Informe de la Comisión de Constitución, de la Asamblea Constituyente, que aprobó la Carta Magna de 1934, la compatibilidad del Contralor Interno —a cargo de la Contaduría General de la Nación— y del Contralor Externo a cargo del Tribunal de Cuentas. (Sayagués Laso, obra citada, pág. 388).

Compatibilidad que no significa duplicación funcional de fiscalizaciones, porque la determina la división de poderes constitucionales; la independencia de opinión, para emitir un Dictamen, una observación, o un Informe sobre la materia que nos ocupa, en razón de los vínculos de dependencia jerárquica o independencia institucional, de uno y otro Organo de Contralor (Prof. Carbajal Victorica, "El Tribunal de Cuentas", opinión vertida en su cátedra, 1942, pág. 83).

La fiscalización practicada por las Auditorías Delegadas del Cuerpo sobre la gestión financiera de los proventos de distintos organismos y las evidencias obtenidas, expuestas en el Resultando Nº 5, constituyen una eficaz prueba confirmatoria de los argumentos desarrollados en ilustradas cátedras e informados en los textos constitucionales y legales, invocados;

8º) Que la ley 11.925 de 27 de marzo de 1953, en su artículo 18, recogiendo el designio del contribuyente, al consagrar el artículo 211 de la Constitución Nacional, atribuye también a la Contaduría General de la Nación facultades de observar las trasgresiones legales a la Ejecución Presupuestal, comunicando su impugnación al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas, transcribiendo el texto íntegro de los fundamentos de su observación.

A su vez, la Ley de Contabilidad y Administración Financiera autorizó al Poder Ejecutivo a poner en vigencia, por vía reglamentaria y con carácter experimental, de acuerdo con el Tribunal de Cuentas, en sus artículos 83 y 84 define y delimita el alcance y funciones del Contralor Interno, a cargo de la Contaduría General de la Nación.

Por su parte, los artículos 87, 88 y 89 de la precitada ley al referirse al Contralor Externo, privativo e inherente al Tribunal de Cuentas invoca los textos constitucionales, citados precedentemente, para establecer los fines específicos y atribuídos, que debe llenar.

Igualmente el artículo 41 de la ley 14.109 del 30 de abril de 1974, establece la compatibilidad de ambos contralores, en una supervisión concreta, con los alcances propios e inherentes a uno y a otro.

Atento a lo dispuesto por el artículo 211 incisos b), c) y el artículo 214 de la Constitución Nacional; por el artículo 512 de la ley 13.640 del 26 de diciembre de 1967; por el artículo 300 de la ley 13.737 del 9 de enero de 1969; por el artículo 43 de la ley 14.189 del 20 de abril de 1974, y por el artículo 24 de la ley de 22 de agosto de 1974; a las disposiciones contenidas en el decreto del 24 de marzo de 1953; a las expuestas en la Ordenanza que el Cuerpo libró el 2 de mayo de 1973, al alcance de las competencias fiscalizadoras atribuídas al Tribunal por la Carta Magna y fundamentos, en ilustres cátedras; a la restructuración funcional de las Auditorías Delegadas del Cuerpo;

El Tribunal,

ACUERDA:

1º Comunicar a la Presidencia de la República y a todos sus Ministerios que a partir del 1.o de enero de 1975, sus Contadurías Centrales en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo inciso de los artículos 84 y 85 de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera, y a lo preceptuado por el inciso b) del artículo 211 de la Constitución Nacional, someterán a la Intervención Preventiva de las Auditorías Delegadas de este Cuerpo, todos los gastos y pagos de sus unidades ejecutoras, financiados con proventos;

2º Los Ministerios se servirán disponer que sus Contadurías Centrales o las Unidades Ejecutoras de su dependencia autorizadas legalmente a disponer total o parcialmente de sus proventos, remitan al Tribunal de Cuentas para el ejercicio de las facultades fiscalizadoras conferidas por los incisos b) y c) del artículo 211 de la Constitución Nacional, el preventivo anual de sus proventos, computando recursos estimado y gastos previstos, y especificando además, los programas a que se incorporarán, que presenten a la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con el artículo 300 de la ley 13.737; así como los ajustes que practiquen al mismo;

3º Los Ministerios se servirán disponer que sus Contadurías Centrales o las Unidades Ejecutoras de sus dependencias, autorizadas a utilizar sus proventos, remitan a las Auditorías Delegadas del Cuerpo, copia de la rendición de cuenta de la gestión financiera de dichos recursos, instituídas por el artículo 300 de la ley número 13.737 ya invocada, y por el artículo 43 de la ley 14.189, presentada a la Contaduría General de la Nación. La remisión de la copia precitada, procede para dar cumplimiento a los incisos c) y e) del artículo 211 de la Constitución Nacional, recogida esta competencia fiscalizadora por el penúltimo inciso de los ya referidos artículos 84 y 85 de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera, ya invocada.

4º Sin perjuicio de las fiscalizaciones que realicen las Auditorías Delegadas del Tribunal, instituídas por lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la ya invocada ley de Contabilidad y Administración Financiera, facúltase a la Dirección General del Cuerpo a disponer se practiquen auditorías financieras y operativas en los servicios o unidades ejecutoras autorizadas a disponer de proventos, en la oportunidad que juzgue conveniente.

5º Los dictámenes de las auditorías que emita el Tribunal en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los incisos c) y e) del artículo 211 de la Constitución Nacional, serán comunicados a la Presidencia de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio que depende la Unidad Ejecutora auditada y al Consejo de Estado.

6º Comunicar la presente Ordenanza a la Presidencia de la República, a sus Secretarías de Estado, a todos los fines que corresponda.

7º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro respectivo. — JULIO V. CANESSA, Presidente. — Roberto A. Lasale, Vicepresidente. — Lliri P. Sassi Bernasconi, Ministro. — Juan José Fraschini Silvera, Ministro. — Ulises Morassi, Ministro. — Washington Fernández, Ministro. — Humberto Balletto, Ministro. — Oscar Walter Martínez, Prosecretario.

9

Se aprueba la Ordenanza por la que se dispone la forma de actuación de los Contadores Auditores destacados en los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Montevideo, 16 de enero de 1975.

Visto: lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Nacional y en las Ordenanzas del Tribunal de Cuentas, de fechas 1.o de octubre de 1934, 22 de setiembre de 1964 y 25 de marzo de 1965.

Resultando: 1.o) Que el artículo 211 de la Constitución de la República, incisos A), B), C) y E) se dispone que

compete al Tribunal: a) Dictaminar e informar en materia de presupuestos; b) Intervenir preventivamente en los gastos y en los pagos; c) Dictaminar e informar respecto a la rendición de cuentas y gestiones de los Entes; d) Intervenir en todo lo relativo a la gestión financiera.

2.o) Que el inciso b) infine del artículo 211 de la Constitución de la República dispone que la intervención preventiva en los gastos y en los pagos podrá ser ejercida en los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados por intermedio de los respectivos Contadores o funcionarios que hagan sus veces, quienes actuarán en tales cometidos bajo la superintendencia del Tribunal de Cuentas;

3.o) Que por Ordenanza del Tribunal, de fecha 1.o de octubre de 1934, se dispuso que los Contadores o funcionarios que hagan sus veces, de los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados a quienes esté confiada la responsabilidad y dirección de la contabilidad, quedan sujetos al cumplimiento de las disposiciones y ordenanzas que se dicten por el Tribunal, con el objeto de hacer efectiva la intervención que en los gastos y pagos le confiere la Constitución de la República;

4.o) Que por el artículo 212 de la Constitución de la República se dispone que el Tribunal tendrá superintendencia en todo lo que corresponde a sus cometidos sobre todas las oficinas de contabilidad, recaudación y pagos del Estado, pudiendo proponer a quien corresponda, las reformas que creyera convenientes;

5.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 24 de marzo de 1953, los Contadores Auditores de este Tribunal en el desempeño de sus funciones, están facultados para examinar todos los libros, documentos, actas y expedientes que consideren necesarios para el mejor desempeño de su cometido, como asimismo para realizar interrogatorios y solicitar datos, aclaraciones, explicaciones y demás antecedentes que contribuyan a una mejor información;

6.o) Que las entidades o personas sometidas al contralor de este Tribunal, están obligados a exhibir a los Contadores Auditores destacados por este Cuerpo, los libros, comprobantes ,etc., a que se refiere el decreto mencionado, debiendo proporcionar los datos, aclaraciones, explicaciones y demás antecedentes que aquellos solicitaren como asimismo contestar y suscribir, sin perjuicio de las reservas que adujeren, los interrogatorios y demás actuaciones que les sean requeridas por dichos funcionarios;

7.o) Que de acuerdo con lo establecido por el citado decreto toda actuación de los Contadores Auditores será inicialmente formalizada por un acta a labrarse en el Organismo inspeccionado, en la que se deja constancia de la iniciación de las tareas;

8.o) Que la Ordenanza del 25 de marzo de 1965, invocada, dijo no sólo los cometidos que los auditores del Tribunal, deben desempeñar, independientemente de las asignadas a los Contadores de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, o funcionarios que hagan sus veces, de acuerdo con el artículo 211, inciso b) de la Constitución Nacional,, sino también que fijó normas fiscalizadoras que deben observar y los plazos dentro de los cuales les corresponden despachar las carpetas asignadas;

9.o) Que si bien el contenido sustantivo de la referida Ordenanza mantiene su vigencia, es necesario ajustar sus disposiciones a nivel de las modificaciones que imponen las técnicas de auditoría y la expansión cualitativa y cuantitativa de la competencia fiscalizadora del Tribunal.

Considerando 1.o) Que la Constitución Nacional, en el inciso e) de su artículo 211, confiere al Tribunal de Cuentas, la función de vigilancia controladora permanente sobre la Administración Pública, en su amplia dimensión de forma que no excluye a ningún órgano del Estado.

La cátedrá y doctrina han reconocido en esta norma constitucional, la institución de una competencia del Tribunal de Cuentas que se refiere a un permanente contralor financiero, que comprende no sólo la ejecución presupuestal, sino que además se proyecta a todos los aspectos de la administración y gestión financiera. (Profesor Sayagués Laso, Los Tribunales de Cuentas; Revista de Derecho Público y Privado, Año III, N.o 30, diciembre de 1940, página 387 y 388);

2.o) Que el ejercicio de tan relevante competencia fiscalizadora exige el empleo metódico y sistematizado de normas de auditoría generalmente aceptadas, que proporcionen al Cuerpo evidencias sólidas, sobre la autenticidad de los actos administrativos, que debe fiscalizar y juzgar, así como también, sobre las posiciones financieras y patrimoniales de los órganos del Estado que le corresponde dictaminar, conforme a lo preceptuado en los incisos c) y e) del artículo 211 de la Constitución Nacional;

3.o) Que la relevancia expuesta en el considerando anterior, adquiere más significación, si el Dictamen del Tribunal es emitido, mediante un ágil despacho, dotando a sus conclusiones de oportunidad, por lo que configuran para el Poder Ejecutivo, un positivo instrumento de control y de dirección en la Administración Descentralizada.

Atento: a lo dispuesto en los artículos 211 y 212 de la Constitución Nacional, en el decreto del 24 de marzo de 1953; en las ordenanzas libradas por el Cuerpo, el 1.o de octubre de 1934: el 22 de setiembre de 196[illegible] y el 25 de marzo de 1965;

El Tribunal

ACUERDA:

1. Declarar que la designación de Contadores Auditores destacados por este Tribunal en los diversos Organismos del Estado, no determina la supresión de la delegación que ejercen por mandato constitucional los Contadores, —o quienes hagan sus veces— de los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, en lo relativo a la intervención preventiva en los gastos y en los pagos, ni la obligación que impone a los mismos la Ordenanza de este Cuerpo, de fecha 1.o de noviembre de 1935.

2. Las funciones que durante el curso de cada Ejercicio, cumplirán los Contadores Auditores del Tribunal de Cuentas, en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados en los que fueron asignados, comprenderán:

a) Una evaluación del Sistema de Control Interno, conforme al manual elaborado por el Tribunal de Cuentas.
b) Arqueos sorpresivos, tres veces en el ejercicio por lo menos.
c) Revisarán las conciliaciones bancarias, y si no existieran las practicarán.
d) Examinarán el sistema de control interno, que ampara a las existencias y practicarán pruebas selectivas de inventarios, conforme a normas de auditoría generalmente aceptadas (Ver Boletín N.o 8 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, sobre Normas y Procedimientos de Auditoría, y del Manual de Auditoría Gubernamental del Tribunal de Cuentas).
e) Examinarán la estructura de la cartera institucional de cada Ente, mediante análisis de los vencimientos de los deudores, —por el sistema de antigüedad de saldos—, Efectuarán, además la circularización de saldos de los deudores, mediante prúeba selectiva mensual.
f) Examinarán los cambios en la posición financiera, en el curso del Ejercicio, mediante el análisis de los rubros que significativamente deben incidir en ella, con comentarios sobre el ciclo de los mismos, si los poseen.
g) Examinarán las fluctuaciones de la estructura de la capitalización, (patrimonio y deuda a largo plazo), determinando las causas de sus variaciones [illegible], en las Reservas, Previsiones, como en el endeudamiento.

h) Analizarán las actividades del capital Fijo, experimentadas en el Ejercicio, con expresión detallada de las causas que lo determinan. Emitirán opinión sobre el sistema de control interno que lo ampara.
i) Examirán las fluctuaciones del pasivo a corto plazo
j) Analizarán la política de contratación de los seguros describiendo sus fluctuaciones en el período financiero, los montos y naturaleza de los riesgos cubiertos
k) Analizarán el volumen de los ingresos de las operaciones básicas, y sus costos operativos integrales.
l) Examinarán la ejecución presupuestal, informando si el presupuesto que rige, se aprobó por el mecanismo del artículo 221 o 228 de la Constitución Nacional, con especiales comentarios, sobre los capítulos de Operaciones y de Inversiones, y el curso de su financiación mediante recursos propios, Subsidios o Externos.
m) Efectuarán el análisis de otros activos y pasivos que disponga el Tribunal, su Dirección General, el Subdirector General o el Director de Departamento respectivo.

3. La auditoría sobre las áreas de la gestión de los organismos expuestos en el artículo anterior, será planificada y programada, en función de las evidencias obtenidas en la evaluación del Sistema de Control Interno, por el Auditor conjuntamente con el Director del Departamento respectivo.

Dicha programación y planificación será aprobada en definitiva, por decisión conjunta del Director y Subdirector General.

4. El alcance de los exámenes requeridos por el artículo segundo, sobre los distintos rubros de activo, pasivo y rendimiento económico se efectuará mediante el procedimiento de auditoría y normas generalmente aceptadas (Boletín N.o 12 de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos y del Manual de Auditoría Gubernamental Financiera y Operativa del Tribunal de Cuentas).

5. Mensualmente, o sea dentro de 6 días hábiles del mes siguiente, los Contadores Auditores producirán un informe, sobre los exámenes efectuados en el mes vencido, en el que explicarán los puntos expuestos en el artículo anterior que verificaron, las pruebas selectivas aplicadas emitiendo su opinión sobre la autenticidad de las operaciones de las variaciones patrimoniales y del rendimiento económico que constituirá la base del proyecto de Dictamen que el Tribunal librará de acuerdo con las disposiciones contenidas en los incisos c) y e) del artículo 211 de la Constitución Nacional.

6. El Subdirector General que supervisa el Departamento que efectúa las auditorías que se tratan y el Director del mismo, con su opinión, elevarán dichos informes a conocimiento de la Dirección General, la que con su análisis interpretativo elevará al Tribunal dichos informes mensuales.

7. El Subdirector General que supervisa el Departamento de Auditoría de la Administración Autónoma y de Préstamos Internacionales, es responsable ante la Dirección General del cumplimiento y observancia del plazo establecido en el artículo 5.o que antecede y 8.o que sigue.

8. Por las conclusiones que acumulativamente, van logrando los Contadores Auditores, conforme a la programación de las fiscalizaciones que se le cometen, para la emisión de su Informe Final y el proyecto de Dictamen del Tribunal, dispondrán de los siguientes plazos:

a) Balances Generales de Situación y Cuentas de Pérdidas y Ganancias, 25 días hábiles.
b) Proyectos de Presupuesto, 20 días hábiles.
c) Ejecuciones Presupuestales, 15 días hábiles.
d) Rendiciones de Cuentas Especiales de Fondos de Inversión, 12 días hábiles.
e) Balances de Saldos para su visación, 8 días hábiles.
f) Modificaciones Presupuestales mediante trasposiciones de rubros o ampliaciones cuantitativa y cualitativa de créditos, 6 días hábiles.
g) Asuntos Varios (Plazo Convencional que fijará la Dirección General).

9. En el eventual caso de que las Contadurías, o Sectores Administrativos de los órganos del Estado, citados en los artículos que anteceden, opusieran dificultades al ejercicio de la competencia fiscalizadora que trata esta Ordenanza, invocando cualquier clase de inconveniente, los Contadores Auditores asignados al órgano incurso en la posición que prevé este artículo, la misma la documentarán en acta, cuyo texto proporcionará la Dirección General, en acuerdo con la Dirección General de los Servicios Jurídicos, la que será elevada a decisión definitiva del Tribunal de Cuentas.

10. Los Contadores Auditores del Tribunal de Cuentas asignados a los Organismos estatales, referidos en el artículo 2.o de la presente ordenanza, tendrán las más amplias facultades para el cometido de sus funciones, debiéndoseles exhibir toda la documentación, registros y proporcionarle todos los medios para realizar las pruebas de auditoría, que posibilita al Cuerpo, el cumplimiento de la función de vigilancia controladora permanente, que el inciso e) del artículo 211 de la Constitución Nacional le confiere como competencia relevante (Considerando 1.o).

11. Derógase la Ordenanza del Tribunal de Cuentas de fecha 25 de marzo de 1965.

12. Hágase saber, publíquese e insértese en el Registro respectivo. — JULIO V. CANESSA, Presidente. — Roberto A. Lasale, Vicepresidente. — Lliri P. Sassi Bernasconi, Ministro. — Juan José Fraschini Silvera, Ministro. — Ulises Morassi, Ministro. — Washington Fernández, Ministro. — Humberto Balletto, Ministro. — Oscar Walter Martínez, Prosecretario.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

10

Acordada 6.003. — Se declara abiertos los Tribunales y Juzgados de la República y se designa Presidente de la Suprema Corte de Justicia por el presente año judicial.

En Montevideo, a tres de febrero de mil novecientos setenta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada con los señores Ministros doctores don Carlos H. Dubra, don Rómulo Vago, don Sabino Dante Sabini, don Francisco José Marcora y don Agustín de Vega, por ante el infrascripto Secretario;

DIJO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 61 y 117 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, declara abiertos desde la fecha los Tribunales y Juzgados de la República.

Que designa por mayoría Presidente de la Corporación, en el presente año judicial al señor Ministro doctor Rómulo Vago.

Se hace constar que el señor Ministro doctor Carlos H. Dubra votó para el desempeño de dichas funciones por el doctor Sabino Dante Sabini; el señor Ministro doctor Rómulo Vago, lo hizo por el doctor Francisco José Marcora; y los señores Ministros doctores Sabino Dante Sabini, don Francisco José Marcora y don Agustín de Vega, lo hicieron por el doctor Rómulo Vago.

Que se comunique y publique.

Y firma la Suprema Corte, de que certifico. — DUBRA. — VAGO. — SABINI. — MARCORA. — DE VEGA. — Agustín Zabaleta Pintado, Secretario".

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Legislativo. (Afectación del rubro 'Ejercicios Anteriores' para pago de determinados beneficios sociales)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 767.

"PALACIO LEGISLATIVO

Dirección de los Servicios Administrativos

Montevideo, 7 de noviembre de 1974.

Señor Presidente del Consejo de Estado,
Doctor Alberto Demicheli.
Presente.

Elevo a usted los expedientes de los funcionarios y ex legisladores del Poder Legislativo, por los cuales se solicita el pago de la retroactividad que les corresponde por los conceptos de prima por antigüedad, por servicios reconocidos ante el Banco de Previsión Social o beneficios sociales.

De conformidad con los informes de las respectivas Contadurías que obran en dichos expedientes, los montos a pagar deben imputarse en parte a Ejercicios anteriores.

Para dar cumplimiento a esto último, de acuerdo a las disposiciones emanadas de la Contaduría General de la Nación, se hace necesario una resolución al respecto del Cuerpo que usted preside para poder afectar el rubro de Ejercicios anteriores.

Resulta conveniente aclarar que con relación a las partidas que afectan al presente Ejercicio y que constan en cada expediente, esta Dirección ya ha tomado resolución, acorde a sus facultades y sobre ese aspecto no se hace necesario la intervención de ese Cuerpo.

Se agrega anexo con nómina de los beneficiarios, estableciéndose en cada caso el monto de las partidas a solicitar y los antecedentes correspondientes.

Saluda a usted atentamente.

El Director

Cnel. Alberto N. Lerena

COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS

INFORME

Al Consejo de Estado:

Los legisladores y funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo gozaban de algunos beneficios sociales emanados de disposiciones dictadas por el mismo de acuerdo con sus potestades constitucionales.

Se encuentran en esta situación la prima por antigüedad creada por el Senado el 31 de diciembre de 1959, con una interpretación del mismo Senado del 24 de noviembre de 1961 y una ampliación del 12 de agosto de 1969, y la asignación familiar creada por Resolución del Senado del 13 de diciembre de 1945.

Estos beneficios han quedado congelados de acuerdo con la ley.

La prima por antigüedad se liquida en función de los años de servicios amparados por leyes jubilatorias y reconocidos por la Caja Civil, según Resolución del 22 de agosto de 1969.

La Dirección de los Servicios Administrativos solicita la resolución del Consejo para hacer efectiva la liquidación por retroactividad que corresponde a los funcionarios y ex legisladores según expedientes que se adjuntan, debidamente verificada por la Contaduría.

Como el importe a abonarse ($ 19:911.445) corresponde a "Ejercicios Anteriores" la Comisión considera que nada impide aconsejar que la erogación puede imputarse al rubro respectivo de ejercicios anteriores por tratarse de compromisos no liquidados y sus montos no conocidos al estructurarse el Presupuesto de este año, (Ley Nº 14.208).

Puede agregarse que los Servicios Administrativos reintegraron al Tesoro al cierre del Ejercicio 1973 más de $ 90:000.000 por economías presupuestales. No habrá por consiguiente ningún incremento deficitario y mucho menos aumento presupuestal sobre los rubros de este año. Como expresa el Director de los Servicios Administrativos, por las partidas de esos beneficios, que corresponden a este ejercicio, el pago se está efectuando con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Otro procedimiento sería que el Poder Ejecutivo dictara resolución en los mismos. Preferimos el sistema propuesto porque es más simple y no somete al personal a demoras para percibir beneficios que le fueron acordados.

Sala de la Comisión, 12 de diciembre de 1974.

Juan Rodríguez López (Miembro Informante). Gastón Labadie Abadie. Juan Carlos Pons. Eduardo Praderi. Daniel Rodríguez Larreta. Consejeros.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de los Servicios Administrativos del Poder Legislativo a imputar al rubro Ejercicios Anteriores, las cantidades adeudadas a ex legisladores y funcionarios, por concepto de beneficios sociales y primas por antigüedad, según liquidación formulada y por un monto de hasta $ 19:911.445.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 12 de diciembre de 1974.

Juan Rodríguez López (Miembro Informante). Gastón Labadie Abadie. Juan Carlos Pons. Eduardo Praderi. Daniel Rodríguez Larreta. Consejeros."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 20. Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 20. Afirmativa.

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley aprobado, por ser igual al presentado.)

11. — PROGRAMAS PRESUPUESTALES DEL PODER LEGISLATIVO. (Prórroga del plazo para reestructura y racionalización.)

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el 4º punto de la orden del día: "Programas presupuestales del Poder Legislativo. (Prórroga del plazo para reestructura y racionalización)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 763.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de marzo de 1975 el plazo establecido en el artículo 38 de la Ley

Nº 14.252, de 22 de agosto de 1974, para la presentación de los proyectos de reestructuración y racionalización administrativa de los Programas Presupuestales del Inciso 1 - Poder Legislativo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de diciembre de 1974.
Eduardo Praderi
Consejero

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por el artículo 38 de la Ley Nº 14.252, de 22 de agosto de 1974 se hizo extensiva a los Programas Presupuestales del Inciso 1 - Poder Legislativo, la reestructuración y racionalización administrativa dispuesta por el artículo 67 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, y se fijó un plazo, que vence el próximo 31 de diciembre, para la presentación de los proyectos. Por la complejidad de los Programas que integran el Inciso 1 (Senado, Cámara de Representantes y Comisión Administrativa del Poder Legislativo) y por el hecho de que en esa misma fecha vence el plazo otorgado por la Ley Nº 14.252 para acogerse a la jubilación con determinados beneficios especiales, se hace necesario ampliar el plazo con que cuenta la Dirección de los Servicios Administrativos para concretar los mencionados proyectos, adecuándolos a los resultados de esta última circunstancia.

Montevideo, 10 de diciembre de 1974.
Eduardo Praderi
Consejero

ANEXO I al Rep. Nº 763.

CONSEJO DE ESTADO
Comisión de Economía y Finanzas

INFORME

Al Consejo de Estado:

El artículo 67 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, facultó al Poder Ejecutivo para disponer la reestructura y racionalización administrativa de los Programas Presupuestales de la Administración Central, siempre que no significara lesión de derechos funcionales ni provocara aumentos en las retribuciones de los cargos de los distintos escalafones.

Por el artículo 38 de la Ley Nº 14.252, de 22 de agosto de 1974, se declaró aplicable al Inciso 1, Poder Legislativo, lo dispuesto en el citado artículo 67, en cuanto a la reestructura y racionalización administrativa de sus Programas presupuestales se refiere, y se fijó un plazo hasta el 31 de diciembre próximo para la presentación de los proyectos. Este plazo coincide con el otorgado a los funcionarios públicos por la Ley número 14.252, para acogerse a la jubilación con determinados beneficios, hecho este que obliga a ampliar el plazo con que cuenta la Dirección de los Servicios Administrativos para la elaboración de dichos proyectos, adecuándolos a los resultados de esta circunstancia.

Sala de la Comisión, 12 de diciembre de 1974.
Juan Rodríguez López (Miembro Informante).
Gastón Labadie Abadie. Juan Carlos Pons.
Eduardo Praderi. Daniel Rodríguez Larreta.
Osvaldo Soriano. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de marzo de 1975 el plazo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 14.252, de 22 de agosto de 1974, para la presentación de los proyectos de reestructuración y racionalización administrativa de los Programas presupuestales del Inciso 1, Poder Legislativo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 12 de diciembre de 1974.
Juan Rodríguez López (Miembro Informante).
Gastón Labadie Abadie. Juan Carlos Pons.
Eduardo Praderi. Daniel Rodríguez Larreta.
Osvaldo Soriano. Consejeros."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—20 en 20. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 19. Afirmativa.

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley aprobado, por ser igual al presentado.)

12. — FUNCIONARIOS DOCENTES ACOGIDOS A LA PASIVIDAD. (Modificación del plazo para el reingreso a la actividad.)

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el 5º asunto de la orden del día: "Funcionarios docentes acogidos a la pasividad. (Modificación del plazo para el reingreso a la actividad)".

(Antecedentes:)

Rep. 739.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Fíjase en un año el plazo señalado por el inciso 1º del artículo 67 de la Ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960, para ingresar o reingresar en funciones docentes después de haber cesado, acumulando las asignaciones de pasividad al sueldo o sueldos por tales actividades.

Art. 2 — Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de noviembre de 1974.
María L. Coolighan Sanguinetti
Consejera

EXPOSICION DE MOTIVOS

Son conocidas las circunstancias que motivaron en el año 1973, la clausura de los Institutos Normales de Montevideo, aquejados de una profunda descomposición política que hizo completamente inoperantes todos los planes y programas de estudio en esas casas formativas de maestros.

Luego de casi un año de clausura, valiente y eficazmente aprovechado para planificar una total reorganización de sistemas y planes de estudio, los Institutos Normales fueron reabiertos al alumnado el 15 de abril de 1974.

Titánica fue la labor desarrollada por la Dirección para llegar a los fines propuestos, siendo uno de los escollos mayores a resolver, la carencia de profesores ya que un gran porcentaje de los que ocupagan las cátedras fueron sumariados por irregularidades diversas en su gestión. Basta recordar las asignaturas típicamen-

te políticas incorporadas a los planes formativos, el desorden disciplinario y el hecho significativo de un elevado número de estudiantes que sobrepasaban los doce y trece años y que revistaban como tales. Demás está decir que esos alumnos no tenían ningún interés en alcanzar el título de maestros, ya que su permanencia en el Instituto obedecía a otros móviles.

Frente a la necesidad de reapertura de esas casas de estudio, el anterior Consejo de Primaria quemó etapas procurando integrar el cuerpo de profesores, y fue así que, entre otros, se contrató a un grupo de destacadas maestras jubiladas, con verdadera vocación por la carrera y una formación profesional que las hacía muy aptas para el desempeño de las funciones en las distintas cátedras a cubrir; además de ostentar una verdadera fe democrática y una responsabilidad profesional reconocida.

De ese modo en el Instituto Normal de Montevideo y en los del interior, ingresaron un nutrido grupo de profesores que entre otros documentos, firmaron una declaración jurada en la que declaraban ser jubilados con menos de cinco años de antigüedad. De acuerdo a esta condición, se impuso la vía de la contratación, como forma de apoyar transitoriamente a la institución.

Sin embargo, terminado el año lectivo en los Institutos, con un resultado sorprendente en cuanto a rendimiento, disciplina, capacitación y al cumplimiento total de todos los programas, los profesores contratados no han logrado que se les abone un solo mes de sus asignaciones —cuyo monto desconocen— encontrándose en estos momentos próximos a ser llamados para la integración de los Tribunales de examen.

Ante sus reiteradas gestiones ante el CONAE y el Consejo de Educación Primaria, se les ha contestado que fueron contratados en forma irregular, violando el artículo 67 de la Ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960, que establece como requisito para la contratación un mínimo de cinco años de jubilados.

Como los Institutos Normales no pueden despreciar a un personal docente que con sacrificio y capacidad ha llevado a su verdadero sitial a esa casa de estudio, proponemos una razonable reducción de la exigencia del citado artículo 67, a fin de que a este destado grupo de profesores, se les pueda abonar las retribuciones que se les adeuda, y queden en condiciones de ser nuevamente contratados en el próximo año lectivo.

Montevideo, 26 de noviembre de 1974.
María L. Coolighan Sanguinetti
Consejera

ANEXO I al Rep. 739.

Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Al Consejo de Estado:

El reingreso de funcionarios docentes a la actividad está regulado por la Ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960, en su artículo 67, de manera tal que no se pudieran acumular como beneficios personales, asignaciones de actividad y pasividad en plazos limitados.

Cuando esa norma fue aprobada, la enseñanza contaba con un sinnúmero de docentes que se renovaban en una misma línea de acción didáctica, sin ningún perjuicio para la función que cumplían y sin gravitar sobre el fin educativo que enaltece el acervo cultural del país.

En la actualidad, habiendo sufrido la enseñanza en la actividad de sus centros, conflictos que alteraron la vida social nacional, y no contando siempre con los elementos adecuados para impartirla, debió recurrirse para encauzarla por sendas más serenas y efectivas, a profesores y funcionarios en retiro, que contaban con la confianza unánime de sus autoridades.

Esos docentes, de responsabilidad profesional reconocida y ostentando una verdadera fe democrática, pusieron en marcha institutos paralizados, con un resultado sorprendente en cuanto a rendimiento de educandos, disciplina, cumplimiento de programas, etc. Todos ellos fueron llamados en calidad de contratados, sin tener en cuenta los plazos que la ley establecía, a pesar de exigírseles firmar declaración jurada, donde resaltaba su calidad de pasivos.

Hoy, cumplido un año lectivo de trabajo continuado efectivo, y no habiendo percibido haberes por concepto de esta nueva función, se les imputa la norma citada, dejando así, no sólo sin pagar sus servicios, sino, desproveyendo a la enseñanza, por consecuencia lógica, de un material humano útil y valedero.

Es en los fundamentos anotados, que se basa la iniciativa para la reducción del plazo de cinco años que el artículo 67 de la Ley Nº 12.761 establece, a un año, lo que permite subsanar la irregularidad en el pago de haberes, y al mismo tiempo, que, ese destacado grupo de profesores, quede en condiciones de ser nuevamente contratado en el próximo año lectivo.

Por lo expuesto, esta Comisión de Educación y Cultura del Consejo se permite aconsejar el proyecto de ley que se adjunta.

Sala de la Comisión, 13 de diciembre de 1974.
María L. Coolighan Sanguinetti, (Miembro Informante). Mario Arcos Pérez. Enrique Viana Reyes. Aurora Alvarez de Silva Ledesma. Emilio Siemens Amaro. José Antonio Varela. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Fíjase en un año el plazo señalado por el inciso 1º del artículo 67 de la Ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960, para ingresar o reingresar en funciones docentes después de haber cesado, acumulando las asignaciones de pasividad al sueldo o sueldos por tales actividades.

Art. 2º — Esta ley tendrá vigencia, a partir del 1º de enero de 1974.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 13 de diciembre de 1974.
María L. Coolighan Sanguinetti, (Miembro Informante). Mario Arcos Pérez. Enrique Viana Reyes. Aurora Alvarez de Silva Ledesma. Emilio Siemens Amaro. José Antonio Varela. Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: con respecto a este proyecto quiero acotar al ilustrado informe de la señorita Consejera Coolighan Sanguinetti, algunas puntualizaciones, que creo es de estricta jus-

ticia que queden asentadas en la versión taquigráfica de la sesión del Consejo.

Los Institutos Normales de todo el país comenzaron a funcionar en el correr del presente año en forma totalmente precaria desde muchos puntos de vista. Ello era una realidad inconclusa, particularmente en lo que tiene que ver con el Instituto Normal de Montevideo. Hago referencia a este establecimiento docente, porque si bien el proyecto que tenemos a consideración tiene un alcance genérico, es evidente que ha sido esa situación la que ha motivado la presentación de esta iniciativa, como surge de la exposición de motivos del proyecto presentado por la propia Consejera Coolighan Sanguinetti.

Para llevar adelante la tarea del Instituto Normal —cuyos cuadros docentes habían sido raleados en razón de sumarios, muchos de ellos provocados por motivos vinculados a la lucha antisubversiva— fue necesario echar mano de los buenos docentes que afortunadamente tiene el país en sus reservas. Así acudieron al Instituto Normal de Montevideo, a fin de aportar el sacrificado apoyo, un cúmulo importante de distinguidos maestros y profesores, que muy por encima del interés material que pudieran tener, colocaron el de la educación y particularmente el interés en la continuidad de los servicios docentes.

Me consta, señor Presidente, que casi ninguno de esos profesores preguntó en qué condiciones lo hacía. Fueron llamados a servir al país en la docencia y eso fue lo que los llevó al cargo. Pero es absolutamente justo, razonable y legítimo que el país que recibe ese servicio lo retribuya en la muy modestísima medida que hoy puede retribuirse a un profesor, con las magras retribuciones que percibe.

Debo decir que muy lamentablemente las autoridades que a principio de año clamaron por estos profesores, es decir, que los fueron a buscar, a requerir su colaboración, posteriormente se desentendieron un poco de su suerte, y a pesar de que les constaba que iban a continuar prestando sus servicios, como continúan haciéndolo, porque los exámenes en el Instituto Normal todavía no han terminado, nadie se preocupó lo suficiente como para regularizar su situación administrativa. Esto llegó a oídos del Consejo, de la Comisión de Educación y Cultura y particularmente de la señorita Consejera Coolighan Sanguinetti, y en una actitud que me place destacar, se recabaron los antecedentes necesarios para buscar las explicaciones de por qué no se podía regularizar esa situación.

He tenido oportunidad en forma absolutamente casual, incidental —porque no conocía la invitación que justamente en esos días la Dirección del Instituto Normal que desempeña la distinguida educacionista señorita Olga Pintos Tognola, había cursado a la Comisión para visitar ese Centro docente— de acceder al Instituto y comprobar así, de improviso, directamente, la excelencia del servicio docente que allí se presta. Desde luego, es posible que para establecer ello, uno tenga que comparar con lo que era el Instituto Normal hace un año o año y medio atrás, cuando derivó la situación en la necesidad de clausurar ese centro docente mucho antes de que se interviniera la Universidad de la República.

Realmente, en este momento, no tengo palabras para describir lo que es el Instituto Normal actualmente.

Por eso es que exhorto cordialmetne a todos aquellos Consejeros que puedan concurrir en cualquier momento, a cualquier hora, mientras el Instituto esté funcionando —creo que los exámenes terminan el lunes próximo—, para que así lo hagan, a fin de interesarse por la suerte que dicho centro educacional ha corrido. Me parece que esa comprobación directa será mucho más eficaz que la pobre elocuencia de mis palabras.

Si bien es cierto que esa regularidad del servicio debe atribuirse en grado superlativo a la Dirección, no es menos cierto —y la propia señorita directora lo anteponía a su esfuerzo— que también se debe en buena medida a estos profesores, cuya excelente actuación hoy queremos retribuir de alguna manera.

Por eso he acompañado el informe de la Comisión y voy a dar mi voto a este proyecto.

Debo decir, en aras de la más absoluta verdad, que la relativa demora en llegar esto a conocimiento del Consejo se debió, originariamente, a un escrúpulo personal que hice conocer a la señorita Presidente de la Comisión, y luego a la Comisión en pleno, con respecto a algún reparo de orden constitucional que podría merecer esta iniciativa. Considero un deber decir que ese reparo consistía simplemente en que pensé que estábamos en presencia de un beneficio jubilatorio, y que éste requería la iniciativa privativa del Poder Ejecutivo, a tenor del artículo 86 de la Constitución. Sin embargo, —y dejando constancia de lo discutible del punto— he llegado a la conclusión —sobre todo teniendo en cuenta el texto del artículo 67 de la Ley Nº 12.761 del 23 de agosto de 1960, cuyo plazo modificamos en este proyecto— de que, si bien esta posibilidad de reingresar a la actividad acumulando los haberes con la pasividad es un beneficio, no puede ser definido estrictamente como un beneficio jubilatorio, ya que se basa en la inversa de la situación: el reingreso del funcionario a la actividad.

De ahí que, por los argumentos de fondo expresados originalmente y habiendo superado las dudas de tipo constitucional que tuve —de las cuales debía dejar constancia en el Consejo— es que voy a acompañar este proyecto, tal como ha sido redactado por la Comisión.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Hace unos días concurrí con la Profesora Coolighan Sanguinetti a los Institutos Normales, y puedo corroborar la veracidad de lo que acaba de expresar el señor Consejero Viana Reyes. Desde luego que no digo esto porque pueda ponerse en duda sus palabras, sino precisamente porque adhiero a lo que él señaló. En esa oportunidad pudimos ver los Institutos funcionando. Había cantidad de Mesas integradas, recibiendo exámenes. La Directora nos manifestó que había contado con la adhesión total de los profesores; ninguno había faltado a las Mesas examinadoras. Además, el rendimiento de los alumnos era excelente.

Por lo expuesto, es que, repito, adhiero a las palabras del señor Consejero Viana Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—18 en 18. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión particular.
Léase el artículo 1º.
(Se lee.)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
—18 en 18. Afirmativa. UNANIMIDAD.
Léase el artículo 2º.
(Se lee.)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
—18 en 18. Afirmativa. UNANIMIDAD.
El artículo 3º es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.
(No se publica el proyecto de ley aprobado, por ser igual al presentado:)

13. — LOCALES ARRENDADOS CON DESTINO A SALAS DE ESPECTACULOS PUBLICOS (Régimen de garantías)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar el asunto que figura en 6º término del orden del día: "Locales arrendados con destino a salas de espectáculos públicos. (Régimen de garantías)".
(Antecedentes:)

Rep. Nº 770.

"CONSEJO DE ESTADO
Comisión Especial sobre Arrendamientos de locales con destino a industria o comercio

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Suspéndese hasta el 30 de abril de 1975 la integración, la conversión o el complemento de la garantía en Obligaciones Hipotecarias Reajustables a que se refiere el artículo 38 de la Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974, con el texto dado por el artículo 4º de la Ley Nº 14.266, de 10 de setiembre del mismo año, en los casos de locales arrendados con destino a salas de espectáculos públicos.

Art. 2º — Quedan comprendidos en la previsión contenida en el artículo precedente los casos de arrendatarios o subarrendatarios de los referidos locales que ya hubieren iniciado la integración, la conversión o el complemento de la garantía correspondiente.

Art. 3º — Esta ley entrará en vigencia a partir de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 13 de diciembre de 1974.
Enrique Viana Reyes (Miembro Informante). Mario Jorge Coppetti. Gladys Freire de Addiego. Juan Carlos Pons. José Antonio Varela. Consejeros.

INFORME

Al Consejo de Estado:

La Comisión Especial designada por el Consejo para el estudio del régimen de los contratos de arrendamientos de locales con destino a industria y comercio, dentro de las coordenadas legislativas establecidas por la Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974 y sus modificativas, ha desarrollado hasta este momento una prolija tarea de relevamiento de datos e informaciones para llevar a cabo la labor encomendada.

La misma todavía no se ha completado, dado que faltan aún importantes informaciones sobre aspectos trascendentes de la cuestión a estudio, las que, a esta altura, no cabe esperar que lleguen sino contemporáneamente a la reanudación de los trabajos legislativos en el próximo año.

No obstante, en la actual circunstancia de su labor ha podido verificar ya la existencia de una situación de peculiar gravedad en un sector muy particular del comercio. Es el que tiene que ver con las salas de espectáculos públicos y, entre ellas, las que se dedican a los espectáculos cinematográficos.

Además de los nutridos datos suministrados por los afectados, ha existido un elemento de juicio de insospechable objetividad que ha permitido a la Comisión llegar al convencimiento del detrimento sufrido por esa particular actividad comercial por gravitación directa de la reciente legislación de arrendamientos.

Requerida su opinión a tal efecto, el señor Presidente de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, contador Valentín Arismendi, expresó: "Respondiendo su consulta referente a eventual incidencia de la Ley de Alquileres en los costos de las empresas industriales o comerciales, cúmplenos manifestar: 1º) Los únicos sectores que han hecho conocer su inquietud en ese sentido, han sido los vinculados a las empresas cinematográficas y a los comercios que giran el ramo de panadería. 2º) El sector cinematográfico demostró incrementos importantes por el concepto aludido que justificaron el reconocimiento de un incremento en el precio de las entradas del orden de $ 100 cada una. 3º) El sector de panaderías hizo llegar su inquietud a través de la gremial respectiva. Sin perjuicio de ello y considerando que el precio del pan se fija en forma global para el sector, la incidencia comentada no fue recogida en el costo por estimarse que no era muy representativa.

En función de tales elementos de juicio y habiéndose podido comprobar que el aspecto que más ha afectado al mencionado sector es el que guarda relación con el régimen de las garantías del precio de los arrendamientos, la Comisión ha resuelto propiciar el adjunto proyecto de ley de emergencia.

Mediante el mismo, además de permitir que se realice un estudio más completo y generalizado de la situación por parte de la Comisión, se contempla el hecho derivado de la circunstancia de que, durante los próximos meses, por razones estacionales, la actividad de las salas de espectáculos públicos experimente una natural y apreciable retracción, lo que torna más difícil y onerosa su situación económica.

Las disposiciones particulares del proyecto son, dentro de ese contexto, absolutamente sencillas y obvias, por lo que no requieren mayores explicaciones, sin perjuicio de las que puedan agregarse verbalmente en Sala ante el requerimiento de los señores Consejeros que así lo entiendan oportuno o necesario.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión se permite recomendar al Cuerpo la aprobación de dicha iniciativa.

Sala de la Comisión, 13 de diciembre de 1974.
Enrique Viana Reyes, (Miembro Informante). Mario Jorge Coppetti. Gladys Freire de Addiego. Juan Carlos Pons. José Antonio Varela. Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee.)
—En discusión general.
SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Voy a votar este proyecto. Hemos tenido oportunidad de enterarnos de las importantes sumas que significan las garantías de estas salas de espectáculos, pero creemos que, aunque parezca un poco bizantino, sería tal vez la oportunidad de estudiar que dichas garantías se cubran mediante contratos con el Banco de Seguros del Estado.

En otros países los Bancos de Seguros particulares ofrecen la posibilidad de que quienes arriendan locales que por lo elevado de los alquileres exigen garantías muy considerables, obtengan que esos Bancos garanticen a los propietarios, mediante el pago de primas muy razonables, el cobro de las cantidades en juego. Es una solución extraordinariamente favorable para todos.

Creo que sería el momento de estudiar una iniciativa de esta naturaleza, para ver si el Banco de Seguros la recoge. No sé si su Carta Orgánica le permitirá emprender negocios de esta naturaleza, pero quizás sea el momento indicado para iniciar una acción en ese sentido.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR VIANA REYES. — Agradezco, en nombre de la Comisión, la muy amable sugerencia del señor Consejero Gaggero. Para su satisfacción, debo informarle que, en primer lugar, contemporáneo con la sanción de la Ley Nº 14.219 pero ulteriormente desglosado por la Comisión, existió un proyecto del doctor Alberto Demicheli en el sentido que se ha indicado; y en segundo lugar, que precisamente la Comisión, entre los estudios que está realizando —y a los que hace referencia el informe—, ya ha encarado el problema relativo al seguro de garantía de alquileres, requiriendo formalmente la opinión del Banco de Seguros.

A título meramente ilustrativo, señalo que existe el antecedente de la ley argentina, muy reciente, aunque la Comisión no tiene todavía opinión formada sobre si el texto de esa disposición es trasladable a nuestro país en los mismos términos, dado que se prevé allí, con carácter imperativo, el seguro para todas las situaciones, tanto para arrendamientos de industria y comercio, como para los de casa-habitación. Impone, asimismo, la prohibición de otro tipo de seguros entre ellos los de depósito de dinero. En la Argentina no se conoce, o por lo menos no se utiliza como lo hacemos nosotros, las obligaciones hipotecarias reajustables, o los valores similares.

La Comisión ha tenido grandes vacilaciones en cuanto a ese aspecto, y está precisamente recogiendo toda la información necesaria, no sólo del Banco de Seguros sino también de aquellos organismos públicos y privados que intervienen en la comercialización de las obligaciones hipotecarias reajustables. Como es de conocimiento de los señores Consejeros lo producido por este concepto es destinado al Fondo Nacional de Vivienda.

Precisamente, una de las razones —y no es la única— por la cual la Comisión no ha terminado su labor, como lo hubiera deseado, es el hecho de que hasta este momento se carece de la información objetiva necesaria para un pronunciamiento. De cualquier manera, dejo expresa constancia en nombre de la Comisión en el sentido de que la inquietud del señor Consejero no es ajena a nuestra preocupación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en discusión general.

(Se vota:)

—19 en 21. Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—21 en 21. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 21. Afirmativa.

Léase el artículo 3º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—21 en 21. Afirmativa. UNANIMIDAD.

El artículo 4º es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley aprobado, por ser igual al presentado.)

14. — SESION SECRETA

SEÑOR PRESIDENTE. — El último punto de la orden del día tiene que ver con la concesión de venias. Por lo tanto, pasamos a sesión secreta.

(Es la hora 18 y 22 minutos.)

15. — RESOLUCIONES ADOPTADAS EN SESION SECRETA

(Se vuelve a sesión pública).

(Es la hora 18 y 25 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Dese cuenta de lo resuelto en sesión secreta.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "El Consejo de Estado, en sesión secreta, ha concedido la anuencia gestionada por el Poder Ejecutivo para que, de acuerdo con el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República, sean ascendidos los siguientes oficiales: al grado de Coronel (Intendencia), el Teniente Coronel don Hermis Longo, y al grado de Coronel (Sanidad Militar), el Teniente Coronel don Waldemar R. Vanini".

16. — INCORPORACION DE ASUNTOS EN LA ORDEN DEL DIA DE HOY

SEÑOR PRESIDENTE. — Se había agotado la orden del día.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Con el punto ya tratado y votado se ha agotado la orden del día. Los asuntos a considerar en el día de mañana son numerosos, y entre ellos figuran temas de vital importancia, como lo es la Ley de Turismo, que se habrá de considerar con la presencia del señor Ministro respectivo. No es contraindicado pensar que el tratamiento de este asunto va a llevar un cierto tiempo. Pienso que no sería antiesta-

tutario —y lo voy a fundamentar— el que el Consejo, en caso de que hubiera acuerdo, tratara ahora algunos asuntos que figuran en la orden del día de mañana. De esta manera se alivia el trabajo del día de mañana, aprovechando el tiempo que tenemos disponible hoy.

Digo que no es antiestatutario por lo siguiente: cuando se estableció la orden del día para las sesiones extraordinarias de lunes, martes y miércoles, no se fijó un orden determinado para la consideración de los asuntos, sino que se hizo totalmente de manera discrecional y facultativa, a los efectos de poder luego distribuirlos más o menos equitativamente.

Es evidente que la sesión de hoy ha sido corta, y creo que el Consejo, sin mengua de ninguna clase, podría intentar la consideración de algunos otros asuntos en el día de hoy.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Antes de que se conozcan los asuntos —y para que después no exista el pensamiento de que hay preconceptos o prejuicios— quiero decir que voy a reservar mi voto hasta tener noticias de los asuntos a tratar. Tengo para mí que en la orden del día de la sesión de mañana hay algunos proyectos de cierta importancia. Pero tengo que decir con toda franqueza que no he tenido tiempo de terminar su estudio completo. Precisamente, había programado todas mis tareas para el día de mañana. No me opongo a que el Consejo continúe trabajando, pero dejo sentadas mis reservas anticipadas en función de la índole de los temas que se traten.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que leer la nómina de los asuntos que figuran en la orden del día de la sesión de mañana a efectos de que el Consejo manifieste cuales tiene interés en tratar. Por ejemplo, el proyecto sobre rehabilitación de Bancos intervenidos, cuyo informe todavía no está repartido; Ley de Turismo, que tiene informe repartido; pensión graciable para la señora María Esther Caubarrere de Martínez Lamas, con informe verbal...

VARIOS SEÑORES CONSEJEROS. — ¡Que se trate en el día de hoy!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se considera en el día de hoy la pensión graciable que figuraba en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota:)

—19 en 21. Afirmativa.

Luego figura el proyecto sobre Comisión Honoraria de Defensa de la moral y represión de los vicios sociales, que está informado y repartido.

¿Se trata hoy o mañana?

VARIOS SEÑORES CONSEJEROS. — ¡Que se trate mañana!

SEÑOR PRESIDENTE. — A continuación tenemos el proyecto relativo a constancia de voto en elecciones nacionales, que está informado y repartido.

VARIOS SEÑORES CONSEJEROS. — ¡Que se trate hoy!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata en el día de hoy el proyecto sobre constancia de voto en elecciones nacionales.

(Se vota:)

—18 en 21. Afirmativa.

Hay otro proyecto relativo a normas para el cómputo de la antigüedad, para Alférez de Fragata.

VARIOS SEÑORES CONSEJEROS. — ¡Que se trate en el día de hoy!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se considera en la sesión de hoy el proyecto de que he dado cuenta en último término.

(Se vota:)

—16 en 21. Afirmativa.

Finalmente, está el asunto relativo a: "Oficiales de las Fuerzas Armadas que prestan servicios en organismos públicos. (Gastos de Representación)", que está informado y ha sido repartido. En consecuencia, pienso que se podría tratar ahora.

(Apoyados.)

—Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de hoy.

(Se vota:)

—15 en 21. Afirmativa.

(Ocupa la Presidencia el señor Consejero Méndez.)

17. — SEÑORA MARIA ESTHER CAUBARRERE DE MARTINEZ LAMAS. (Pensión graciable.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — De acuerdo con lo resuelto, se entra a considerar el primero de los asuntos incluidos en la orden del día: "Señora María Esther Caubarrere de Martínez Lamas. (Pensión graciable)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 772.

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 12 de diciembre de 1974.

Señor Presidente del Consejo de Estado,
Doctor Alberto Demicheli

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable a la señora María Esther Caubarrere de Martínez Lamas, viuda del doctor Julio Martínez Lamas.

La pensión graciable que se solicita constituye en primer término, el homenaje que el país tributa al ilustre jurista doctor Julio Martínez Lamas, que se destacó por su versación en materia económica; que fue Director de la Oficina de Estadística Comercial y que se distinguió también dirigiendo el Boletín del Ministerio de Hacienda.

Autor de libros de consulta en materia jurídica y económica como: "La situación Económica del País"; "Riqueza y pobreza del Uruguay"; "Situación Económica del Uruguay", falleció joven dejando a su viuda e hijos pequeños en una situación aún no consolidada, desde el punto de vista económico.

Este hogar signado por la degracia perdió, en el trágico accidente de los Andes, a su hijo mayor y único sostén de la familia.

Esta circunstancia dramática implica otro motivo para someter al Consejo de Estado, la aprobación de esta Pensión Graciable, en sustitución de la concedida en su oportunidad.

De este modo no sólo se hace justicia a las condiciones humanitarias del doctor Martínez Lamas sino que además se demuestra un profundo sentido de solidaridad acorde con nuestros mejores valores tradicionales.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

JUAN MARIA BORDABERRY. — José E. Etcheverry Stirling. Alejandro Végh Villegas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Otórgase a la señora María Esther Caubarrere de Martínez Lamas, viuda del doctor Julio Martínez Lamas, una pensión graciable de $ 200.000 (doscientos mil pesos) mensuales y acumulable a las que legalmente puedan corresponderle.

Art. 2º — La pensión que se le concede será servida por Rentas Generales.

Art. 3º — Déjase sin efecto el beneficio por concepto de pensión graciable que por ley anterior le hubiere correspondido a la titular de la presente.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de diciembre de 1974.

JUAN MARIA BORDABERRY. — José E. Etcheverry Stirling. Alejandro Végh Villegas".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Léase el proyecto.

SEÑOR PONS. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero señalar que en el Mensaje del Poder Ejecutivo se incurre en el mismo error a que hice mención en la sesión de ayer, porque se confunde a don Julio Martínez Lamas, autor de "Riqueza y pobreza del Uruguay", con su hijo, que era el esposo de esta señora. Comprendo que en Sala se pueda recoger una versión equivocada —y aclaro ante todo que al decir esto no me estoy oponiendo al proyecto, ya que estoy completamente a favor de su aprobación—, pero me llama la atención que el propio Poder Ejecutivo deslice el error en el Mensaje oficial de un proyecto de ley, confundiendo a personas que actuaron en distintas épocas. Inclusive, mientras el padre tuvo una vida larga, el hijo falleció joven, lo que también los hace perfectamente distinguibles. No sé si podrá hacerse algo con respecto a este error.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra la señorita Consejera.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Yo también cometí la misma equivocación, pero en realidad en mí no fue tanto el error, porque era compañera de profesorado del doctor Martínez Lamas. El fue profesor de Historia Nacional y Americana y especialista en los aspectos económicos de la historia. De ahí que siempre pensé que era él el autor de esos libros, ya que había escrito obras sobre economía e historia nacionales, que él llevaba a sus clases.

Por lo tanto, en este caso hay un error al atribuirle libros del padre, pero no lo hay en cuanto a que era un profesor brillante, especialista en economía y también en historia económica. Además, murió a los 42 años, dejando a su esposa en muy mala situación y el único hijo que la mantenía murió en la tragedia de los Andes.

Este doctor Martínez Lamas realmente era muy destacado y con su fallecimiento el país perdió a una persona valiosa y que todavía sería joven; creo que ahora tendría cincuenta y ocho o cincuenta y nueve años.

En consecuencia, voy a aprobar sin reservas este proyecto, porque sé la situación por la que atraviesa esta familia.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tengo la impresión de que hay un error en cuanto a alguno de los antecedentes del doctor Martínez Lamas, pero que no hay lugar a dudas con respecto a la situación que se quiere resolver con esta pensión, porque inclusive hace referencia a la pérdida del hijo. Por lo tanto, si el Consejo, con conocimiento de estos antecedentes, estima que debe votar la pensión, entramos a cumplir con el requisito de la votación. Si cree que hay error y debe devolverse el Mensaje, tendrá que aprobarse expresamente.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Creo que no tiene por qué devolverse el proyecto. Lo que ocurre es que el Poder Ejecutivo se equivocó en dos cosas. Toma las obras del padre y las atribuye a su hijo. Inclusive, en el Mensaje se menciona que fue Director de la Oficina de Estadística Comercial, cuando en realidad quien ocupó dicho cargo fue el abuelo de este chico que murió en los Andes. Otro tanto ocurre con la dirección del Boletín del Ministerio de Hacienda.

Creo que esto no es motivo como para que el proyecto vuelva, porque estamos convencidos de que viene a salvar una situación angustiosa de la viuda de un ciudadano que ha tenido grandes méritos y que, ha hecho honor y ha justificado ser merecedor de la herencia de los méritos que había tenido su padre.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — La Mesa se cree en el deber de pedir un pronunciamiento del Cuerpo sobre si se entra a la votación del proyecto.

Se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 17. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—17 en 17. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En consideración.

Se va a tomar la votación por bolillado.

(Así se efectúa.)

—El resultado de la votación ha sido: 17 en 17. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 17. Afirmativa.

Léase el artículo 3º.

(Se lee.)

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 17. Afirmativa.

El artículo 4º es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley aprobado, por ser igual al presentado.)

18. — CONSTANCIA DE VOTO EN ELECCIONES NACIONALES. (Período para su exigibilidad.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr .Méndez). — De acuerdo con lo resuelto por el Consejo, se entra a considerar el asunto relativo a: "Constancia de voto en elecciones nacionales. Período para su exigibilidad".

(Antecedentes:)

Rep. 681.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — La exhibición de la Credencial Cívica o las constancias sustitutivas a que hacen referencia los artículos 11, 12 y 13 de la Ley Nº 13.882, de 18 de setiembre de 1970, sólo será exigible durante un período de dos años a partir de la fecha de cada acto electoral.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 10 de la Ley número 13.882, de 18 de setiembre de 1970, por el siguiente:

"Artículo 10. — El ciudadano que sin causa justificada no cumpliera con la obligación de votar incurrirá en una multa cuyo monto será establecido por la Corte Electoral previamente a cada acto eleccionario y no antes de treinta días del mismo y que dependerá de si hay o no reincidencia.

Para la fijación del importe de las multas para cada acto electoral se adecuará al valor que rigió para el anterior de acuerdo a la evolución monetaria operada en dicho período.

El pago de las multas se hará efectivo en las Juntas Electorales del departamento donde el ciudadano debió votar y dichas oficinas estamparán en la Credencial del ciudadano omiso, un sello con las firmas del Presidente y Secretario de la Junta que diga: "Elección del día .... de ...... de 19 .. No votó, pagó multa de $ ....". En caso de que el ciudadano omiso, al pagar la multa no presentase su Credencial la Junta Electoral le expedirá una constancia del pago en la que conste la serie y el número de la Credencial y el nombre del ciudadano, así como el hecho de haber pagado multa, con especificación de su monto y la mención de la fecha del acto electoral a que se refiera".

Artículo 3º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 21 de octubre de 1974.

Eduardo Praderi
Consejero

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cúmpleme elevar a la consideración de ese Cuerpo, la adjunta iniciativa de ley, a través de un proyecto, que no obstante la simplicidad de su redacción pretende resolver un problema de extensa repercusión sin afectar el fondo ni la finalidad de la ley que modifica.

Nos referimos a la Ley Nº 13.882, de 18 de setiembre de 1970 que establece controles y sanciones como consecuencia de la obligatoriedad del voto, así como el Decreto Reglamentario de la Corte Electoral de fecha 30 de setiembre del mismo año.

Las referidas normas eligieron como mecanismo para controlar el cumplimento del voto la muy simple de trasladar a la Credencial Cívica la constancia del mismo, disponiendo simultáneamente la inspección de la misma en cada una de las gestiones o actividades que el ciudadano debía cumplir, a través de su exhibición para la presentación de todo tipo de escritos, trámites, licitaciones, cobros, exámenes, viajes al exterior, ingresos a la administración, etc.

La exhibición de la Credencial permitía la verificación de haber cumplido con el voto, reemplazada por adecuadas constancias para las excepciones previstas en la ley, agregándose las multas correspondientes (artículo 10) y sus respectivos comprobantes de pago.

Resulta obvio comentar que todo ello significa un régimen de permanente presentación de la Credencial o de aquellas constancias para certificar el cumplimiento de una obligación que se efectúa cada cinco años.

Es oportuno observar también que el artículo 15 de la ley que comentamos, que pretendía aliviar aquella obligación permanente, prácticamente nunca pudo ser aplicado con la amplitud que quiso el Legislador. Dicho artículo trataba de evitar la repetición del trámite cuando establece: "...deberá hacerse por una sola vez después de cada acto electoral...", sin embargo es fácil comprender que para el funcionario encargado de la verificación lo mismo le significaba comprobar si no era la primera vez como simplemente comprobar el voto.

El resultado es por todos conocido: todo el Uruguay se mueve hoy con la Credencial en mano, y el extravío o el simple olvido equivalen a la muerte civil hasta que no vuelva a obtenerse una nueva copia, una nueva constancia, o un certificado, etc., siendo comunes los casos en que se han debido multiplicar los ejemplares para poder actuar diariamente en la vida administrativa de relación.

A una Administración Pública, que es el marco de una tremenda hipertrofia en una de las burocracias más entretejidas del mundo moderno, la exigencia de la permanente exhibición de la Credencial le ha venido de perlas. A muchos funcionarios que lamentablemente entienden que la parte más trascendental de su función consiste en la de solicitar recaudos al público (en la oculta esperanza de que al no tener todos "sus papeles" en regla deba desistir de su intención...) el aplicar con todo celo esta nueva exigencia les significa una sublimación de su vocación.

A partir del acto electoral de 1971, primera oportunidad en que se aplicó la ley, es presumible suponer que la mayor parte de la población activa que no votó por razón fundada (único objeto de la ley), en un plazo razonable ya hizo efectiva su multa y que que no lo ha hecho forma parte de aquel núcleo marginal que no cumple actividades en que pueda ser detectable su omisión.

Transcurrido ese plazo razonable, durante el cual la ley ha cumplido su objetivo para el acto electoral pasado, el mantenimiento de la exigencia de exhibición de la Credencial (o las constancias) pasa a transformarse en un impedimento, una traba, o un extremo más de un requisito burocrático que junto a muchos otros debemos sentirnos obligados a eliminar.

Recogiendo estas ideas generales se ha estructurado el artículo 1º de nuestro proyecto que fija en dos años a partir del acto electoral el plazo durante el cual será exigible la exhibición referida.

Entendemos que ese plazo de dos años alcanza con creces los objetivos perseguidos y aunque por esta limitación algún ciudadano omiso pueda escaparse al contralor, es sin duda demasiado caro para el país, por ese pequeño margen, trabara toda su actividad, gastar tan-

to tiempo en otro requisito improductivo y a largar y demorar aún más tantos expedientes ya tan largos y atrasados.

Se incorpora finalmente un 2º artículo en el que se propone hacer el ajuste del valor de las multas adecuándolo a la realidad monetaria.

Finamente algunas palabras en relación a un aspecto formal: a primera vista podría interpretarse que este proyetco requiere iniciativa del Poder Ejecutivo por estar en él involucrado un problema de multas y de recursos.

Aunque la opinión definitiva será dada por la Comisión competente me atrevo a intentar mi punto de vista ya que es él que ha justificado este proyecto.

Resulta, a nuestro entender, de gran claridad que el proyecto no se refiere en absoluto a una derogación de multa, más aún, la multa sigue en pie, porque la ley se mantiene; solamente pretendemos introducir una interrupción en la obligación de exhibir la Credencial Cívica, que aunque sirve como elemento de verificación, es una operación completamente accesoria frente al problema de la obligación de votar.

La multa y su aplicación, como lo indica el artículo 10 se refiere al voto; así dice concretamente: "El ciudadano que sin causa justificada no cumpliera con la obligación de votar, incurrirá en una multa, etc.". De ninguna manera se funda en la exhibición del documento, aunque en la práctica, desvirtuando el fundamento, se ha llegado a creer que esto era lo fundamental, en lugar de lo accesorio.

No obstante lo anterior, considero que el problema de competencia es suficientemente claro para comprender que esta iniciativa se inscribe perfectamente en la política del Poder Ejecutivo en cuanto a racionalizar y simplificar la actividad pública, aumentando su eficacia y agilidad, por lo cual, si por un exceso de celo constitucional se entendiera necesario, se podría reclamar aquella iniciativa que me permito prever como coincidente.

Montevideo, 21 de octubre de 1974.
Eduardo Praderi
Consejero

ANEXO I al Rep. 681

"CONSEJO DE ESTADO
Comisión de Constitución y Legislación

INFORME

Al Consejo de Estado:

La Comisión de Constitución y Legislación, sobre la base del proyecto formulado por el Consejero ingeniero Eduardo Praderi, ha elaborado el que ahora somete a consideración del Plenario y cuya aprobación aconseja, por los motivos que seguidamente se consignan.

La Comisión no ha ingresado para nada en lo sustancial de la Ley Nº 13.882, de 18 de setiembre de 1970, que reglamentó la obligatoriedad del voto, consagrada por el artículo 77 de la Carta.

Unicamente es preocupó de modificar algunos aspectos adjetivos que la aplicación de la norma demostró no se adecuaban a la realidad o causaban perjuicios y molestias injustificados.

Importa consignar que las normas propuestas han sido objeto de consulta informal con las autoridades electorales y ellas han manifestado su conformidad.

El artículo 1º procura hacer coincidir el vencimiento del plazo de tres años a que hace referencia el artículo 3º de la Ley Nº 13.882, con el cierre del período inscripcional, adecuando de este modo la redacción del artículo a la duración actual del período de gobierno que, a partir de la Constitución de 1966, es de cinco años.

En efecto, el actual artículo 3 de la Ley Nº 13.882 está basado en un proyecto formulado por la Corte Electoral en la época en que el período constitucional de gobierno era de cuatro años. De mantenerse su redacción la inscripción del no votante sería excluida un año antes de cerrarse el período inscripcional. La actitud lógica de quien resulta excluido por no haber votado es la de inscribirse nuevamente. Pero como el artículo 5º de la ley dispone la rehabilitación de la anterior inscripción por el solo hecho de que el excluido concurra a sufragar en la elección siguiente, ello hace posible que un mismo ciudadano tenga dos inscripciones vigentes y vote dos veces. Este riesgo se elimina haciendo coincidir la fecha de la exclusión con la de cierre del período inscripcional, puesto que si la presunción de muerte que fundamenta dicha exclusión, no responde a la realidad, le basta al excluido con concurrir a sufragar en el siguiente acto eleccionario para obtener la rehabilitación de su inscripción, sin que le quede abierta la posibilidad de inscribirse de nuevo.

Innecesario resulta destacar los gravísimos inconvenientes que supone que el ciudadano tenga dos inscripciones vigentes —que ni siquiera son detectables por las oficinas técnicas de la Corte— y habilitan un doble voto impune.

Con el artículo 2º se procura llenar un vacío existente en la Ley Nº 13.882.

Ella contempló la fuerza mayor impeditiva del sufragio, pero no previó aquella que obsta a la inscripción cívica, acto previo e imprescindible para poder ejercer el derecho al voto. Esta circunstancia ha provocado que numerosas personas de avanzada edad o imposibilitadas físicamente para concurrir ante las oficinas inscriptoras o que se encuentran desde hace muchos años en el extranjero habiéndose ausentado del país sin estar inscriptas, no puedan dar cumplimiento a las exigencias legales, ya que no estando inscriptas, no tienen Credencial en la que puedan estamparse los sellos previstos legalmente ni están en condiciones siquiera de pagar la multa que las exime de las demás sanciones consagradas en el texto legal.

El artículo 3º emana del proyecto del Consejero Praderi.

Como mejor informe parece oportuno transcribir parcialmente la exposición de motivos con que el autor de la iniciativa justificó su presentación.

"El resultado es por todos conocido: todo el Uruguay se mueve hoy con la credencial en la mano, y el extravío o el simple olvido equivalen a la muerte civil hasta que no vuelva a obtenerse una nueva copia, una nueva constancia, o un certificado, etc., siendo comunes los casos en que se han debido multiplicar los ejemplares para poder actuar diariamente en la vida administrativa de relación.

A partir del acto electoral de 1971, primera oportunidad en que se aplicó la ley, es presumible suponer que la mayor parte de la población activa que no votó por razón fundada (único objetivo de la ley), en un pla-

zo razonable ya hizo efectiva su multa y que el que no ha hecho forma parte de aquel núcleo marginal que no cumple actividades en que pueda ser detectable su omisión.

Transcurrido ese plazo razonable, durante el cual la ley ha cumplido su objetivo para el acto electoral pasado, el mantenimiento de la exigencia de exhibición de la credencial (o las constancias) pasa a transformarse en un impedimento, una traba, o un extremo más de un requisito burocrático que junto a muchos otros debemos sentirnos obligados a eliminar".

En este aspecto la Comisión, compartiendo plenamente los fundamentos transcriptos, ha considerado más que suficiente el plazo de un año, para la exigibilidad de los comprobantes que acreditan el cumplimiento del mandato legal.

En el inciso final, se ha recogido una solución que la práctica ha impuesto, pero que no siempre es aceptada por las Administraciones.

El artículo 4º, sustitutivo del 10 de la Ley número 13.882, en parte recoge la iniciativa del Consejero Praderi y en parte la modifica.

Procura sustraer el monto de las multas a la cristalización que supone el texto legal, pero se aparta del proyecto del promotor en cuanto fija máximos y mínimos a la autoridad electoral —a la que se faculta a fijar los "cuántums"— para la determinación de éstos, ajustando la iniciativa a los principios que regulan la llamada reserva legal.

Elimina de la norma, exigencias formales que no se compadecen con la jerarquía de la ley y que son propias de la reglamentación (texto de las constancias o sellos).

Por el artículo 5º se elimina la sanción de nulidad, consagrada en la Ley Nº 13.882, que a más de ser exagerada y draconiana, ha servido para dar entrada a maniobras ilegítimas de litigantes y maliciosos que, por esta vía, generaban a su antojo nulidades procesales incontrolables por la contraparte.

El artículo 6º procura eliminar las dificultades insalvables que ocasiona a los profesionales el tener que comparecer por escrito simultáneamente en varias dependencias judiciales, al no poder exhibir su credencial cívica sino ante una sola de ellas. Consagra por otra parte lo que se ha establecido como práctica, aunque sin autorización legal, por algunos Juzgados de la República.

Por todos los fundamentos expuestos vuestra Comisión aconseja prestar aprobación al proyecto acompañado que, como queda dicho sólo importa una adecuación realista de los textos y sobre todo una simplificación de exigencias y trámites que en su estructura actual no se compadecen con las urgencias de la hora presente.

Sala de la Comisión, 16 de diciembre de 1974.
Gastón Labadie Abadie, (Miembro Informante).
Aparicio Méndez. Hamlet Reyes. Julio C. Espínola. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 13.882, de 18 de setiembre de 1970, por el siguiente:

"Artículo 3º — Las personas que figuren en dichas nóminas deberán presentarse ante las Oficinas Electorales Departamentales respectivas a ratificar sus inscripciones, dentro del plazo de tres años contados a partir del 15 de mayo del segundo año siguiente a las elecciones a que se refiere el artículo 1º".

Art. 2º — Facúltase a la Corte Electoral para extender por razones fundadas, constancias justificativas a aquellas personas que no han podido sufragar por no estar inscriptas en el Registro Cívico Nacional y que demuestren haber estado imposibilitadas para concurrir a inscribirse durante todo el período inscripcional anterior a la elección. Tales constancias podrán ser solicitadas por el propio interesado, por sus familiares o por los Directores de los establecimientos asistenciales en que aquél pueda encontrarse internado y tendrán la misma eficacia asignada a la prevista en el artículo 7º de la Ley Nº 13.882, de 18 de setiembre de 1970.

Art. 3º — La exhibición de la credencial cívica o de las constancias sustitutivas a que hacen referencia los artículos 11, 12 y 13 de la Ley Nº 13.882, de 18 de setiembre de 1970, sólo será exigible durante el período de un año a contar de la fecha de realización de cada acto electoral.

En todo caso el original de los documentos exigidos podría ser suplido por fotocopia certificada por escribano.

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 10 de la Ley número 13.882, de 18 de setiembre de 1970, por el siguiente:

"Artículo 10. — El ciudadano que sin causa justificada no cumpliere con la obligación de votar, incurrirá en una multa que fijará la Corte Electoral en los treinta días anteriores a la celebración del acto electoral de que se trate y que no será inferior a un centésimo ni superior a un décimo del sueldo mínimo del escalafón presupuestal a dicho organismo.

La reincidencia será sancionada con una multa igual al duplo de la que corresponda al infractor primario.

El pago de las multas se hará efectivo en la sede de la Junta Electoral del departamento donde el ciudadano debió votar y las oficinas dependientes de aquélla, estamparán en la credencial una constancia que acredite el pago con referencia al acto eletcoral de que se trate.

Si el ciudadano no presentare su credencial al hacer efectiva la multa, se le expedirá una cautela con los datos necesarios para la debida identificación del ciudadano y del acto electoral de que se trate".

Art. 5º — Sustitúyese el penúltimo inciso del artículo 11 de la Ley Nº 13.882, de 18 de setiembre de 1970, por el siguiente:

"No obstante lo dispuesto en el inciso 1º se admitirá la presentación de escritos sin la justificación a que él se refiere, con cargo de realizarla dentro de los treinta días siguientes al de la presentación. Transcurrido ese plazo sin que se haya cumplido con la exhibición, se tendrá el escrito por no presentado y hecho el desglose, si correspondiere, será devuelto al interesado".

Artículo 6º — Sustitúyese el inciso 2º del artículo 15 de la Ley Nº 13.882, de 18 de setiembre de 1970, por el siguiente:

"Los profesionales que actúan en forma habitual, tramitando asuntos de terceros ante las oficinas del Poder Judicial o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, harán la justificación a que se refiere el inciso anterior una sola vez después de cada acto electoral ante cada oficina".

Art. 7º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 16 de diciembre de 1974.

Gastón Labadie Abadie, (Miembro Informante). Aparicio Méndez. Hamlet Reyes. Julio C. Espínola. Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor miembró informante.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — A modo de informe de carácter general, quiero dejar perfectamente aclarado al Consejo que el proyecto a estudio, tal como se dice en el informe, no entra para nada en la sustancia de la ley de voto obligatorio. Es decir, no obstante tratarse de varias disposiciones de carácter legal, ellas se refieren a lo objetivo y para nada a lo sustancial.

En segundo lugar, también quiero dejar constancia de que las normas, con excepción de las disposiciones que eliminan esta trabajosa y tan molesta exhibición de la credencial —disposiciones que emanan de un proyecto del señor Consejero Praderi, pero que además aúnan el sentir de todo el Consejo, porque en diversas oportunidades hemos hablado de ello con los señores Consejeros—, esas otras disposiciones, repito, que se agregan y parecen dar más importancia o más apariencia de importancia al proyecto de la que realmente tiene, fueron consultadas con los organismos electorales.

En el examen pormenorizado de cada disposición con mucho gusto aclararé los fundamentos, pero me interesa dejar perfecta constancia de que de ninguna manera inciden en el fondo de la solución legal del voto obligatorio.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—16 en 17. Afirmativa.

SEÑOR SPANGENBERG. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Propongo que la votación se efectúe en bloque y no artículo por artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — En consideración.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Aún respetando las explicaciones dadas por el señor miembro informante, que me han satisfecho completamente, declaro que no he tenido ni siquiera tiempo material suficiente para leer todo el proyecto. Por eso pienso que podría ser oportuno que aprobáramos este proyecto artículo por artículo, inclusive leyéndolos, para el caso de que algún señor Consejero pudiera formular alguna pregunta. C co que en virtud de la forma en que este asunto fue introducido en la orden del día, no se justifica otro tipo de consideración.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — El señor Consejero Spangenberg retira su moción?

SEÑOR SPANGENBERG. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Esta disposición que seguramente va a ser de muy fácil comprensión, sin embargo requiere una pequeña aclaración previa.

Este artículo 3º sustitutivo es exactamente el mismo artículo 3º de la ley, con la única diferencia de los tres años dentro de los cuales el no votante debe concurrir a ratificar su inscripción, en la ley se cuentan a partir del 15 de mayo del año siguiente a las elecciones, en tanto que en el proyecto se cuentan a partir del segundo año siguiente al de las elecciones. La razón es muy sencilla y tiene su origen histórico. El proyecto inicial de voto obligatorio nació en la Corte Electoral y en el decurso de su estudio y aprobación por el Poder Legislativo se modificó la Constitución de la República, pasando el período de gobierno de cuatro años a cinco, como es notorio, con lo que se distorcionó el esquema legal.

El año siguiente al de las elecciones se abre el período inscripcional, que se clausura el año de las elecciones siguientes. La consecuencia está en que si se establecen tres años para que aquel que no votó pueda concurrir a ratificar su inscripción, y por tanto a rehabilitarse como ciudadano inscripto, y no lo hace, al vencimiento de esos tres años queda automáticamente excluído del Registro Cívico. Como aún queda pendiente un año del período inscripcional, la natural reacción de ese ciudadano será inscribirse nuevamente, pero con este riesgo que por otra disposición de la misma ley de voto obligatorio, el ciudadano que haya sido excluído porque no votó en un acto eleccionario, si vota en el siguiente, se rehabilita automáticamente.

Por consiguiente, el sistema podría llevar a que aquellos ciudadanos excluidos por no haber votado que se vuelvan a inscribir en el último año del período inscripcional, tengan dos inscripciones cívicas vigentes que los habilitan para emitir dos votos válidos o, por lo menos, si no son válidos desde el punto de vista jurídico, estricto producen efectos y resultarán validadas desde el punto de vista práctico.

El régimen normal de control de las inscripciones nuevas por las oficinas técnicas de la Corte Electoral se basa en una investigación patronímica y en otra dactiloscópica. Cuando un ciudadano se inscribe, su solicitud de inscripción es examinada desde el punto de vista técnico dactiloscópica para ver si existe una inscripción vigente anterior, y desde el punto de vista patronímico con los mismos fines. Pero, ¿qué ocurre? Que esa información, tanto dactiloscópica como patronímica, se realiza en función de la inscripción vigente y no de las excluídas ni canceladas, como es el caso de las canceladas por fallecimiento o por juicio exclusorio. Quiere decir que ninguno de los soportes que tiene la organi-

zación electoral para controlar, evitar y prevenir la doble inscripción, funcionarían en el caso de estos ciudadanos que resultan automáticamente excluidos por no haber sufragado que se volvieran a inscribir en el último año del período inscripcional.

Con la norma proyectada, como el período en que el ciudadano puede ratificar su inscripción, y por tanto el período en el que no decae la validez de la misma en el registro, recién se empieza a contar a partir del 15 de mayo del segundo año siguiente al de la elección, cuando vencen esos tres años el ciudadano queda excluido automáticamente y ya no tiene posibilidad de inscribirse porque está cerrado el período inscripcional. Entonces, cuando en el acto eleccionario siguiente el ciudadano sufraga, automáticamente rehabilitará su inscripción y no se producirá el fenómeno de las dos inscripciones y el eventual doble voto.

Espero haber sido suficientemente claro; no quiero cansar al Consejo dando una serie de detalles, pero debo decir que este problema es motivo de preocupación para la Corte Electoral en virtud de que ella advierte un riesgo muy grave con las dobles inscripciones no detectables por sus registros técnicos, las que si mediara mala fe por parte del ciudadano podrían producir dos votos absolutamente inubicables dentro del conjunto de sufragios de la ciudadanía.

Este es el fundamento del artículo en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º.

(Se vota:)

—18 en 18. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Mesa advierte que tratándose de una ley electoral se necesita el quórum de la mayoría de los componentes del Cuerpo, esto es, trece votos.

SEÑOR DEMICHELI. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿No se necesitan dos tercios?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Creo que la mayoría de componentes del Cuerpo. Vamos a consultar.

Léase el inciso segundo del artículo 77 de la Constitución de la República.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Voto secreto y obligatorio. La ley, por mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara, reglamentará el cumplimiento de esta obligación".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Es el caso: mayoría de componentes, o sea, trece votos.

En consideración el artículo 2º.

Léase.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Esta disposición es muy sencilla y de la más evidente justicia.

La ley previó la obligatoriedad del voto sobre la base de la obligatoriedad de la inscripción y previó también la forma en que el ciudadano que no ha cumplido con el voto fuera sancionado, ya sea por la vía de la eliminación de los registros, por la imposibilidad de ejercitar una serie de actos o, con el pago de una multa. Pero la ley no previó que había situaciones de ciudadanos que por su invalidez física o mental, por su avanzada edad, o por estar radicados en el extranjero desde hace muchos años, no están inscriptos. Y al no estar inscriptos, no pueden votar, y no hay manera de que salgan de esa situación. A tal punto esto es injusto que en los asilos de ancianos hay viejitos que no han podido cobrar sus pensiones a la vejez, porque para ello es necesario exhibir la constancia del voto o del pago de la multa. Como la ley no prevé solución alguna, la Corte Electoral, no obstante su evidente preocupación por el problema, no puede exonerar a estos aparentes omisos. La disposición faculta, precisamente a la Corte para extender, por razones fundadas, esas constancias justificativas que equivalen, en cuanto a la eficacia, al pago de la multa o a la constancia del voto.

Desde luego, esto queda sujeto no sólo a que sea una resolución fundada sino a que haya una solicitud del propio interesado, de sus familiares, o de los directores de los establecimientos asistenciales en que aquel pueda encontrarse internado.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º.

(Se vota:)

—18 en 19. Afirmativa.

En consideración el artículo 3º.

Léase.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR VARELA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VARELA. — Voy a votar favorablemente esta disposición, como estoy votando todas las demás de esta ley, por entender que se logra un perfeccionamiento a las actuales leyes electorales.

En cuanto a este artículo 3º, me permito formular una interrogante al ilustrado señor miembro informante: si no sería conveniente agregar a este primer inciso —al no presentar el ciudadano la Credencial con la constancia del voto— la exigencia de su juramento de que votó.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — En realidad, considero atendible la observación del señor Consejero Varela, pero me asalta una terrible cavilación: no todos los ciudadanos tienen, del honor, el sentido que tiene el señor Consejero Varela.

(Interrupción del señor Consejero Varela).

—La verdad es que si aceptáramos el temperamento de confiar en el honor, prácticamente habría que modificar todo el andamiaje de esta ley. Y yo no tengo más remedio que dejar constancia en actas aunque no quisiera hacerlo— de que no me alcanza tanto la confianza en el honor de los ciudadanos; prefiero aligerar los contralores para evitar que se vuelvan absurdos, pero no prescindir de ellos ni sustituirlos por la sola manifestación del juramento.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Teniendo en cuenta la forma en que estamos considerando este proyecto, y habiendo Consejeros que como yo recién lo estamos leyendo en este momento, quiero formular un planteo sobre una duda que me asalta con respecto al artículo 13 de la Ley 13.882, que figura entre las disposiciones que menciona el artículo 3º.

El artículo 13 establece una serie de prohibiciones, y las enumera, para los ciudadanos que hayan cumplido dieciocho años de edad antes del último acto electoral y no exhiban sus credenciales con algunos de los sellos previstos en los artículos 6º, 7º y 10 o constancias sustitutivas expedidas por las Juntas Electorales.

En general, comparto la inquietud de la Comisión reflejada en el proyecto, con una excepción que, desde luego, no estoy cerrado a retirarla si se me explica razonablemente su significado. Dentro de esa prohibición, en el literal d) figura la de ingresar a la Administración Pública y se agrega: "Esta prohibición no será subsanada con el pago de la multa prevista en el artículo 10 de la presente ley". Esto significa que el Legislador de 1970 quiso poner un especial hincapié en esta situación porque, mientras todas las demás situaciones como la de otorgar escrituras públicas, cobrar sueldos, percibir sumas de dinero que les adeude el Estado por cualquier concepto, etcétera, pueden ser relevadas con el pago de la multa, a ésta muy especial, se la inhibió de esa circunstancia.

A mi juicio, la lógica de la disposición vigente es absolutamente atinada, porque parece elemental que para ser funcionario de la Administración Pública se requiere ser ciudadano, el cumplimiento de la mínima y más elemental obligación del ciudadano que es la de concurrir a los actos electorales y manifestar su voluntad soberana, debe ser sancionada condignamente. Por eso, con razón, a mi juicio, se establecía que ni siquiera con el pago de la multa podía ingresar a la Administración Pública quien hubiera omitido esa obligación. Y ahora vemos que por este artículo 3º esa prohibición —inclusive en este caso— va a quedar limitada a un año a contar de la fecha de realización de cada acto electoral. Quiere decir que por ese año no tendremos funcionarios malos ciudadanos, pero después que venza ese año van a haber malos ciudadanos que se puedan convertir en funcionarios.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — En rigor, —y perdóneseme— la observación que formula el señor Consejero Viana Reyes me parece más aparente que real. La disposición a lo que tiende es a aligerar la exhibición. De ninguna manera habilita ni el ingreso a la Administración ni ninguno de los otros actos que refiere la disposición legal. Precisamente, queda en pie y con todo su rigor, que el ciudadano que no votó no puede exonerarse ni siquiera pagando la multa. Por supuesto que si la Administración es omisa; si cuando el jerarca va a hacer la designación no le pide al ciudadano la Credencial —lo que inclusive es norma legal para ingresar a la Administración Pública, al margen de estas disposiciones sobre voto obligatorio— y no acredita que votó la responsabilidad es de la Administración. Pero esta disposición que proyectamos no exonera para nada a nadie, ni dentro del año ni después de él a ingresar a la Administración Pública sin estar inscripto en el registro cívico y sin haber votado. Por supuesto que si se omite por parte de la Administración ese requisito que no tendría ni por qué estar en la ley, evidentemente que podría ocurrir la situación que presume el señor Consejero Viana Reyes, pero a posteriori podría demostrarse que ese ciudadano ingresó sin haber votado, y como la ley le prohibe, y ingresar sin haberlo hecho y no le faculta a sustituir esa obligación ni siquiera con el pago de la multa, evidentemente la designación sería viciosa.

Esta es mi manera de pensar. No sé si con alguna redacción complementaria que el señor Consejero Viana Reyes pudiera sugerir, se podría salvar esa situación. Pero no creo que exista para nada el riesgo.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Quiero hacer una observación similar a la del señor Consejero Viana Reyes. Entiendo que las palabras del señor Consejero Labadie Abadie aclaran el problema, teniendo en cuenta la manifestación que hago, pero a mi juicio el artículo, tal como está redactado, puede ser confuso.

De manera que si el señor miembro informante considera que puede ser admisible algún texto que permita a su vez una interpretación más adecuada de la realidad que él ha expuesto, sería más favorable para su mejor interpretación.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Salvo que se presente una fórmula sustitutiva, se va a votar el artículo tal como viene redactado.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Podría tratarse simplemente de un inciso aclarativo.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — En ánimo de contribuir, ya que no tengo dudas de que esa es la intención, se podría hacer un agregado al final del primer párrafo. Voy a leer el texto tal como quedaría redactado, para que se entienda el sentido: "La exhibición de la Credencial Cívica o de las constancias sustitutivas a que hacen referencia los artículos 11, 12 y 13 de la Ley Nº 13.882, de 18 de setiembre de 1970, sólo será exigible durante el período de un año a contar de la fecha de realización de cada acto electoral, con excepción de los casos previstos en el literal D del artículo 13 de la misma". Si los señores Consejeros creen que así queda aclarado el sentido, personalmente no me opongo y creo que la Comisión no tendría inconveniente.

SEÑOR PONS. — Creo que corresponde el agregado propuesto por el señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar el artículo con el agregado del señor miembro informante, a pedido de los señores Consejeros.

(Se vota:)

—17 en 19. Afirmativa.

En consideración el artículo 4º.

Léase.

(Se lee.)

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Quiero aclarar muy brevemente la razón de esta disposición.

El señor Consejero Praderi —como lo dice en el informe— había propuesto facultar, lisa y llanamente, a la Corte Electoral a fijar las multas, lo cual, desde el punto de vista de la lógica, estaba indicado, para evitar

la cristalización de los montos en las disposiciones legales. Pero la Comisión interpretó que eso no estaba de acuerdo en las disposiciones constitucionales ya que esas multas deben emanar, por lo menos en sus márgenes máximo y mínimo, de una disposición legal. Por eso se tomaron en consideración estos porcentajes sobre el sueldo mínimo del escalafón presupuestal del organismo, porque de esa manera estaríamos aproximadamente entre los $ 1.000 y $ 15.000 en el momento actual. Se da la posibilidad a la Corte Electoral de regular esas multas que por vía de la actualización presupuestal periódica se ajustarán automáticamente a la realidad. Asimismo, se elimina de la disposición un aspecto formal que creemos absurdo y es el de que la ley contenía el texto de los sellos y constancias, lo que es totalmente inadecuado para la materia legal.

SEÑOR DEMICHELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR DEMICHELI. — De esta situación política se saldrá algún día por un plebiscito popular. El voto obligatorio ha sido usufructuado para los pequeños menesteres electorales, demagógicos, secundarios y ahora lo necesitamos para una salida fundamental de la situación política, para algo realmente importante. En cambio, acá se introduce una burla del principio del voto obligatorio sancionable con un centésimo. Creo que eso no debe quedar en la ley, que hay que modificarlo.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Simplemente quiero hacer una aclaración respecto a lo que ha manifestado el señor Consejero Demicheli.

En primer término, los montos actuales de las multas están fijados por el artículo 10 de la Ley, que los establece en sumas que van de $ 500 a $ 2.000, por la primera vez, y sin perjuicio de la reincidencia.

Comparto enteramente la posición del señor Consejero en el sentido de que las multas son muy bajas, pero con la norma propuesta no sólo desaparece esta cristalización para el futuro, que está en la ley actualmente vigente con cantidades bajas, sino que se amplían los márgenes. Además no se trata de un centésimo, porque vamos a partir de un sueldo mínimo de $ 100.000 para poner un ejemplo —creo quedarme corto en los sueldos mínimos de la Administración—, con un sueldo mínimo los márgenes previstos se traducirán en multas de $ 1.000 a $ 10.000. Quiere decir que habrá un margen de mayor latitud que el actual y esa multa se actualizará de la misma forma que los sueldos de los funcionarios, no quedando cristalizadas en la ley.

No me opongo al criterio de hacer más severa la multa, pero me permito destacar que esto fue tema de muy profundo estudio. Si bien los montos de $ 1.000 a $ 10.000 significan una multa ridícula para ciertos niveles sociales, puede ser muy gravosa en niveles donde no se omite cumplir la obligación por omisión misma, sino por ignorancia o por un estado de marginación.

Fijar las multas con criterio draconiano puede ser grave y además los hechos han demostrado que el ciudadano concurre a votar y no se afilia a la tesis de la multa.

SEÑOR DEMICHELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR DEMICHELI. — El primer caso que se nos va a presentar es el del próximo plebiscito, para el cual la multa será muy chica. Solicito que se piense sobre eso, que es muy serio.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Si bien comparto enteramente el criterio del señor Consejero Demicheli, pienso que una lenidad tan grande de la multa será un incentivo para que no voten por lo menos, aquéllos que no tienen voluntad muy firme de hacerlo. Las personas que tienen tal estado de espíritu son en general pudientes. El pueblo, en su gran mayoría, concurre a las urnas.

Piénsese lo que es un centésimo a un décimo del sueldo mínimo, y lo que ello significa para el que gana diez veces más que ese mínimo: se transforma en un centésimo de su sueldo. Me parece una multa insignificante y que para este caso hasta más valdría suspenderla. He visto en actos electorales —soy testigo— que precisamente el alcance de la multa es importante para hacer que muchos votantes concurran al acto electoral. Una multa de esta naturaleza dejaría a muchas personas sin cumplir la obligación fundamental del voto que yo considero que cada día se va convirtiendo en una obligación más importante para el sostenimiento de la democracia.

Propondría, por lo menos, si acepta la Comisión, que se fijaran las multas entre un 10 % y un 50 % de un sueldo mínimo.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Yo podría adherir a las palabras del señor Consejero Gaggero, pero debe tenerse en cuenta que la multa no es la única sanción. No debe olvidarse que quien no vota tiene sanciones más importantes que la multa como la de que no puede cobrar un sueldo, su jubilación o presentarse ante distintos organismos y demás. De manera que la multa es un complemento, pero no es la única sanción. Si lo fuese, las características del centésimo al décimo serían ridículas, pero no lo son teniendo en cuenta las otras penalidades que existen para el no votante.

Creo que el informe de la Comisión puede mantenerse sin desmedro.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Voy a insistir sobre dos aspectos. En primer lugar, esto no lo estamos originando hoy, ya hemos tenido una experiencia en el último acto eleccionario que ha resultado claramente positivo. No existió sustitución de votos por multas, la gente concurrió a votar. Muchas veces la indiferencia del sufragante es comodidad o pereza y la multa supone una cantidad de engorros, entre otros el de ir a pagar los famosos $ 1.000.

Pero, además, insisto en que cuando se estudiaron estas multas y se aplicaron en el último acto eleccionario, se llegó a la conclusión de que establecer un límite mayor podría ser muy grave. En cambio, con la disposición que proyectamos damos la posibilidad a la Corte de que fije una multa que podría ser de $ 1.000 a $ 10.000 en el

ejemplo propuesto. La Corte, que es el órgano más autorizado para emitir un juicio sobre la realidad eleccionaria y sobre el interés de la ciudadanía en esta materia, puesto que tiene la administración de ese servicio sustancial, queda perfectamente facultada para establecer que esas multas sean, por ejemplo de $ 10.000 o de $ 15.000 según sea el sueldo mínimo del funcionario. Si la Comisión no opina otra cosa, yo, como miembro informante insistiría en el texto propuesto.

SEÑOR DEMICHELI. — Lo que proponía el señor Consejero Gaggero me pareció muy adecuado, ya que establecía entre un 10 y un 50 % sobre el sueldo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lamento que tengamos que tratar estas cosas importantes así de golpe. Me parece que a veces improvisamos y yo, personalmente, me encuentro muy indefenso para estudiar con conciencia estas cuestiones.

Creo que en esto que estamos tratando ahora hay algunas contradicciones. Me inclino un poco hacia la tesis de los señores Consejeros Demicheli y Gaggero en considerar que estas multas deben ser más importantes frente a los acontecimientos cívicos que tenemos en perspectiva. Me parece que hay que estimular al ciudadano de todas formas para que cumpla con su deber.

Creo que el señor Consejero Pons expresó —y pido excusas si estoy equivocado— que además de multas había otra serie de trabas que van a hacer que el ciudadano cumpla con su obligación, no sólo para eludir la multa sino para evitarse otra serie de complicaciones, como por ejemplo, para cobrar sueldos y otras cosas más. Parecería sin embargo, que por el artículo anterior que votamos, esa serie de trabas se restringieron a un año. Quiere decir que en ese sentido también las aliviamos, pues tampoco son permanentes, sino por el término de un año.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — No quise pedir una interrupción al señor Consejero Pons, porque me parecía que se estaba tratando una cuestión lateral, pero el Consejero Rodríguez Larreta tiene razón. En realidad no se suma una sanción a la otra. La ley prevé un sistema que yo calificaría como de filtro, a fin de que no se escape el omiso. Se le impide concurrir a licitaciones, ingresar a la Administración, otorgar escrituras públicas, cobrar pensiones, etcétera. Ese filtro a lo que tiende, evidentemente, es a ubicar al omiso para que él se vea obligado a pagar la multa. Quiere decir que pagando la multa, el omiso deja de serlo porque la propia ley lo establece. Pero insisto: el propósito de la Comisión y del proyecto es no ingresar en el fondo de las soluciones; y hay una experiencia que ha sido muy provechosa durante el último acto eleccionario, en el cual no ocurrió ese fenómeno que aparentemente preocupa a los señores Consejeros, en cuanto a la no concurrencia a las urnas. No hubo desborde de ciudadanos que pagaron la multa siendo, sin embargo, la primera vez que se aplicaba el sistema. No veo por qué ahora, en un proyecto que es puramente adjetivo —y hemos insistido en eso en la Comisión— vamos a ingresar en el fondo de una solución. Si estas multas han dado resultado, si damos la chance a la Corte Electoral de hacerlas más graves de lo que establece la ley actual ¿para qué vamos a establecer una multa que puede ser draconiana? Piénsese que $ 15.000 —que sería el mínimo que propuso el señor Consejero Gaggero— para cualquiera de nosotros puede no ser una cifra demasiado importante a pagar, por la comodidad de no ir a votar, pero para la gente modesta es sumamente gravosa. A veces no se va a votar solamente por pereza, sino que se deja de concurrir por una razón puramente circunstancial y hasta por motivos de distancia.

De modo que me parece que ingresaríamos en el fondo de un problema que no ha demostrado existir en la realidad, y nos adentraríamos en el fondo de las soluciones legales, que es lo que la Comisión ha pretendido abstenerse de hacer.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La interrupción del señor Consejero Labadie Abadie muestra que yo estaba equivocado en uno de los enfoques, y atribuyo esta equivocación a mi falta de preparación para tratar las cosas de esta manera, tan improvisada y urgidamente. Siempre he sostenido esto, pero desgraciadamente el Consejo hoy tomó otro rumbo.

Por lo que acaba de explicar el señor Consejero Labadie Abadie, parecería que, en realidad, la única sanción es la multa y que con las otras estamos buscando vías para apresar a la persona para que con una multa quede resuelto su problema cívico. Insisto en que si con lo único que lo vamos a castigar es con la multa y con eso queda condonado todo lo demás, entonces esta tiene que ser severa. Me parece que $ 500 en el año 1972 equivale a bastante más que $ 1.000 en el año 1976, o cuando haya elecciones. Tengo la impresión de que con la comparación de los dos mínimos que ahora propone la Comisión y el mínimo efectivo que hubo en la última elección, ya la Comisión se está mostrando excesivamente benevolente.

De manera que, insisto, me apego a la tesis de que, ya que esta es la única sanción, tiene que ser de un monto tal que la gente la tome en consideración y no una suma ridícula como la que se está proponiendo.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Precisamente esos eran los fundamentos de las consideraciones que yo he realizado. La multa es, en realidad, lo que lleva una parte de la gente a votar, por eso aquella tiene que ser elevada, porque de lo contrario sabe que pagando la multa no tiene después que responder por el hecho de no haber cumplido con su obligación ciudadana. Si esta es muy reducida, todos aquellos que no tienen la voluntad muy firme de votar, posiblemente no van a concurrir a las urnas, y al país le interesa que se cumpla con el precepto constitucional y que no haya abstención electoral. Sabemos que determinados sectores no dejan un solo elemento sin movilizar, a fin de que concurran a las urnas. En cambio, otros que tienen una ideología mucho más necesaria y conveniente para las bases en que está asentada nuestra nacionalidad, se descansan tranquilamente, pues es muy facil pagar una

multa reducida, como son $ 1.000 en el día de hoy. Desde luego, que la inflación hace ridículas aquellas multas anteriores. Evidentemente hay que ajustarlas, pero vamos a hacerlo de acuerdo a cantidades razonables que cumplan con la finalidad que se busca a través de la multa. Considero que del 10 al 50 % de un sueldo mínimo de la Corte Electoral es todavía una multa muy reducida. Propondría que más bien fuese del 20 al 60 % del sueldo mínimo de la Corte Electoral. Dejo planteada mi moción en ese sentido.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Ha hecho carne en mí el argumento del señor miembro informante en el sentido de que estamos considerando este artículo, como todos los demás, bajo el imperio de que son normas de carácter adjetivo o lateral, que no suponen un ingreso a la cuestión de fondo, ya que son conocidas las tremendas polémicas incluso de carácter doctrinario que en algún momento se suscitaron. Además, en el calor de la discusión, se han deslizado algunos argumentos que, a quien lea la versión taquigráfica, le van a parecer exagerados. Decir que en las elecciones de 1971, en las que resultó electo el señor Presidente de la República, la mayoría de los votantes fueron por temor a la multa, me parece que es un exabrupto. Nuestros ciudadanos son votantes por naturaleza, son demócratas, les gusta ir a votar y no necesitan de multas para hacerlo. Las multas son para los marginales, que seguirán siéndolo, no en el aspecto económico sino moral e intelectual, lo cual es una cosa mucho más importante.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Quién dijo eso?

SEÑOR VIANA REYES. — No me estoy refiriendo al señor Consejero.

En otro orden de cosas, considero que es un poco apresurado fijar las sanciones con excesivo draconismo. En aras de recoger algunas de las inquietudes que aquí se han mencionado y partiendo de la base de que el principio de la individualización de la sanción va a estar siempre en manos de un órgano jurisdiccional como es la Corte Electoral, propondría variar en algo los criterios que regulan el mínimo y máximo en el proyecto de la Comisión. Yo, por ejemplo llevaría el mínimo a tres centésimos y el máximo lo elevaría a cinco décimos del sueldo.

No tengo inconveniente en elevar razonablemente el máximo; sin embargo el mínimo creo que debe quedar bajo, porque hay una cantidad de situaciones de orden, fundamentalmente cultural, que quedan necesariamente fuera del alcance de la ley, y cuyos involucrados se van a ver en la imposibilidad de hacer frente a una multa por demás onerosa.

Partiría de la base, entonces, de dejar en dos o tres centésimos del sueldo el mínimo y aumentar el máximo, dejando que la Corte Electoral, siguiendo el criterio de la individualización de la pena, la regule según los casos concretos que le sean sometidos a su consideración.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIANA REYES. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creo que no sería factible el criterio que sustenta el señor Consejero Viana Reyes, porque la Corte Electoral va a tener que fijar cantidades entre ese mínimo y ese máximo, pero va a ser una cantidad única; no va a graduar según la condición económica del votante, sea pobre o rico.

(Interrupciones.)

SEÑOR VIANA REYES. — Continúo, señor Presidente.

No tengo inconveniente en reconocer que es acertada la observación formulada por el señor Consejero Rodríguez Larreta. Tanto él como yo estamos pagando la forma en que hemos estudiado este proyecto. Pero insisto en que aun siendo acertado lo que menciona el señor Consejero, que debe serse cuidadoso en la determinación de los límites, y que si bien es aceptable aumentar el máximo, a fin de que la Corte Electoral pueda tener donde moverse, elevar el mínimo es ponerla en una situación que de alguna manera la encierre en la necesidad de aplicar una sanción que inclusive para la propia coyuntura económica del momento en que se esté aplicando el asunto, pueda ser inadecuada.

Vuelvo a repetir que aun manteniendo el criterio de la Comisión, propondría que el mínimo se fijara en tres centésimos del sueldo mínimo y el máximo se elevara —para poner una posición intermedia— a cuatro décimos del sueldo mínimo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — ¿Los señores Consejeros discrepantes aceptan esa fórmula?

SEÑOR DEMICHELI. — Propondría un mínimo de cinco y un máximo de diez. Me parece que eso sería lo más justo.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Si el señor Presidente, como Presidente de la Comisión, me da su anuencia, estaríamos de acuerdo en fijar un mínimo de cinco centésimos del sueldo mínimo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Yo, por mi parte, no tengo reparos; y veo que los otros dos integrantes de la Comisión tampoco lo tienen.

Léase el artículo sustitutivo llegado a la Mesa.

(Se lee:)

"Artículo 4º — Sustitúyese el artículo 10 de la Ley Nº 13.882, de 18 de setiembre de 1970, por el siguiente:

"Artículo 10. — El ciudadano que sin causa justificada no cumpliere con la obligación de votar, incurrirá en una multa que fijará la Corte Electoral en los treinta días anteriores a la celebración del acto electoral de que se trate y que no será inferior a cinco centésimos ni superior a un décimo del sueldo mínimo del escalafón presupuestal de dicho organismo. La reincidencia será sancionada con una multa igual al duplo de la que corresponda al infractor primario. El pago de las multas se hará efectivo en la sede de la Junta Electoral del departamento donde el ciudadano debió votar y las oficinas dependientes de aquéllas estamparán en la credencial una constancia que acredite el pago con referencia al acto electoral de que se trate. Si el ciudadano no presentare su credencial al hacer efectiva la multa se les pedirá una cautela con los datos necesarios para la debida identificación del ciudadano y del acto electoral de que se trate".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—15 en 18. Afirmativa.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente porque considero que estas multas no son lo suficientemente gravosas como para determinar la concurrencia de todos los omisos al acto electoral.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Léase el artículo 5º.

(Se lee.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — En consideración.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — En esta disposición lo único que se suprime es la sanción de nulidad, que no sólo tenía una gravedad inusual en este tipo de sanciones, sino que hasta habilitó verdaderas maniobras de litigantes maliciosos, que por el solo hecho de no presentar la credencial —hecho que normalmente no puede controlar la contraparte— tenían la posibilidad de que a los treinta días se anularan todas las actuaciones del expediente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 18. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 6º.

(Se leė.)

—En consideración.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Señor Presidente: este artículo se refiere exclusivamente a los profesionales; me parece que es una solución muy salomónica porque evita una serie de problemas que en la práctica se dan permanentemente. Puede crearse un problema interpretativo desde el momento que el proyecto se refiere a profesionales, los cuales deberán hacer la justificación que menciona el inciso anterior una sola vez después de cada acto electoral ante cada oficina, en aquellos asuntos que se tramitan ante el Poder Judicial o ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. Cabría pensar que aquí se quiso excluir a las personas propiamente dichas, o sea a los interesados que acuden a la vía judicial para defender sus intereses. Entiendo que una interpretación un poco a "contrario sensu" de esta disposición podría dar a entender a quien la lea, que sólo los profesionales están facultados para hacer esta regulación una sola vez, mientras que no lo están las partes interesadas en el pleito o en el juicio en que están involucradas. En virtud de lo cual no sé si no sería conveniente no sólo radicar esta excepción con referencia a los profesionales, sino también extenderla a las personas que tienen interés directo y que acuden por lo tanto a la vía judicial correspondiente.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Hago notar que el artículo 15, cuyo inciso 2º únicamente se sustituye, decía así: "La prueba del cumplimiento de la obligación del voto, o la justificación de su incumplimiento, se entiende por una sola vez después de cada acto electoral, en aquellas relaciones del ciudadano con el mismo organismo público que suponen el ejercicio de una actividad profesional o la repetición o la continuidad de una misma gestión. Cuando se extienda a distintos organismos la exigencia de esta ley se cumplirá en la repartición donde se inicie el trámite". Eso permanece tal cual estaba en el texto vigente. En cambio el párrafo segundo decía: "Los profesionales que actúen en forma habitual tramitando asuntos de terceros ante las oficinas del Poder Judicial o del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, harán la justificación a que se refiere el inciso anterior en oportunidad de la iniciación de cada asunto en que intervenga". Como consecuencia —y el señor Consejero Pons lo sabe como abogado— en cada expediente que un abogado inicia actualmente en la Administración de Justicia o en el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo debe acreditar que ha votado. La práctica ha hecho que la mayoría de los Juzgados hayan incorporado un famoso cuaderno en el que anotan a los abogados que ya han exhibido la credencial para exonerarlos de volverla a presentar, porque es ocioso que lo hagan. Simplemente la disposición legaliza esa práctica, habilita a que se haga y la establece con carácter general y uniforme para todas las oficinas del Poder Judicial y de lo Contencioso-Administrativo. Pero eso no puede ocurrir con la parte; habrá muchas que tienen varios pleitos, pero normalmente las partes tienen uno o, a la sumo, dos, y lo lógico es que se exhiba la credencial en cada caso.

No sé si con lo dicho satizfago la inquietud del señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Agradezco la aclaración del señor Consejero pero, evidentemente, concuerda con lo que dije hace un momento. Considero que esta norma no viene a hacer otra cosa que legalizar una práctica que en estos instantes es una cosa habitual en todas las oficinas judiciales o del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

(Ocupa la Presidencia el señor Consejero Demicheli.)

Entiendo que la norma es absolutamente clara y justa y que no merece observaciones. Solamente destacaba —y quizás lo hacía por no tener en la mano el texto de la Ley Nº 13.882 como lo tiene el señor Consejero miembro informante— esa posible colisión o duda interpretativa, para que por lo menos quedara constancia en actas de que esta situación se mantiene exactamente igual que antes.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¡Por supuesto!

SEÑOR CLERC. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CLERC. — Observo que esto es un privilegio para algunos profesionales. ¿Por qué los otros no lo tienen también? ¿Qué pasa con un ingeniero que va todos los días a la Ute por infinitos problemas y tiene

que presentar la credencial todas las veces, o con el arquitecto que va al Municipio o a la Dirección de Impuestos? Esto significa una comodidad solamente para los abogados. No lo entiendo mucho.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Quiero decir, simplemente por razones de ética, que esto ya estaba en la ley anterior. Lo único que se modificó fue el mecanismo, de forma que no fuera necesario exhibirla cada vez; pero si el señor Consejero propone una fórmula sustitutiva, la Comisión no tendrá inconveniente en aceptarla.

SEÑOR CLERC. — Creo que está mal. No puede ser que esto se establezca para una sola profesión; tiene que ser para todas, porque todos los profesionales tienen que actuar frente a organismos públicos, a veces diariamente.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Creo que la actitud del señor Consejero arquitecto Clerc es absolutamente legítima. Sugeriría —y más que nada es una pregunta al señor miembro informante— que, teniendo en cuenta que el inciso 1º del artículo 15 habla de organismos públicos, se podría sustituir la referencia al Poder Judicial y al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo por un texto que dijera: "Ante las oficinas de cualquier organismo público".

SEÑOR LABADIE ABADIE. — El señor Consejero Reyes está redactando una disposición por la cual se exonera a todos los profesionales universitarios de esa obligación, en los trámites ante la Administración Central, etcétera.

SEÑOR REYES. — Como integrantes de la Comisión estábamos redactando un proyecto que decía "ante las oficinas de la Administración Central, municipal, del Poder Judicial o del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo"; pero me parece que la fórmula del señor Consejero Viana Reyes es mucho más amplia y evita repeticiones. Por mi parte la acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que se eliminaría "del Poder Judicial o del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo", y se pondría "de cual organismo público". Como se trata de los profesionales en general, abarcaría a todos: abogados, arquitectos, ingenieros, etcétera.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Sugiero que donde dice "profesionales", se agregue "universitarios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo tal como quedaría redactado.

(Se lee:)

"Artículo 6º. — Sustitúyese el inciso 2º del artículo 15 de la Ley Nº 13.882, de 18 de setiembre de 1970, por el siguiente:

"Los profesionales universitarios que actúan en forma habitual, tramitando asuntos de terceros ante las oficinas de cualquier organismo público, harán la justificación a que se refiere el inciso anterior una sola vez después de cada acto electoral ante cada oficina".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—19 en 19. Afirmativa. UNANIMIDAD.

El artículo 7º es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 13.882, de 18 de setiembre de 1970, por el siguiente:

"Artículo 3º — Las personas que figuren en dichas nóminas, deberán presentarse ante las Oficinas Electorales Departamentales respectivas a ratificar sus inscripciones, dentro del plazo de tres años contados a partir del 15 de mayo del segundo año siguiente a las elecciones a que se refiere el artículo 1º.

Art. 2º — Facúltase a la Corte Electoral para extender por razones fundadas, constancias justificativas a aquellas personas que no han podido sufragar por no estar inscriptos en el Registro Cívico Nacional y que demuestren haber estado imposibilitadas para concurrir a inscribirse durante todo el período inscripcional anterior a la elección. Tales constancias podrán ser solicitadas por el propio interesado, por sus familiares o por los Directores de los establecimientos asistenciales en que aquél pueda encontrarse internado y tendrán la misma eficacia asignada a la prevista en el artículo 7º de la Ley Nº 13.882, de 18 de setiembre de 1970.

Art. 3º — La exhibición de la credencial cívica o de las constancias sustitutivas a que hacen referencia los artículos 11, 12 y 13 de la Ley Nº 13.882, de 18 de setiembre de 1970, sólo será exigible durante el período de un año a contar de la fecha de realización de cada acto electoral, con excepción de lo previsto en el literal d) del artículo 13 de la misma.

En todo caso el original de los documentos exigidos podrá ser suplido por fotocopia certificada por escribano.

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 10 de la Ley Nº 13.882, de 18 de setiembre de 1970, por el siguiente:

"Artículo 10. — El ciudadano que sin causa justificada no cumpliere con la obligación de votar, incurrirá en una multa que fijará la Corte Electoral en los treinta días anteriores a la celebración del acto electoral de que se trate y que no será inferior a cinco centésimos ni superior a un décimo del sueldo mínimo del escalafón presupuestal de dicho organismo.

La reincidencia será sancionada con una multa igual al duplo de la que corresponda al infractor primario.

El pago de las multas se hará efectivo en la sede de la Junta Electoral del departamento donde el ciudadano debió votar y las oficinas dependientes de aquélla, estamparán en la credencial una constancia que acredite el pago con referencia al acto electoral de que se trate.

Si el ciudadano no presentare su credencial al hacer efectiva la multa, se le expedirá una cautela con los datos necesarios para la debida identificación del ciudadano y del acto electoral de que se trate".

Art. 5º — Sustitúyese el penúltimo inciso del artículo 11 de la Ley Nº 13.882, de 18 de setiembre de 1970, por el siguiente:

"No obstante lo dispuesto en el inciso 1º se admitirá la presentación de escritos sin la justificación a que él se refiere, con cargo de realizarla dentro de los treinta días siguientes al de la presentación.

Transcurrido ese plazo sin que se haya cumplido con la exhibición, se tendrá el escrito por no presentado y hecho el desglose, si correspondiere, será devuelto al interesado".

Art. 6º — Sustitúyese el inciso 2º del artículo 15 de la Ley Nº 13.882, de 18 de setiembre de 1970, por el siguiente:

"Los profesionales universitarios que actúan en forma habitual, tramitando asuntos de terceros ante las oficinas de cualquier organismo público, harán la justificación a que se refiere el inciso anterior una sola vez después de cada acto electoral ante cada oficina".

Art. 7º — Comuníquese, etc.

---

19. — ALFERECES DE FRAGATA. (Normas para el cómputo de la antigüedad)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar el asunto que figura a continuación en la orden del día: "Alféreces de fragata. (Normas para el cómputo de la antigüedad)".

(Antecedentes:)

Rep. 752

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 3 de diciembre de 1974.

Señor Presidente del Consejo de Estado:

Tengo el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el Proyecto de Ley que se adjunta, por el que se complementan las disposiciones de la Ley Nº 14.157 (Orgánica Militar) de 21 de febrero de 1974.

Los fundamentos que han determinado al Poder Ejecutivo a proponer la ley que se enuncia son los que se consignan seguidamente y tienen por objeto regularizar los cuadros de los Oficiales Subalternos de la Armada.

El Artículo 266 de la Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, determina una nueva escala jerárquica para el personal Superior de la Armada, al establecer el grado de Alférez de Fragata intercalado entre los de Guardia Marina y Alférez de Navío, derogando de tal forma la escala dispuesta por el Artículo 19 de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946 (Orgánica de la Armada).

La nueva norma no prevee los tiempos mínimos de antigüedad computable en el grado para los Oficiales Subalternos, quedando librado a lo que cada Fuerza disponga en particular, en su futura Ley Orgánica. (Artículo 143, in fine, de la mencionada Ley Nº 14.157).

Como consecuencia de la aplicación del Artículo 266 de la Ley Nº 14.157 (Orgánica Militar) se produjo el simultáneo ascenso a Alférez de Fragata de tres promociones de Guardia Marinas, siendo necesario dictar la norma adecuada a efectos de su regularización y de los ascensos a efectuarse con fecha 1º de febrero de 1975, estableciéndose antigüedad y precedencia respectiva.

En consideración a lo expuesto precedentemente el Poder Ejecutivo estima que ese Alto Cuerpo dará atención inmediata y favorable al Proyecto de Ley adjunto.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JUAN MARIA BORDABERRY. — Walter Ravenna.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — A los Guardia Marinas ascendidos a Alférez de Fragata con fecha 1º de febrero de 1974, en virtud de lo establecido en el Artículo 266 de la Ley Nº 14.157 (Orgánica Militar) de 21 de febrero de 1974, se les computará a esa fecha una antigüedad en el grado de Alférez de Fragata igual al excedente sobre dos años de antigüedad computable que alcanzaron en el grado anterior, manteniéndose la precedencia.

Art. 2º — El tiempo mínimo de antigüedad para el ascenso de Alférez de Fragata a Alférez de Navío será de dos años.

Art. 3º — La aplicación de la presente norma se hará efectiva a partir del 1º de febrero de 1974.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de diciembre de 1974.

JUAN MARIA BORDABERRY. — Walter Ravenna.

ANEXO I al Rep. 752

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Defensa Nacional.

INFORME

Al Consejo:

El artículo 266 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974 establece, textualmente:

"Artículo 266. — El Guardia Marina que a la fecha de promulgación de la presente ley tenga dos o más años de antigüedad en el grado, ascenderá al grado de Alférez de Fragata del Cuerpo correspondiente, siempre que hubiere cumplido con las exigencias propias de su grado".

En estricta aplicación de esta disposición se produjo al mismo tiempo el ascenso de tres promociones de Oficiales con el grado de Guardia Marina al de Alférez de Fragata, creado, este último, por el artículo 68 de la citada ley.

Como corolario de ello, es necesario dictar disposiciones complementarias que regulen la situación planteada por el referido ascenso masivo y simultáneo, a los efectos de no lesionar las legítimas distinciones que, en razón de la antigüedad, pueden realizarse entre tales Oficiales Subalternos.

De ahí que, como solución de transición, el Poder Ejecutivo haya propuesto que a los mismos se les computara como antigüedad en el grado de Alférez de Fragata el excedente al mínimo de dos años de antigüedad computable en el grado de Guardia Marina, manteniéndose la precedencia.

La Comisión de Defensa Nacional ha compartido el temperamento que inspira la iniciativa del Ejecutivo y ha resuelto recomendar al Consejo su acogimiento, sin perjuicio de introducir en el proyecto original algunas modificaciones de redacción que en nada alteran la solución de fondo.

Sala de la Comisión, 12 de diciembre de 1974.

Enrique Viana Reyes, (Miembro Informante). Aurora Alvarez de Silva Ledesma. Mario Arcos Pérez. Alfredo Cardoso Arrarte. Raúl H. Clerc. Consejeros".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — El Guardia Marina ascendido a Alférez de Fragata con fecha 1º de febrero de 1974, en virtud de lo establecido en el artículo 266 de la Ley Nº 14.157 (Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas) de

21 de febrero de 1974, computará a esa fecha una antigüedad en el grado de Alférez de Fragata igual al excedente sobre dos años de antigüedad computable que alcanzara en el grado anterior, manteniéndose la precedencia.

Art. 2º — El tiempo mínimo de antigüedad para el ascenso de Alférez de Fragata a Alférez de Navío será de dos años.

Art. 3º — La aplicación de la presente norma se hará efectiva a partir del 1º de febrero de 1974.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 12 de diciembre de 1974.

Enrique Viana Reyes (Miembro Informante). Aurora Alvarez de Silva Ledesma. Mario Arcos Pérez. Alfredo Cardoso Arrarte. Raúl H. Clerc. Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR MENDEZ. — Mociona para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en la discusión general y particular.

(Se vota:)

—16 en 18. Afirmativa.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—16 en 18. Afirmativa.

—En discusión particular.

A consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 18. Afirmativa.

—En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 18. Afirmativa.

—En discusión el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 18. Afirmativa.

—El artículo 4º es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley aprobado, por ser igual al presentado).

20. — OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS QUE PRESTAN SERVICIOS EN ORGANISMOS PUBLICOS. (Gastos de representación)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar el último asunto incluido en la orden del día: "Oficiales de las Fuerzas Armadas que prestan servicios en organismos públicos. (Gastos de representación)".

(Antecedentes:)

Rep. 753

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 3 de diciembre de 1974.

Señor Presidente del Consejo de Estado.

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo solicitando la modificación del Artículo 103 de la Ley Nº 14.157 de fecha 21 de febrero de 1974, por los siguientes motivos:

Las posibilidades económicas del erario nacional tornan excesiva la adjudicación por gastos de representación de un 60 % (sesenta por ciento) del sueldo básico de Coronel, o equivalente, para aquellos Oficiales que prestan servicios en Organismos Públicos ajenos al Ministerio de Defensa Nacional, aun en caso de desempeñar el cargo fuera del departamento de su lugar de residencia habitual.

La retribución complementaria por conceptos de gastos de representación debe manejarse con austeridad y ser adecuada a las circunstancias de cada caso concreto reservándose particularmente para aquellos casos en que el Oficial pasa a desempeñar funciones fuera del departamento de su residencia habitual.

Por otra parte existen cargos en que los gastos de representación son esenciales y otros en los que son meramente secundarios o aun innecesarios.

Por lo expuesto se solicita:

1. Limitar la retribución complementaria por concepto de gastos de representación en hasta el 30 % (treinta por ciento) del sueldo básico de Coronel o equivalente.
2. Reservar el tope máximo del 30 % particularmente para los casos de desempeño de esas funciones fuera del departamento de su residencia habitual y para los casos en que el gasto de representación sea esencial.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JUAN MARIA BORDABERRY. — Walter Ravenna.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Modifícase el artículo 103 de la Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 103. — A) El personal Militar en actividad o retiro, designado a propuesta de la Junta de Comandantes en Jefe para prestar servicios en Organismos Públicos estatales o paraestatales ajenos al Ministerio de Defensa Nacional, siempre que la citada Junta de Comandantes lo especifique facultativa y expresamente para cada caso concreto, percibirá por concepto de gastos de representación y como único complemento a las retribuciones que a su grado le correspondieron de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la presente ley, hasta el 30 % (treinta por ciento) del sueldo básico de Coronel o equivalente, cualquiera sea el grado militar del titular.

B) El tope máximo a que se refiere el literal anterior , se aplicará particularmente a:
   1. Aquellos casos en que el titular desempeña el cargo fuera del departamento de su lugar de residencia habitual.
   2. Aquellos cargos en que los gastos de representación son esenciales.

C) Cuando el cargo desempeñado tenga asignada remuneración presupuestal, las asignaciones mencionadas anteriormente, en ningún caso podrán superar dicha remuneración.

D) Los importes pagados por gastos de representación se atenderán con cargo a Rentas Generales, no estarán sujetos a montepío y no serán incluidos en los cálculos que se practiquen con motivo del establecimiento de haber de retiro o de modificaciones del mismo.

E) Las economías generadas por este concepto deberán ser vertidas a Rentas Generales por los correspondientes organismos estatales o paraestatales ajenos al Ministerio de Defensa Nacional".

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de diciembre de 1974.

JUAN MARIA BORDABERRY. — Walter Ravenna.

ANEXO I al Rep. 753

CONSEJO DE ESTADO
Comisión de Defensa Nacional

INFORME

Al Consejo:

El Poder Ejecutivo ha propuesto modificar sustancialmente la solución legislativa contenida en el vigente artículo 103 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, Nº 14.257, de 21 de febrero de 1974, inspirándose en un laudable propósito de austeridad.

La Comisión de Defensa Nacional ha resuelto, por unanimidad, acompañar con convicción esa iniciativa.

Y ello no sólo teniendo en cuenta las razones de tipo financiero o económico sino, primordialmente considerando el prestigio que la misma refleja para la eficaz labor de los Oficiales de las Fuerzas Armadas que prestan servicios en organismos públicos estatales o paraestatales ajenos al Ministerio de Defensa Nacional.

Por lo tanto, con leves variantes de redacción, que han buscado disipar algunos equívocos interpretativos que podrían emerger dél proyecto original, especialmente como resultado de la inevitable comparación con el texto vigente, la Comisión se permite recomendar al Consejo la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 12 de diciembre de 1974.

Enrique Viana Reyes, (Miembro Informante). Aurora Alvarez de Silva Ledesma. Mario Arcos Pérez. Alfredo Cardoso Arrarte. Raúl H. Clerc. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Modifícase el artículo 103 de la Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 103. — A) El personal militar en actividad o retiro, designado a propuesta de la Junta de Comandantes en Jefe para prestar servicios en Organismos Públicos estatales o paraestatales ajenos al Ministerio de Defensa Nacional, siempre que la citada Junta de Comandantes lo especifique facultativa y expresamente para cada caso concreto, percibirá por concepto de gastos de representación y como único complemento a las retribuciones que a su grado le correspondieran de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la presente ley, hasta el 30 % (treinta por ciento) del sueldo básico de Coronel o equivalente, cualquiera sea el grado militar del titular, tenga o no el cargo desempeñado asignada remuneración presupuestal.

B) El tope máximo a que se refiere el literal anterior se aplicará particularmente a:

1. Aquellos casos en que el titular desempeña el cargo fuera del departamento de su lugar de residencia habitual.
2. Aquellos cargos en que los gastos de representación son esenciales.

C) Cuando el cargo desempeñado tenga asignada remuneración presupuestal, los gastos de representación mencionados anteriormente, en ningún caso podrán superar dicha remuneración.

D) Los importes pagados por gastos de representación se atenderán con cargo a Rentas Generales, no estarán sujetos a montepío y no serán incluidos en los cálculos que se practiquen con motivo del establecimiento de haber de retiro o de modificaciones del mismo.

E) Las economías generales por este concepto deberán ser vertidas a Rentas Generales por los correspondientes organismos estatales o paraestatales ajenos al Ministerio de Defensa Nacional".

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 12 de diciembre de 1974.

Enrique Viana Reyes, (Miembro Informante). Aurora Alvarez de Silva Ledesma. Mario Arcos Pérez. Alfredo Cardoso Arrarte. Raúl H. Clerc. Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Solicito que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en la discusión general y particular.

(Se vota:)

—17 en 18. Afirmativa.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—17 en 18. Afirmativa.

En discusión particular.

A consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 18. Afirmativa.

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley aprobado, por ser igual al presentado.)

21. — SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose agotado la orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 19 y 47.)

Dr. ALBERTO DEMICHELI
Presidente

Dn. Andrés M. Mata
Dr. Manuel María de la Bandera
Secretarios

Dn. Alfredo M. Maldonado
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos
(Departamento 3)

Depósito Legal 37.254/74

CONSEJO DE ESTADO

MESA

Presidente:		
Dr. ALBERTO DEMICHELI	Juan B. Blanco 1275 P. 10 Ap. 1002	79.50.54
1er. Vicepresidente:		
Dr. APARICIO MENDEZ	Durazno 2153	
2do. Vicepresidente:		
Dr. HAMLET REYES	José L. Osorio 1174	78.09.28
3er. Vicepresidente:		
Dr. JOSE ANTONIO VARELA	Rambla M. Gandhi 229 P. 4	70.22.86
Secretarios:		70.34.03
Sr. ANDRES M. MATA	Asunción 1306 P. 8º .... 195 Oficial	98.02.50
Dr. MANUEL MARIA DE LA BANDERA	Luis A. de Herrera 4587 .. 583 Oficial	3.47.83

CONSEJEROS

Dra. AURORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA	Enrique Muñoz 815	79.14.38
Dr. MARIO ARCOS PEREZ	Javier de Viana 2384	4.82.56
Ing. Agr. ALFREDO CARDOSO ARRARTE	Juncal 1327 P. 21 Ap. 2104	91.34.19
Arq. RAUL H. CLERC	Mini 821	8.32.73
		91.12.12
		98.04.14
Prof. MARIA L. COOLIGHAN SANGUINETTI	8 de Octubre 2497, Ap. 1	41.03.91
Ing. MARIO JORGE COPPETTI	Mar Mediterráneo 5591	50.03.43
Dr. ALBERTO DEMICHELI	Juan B. Blanco 1275 P. 10 Ap. 1002	79.50.54
Dr. JULIO C. ESPINOLA	Ellauri 195 P. 10	70.29.83
Dr. JOSE FRANCISCO FRANÇA	Santa Rosa 6390	50.28.55
		98.77.35
		8.52.88
		8.04.60
Dra. GLADYS FREIRE DE ADDIEGO	Baltasar Vargas 1190	78.61.19
Dr. MARIO GAGGERO	Av. Brasil 2887 P. 3	79.61.56
Dr. GASTON LABADIE ABADIE	Gregorio Suárez 2818 Ap. 2	70.05.37
		98.11.54
Dr. ALFREDO LAMAISON	G. Pereira 3304 Ap. 801	
Dr. APARICIO MENDEZ	Durazno 2153	
Dr. JUAN CARLOS PONS	Puntas de Santiago 1608	50.02.49
Ing. EDUARDO PRADERI	Luis P. Ponce 1316 Ap. 10	41.64.85
Dr. HAMLET REYES	José L. Osorio 1174	78.09.28
Dr. DANIEL RODRIGUEZ LARRETA	Solano Antuña 2990 Ap. 11	
Dr. JUAN RODRIGUEZ LOPEZ	Ellauri 768 Ap. 402	70.56.45
Dr. RODOLFO SACCONE	Rambla O'Higgins 5161	59.35.18
Dr. EMILIO SIEMENS AMARO	Eduardo Acevedo 1255	40.42.48
Dr. OSVALDO SORIANO	Roque Graseras 683 Ap. 109	70.37.64
Ing. Agr. JORGE SPANGENBERG	Río Branco 1272 Ap. 501	8.39.67
	Ciudad de Mercedes	2937
		70.34.03
Dr. JOSE ANTONIO VARELA	Rambla M. Gandhi 229, P. 4º	70.22.86
		70.34.03
Dr. ENRIQUE VIANA REYES	Agraciada 3335	

CONSEJEROS SUPLENTES

Dr. WILLY PATOCCHI	Garibaldi 2578	4.66.63
Sr. MARTIN C. MARTINEZ	Juan B. Blanco 1223	78.21.39
Dr. JORGE C. LABORDE BERCIANOS	33 Orientales 988 (Paysandú)	
	Colonia 1554 P. 3 Ap. 6	40.27.01

Montevideo, 19 de noviembre de 1974



Montevideo, Miércoles 12 de Febrero de 1975
Tomo 278 Año LXIX Número 19457
Dirección Teléfonos
Florida 1178 83371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo-Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: **La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.**

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1 313/974
3 de julio de 1974)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	$	400.00

Avisos particulares:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	"	1.000.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	"	800.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	1.800.00
Matrimonios del Interior	"	800.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1.313/974
3 de julio de 1974)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$	13.200.00
Por año	"	26.400.00

Ciudad, interior y exterior por Correo:

Por semestre	$	16.800.00
Por año	"	33.600.00

EJEMPLARES

(Resolución 1.313/974
3 de julio de 1974)

Del día	$	150.00
Atrasados	"	300.00
De más de 15 días	"	600.00
De más de 1 año	"	900.00
De más de 3 años	"	1.800.00
De más de 5 años	"	2.400.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

		la Página
Hasta un año	$	1.000.00
De más de un año	"	1.400.00
De más de tres años	"	1.800.00
De más de cinco años	"	2.600.00
De más de diez años	"	3.600.00

SEPARATAS DEL "DIARIO OFICIAL"

Han aparecido las siguientes separatas con los documentos que se señalan en cada caso

S. 1—974. — Leyes 14.219, 14.220 y 14.266 de Arrendamientos Urbanos. Decreto 642|974 y 686|974. — Fijación de Unidades Reajustables para préstamos hipotecarios y arrendamientos.

Leyes 14.261 y 14.262. — Incorporación de Inmuebles al régimen de Propiedad Horizontal. Su precio $ 450.00.

S. 2—974. Ley 14.252. — Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. Ejercicio 1973. Su precio $ 700.00.

S. 3—974. Resolución 1.313|973. — Modificación del Texto del Estatuto Tipo destinado a las Asociaciones Civiles para ser reconocidas como personas jurídicas. Su precio $ 250.00.

S. 4—974. Decreto 104|968. — Se dispone que los Organismos Estatales, aplicarán las normas contenidas en el Proyecto de Ley adjunto al presente decreto, sobre contabilidad y Administración Financiera. Su precio $ 950.00.

S. 5—974. Disposiciones sobre Promoción Industrial e Inversiones Extranjeras. Su precio $ 900.00.

S. 6—974. Ley 14.305. — Código Tributario. Su precio $ 350.00.

S. 7—975. Ley 14.305. Código Aeronáutico. Su precio $ 1.050.00.

S. 8—975 Ley 14.312. — Creación del Servicio Nacional de Empleo. Su precio $ 550.00.

S. 9—975. Decreto 52|975. — Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio. Su precio $ 500.00.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Años 1939 a 1971	— Rústica	$	10.000
" 1971	— Encuadernado (1.er y 2.o Semestre), cada uno	"	15.000
" 1972	— Rústica (1.er Semestre)	"	12.000
" 1972	— Rústica (2.o Semestre)	"	10.000
" 1972	— Encuadernado (1.er Semestre)	"	21.500
" 1972	— Encuadernado (2.o Semestre)	"	15.000
" 1973	— Rústica (1.er Semestre)	"	12.000
" 1973	— Encuadernado (1.er Semestre)	"	25.000
" 1973	— Rústica (2.o semestre) Julio - Octubre Tomo I	"	17.000
" 1973	— Rústica (2.o semestre) Noviembre - Diciembre. Tomo II	"	13.000

Consultar existencia.

1-Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de REINALDO o REYNALDO MASSARONI, (Ficha 110|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 5 de 1975. — Blanca Pereda de Ruíz. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2849 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO ALBERTON o ALBERTON ALBERTON, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruíz. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2091 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RAMOS o RAMOS BELLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 26 de diciembre de 1974. — Brunhylda Pérez Santana. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 2092 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos caratulados LUIS DASQUE. "Sucesión". (L.o 24, F.o 324), se emplaza por noventa días a Juana Rico o Ricó o Rieado o Ricaite de Dasque, a los efectos de que manifieste si acepta o repudia la herencia del causante, bajo apercibimiento de tenerla por repudiante. — Montevideo, diciembre 19 de 1974. — Blanca Pereda de Ruíz. Actuaria Adjunta.
1) $ 36.000 30|pub. 27502 Dic.31-v.dic.31. Feb.3-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELIA LORENZINA VACCHELLI de NOCETO, (E. 2486|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de febrero de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2756 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LINO CARLASSARE, (E. 1732|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de febrero de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2758 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIAN REIMUNDO BARRIOS FERRER (E 1.480|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2538 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA RENATA ALLARINI o ALARINI de RIOS, (E. 1.730|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2093 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANIBAL MARTINEZ AGRESTA, (E. 2.338|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a ddeucir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de diicembre de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2095 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA PALADINO de BERETERVIDE, (E. citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 6 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $12.000 10|pub. 2096 Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO CABALLERO RODRIGUEZ, (404|1974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcn dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2766. Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO RODRIGUEZ REY, (L.o 70, F.o 125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2760 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SAUL TURIENZO o TURIENZO BAYO, (2|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 36.000 30|pub. 2764 Feb.7-v.mar.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOMEDES ROBERTO DUQUE DE ARMAS o NICOMEDES DUQUE y ANGELA BURGHI de DUQUE, (636|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 2765 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO SEGUNDO NARAY SAA, (Ficha 606|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de diciembre de 1974. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27542 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MACHIN MARTINEZ, (612|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta
1) $ 12.000 10|pub. 27403 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO OLEA BELLONI, (628|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub 27402 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CASTO FRANCISCO MELGAREJO BENTANCOR, (S. 828|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de noviembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 2770 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCOS HABIBI, (S. 436|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 2771 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA PONTI o PONTI de RICCI y RUBEN o RUBEN OSCAR RICCI PONTI. (S. 450|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 27863 En.2-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LEA KUPERSCHMIDT, (S. 258|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor — Montevideo, 12 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 24.000 20|pub 26677 Dic 17-v dic.31. En.28-v.feb.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO SAVIO GEORGE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 26 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 2694 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIDA ESTHER SUAREZ de ASTENGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 26 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 2693 Feb.6-v.feb.21

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de SEGUNDO FERNANDEZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27851 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEVERINO GONZALEZ FORASTES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 2097 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEON ANGEL GARELLI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 2097 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA TERESA ZINOLA de SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27655 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABRAHAM JOEL BRYNSZTEIN citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 36.000 30|pub. 27654 Dic.30-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL JOAQUIN o MANUEL JOSE DE SA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27495 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE ALFREDO MARTINEZ PEREZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo noviembre 29 de 1974. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 36.000 30|pub. 25601 Dic.6-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE RIAL ALONSO, (S. 392|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 23 de 1974 — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27652 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ o LOPEZ SANTALLA, (S. 524|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27649 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX AMANCIO GALVEZ o GALVEZ SOSA, (S. 556|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 20 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27494 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO EUGENIO JOSE OMICIOLI PICCIONI, (S. 484|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27493 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSA FRAGA de PERFUMO (S|382|974) citándose a la sucesión de JOSE ESCANDELL (A|416|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 19 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27805 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL BERNANDEZ GALAN (S.472|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27653 Dic.30-v.dic 31. Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA RANGUIS de NACIMIENTO, (F. A. 658|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de diciembre de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2904 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISEKO o FRANCISCO TRZCINKA DLUGOZIMA (F.A. 598|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2542 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de tándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 2102 Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVARISTO SILVA, (F. 640|64), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria a efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 2827 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MAGDALENA SCELZA de CAFARO o CAFFARO (F. 922|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 2426 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ATALIBA o ATALIBIO GOMEZ o GOMEZ SANTOS, (F. 914|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub 2101 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de

ROBERTO VALIENTE GARCIA, (F. 930|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 2100 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAMERTO BECARIA ESPINO, (F. 512|74), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 2099 Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SOSA SALINAS, (A. 182|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 29 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 2107 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS NITZSCHKE, (A. 440|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 16 de 1974 — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 2106 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATILDE HERRANZ MANSILLA de OTERO (A. 438|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de diciembre de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 2105 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL CHRISTY BERRUTTI, (A. 472|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 2104 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA BUSTO GERPE o JOSEFA BUSTO de MONTES (A. 422|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcandentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 6 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27211 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN RAMON INSUA PEREZ, (A. 344|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27439 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA GALAZZO de PICERNO, (A. 404|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de noviembre de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27438 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9.o Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JULIA OLGA HAYDEE MUÑOZ PERALTA u OLGA MUÑOZ de ALLPERIN y SAMUEL ALLPERIN (A. 376|1974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 14 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 25024 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR SIGIFREDO DAGUERRE, (A. 418|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de diciembre de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27645 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUCIA LUCIA citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de noviembre de 1974. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.
1) $ 36.000 30|pub. 25303 Feb.7-v.mar.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MILANI FACAL citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de octubre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2449 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES JUSTINA ACUÑA VIERA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de diciembre de 1974. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27858 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EMMA HANSEN de POSSE citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 27 de diciembre de 1974. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27849 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANIBAL DELGADO HERNANDEZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de diciembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27850 Feb.3-v feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FRANCISCA o FRANCISCA PAULA GOMEZ de PRESA y DONATO SILVERIO PRESA o PRESA PEREIRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10 pub. 27516 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN DARIO NUÑEZ, (S. 243|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Arturo H. Otero Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27506 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MAZZUCO o MAZZUCCO o MASSUCO o MASUCO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de diciembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27504 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA MARIA JIMENEZ de VAZQUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de diciembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27503 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SIGFREDO FEDERICO HOFFER o FEDERICO SIGFRIDO HOFFER HORN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.000 30|pub. 25328 Dic.17-v.dic.31. Feb 3-v.mar.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE CRESCENCIO UCAR RAMOS (E. 1.257|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de noviembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2539 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS SCARPA, (E. 2.313|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de setiembre de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 36.000 30|pub 3000 Feb.5-v mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES CASTRO RODRIGUEZ de PEREZ, (E. 2.749|74), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2094 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN PENA de TURNES, (E. 2.751|74), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 26 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27423 Dic.26-v.dic.31. Feb 3-v feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL ANTONIA REY de MONDINO, (E. 2.747|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27424 Dic.26-v.dic.31. Feb 3-v feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SARA REYES RIVAS de PONCE DE LEON, (E. 2.681|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27425 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesiones de MODESTO GALLI VILA y CAROLINA MAURI, (E. 2.531|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27423 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA BLANCA BONILLA de YOVARONE, (567|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2767 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CABRERA GONZALEZ, (351|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2768 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JOSEFINA RIJO de ATAIDES, (547|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27404 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERA SERVANDA GONDA, (545|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27405 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MARTIN o MARTIN de SAGASTI (365|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo diciembre 3 de 1974. — Eduardo Chiappara Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 25641 Dic.6-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL MATIAS LOPEZ SIMON, (S. 493|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de febrero de 1975. — Manuela Pallache. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2772 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ALICIA ORDOÑEZ de CEBREIRO, (S. 359|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1974. — Esc Martín Irisarri, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 2773 Feb.7-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON CARBALLIDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27506 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en los autos caratulados "JESUS SANJURJO REY. Sucesión" (F. C. 1195|71), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Eduardo Sanjurjo Perou a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo. noviembre 28 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $48.000 30|pub. 25891 Dic.2.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLAS CASTELAO o BLAS CATELAO CASTELLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 29 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 25130 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GAYOSO o JOSE ANTONIO GAYOSO GABARIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Haciendo constar que se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 48.000 30|pub. 663 En.13-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDO MIGUEL NOGUES TESTA (S. 641|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub 27651 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-b.feb.14.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO AGUSTIN GADDA GIANETTI, (S. 551|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27647 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONCENTINA GIAVATTO TEMPERANZA de IURATO (A|579|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 29 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2692 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CIOFFI CUPOLINO, citándose a los que se crean con derecho a heredarlo, de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado — Montevideo, 15 de octubre de 1974. — Esc Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 32.000 20|pub. 23562 Feb.5-v.feb.28

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ABELENDA NICOLI, (F. A. 637|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de noviembre de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27484 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMADORA MASEDA o MACEDA de LIÑEIRA (F. 847|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 27 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 2540 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO GRILLO TRUSCELLI, (F. 883|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2103 Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de BELARMINA JOSEFA CAMMAROTTA de LA GRECA (A|557|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 6 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 2291 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMELO NATALIO ZACHEO BUGNA, (A. 458|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 2106 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROQUE MARIA o ROQUE SPERA PALESSI o PALEZZI (A|425|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 24 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27629 Feb.3-v.feb.1?.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EDINSON DALADIER ORGAMBIDE CORREA (A|579|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27885 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ ALVAREZ, (A. 567|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27442 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CARLOS JORGE PINTARELLI FRUET, (A. 186|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 11 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27441 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MONTEDO-

NICO PRATTO, (A. 525|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27440 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA ARGENTTI PIOVANI de NOLI y MARIA ANTONIANOLI ARGENTTI de TRUCIDO A.|537|74, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 15 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 26400 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS SANTIAGO FORMENTO BERRUTTI, (A. 503|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de octubre de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27437 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de AIDA CONSTANCIA BARBERO FALCO de FONTAN y MARIA LUISA BARBERO FALCO, (A. 555|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 6 de diciembre de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27436 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRUNO VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 16 de diciembre de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27412 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO ROCCA (Ficha S|149|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de octubre de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA HERNANDEZ PUGA de PUGA (Ficha S|180|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de diciembre de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 26 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA ESTHER o ESTER BRITOS RODRIGUEZ de NOVAS (Ficha S|185|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de diciembre de 1974. — Milton Machado, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 23 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR VALERIO o BALERIO GARCIA (Ficha S|172|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de noviembre de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 24 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA MEDEROS (Ficha S|108|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de setiembre de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 25 Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREIRA o PEREYRA (Ficha V 449|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 9 de diciembre de 1974. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 26992 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HORTENCIA TALICE AYESTARAN, (Ficha V. 417|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 21 de noviembre de 1974. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 2451 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VARELA de DOMINGUEZ (Ficha V 457|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 16 de diciembre de 1974. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27614 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PUEN TERESA CUELLO POZZE o POZZI de PUENTE o PUENTES, (Ficha V. 243|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 30 de octubre de 1974. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 22505 Dic.3-v.dic.31. Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS LAURENCENA (Ficha 411|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 4 de octubre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 52 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO o MAXIMO ISABELINO DUQUE RAMOS, (Ficha 536 V. 974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 18 de diciembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 27616 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR HERNANDEZ GARCIA de LETRA (Ficha 533|V|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 18 de diciembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 27618 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o JACINTA PETRONA ROBAINA o ROBAYNA de RODRIGUEZ, (Ficha 496 V.974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 27 de noviembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 27619 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUBERTO MARTINEZ "Sucesión", (Ficha 520 V. 974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 12 de diciembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27615 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA POMBO POMBO y RAMON HECTOR BEIROA MORALES. "Sucesiones". (Ficha 534 V. 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 18 de diciembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 27617 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO GONZALEZ y MARIA LUZ PICA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 30 de diciembre de 1974. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 1979 En.31-v.feb.17.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GIARDELLO de BANCHERO, (Ficha 397, C. 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 21 de noviembre de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2489 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ALEMAN (Ficha 434|C|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 9 de diciembre de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27871 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO ANGEL BERTHIER y MARIA BATALLAN de BERTHIER, (Ficha 450, C. 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 16 de diciembre de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó Actuaria Adjunta.
1) $ 36.000 30|pub. 27532 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.mar.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO REGINO INVERNOS o INVERNO o INBERNO o IMBERNO o INBERNOS RIGBY o RIGLE o RIBLE, (Ficha 436 C. 974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, diciembre 9 de 1974. — Esc. Es-

lier Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 27414 Dic.26-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE WALLER. (Ficha C. N.o 511, año 1974), citándose a los herederos acreedores y demás interesaods para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 12 de diciembre de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto
1) $ 12.000 10|pub. 27872 Feb.3-v.feb.18.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamgnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SALOME PEREIRA o PEREYRA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, diciembre 18 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 358 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamgnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE JOSE SILVA o SILVA MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, diciembre 18 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 359 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamgnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ o RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 4 de diciembre de 1974. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 360 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamgnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GERALDI de MANRIQUE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, noviembre 26 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 361 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamgnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO FERNANDEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 3 de diciembre de 1974. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 362 Feb.3-v.feb.18.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA MARGARITA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de noviembre de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27432 Dic.26-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA YAPUR o EMILIA o EMILIA YABBOUR SARAIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de noviembre de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.00 010|pub. 27431 Dic.26-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA URSULA BOSCH o BOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de diciembre de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27430 Dic.26-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA MARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de diciembre de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27426 Dic.26-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA JOSEFA HELEIEL o HELEIEL de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de diciembre de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27429 Dic.26-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de diciembre de 1974 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27427 Dic.26-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MORALES TISSOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de diciembre de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Acuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27428 Dic.26-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDO SANTANA LAUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de marzo de 1971. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27433 Dic.26-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.12.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO SANTOS HERRERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de noviembre de 1974. — Cristina Costa Del Campo. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27888 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL MALLEVILLE GIUFRA (Ficha 2.017|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de octubre de 1974. —
1) $ 36.000 30|pub. 25836 Dic.10-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD MARTINEZ VEGA, LUCIA o NATIVIDAD LUCIA MARTINEZ y ELEUTERIA APOLONIA o BOLOÑA o POLONIA MARTINEZ de CHOCHO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de diciembre de 1974. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 27886 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SIERRA ARRIGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, diciembre 19 de 1974. — Esc. José Ma. Juan, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 653 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RICARDO MIR TRIAS (Ficha N.o 2.524|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de noviembre de 1974. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 26966 Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.mz.6.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú, dictada en autos: ALBERTO RAITERI, "Herencia yacente", (Libro 27, folio 534 número 164), se hace saber la apertura de a sucesión de Alberto Raiteri, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos.

Estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil.

Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor, año 1975. — Paysandú, 20 de diciembre de 1974. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 48.000 20|pub. 27766 Dic.31-v.en.16.
En.31-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIO y CLEMENTE SANTOS, (S. 769|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de diciembre de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27764 Feb.3-v.feb.18.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRO TARAMASCO o PEDRO ALEJANDRO TARAMASCO PEREZ (L.o 23, F.o 292, N.o 485|967) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, diciembre 13 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 568 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PERDOMO de GUERRA (Ficha C número 662|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, diciembre 11 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 569 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMELINDA DOMINGA GOMEZ de BONET (Ficha C. N.o 582|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, noviembre 13 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) (C C) 20|pub. 33974 Nov 28-v.dic.11 Feb 3-v feb.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ALZAMENDI o JACINTO ALZAMENDI ROSALES o HILARIO ALZAMENDI (Ficha C N.o 649|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Haciéndose saber que está auxiliada de pobreza — Fray Bentos diciembre 4 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) (R 20|4|55) 10|pub. 34363 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO LAURNAGARAY (Ficha C. N.o 654|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos 6 de diciembre de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27472 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MODESTA RUIZ de IBARRA, (Ficha C. N.o 624|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 15 de noviembre de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27469 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO BARTABURU DA COSTA (Ficha C. N.o 647|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 4 de diciembre de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27470 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ORTIZ de SANCHEZ, (Ficha C. N.o 635|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 27 de noviembre de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27471 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de APOSTOLOS BUSSIOS o APOSTOLO BUSSIOS JUDA, (Ficha C. N.o 649|974) emplazándose a los herederos, acreedores, demás interesados y en especial a doña Panaia Pacho o Panaio Pacho para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la feria judicial mayor — Fray Bentos, diciembre 4 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 48.000 30|pub. 27473 En 13-v.feb.26.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OLAVO SEVERO GIORGIS u OLAVO GIORGIS SEVERO, (B. 274|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 5 de setiembre de 1974. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 27731 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LAERCY ALVES DA SILVA o ALVEZ DA SILVA (B. 484|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de setiembre de 1974 — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 27730 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO PATRICIO GIL MOREIRA, (B. 376|74), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 3 de octubre de 1974. — Amelia da Rosa. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27729 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO GOLLARDIA ERAZUN, (Ficha B. 232|74), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 5 de agosto de 1974. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27728 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MONTERO o MONTERO UMPIERREZ, (B. 4884|7), citándose los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de diciembre de 1974. — Simón Barg. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27727 Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ORTIZ de LATIERRO de LOPETEGUI u ORTIZ de LOPETEGUI o JUANA ORTIZ LATIERRO de LOPETEGUI (B|349|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, noviembre 21 de 1974. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 27726 Feb.3-v.feb.18.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA TECHERA de BARRIOS, (Ficha 1157|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 18 de noviembre de 1974. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 76 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NORMAN PEREZ SOSA. (Ficha 1267|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha 9 de diciembre de 1974. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 77 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA BALDOMERA VERA FALERO de VIOJO, (Ficha C. 1289|1974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 12 de diciembre de 1974. — Esc. José Ramón Luna Pradere. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 78 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PADILLA de BADELL, (Ficha C. 1291|74, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 13 de diciembre de 1974. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1 $ 12.000 10|pub. 79 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINO CARRASCO, (Ficha C. 1290|74, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha 13 de diciembre de 1974. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 80 Feb.3-v.feb.18.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMILIA BALBI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de junio de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27540 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CORBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de noviembre de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1 $ 36.000 30|pub. 25845 Dic.9-v.dic.31. Feb.3-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 6 de diciembre de 1974. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27538 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA ROLDAN de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, diciembre 6 de 1974. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27539 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES GALLINO DEVOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de diciembre de 1974. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 2488 Feb.5-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MAXIMO TARUSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la próxima feria al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, 31 de diciembre de 1974. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 2487 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ESTHER RAINA de GELPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 25 de 1974. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 102 Feb.3-v.feb.18.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA HERNANDEZ LECOR de HERNANDEZ citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de noviembre de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 2730 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA INES HUGO DE BEGLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de diciembre de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27876 Feb.3.-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA FLEITAS CARDONA de RAMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de diciembre de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub 27417 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO o NORBERTO ROMULO RODRIGUEZ CERDEÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor a sus efectos. — San José, 24 de diciembre de 1974. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|upb. 1927 En.30-v.feb.14.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL ENEBU MARTINEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 4 de octubre de 1974. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 2892 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertuar judicial de la sucesión de MAXIMO JACINTO DAVILA o MAXIMO JACINTO DAVILA BUZETTA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 19 de diciembre de 1974. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27839 Feb.3.-v.feb.18.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RENATO SAINZ RASINES PEREA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 16 de diciembre de 1974. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27544 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FABIO LAZARO FUENTES CHIESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 27 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 2902 Feb.7-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña EUGENIA ALAMO citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 31 de diciembre de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 2691 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de MARIANO OTORMIN citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 23 de diciembre de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 2690 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ARTURO BURGOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó octubre 28 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 111 Feb.3. v feb 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL TECLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó noviembre 6 de 1974 — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 112 Feb.3.-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ISABEL RAINERI de GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento — Tacuarembó, 22 de marzo de 1974. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27480 Dic.26-v.dic.31. Feb 3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de LAURA GIRA MAGNIFICO o LAURA GILMA MAGNIFICO y de ANTENOR de PAULA o ANTENOR PAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 5 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 27481 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA ARTIGAS DE IDIGORAS o SERAFINA ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de noviembre de 1974. — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 508 Feb.3.-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO MEDERO o MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 21 de noviembre de 1974. — Alfredo Yrigoyen. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 509 Feb.3.-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BASILIO RODRIGUEZ o JUAN BESILIO RODRIGUEZ ALMEIDA PORCIUNCULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de setiembre de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 510 Feb.3.-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO PALERMO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de diciembre de 1974. — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 511 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO RODRIGUEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de diciembre de 1974. — Alfredo Yrigoyen. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 512 Feb.3.-v.feb.18.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por ley 9.099, de setiembre de 1933 previénese a quienes más abajo se mencionan o a sus representantes, que habiendo transcurrido el término legal, quedó operada la caducidad de las propuestas y/o promesas de compra venta y documentos relativos a las mismas, de las propiedades siguientes, ubicadas en Salinas, Decimoctava Sección de Canelones:

Solar 17, manzana 176, padrón 6.703, mayor área, titular Ruben Giménez.

Solar 9, manzana 190, padrón 6.703 mayor área, titular Lilián N. de Cabrera.

Solar 15, manzana 176, padrón 6.703 mayor área, titular: Luis Batalla.

2) $ 75 000 15|pub. 1182 En.21-v.feb.12.

A. V. I. B.

Según artículo 10 ley 9.099 habiendo transcurrido término para caducidad de promesas compra venta correspondientes a los solares siguientes: La Cumbre padrón mayor área 19.153, Séptima Sección Judicial Canelones:

Manzana 2, solares 1 y 19 al 21, Asunta Gómez de Grissi.

Manzana 3, Solar 6 Andrés López.

Manzana 8, solar 2 Willi Edison Asuárez Pérez.

Manzana 16 solar 9 Edison Tosquellas y Eugenia Pereira.

Manzana 17, solar 2, Pedro Morinico, promesa registrada 22|9|67

Manzana 19, solar 8, Washington Romualdo Sandoval.

Balneario Argentino Octava Sección Judicial Canelones.

Manzana 49, solar 8 Joaquín Rivero.

Balneario Buenos Aires Sexta Sección Judicial Maldonado

Manzana 8, solar 21 Joaquín Rivero.

Manzana 13, solar 25, Gregorio Pérez.

Manzana 38, solar 14, Orquídea Blanca Pereira de Metre.

Manzanas 38 y 39 solares 15 y 27, Julio César y Jorge Edgar Metre.

Manzana 44, solares 3 y 4, Mirta E. y Carmen A. Oronoz Dos Santos.

Manzana 93, solar 6, Alberto Faustino Laguarda.

Manzana 158 solar 41, Juan Casimiro Baceda y Francisca Ocampo.

Manzana 169, solar 33, Adisialio Da Silveira.

Manzanas 193 y 217, solares 39 y 40, Ema Prats de Hoyos.

Balneario San Luis Octava Sección Judicial Canelones.

Manzana 324, solar 27 Hebert Novo, promesa registrada 19|3|70.

Balneario La Esmeralda, Quinta Sección Judicial Rocha.

Manzana 253, solar 4, Diamantina Tejera. Informo.

A los mencionados promitentes compradores herederos o causahabientes que transcurridos quince días después de la última publicación habrá caducado sus derechos. — A.V.I.B. — Sarandí 456, escritorio 11 piso 1.

2) $ 165.000 15|pub. 1316 En.24 v.feb.17.

MALDONADO

OFICINAS BADEM

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad al promitente comprador señor CARLOS TERXAGIAN SCARCELLA del solar a plazos sito en 5.a sección judicial de Maldonado, que integra el fraccionamiento de los padrones N.os 1460 y 15.674, señalado con el N.o 7 de la manzana 9 (Balneario Playa Hermosa).

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todos

aquellas personas que se consideran con derecho a dicho solar.
2) $ 75.000 15|pub. 2436 Feb.4-v.feb.26

Se hace saber a las personas que se indican, sus sucesores a cualquier título, herederos o representantes, cumplidos plazos y condiciones artículo 10 ley 9.099, caducan las siguientes promesas: 1.a Sección Judicial de Maldonado:

Solar 1 manzana 51 padrón 11720 m|a ESTEBAN SZABADOS CZEISZLER.

Solar 10 manzana 47 padrón 8575 (antes m|a 2754) CARLOS BONDANZA DUTRA.
2) $ 45.000 15|pub. 2346 Feb.4-v.feb.26.

3-Convocatorias Comerciales

UNION NARANJERA SALTEÑA S. A.

De acuerdo a las disposiciones estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 1.o de marzo de 1975 a la hora 9, en el local social de la ciudad de Salto, Avda. Batlle 2656, para tratar el siguiente orden del día:

a) Reforma de estatutos sociales; b) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.

3) $ 32.000 8|pub. 2212 Feb.3-v.feb 14.

LABORATORIOS AMERICANOS S. A.

De acuerdo con los artículos 16 al 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1975 a las 15 horas en el local de la Asesoría Letrada de la sociedad, calle Paysandú 935 3er. piso para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1974; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones o certificación bancaria de las mismas por lo menos 48 horas antes de la realización de la asamblea. — Montevideo, 30 de enero de 1975. —
3) $ 35.000 5|pub. 2619 Feb.6-v.feb.14.

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL S. A. M. U.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, se resuelve realizar una asamblea extraordinaria el 28 de febrero de 1975 en el local de nuestra empresa, sito en la calle San Juan 2730, de esta ciudad, a las 17 (diez y siete) horas, para tratar el siguiente orden del día:

Reforma de estatutos.

Nota: — Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgada por el banco o casa financiera, a satisfacción del Directorio. —, Montevideo, febrero de 1975. — El Directorio.
3) $ 12.000 2|pub. 2808 Feb.7-v.feb.12.

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL S.A.M.U.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales se resuelve realizar asamblea general ordinaria el 28 de febrero de 1975 en el local de nuestra empresa, sito en la calle San Juan 2730, de esta ciudad, a las 16 (dieciséis horas), para tratar el siguiente orden del día:

1.o). Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Designación de nuevo Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un banco o casa financiera, a satisfacción del Directorio, (artículo 11 de los estatutos sociales). — Montevideo, febrero de 1975. — El Directorio
3) $ 16.000 2|pub. 2809 Feb.7-v.feb 12.

ORGANIZACION COOPERATIVA DE ASISTENCIA O. C. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores socios cooperadores para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 18 de febrero de 1975 a las 18.30 horas en el local social de Br Artigas 2094 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1. Adecuación de O.C.A. a las exigencias del nuevo Plan Nacional de Salud; 2) Estado financiero de la institución y planificación de futuro; 3) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea; conjuntamente con el presidente y secretario del Consejo Directivo.

En caso de no existir número para sesionar válidamente en primera convocatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sesionará en segunda convocatoria el día 18 de febrero de 1975 a las 19.30 horas en el local social de Br. Artigas 2094, con el número de asociados que concurran a este acto.
3) $ 16.000 2|pub. 2806 Feb.7-v.feb.12.

FERNANDO GARCIA S. A.

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales, el Directorio de "Fernando García S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 19 de febrero de 1975, a las 18 horas en el local social de la calle Uruguayana 3126|30 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Modificación del artículo 5.o de los estatutos sociales, (aumento de capital social); 2) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría del Directorio con tres días de anticipación a la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito. — Montevideo, febrero de 1975. — Eduardo Carmona, Secretario.
3) $ 35.000 5|pub. 2780 Feb.7-v.feb.17.

FERNANDO GARCIA S. A.

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales, el Directorio de "Fernando García S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 19 de febrero de 1975 a las 17 horas 30 minutos en el local social de la calle Uruguayana 3126|30 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1974; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección del Directorio, 3 titulares y 2 suplentes, para el ejercicio que vence el 30 de noviembre de 1975; 4) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio que vence el 30 de noviembre de 1975; 5) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría del Directorio con tres días de anticipación a la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito. — Montevideo, febrero de 1975. — Eduardo Carmona. Secretario.
3) $ 55.000 5|pub. 2779 Feb.7-v.feb.17.

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

HABILITACION DEL DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO

En cumplimiento del artículo 3.o del decreto N.o 13.842 de la Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que ante la Dirección de Necrópolis se presentaron: CARLOS ALBERTO y EDUARDO MARIO SAEZ URTUBEY, solicitando la expedición de un certificado que los habilite para la utilización del sepulcro N.o 382, en el Primer Cuerpo del Cementerio Central, cuyos titulares eran Malvina Urtubey de Saez, Elena Urtubey de Latham, Mariana Urtubey de Portillo, Sara Urtubey de Cuestas y Alberto L. Urtubey.

En consecuencia se cita a quienes se consideren con derechos sobre el bien citado, para que comparezcan a la Escribanía Municipal, Palacio Municipal piso 3.o, con los documentos justificativos de sus derechos, dentro del término de treinta días. — Roberto Moore Renné, Escribano.
4) $ 70.000 10|pub. 2753 Feb.6-v.feb.21.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges GLORIA IVONNE GIRONA o MONGRELL GIRONA y JOSE MARIA ARIAS (V. 252|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 26 de diciembre de 1974. — E. Pérez Santana, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 27855 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LANDA FRANCISCO ROMUALDO RICARDO y JACINTA RAMONA BONILLA, (Ficha V. 2975), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — En fe de ello expido el presente que firmo en Montevideo a la fecha ut-supra. — Se deja constancia que se habilitó la feria a tales efectos. — Montevideo, enero 13 de 1975. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 48.000 20|pub. 389 En.16-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ANTONIO LUIS GIL BORRAS MARTINEZ y NYDIA PRUDENCIA RIAL (V|380|1974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 12 de diciembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 27039 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CONO ANTONIO BRUNO y MARIA JOSEFA CHOCHO (V. 336| 1974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 5 de noviembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 25531 Dic.16-v.dic.31. Feb.3-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MARIA DEL LUJAN SAYANES y SALVADOR COSTA RODRIGUEZ (V|354|74) debiendo los interesados comparecer dentro del término de 60 días a los efectos dispuestas opr el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 2 de diciembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 26535 Dic.16-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA MARGARITA DUTRA y SERGIO ARIEL ANDRADA, (Ficha C. 1.830|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 16 de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 27517 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS FELIPE COR y GENOVEVA GONZALEZ (Ficha C. 2.258|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 19 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 27443 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELBIO PRIETO y MARIA LENIDA NAVARRO (Ficha D. 2.118|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de

sesenta días. — Montevideo, diciembre 13 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 26755 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA SUSANA MANTA BESIO y OSCAR MAURICIO SALUSTIO ARMAND UGON, (Ficha D. 600|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 4 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 2760 Feb.7-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO PEREZ MERENS y MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ (Ficha D. 594|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 9 de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 26200 Dic.12.-v|dic.31. Feb.3.-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON VICENTE VAZQUEZ y NELSA DEL CARMEN NANS (Ficha D. 564|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo diciembre 9 de 1974. — Aída Lipovestky Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 26201 Dic.12.-v.dic.31. Feb.3 -v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DORA BEATRIZ CAMPOS y ROBERTO CASANOVA, (Ficha D. 604|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la próxima feria judicial para publicar. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pcb. 548 En.16-v feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL GONZALEZ CABALLERO y OLGA RENEE DO CARMO USTRA (Ficha 572|V|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Miguel Lanatta Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27852 Feb.3 -v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA MARGARITA BONILLA y CARLOS ALBERTO CASTRO (Ficha 526|V|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 19 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27854 Feb.3.v-.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE LAÑA SANCHEZ e INES ILDA MEIRANA PEREZ (Ficha 560|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27476 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO PINHAS y CELIA MARY CACERES (Ficha 522|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 17 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27218 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO FERNANDEZ CORREA y SILVIA DALIA BASSIGNANA (F. 540|V|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, diciembre 13 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27219 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR OSCAR LUBERTO y MAURA IRIS GONZALEZ (Ficha 256|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 11 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27095 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARMEN ROADE y NELSON FRANCISCO ILLAS (Ficha 478|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo diciembre 6 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 26532 Dic.16-v.dic.31. Feb.3-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por RAMON LORENZO MATO y SUSANA NANDIN AUREIROS, (por auto de 12|11|974), (F. B. 1.068|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 2111 Feb.3-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por ENRIQUE PEDRO D'AGATA RIBEIRO y ANGELA ANA MARIA INTROINI CARROZELLI (F. A. 1.072|1974) (por auto de 12|11|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 27500 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por RODOLFO PIO LEGUISAMO ARCE y ESTHER L. LEYMONIC QUESADA (F. B. 1.104|974) (por auto de 27 de noviembre de 1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 26889 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR ENRIQUE OMAR BOLLA DELFINO y MARIA GLADYS RODRIGUEZ SALAS (Ficha C 714|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 6 de 1974. — Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 2696 Feb.6-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE ROTONDAKO y REINA AIDA POSENTE (Ficha C 354|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27386 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ DELLAZOPPA y TERESITA CECILIA SANCHEZ CLAVIJO (Ficha C. 666|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, diciembre 16 de 1974. — Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub 27067 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OMAR IBARBURU y ODILA PODESTA (Ficha C. 252|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de diciembre de 1974. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27042 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la osciedad conyugal integrada por EUGENIO FERREIRA o FERREYRA y MARIA NIEVES FERNANDEZ (Ficha C. 736|74) y que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Arturo Yglesias Perelo, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 26315 Dic.12.-v.dic.31. Feb 3.-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARGARITA LANS URIA y JUAN JOSE AREN FRONTERA (Ficha A 624|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 5 de 1974. — Esc Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 27391 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBINO PISTONI, JOSE DONATO y ELBA JULIA VANNI D'ANDREA, (Ficha E. 590|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 2761 Feb.7-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GHIRARDI SANTOS JULIO MAXIMO y AZUCENA BLANCA PEREZ GONZALEZ (Ficha E. 414|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. octubre 21 de 1974. — Zózima L. Martinc Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 27290 Dic.24.-v.dic.31. Feb.3. v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal por CLAVER LAUDELINO VIERA y CLARA OFELIA VIOLA. (Ficha E. 370|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 6 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20 pub. 2085 Feb.3-v.mar 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JAIME VAZQUEZ CALVIÑO y OLGA GOYRET BRITO DEL PINO, (Ficha E. 658|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 2113 Feb.3-v.mar 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidacion de la sociedad conyugal integrada por YAGODA SARA de DACHS y MAXIMO DACHS JAGER, (Ficha E. 628|974) y que se cita a todos aquellos que tuviere ninterés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo noviembre 29 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 26494 Dic.18.-v.dic.31. Feb 3.-v feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JOSE PEDRO HIDALGO y TERESA SILVA (V. 585|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, noviembre 28 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 27856 Feb.3.-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JUPITER GONZALEZ y SARA E. FARIAS (V. 747|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 28 de noviembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 27853 Feb.3.-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges AURELIO FERNANDO GASTONE PASTORE y MYRIAN LEDDY MASTRANGELO (V.743|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7o de la ley 10.783. — Montevideo diciembre 16 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20.pub 27040 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ARY CABRERA y GLADYS ESTEVE (V. 465|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo octubre 7 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 27041 Dic.26.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MUNIZ y FANNY MACIEL (Ficha D. 1.715|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 23 de diciembre de 1974. — Esc. Andrés E. Paselle. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27818 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA RAQUEL CAMEJO y JUAN CARLOS RODRIGUEZ (Ficha D. 771|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 4 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 2759 Feb.7-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TERESITA MARIA D'ANGELO y DUCTER N. FIGOLI (Ficha D. 713|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo diciembre 5 de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 26197 Dic.12.-v dic.31. Feb 3.-v feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS RAUL MANDACEN y SUSANA RAQUEL DEL CASTILLO (Ficha D. 523|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 3 de 1974. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 26198 Dic.12.-v.dic.31. Feb 3.-v feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON AGUSTIN DILEMA y ALASI DUARTE NODA (Ficha 381|V|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 16 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 18|pub. 27365 Dic.24.-v.dic.31. Feb.3. v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por ELSA DOMINGA MAGUNA y JUAN BRASIL ABALOS, (por auto de 11|4|973), (F. B. 163 973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos denrc de sesenta días. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 2112 Feb.3-v.mar 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por JUAN ANDRES DOMMARCO o DOMMARCO VAZQUEZ y TERESITA NURYS PAGUAS o PAGUAS NUÑEZ (F. A. 921|974), (por auto del 2|11|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 13 de 1974. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 27216 Dic 27.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por REINA CRUZ y MARIO de MELLO SILVA (F. A. 800|1974), (por auto de 1|10|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 13 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 27215 Dic.23.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por WALDEMAR FELIX PUÑALES y ANA HAYDEE PESCE GONZALEZ (por auto de 14|11|974) (F. A. 959|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 6 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 26535 Dic.16.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 26 de abril de 1974, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANA HILDA PUGLIESE y NELSON SEBASTIAN DELGADO, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 10 de setiembre de 1946. — Montevideo, noviembre 26 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 26397 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMANDA ROMERO de FERRERO y RUBEN GUILLERMO FERRERO (Ficha C|317|74) y que se cita a todas aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de setiembre de 1974. —
5) $ 32.000 20|pub. 2402 Feb.4-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA LUISA VIALE y JOSE BORRELLI FITTIPALDI (Ficha C. 535|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesena días. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Juan E. Morasso. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27501 Dic.26-v dic.31. Feb.3-v feb 26.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSEFINA FERREIRA y GINO PAGNI (Ficha 733|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27475 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DORA KAHLEMBERG el ARTIGAS LAGO (Ficha C. 311 de 1974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de diciembre de 1974. —
5) $ 32.000 20|pub. 27330 Dic.24.-v.dic.31. Feb.3. v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MABEL CORDERO VIGNOLI y CARLOS ANTONIO RIVERO (Ficha C. 769|1974) y que se cita a todos aquellos que tuvieron interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 16 de 1974. — Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27217 Dic.23-v dic.31. Feb.3-v feb 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GILBERTO PEREYRA TABAREZ y MARIA DELIA CABRERA ORIA (Ficha C. 585|74) que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27059 Dic.20.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace sáber que se decretó la disolución y liquidación de la so-

ciedad conyugal integrada por ANA MARIA ANZA y DOMINGO JULIO DELGADO (Ficha C. 725|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 11 de 1974. — María I. Muniz Llanó, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 26798 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FELIX HUMBERTO CIRIMELLO y MARTHA IVONNE VILLALBA (Ficha C. 617|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 11 de 1974. — María I. Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 26782 Dic.18.-v.dic.31. Feb 3-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE CASTRO y LINA ROSARIO RODRIGUEZ (Ficha A. 2.777|1974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de setiembre de 1974. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 27227 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOMINGO SANTIAGO BORDABERRY AROCENA y CONCEPCION ESTEVE SANCHIS (Ficha A. 365|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 18 de agosto de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 26680 Dic.16.-v.dic.31. Feb 3 -v feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por QUINTANA FONSECA DARWIN y MYRNA LOPEZ CORONEL, (F. E. 809|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 2110 Feb.5-v.mz 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLALDE PALERMO, ALBA SUSANA contra RODOLFO ADRIAN HORUS BOCCA ANTONIS (Ficha E. 603|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 26 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 2109 Feb.3-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por REAL DE AZUA DANIEL y MARIA JOSEFINA O'BRIEN (Ficha E. 635|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo octubre 21 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 27291 Dic.24.-v.dic.31. Feb.3. v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SOSA FERNANDEZ de GOLLER ELCIRA contra ANTONIO GOLLER TRUCKL (Ficha E. 591|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. diciembre 12 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 27018 Dic.20-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROMAY FRAGA, RAQUEL CANDIDA y LUIS ALBERTO SALVO HERRERA (Ficha E. 573|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 5 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 26343 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELENA NELSI CORREA y HIRIBERTO ARNOLDO AICARDI, (Ficha E. 683|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 6 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 2084 Feb.3-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BECERRA MUNIZ, GERVASIO ALBERTO y AURA VIOLETA CURBELO CURBELO, (E. 789|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. 16 de diciembre de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27866 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.28.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LUIS ALBERTO CALCE y MARIA TERESA CHIRAZOLA (Ficha 845 V|1974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 29 de octubre de 1974. —
5) $ 32.000 20|pub. 26610 Dic.17-v dic.31. Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ORLANDO CABRERA PEREZ y DIADEMA BARTOLA GOMEZ SCAVINO (Ficha V. N.o 444|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de un plazo de sesenta días. — Las Piedras diciembre 2 de 1974. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 26991 Dic.20.v.-dic.31. Feb.3.-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre SILVIA NERY MARTINEZ CABRERA y MARIO ANTONIO VARELA (Ficha V. N.o 164|1974), y que se cita y emplaza a todos los que tuvieron interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivosauto s dentro de sesenta días. — Las Piedras agosto 26 de 1974. — Milton Machado Ribas Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 26837 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: "NEY COSTA y JOSELINA MARIA JOSE AYRE Disolución y liquidación de al sociedad conyugal" (F. N.o 603|974), se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Melo, 29 de noviembre de 1974. — Luis Mazzei, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub 26624 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.18.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de noviembre de 1974 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAYMUNDO CARLOS HUGO CABALLERO y OLGA OLIMPIA HODEL HODEL citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 5 de diciembre de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto
5) $ 32.000 20|pub. 26801 Dic.18-v.dic.31. Feb 3 -v.feb.19.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 18 de noviembre de 1974, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos DANIEL ARRUTTI CAMACHO y JULIETA EVANGELINA PORTELA (Ficha N.o 3073|74) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 29 de noviembre de 1974. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 27887 Feb 3 -v mz.4.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 3 de diciembre de 1974 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos MOREIRA, LEONEL y MARIA O. CORREA NOGUEZ (Ficha N.o 3.165|974) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 9 de Diciembre de 1974. — Esc. José M.a Juan, Actuario.
5) $ 40.000 20|pub. 26958 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber que con fecha 4 de noviembre de 1974, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos LUIS MARIA UMPIERREZ RIJO y ELVIRA TERESITA DUTRA MENDEZ (Ficha N.o 2486|74) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 14 de noviembre de 1974. — Esc. Roger Canton Soñora Actuario.
5) $ 40.000 20|pub. 26234 Dic.12 -v dic.31. Feb 3 v feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 31 de octubre de 1974, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos RAMON NATALIO GUERRA e IRMA ECHARTEA RICCI (Ficha N.o 2920|74) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 14 de noviembre de 1974. — Esc. Roger Canton Soñora. Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 26235 Dic.12.-v.dic.31. Feb 3.-v feb.13.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos JUAN ALFONSO ZAPATA y MARGARITA ESTHER FLORES (c. N.o 523|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, setiembre 3 de 1974. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 564 Feb.3-v.mar.4.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran los cónyuges CLEMENTINO GUERRA MARCAND y LUISA TEJERA (Ficha 1.133 debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Rocha, 13 de noviembre de 1974. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 27316 Dic.24.-v.dic.31. Feb.3. v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran los cónyuges TORT ENRIQUE EDUARDO y MOROSIN REGUERO ZAIDA. (Ficha 1192|74) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Rocha 3 de diciembre de 1974. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 27317 Dic.24.-v.dic.31. Feb.3. v.feb.25.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos caratulados. "BELLAGAMBA TOLOSA, JULIO CESAR contra CORREA ROBAINA, OLGA RENEE. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (La. A|538|1974), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Julio César Bellagamba Tolosa y Olga Renée Correa Robaina y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6 y 7, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 22 de octubre de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
5) $ 48.000 20|pub. 26771 Dic.18-v dic.31. Feb 3-v feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 10 de noviembre de 1974 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DANILO JOSE DA COSTA PORTO y ANGELA HERNANDEZ (A. 454|974) a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Salto, noviembre 22 de 1974. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
5) $ 40.000 20|pub. 26204 Dic.12.-v.dic 31. Feb.3.-v.feb.13.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: Uber Bernabé Travers Calo c|MARIA JOSEFA ETULAIN. Disolución de sociedad conyugal (Ficha N.o 341. Año 1974), se hace saber que por resolución de fecha 14 de junio de 1974 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, octubre 2 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 27155 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.24.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal proveniente del matrimonio de HANS HUGO ADOLFO HOLTZ FISCHER y CLOTILDE VIÑOLY NUÑEZ, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, diciembre 5 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 26824 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

6-Disoluciones de Sociedades

MONTEVIDEO

MARTY S. A.
(En liquidación)

Se comunica que la asamblea general extraordinaria de Marty S. A. del 25 de enero de 1973 resolvió su disolución al 31 de diciembre de 1972 y liquidación correspondiente. Acreedores registrarse en Escribanía Grasioli, Treinta y Tres N.o 1512, 2.o Piso.
6) $ 20.000 20|pub. 1035 En.16-v.feb.14.

DORA S. A.

Su asamblea extraordinaria resolvió su disolución y liquidación.
Acreedores presentarse en Escribanía Pujol, Treinta y Tres 1373 Ap. 403 dentro de los 10 días. — Alfonso Pando, Liquidador.
6) $ 10.000 10|pub. 2612 Feb.6-v.feb.21.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de octubre de 1974 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges VIDALINA MARIA NEGRIN y PEDRO MOLINA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 10 de octubre de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy Actuario Adjunto.
6) $ 40.000 20|pub. 26183 Dic.12.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.13.

7-Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Martínez, Mirtha Mabel contra RAMOS, LUIS ALBERTO" (D. 500|1974). Divorcio por causal, se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Ramos, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, y continuar los trámites de divorcio sin su intervención.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 10 de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
7) $ 60.000 30|pub. 26795 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Cabrera, Josefa Lilián contra DURAN, RAMON LADIMIR. Divorcio por causal", (D. 414|974), se cita, llama y emplaza a Ramón Ladimir Durán Coronel, a fin de que comparezcan en autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención, designándose defensor de oficio. — Se habilita la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
7) $ 48.000 30|pub. 554 En.10-v.feb.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos caratulados: "Aquino, Juan José contra CALVO, BLANCA JOSEFA. Divorcio por causal", (D. 128|974), se cita, llama y emplaza a Blanca Josefa Calvo, a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. — se habilita la próxima Feria Judicial para estas publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
7) $ 48.000 30|pub. 553 En.10-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Alemán Viera, Nelly c| PERAZA OXLEY, PEDRO TELMO. Divorcio" (AB|384|974) se cita, llama y emplaza a Pedro Telmo Peraza, para que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, y continuar este trámite sin su intervención. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 12 de noviembre de 1974. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 24403 Feb.3.-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que en los autos caratulados: Mirna Z. Olivera c| ROBERTO MASSIRONI "Divorcio" (Ficha E 238|70) y Mirna Olivera c| ROBERTO MASSIRONI. "Auxiliatoria de pobreza" (Ficha D 424|72) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Roberto Massironi (h.) a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de agosto de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30266 Feb.6-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que en los autos caratulados: María Ubalda Camejo c| ANTONIO FRAGUELA. "Divorcio" (F.E. 618|974) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Fraguela a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 19 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 48.000 30|pub. 2419 Feb.4-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en autos: Rebagliatti, Gladys Emilia c| HECTOR SOTELO. "Divorcio unilateral" (D|425|74) se emplaza a Héctor Sotelo para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, diciembre 16 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $ 36.000 30|pub. 2341 Feb.6-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Laureiro, Iris Rosa contra GONZALEZ ALFREDO. Div. Sola Voluntad" (D. 471|74) se cita, llama y emplaza a Alfredo González, a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, noviembre 27 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
7) $ 36.000 30|pub. 26202 Dic.12.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en los autos caratula-

dos "Raquel Rocha contra ARY SOUZA da SILVA. Divorcio" (F. C. 761|74) se cita llama y emplaza a don Ary Souza da Silva, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, noviembre 18 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
7) $ 48.000 30|pub. 24992 Nov.29.-v|dic.31. Feb.3.-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: Baghtchedjián Ohannes contra ALDA de ARAUJO, Divorcio" (Ficha E. 51|74), se cita, llama y emplaza a doña Alda de Araujo para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
7) $ 48.000 30|pub. 2114 Feb.5-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos "Rodríguez Marinho Walter contra MARIA GLADYS VILLALPANDO". Divorcio (Ficha E. 227|73) se cita llama y emplaza a doña María Gladys Villalpando para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, abril 16 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
7) $ 40.000 30|pub. 27297 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.mar.14.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que en autos: "Anelio Arbel Salmenton contra OLIRA ZABALETA. Divorcio por causal" (A. 318|74), se cita, llama y emplaza a doña Olira Zabaleta, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, 26 de noviembre de 1974. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
7) $ 48.000 30|pub. 25723 Dic.6-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL
DIRECCION DE LOS SERVICIOS TELEGRAFICOS

Se cita y emplaza al señor LUZ del MAR CRAIGDALLIE, Telegrafista-Teletipista del Escalafón AaB de este Organismo para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto en el decreto N.o 241|969 del 29 de mayo de 1969. — Montevideo, enero de 1975. — El Director de los Servicios Telegráficos. Héctor Lassabe.
8) $ 4.800 3|pub. 2618 Feb.6-v.feb.12.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

Se emplaza a la Administrativa de 1ra. contratada señora BLANCA ACEVEDO de CLINTON, Credencial Cívica, serie TED número 12.749 para que se presente indefectiblemente dentro del tercer día hábil, a partir de esta publicación, a reanudar sus tareas o aducir motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante por abandono de cargo de conformidad con lo dispuesto por los decretos de 15 de octubre de 1929 y concordantes y de 29 de mayo de 1969. — Montevideo, 4 de febrero de 1975. — Depto de Personal, Sección Secretaría.
8) (C.C.) 3|pub. 30280 Feb.7-v.feb.13.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE METEOROLOGIA DEL URUGUAY

Se cita y emplaza al funcionario señor MIGUEL MARTIRES, para que dentro del tercer día hábil se presente al desempeño de sus funciones en esta Dirección General, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo de conformidad por lo dispuesto por el decreto 241 del 29 de mayo de 1969. — Montevideo, 27 de enero de 1975. — Gladys di Vietri Caravia, Jefe de Personal de la Dirección General de Meteorología del Uruguay.
8) (C.C.) 3|pub. 30291 Feb.7-v.feb.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DIVISION SUMARIOS

Emplázase a GLADYS ADAMI, funcionaria del Hospital de Clínicas a presentarse en las oficinas de esta División dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.619 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 29 de mayo de 1969. — Montevideo, 6 de febrero de 1975.
8) (C. C.) 3 pub. 30267 Feb.6-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Menores de Segundo Turno Dra. Carmelin Moisé de Bianchi se cita, llama y emplaza a KARKOUR BAKLAYAN, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Maisian, Carmen contra BAKLAYAN, KARKOUR, P.P.P. "B" 382|973", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche. Actuario.
8) (Ley 13.209) 30|pub. 32958 Feb.5-v.mz.20

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la 18.a Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo dictada en autos "Oficina Baldovino S. R. L. contra AMANDA PASSANANTE DE CIVELLI. Rescisión de contrato" (Ficha 684|74) se cita y emplaza por el término legal a los sucesores de Amanda Passanante de Civelli a fin de que comparezcan a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 21 de noviembre de 1974. — Carlos M. Peruzzo. Actuario.
8) $ 36.000 30|pub. 26322 Dic.12.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.27.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: SOSA NIETO, HECTOR. "Acción posesoria" (Ficha 2.531|74) se cita, llama y emplaza a TORCUATO ALFREDO SOZIO, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 18 de noviembre de 1974. — Esc. José M.a Juan, Actuario.
8) $ 48.000 30|pub. 26959 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mz.6.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: Luciano Armando Domínguez contra Sucesión de ISIDRO GIOIA. Pieza mandada formar" (Ficha N.o 338, año 1974), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Luciano Armando Domínguez iniciando juicio de posesión notoria de estado civil de hijo natural de Isidro Gioia Petillo y de petición de herencia, y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien seguirán los procedimientos. — Mercedes, noviembre 6 de 1974. — Esc. Martín Irisarri Actuario.
8) $ 60.000 30|pub. 25523 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

9-Expropiaciones

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
División Expropiaciones para obras viales

Se hace saber a quienes interesa que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta 9 tramo: San Carlos-Rocha. Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Dpto. de Rocha, Expediente N.o 7294. Propietario: Vicente A. Sosa (hoy Angelina Sosa de Pereira. Padrón N.o 10576 (parte). Area que se expropia: 6972 m.c. 16 dmc.

Ruta 12 tramo: Abra de Bernhardt-Abra de Perdomo. Ubicada en la 1.a Sección Judicial del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 7436. Propietario: Elisa Carbajal Borsch de Favaro. Padrón N.o 175 (rural). Area a expropiar: 1 Há. 8439 m.c.

Ruta 81 tramo: San Bautista-Ruta 33. Ubicada en la 15.a Sección Judicial del Dpto. de Canelones. Expediente N.o 6009. Propietario: Josefa Fumero (hoy Juan N. Rodríguez Cazaux). Padrón N.o 15439. Area a expropiar: 6343 m.c.

Ruta 4 Paso del Sauce-Paso del Campamento. Ubicada en la 6.a Sección Judicial del Dpto. de Artigas. Expediente N.o 7380. Propietario: Sucesores de José Casimiro Brum. Padrón N.o 2632 (parte). Area a expropiar 7058 m.c. 74 dmc.

Ruta Prolongación Av. Italia. Tramo: Barrio Jardín San José de Carrasco. Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Dpto. de Canelones. Expediente N.o 6685. Propietario Eduardo Carbajales y C.A. Irigoin (hoy Esteban Rivero). Padrón N.o 5167 (parte). Area a expropiar: 153 m.c. 70 dmc.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía calle Sarandí 390 esq. Zabala 4.o piso por el término legal. — Montevideo enero 24 de 1975. — Jesús García Pardo, Ingeniero Agrimensor.
9) (C. C.) 8|pub. 30277 [illegible] feb.19.

Se hace saber a quienes interesa que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta 20 tramo: Arroyo Tres Arboles a Pueblo Grecco. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Dpto. de Río Negro. Expediente 7.371. Propietario: María del Carmen Muape de Rodríguez Abella. Padrón N.o 2173 (parte) Area: 3 Hás. 7485 m.c.

Ruta N.o 8. Para rectificación Puente en el arroyo "La Plata", Tramo: Arroyo La Plata-Minas. Ubicada en la 1.a Sección Judicial del Dpto. de Lavalleja. Expediente 7539. Propietario: Sucesión Francisco Otegui. Padrón N.o 79 (parte suburbana). Area: 5 Hás. 2480 m.c.

Ruta N.o 9. Tramo: Ensanche y Rectificación-San Carlos-Rocha. Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Dpto. de Rocha. Expediente N.o 7359. Propiedad de: Sucesión [illegible] Edda Sosa de Rodríguez. Padrón N.[illegible] (parte). Area: 1 Há. 472 m.c. [illegible]

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía calle Sarandí 390 esq. Zabala 4.o piso por el término legal. — Montevideo, enero 24 de 1975. — Jesús García Pardo, Ingeniero Agrimensor.
9) (C. C.) 8|pub. 30276 Feb.6-v.feb.19.

DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas que se detallan a continuación:

Ruta N.o 9. Tramo: By Pass de San Carlos. Ubicada en la Sección Judicial 4.a del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 0315. Propiedad de Ricardo Rodríguez. Padrón 16681 (parte). Area 2216 m2. 50.

Ruta N.o 9. Tramo I: Pan de Azúcar-Abra de Perdomo. Ubicada en la Sección Judicial 4.a del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 0003, Propiedad de Néstor Bonilla Tort y Natalia Tort de Bonilla. Padrón 16683 (parte). Area 1823 m2. 66.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Avenida 18 de Julio 1112 tercer piso, por el término legal.
9) (C. C.) 8|pub. 30275 Feb 6-v.feb.19.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas que se detallan a continuación:

Ruta N.o 9 Tramo VI: Castillos-Fortaleza Santa Teresa. Ubicada en la Sección Judicial 5.a del Departamento de Rocha Expediente N.o 0298. Propiedad de Nelly J. Margarita Halty Deube. Padrón 17292 (parte) Area: 2 Hás. 2870 m2.

Ruta N.o 9. Tramo VI Castillos-Fortaleza Santa Teresa. Ubicada en la Sección Judicial 5.a del Departamento de Rocha. Expediente N.o 0337. Propiedad de Saint Cloud S. A. (Promitente comprador: Brian Palmer). Padrón 6938 (parte). Area 183 m2.

Ruta N.o 9. Tramo VI: Castillos-Fortaleza Santa Teresa. Ubicada en la Sección Judicial 5.a del Departamento de Rocha. Expediente N.o 0344. Propiedad de Saint Cloud S. A. (Promitente comprador: Hugo Caus). Padrón 6818 (parte). Area 19 m2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Avenida 18 de Julio 1112 tercer piso, por el término legal Montevideo.
9) (C. C.) 8|pub. 30274 Feb.6-v.feb.19.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO. — De acuerdo con la ley N.o 3958 del 28 de marzo de 1912, artículo 4.o ampliado por el artículo 1.o de la ley 5348 del 12 de noviembre de 1915, y del artículo 158 de la ley N.o 14.189 del 30 de abril de 1974 y resolución N.o 7.142 del 3 de octubre de 1974 del Ministerio de Defensa Nacional, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas por razones de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, los inmuebles ubicados en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones delineados en los planos levantados por el agrimensor Carlos A. Arzúa en noviembre de 1974, cuyo detalle es el siguiente:
Expropiación N.o 1. — Padrón N.o 6859. — Propietaria: Blanca Vera Viña.
Expropiación N.o 2. — Padrón N.o 6861. — Propietarios: Juan Antonio y Ramón Mario Sabella Barreiro.
Los que se consideren con derecho a los bienes en vía de expropiación podrán examinar los antecedentes en la Dirección de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, calle Sarandí 390, tercer piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos establecidos por la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de las Planillas de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, enero 27 de 1975. — Héctor Mario Pedetti, Subjefe.
9) (C.C.) 8|pub. 30260 Feb.5-v.feb.18.

PAYSANDU

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

Por decreto N.o 8.140 de la Junta de Vecinos, se aprobó la designación para expropiar con destino a la apertura del acceso Norte que une el puente Paysandú - Colón, con la ciudad de Paysandú, de la fracción ubicada en la chacra N.o 585, empadronada con el N.o 90 y señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Manuel Piaggio inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 4.776 el 26 de junio de 1974, y que tiene el siguiente deslinde: al Norte el padrón número 176: al Este la línea del Ferrocarril: al Sur la calle N.o 34 y al Oeste la fracción señalada con el N.o 1 en el mismo plano. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley 3.958 y artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, cítase a los propietarios del inmueble descripto y a los que tuvieren derechos reales sobre el mismo, para que efectúen las observaciones que creyeren del caso.
A tal efecto y para ser examinados por lo interesados, el expediente respectivo se pondrá de manifiesto por el término de ocho días en Asesoría Letrada de este Municipio. — Paysandú, 17 de enero de 1975.
9) (C.C.) 8|pub. 30243 Feb.3-v.feb.14.

10–Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que declaró incapaz a EMILIO COMETTA LAPORTE (V|59|971) designándose curadora del mismo a Luisa Lasalle Laporte (Decreto del 15 de marzo de 1973). — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
10) $ 12.000 10|pub. 1..6 Feb.6-v.feb.21.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que por auto N.o 12.468 de fecha 21 de noviembre de 1974, se declaró en estado de incapacidad a CARMEN GREGORIA EUSTAQUIA BERGERO de HERNANDEZ (Ficha 248|v|974), designándose curador de la misma a su hijo Emiltor de los Angeles Hernández. — Pando, 19 de diciembre de 1974. — Marta Filhordoy de Peluffo. Actuaria.
10) $ 12.000 10|pub. 03 Feb.3.-v.feb.18.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que el 23 de agosto de 1973 declaró en estado de incapacidad a los esposos FLORISMAN CASANOVA y MERCEDES TARAN y designó curador a don Adalberto Tarán (Fa. 876|974). — Treinta y Tres, 28 de junio de 1974. — Hugo T. Goyenola Actuario.
10) $ 12.000 10|pub. 513 Feb.3.-v.feb.18.

11–Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito. "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. MARIA EMA DELGADO DUFOURD, constituyendo domicilio en Ibicuy 1262 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se reciban la declaración de los testigos José Javier Méndez Filippini y Juan Diego Borges Duarte, quienes informarán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Ema Delgado Dufourd. — Wáshington Fenocchi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 20 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
11) $ 24.000 10|pub. 2738 Feb.6-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito. 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno OSCAR ERMIDA URIARTE, domiciliado en Colonia 1810, Ap. 103, digo: Que optando por el título de Procurador ofrezco el testimonio de los señores Hugo Vicente y David Niechoñski, quienes sin necesidad de previa citación informarán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Oscar Ermida". — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
11) $ 20.000 10|pub 27499 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber que ante esta sede se presentó el siguiente escrito: "SILVIA PEREZ GOTUSSO, domiciliada en Juan C. Gómez 1285, escritorio 003 opta por el título de Procuradora y ofrece la declaración de Lucila de Alexander y Cristina Tome. Silvia Pérez Montero Gotusso. Julio César De Gregorio Abogado". — Montevideo, 4 de febrero de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
11) $ 16.000 10|pub. 2914 Feb 7-v.feb.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber que ante esta sede se ha presentado el siguiente escrito: "ESTELA PEREZ GOTUSSO, domiciliada en Juan C. Gómez 1285, escritorio 003, opta por el título de Procuradora y ofrece la declaración de Lucila de Alexander y Cristina Tomé. Estela Pérez Montero Gotusso. Julio César De Gregorio. Abogado". — Montevideo, 4 de febrero de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
11) $ 16.000 10|pub. 2913 Feb.7-v.feb.24.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber: que se presentó doña SILVIA BONNIE TERNI MACHIN de DE LUCIA, expresando: "Que optando al título de Procurador, viene a producir información legal con los testigos Marta Trecu y Nora Dabove, quienes serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada la información se le expedirá testimonio". — Canelones, diciembre 27 de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario
11) $ 16.000 10|pub. 26 Feb.3.-v.feb.18.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se presentó ante esta sede el siguiente escrito: "BLANCA MARGARITA AYGAGUER PEREZ, constituyendo domicilio en la calle Zorrilla de San Martín 453, ante usted se presenta a los efectos de proceder a la información de vida y costumbres para optar al título de Procurador, ofreciendo como testigos a Gloria Maguregui de Acosta y Leyla María Nárez Carou, las que concurrirán al Juzgado a declarar sin necesidad de citación judicial. Blanca M. Aygaguer. Jorge Sánchez Sinfuentes, Escribano". — Paso de los Toros, 20 de setiembre de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.
11) $ 24.000 10|pub. 2778 Feb.7-v.feb.24.

12–Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Se pone en conocimiento de las firmas interesadas, que la licitación pública N.o 5|75, para la adquisición de Balsas salvavidas y salvavidas para las Unidades de la Armada Nacional ha sido transferida para el día 3 de marzo del corriente año. La apertura tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, muelle Fluvial Hangar "A" primer piso, puerta N.o 15 a las 9 horas para el primer llamado y a las 11 horas en el segundo llamado.
12) (C.C.) 10|pub. 30219 En.30-v.feb.14.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras

Lic. 22|75. Venta de sorgo.
Apertura: 27 de febrero de 1975 a las 9 horas.
En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 27 de febrero de 1975 a las 10 horas.
Valor del pliego $ 300.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario vigente de las oficinas públicas.
12) (C. C.) 6|pub. 30276 Feb.6-v.feb.13.

Lic. 19/75. — Remolachas al natural. — Apertura: 10 de marzo de 1975, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 10 de marzo de 1975, a las 16 horas. — Valor del pliego: $ 300.
Lic. 20/75. — Espinacas al natural. — Apertura: 11 de marzo de 1975, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 11 de marzo de 1975 a las 16 horas. — Valor del pliego: $ 300.
Lic. 21/75. — Chauchas al natural. — Apertura: 12 de marzo de 1975, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 12 de marzo de 1975 a las 16 horas. — Valor del pliego: $ 300.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 30261 Feb.5-v.feb.18

Lic. 16|75. — Grasa vacuna. — Apertura: 4 de marzo de 1975, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 4 de marzo de 1975, a las 16 horas. — Valor del pliego: $ 300.
Lic. 17|75. — Jabón de coco. — Apertura: 5 de marzo de 1975, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 5 de marzo de 1975, a las 16 horas. — Valor del pliego, pesos 300.
Lic. 18|75. — Té. — Apertura: 6 de marzo de 1975, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 6 de marzo de 1975, a las 16 horas. — Valor del pliego: $ 300.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Lar-

go 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 30240 Feb.3-v.feb 14.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
LICITACION PUBLICA N.o 15|75
Llámase a licitación pública para la adquisición de impresos varios.
Primer llamado: 27 de febrero de 1975 hora 10.
Segundo llamado: 27 de febrero de 1975 hora 10 y 30.
Los pliegos de condiciones y demás informaciones se entregan en Sección Compras del Consejo Central de Asignaciones Familiares, calle San José 1132 primer piso en el horario de 7 a 13 horas.
12) $ 9.000 3|pub. 2731 Feb.6-v.feb.12.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA N.o 2|75
Carpeta N.o 27 75
Prorrógase el plazo de apertura de la licitación pública N.o 2|75 Carpeta 27|75 por el suministro de un equipo de rayos X con destino al Servicio Policial de Asistencia Médica y Social que debía efectuarse el día 26 de febrero próximo para el día 13 de marzo a la hora 14 y 14 y 30. — Montevideo, enero 31 de 1975.
12) (C. C.) 8|pub. 30281 Feb.7-v.feb.20.

LICITACION N.o 1|75
Carpeta 354|75
Por el suministro de medicamentos
Llámase a licitación pública por primera y segunda vez por el suministro de medicamentos, con destino al Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, calle Andes 1478 todos los días y horas hábiles.
La apertura de esta licitación se efectuará el día 18 de febrero a la hora 9 y 30, de fracasar dicho primer llamado este aviso es válido para el segundo llamado, cuya apertura se efectuará el mismo día a la hora 10.
Valor del pliego de condiciones $ 2.500.
12) (C. C.) 8|pub. 30226 En.31-v.feb.13.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 11/975
Primer y segundo llamado
Se llama a licitación pública para la ejecución de los trabajos de "Arranque, carga y transporte de material de base destinado a la obra de recargo de rutas s|n. "Libertad por la Costa". Depto. de San José".
Pliego de condiciones en Secretaría General piso cuarto. — Apertura de propuestas: día 12 de marzo de 1975 a las 16 horas en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, piso cuarto.
Si no concurriera el número mínimo de oferentes, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado el día 17 de marzo de 1975 a las 16 horas y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 30 000 (treinta mil pesos). — Montevideo, 4 de febrero de 1975. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30283 Feb.7-v.feb.24.

Licitación pública N.o 8/975
Primer y segundo llamado
Se llama a licitación pública para la ejecución de los trabajos de "Arranque, carga y transporte de material de base destinado a la obra de recargo de ruta 27 tramo Rivera Vichadero del 35 Km. 000 al 55 Km. 000 Departamento de Rivera".
Pliegos de condiciones en Secretaría General, piso cuarto. — Apertura de propuestas: día 4 de marzo de 1975 a las 16 horas en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 piso 4.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea, su número, en segundo llamado, el día 7 de marzo de 1975 a las 16 horas y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 35.000 (treinta y cinco mil pesos). — Montevideo, 4 de febrero de 1975. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub 30284 Feb.7-v.feb.24.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9 975
Primer y segundo llamado
Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Recargo de base en la Ruta 31 tramo P.o Curbelo sobre el Arroyo Itapebí 41k000 hasta el 86k000 Dpto. Salto".
Pliego de condiciones en Secretaría General, piso 4.o
Apertura de propuestas día 6 de marzo de 1975 a las 16 horas en la Dirección de Vialidad Av. Uruguay 1120 piso 4.o.
Si no concurriera el número mínimo de oferentes, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado, el día 10 de marzo de 1975 a las 16 horas y en el mismo lugar.
Precio del pliego $ 90.000 (noventa mil pesos). — Montevideo, 4 de febrero de 1975. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 30285 Feb.7-v.feb.24.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 10 975
Primer y segundo llamado
Se llama a licitación publica para la ejecución de las obras "Recargo de base en la Ruta 43 tramo Blanquillo San Gregorio del Km. 100.000 al Km. 110.000 Dpto. Durazno".
Pliegos de condiciones en Secretaría General, piso 4.o.
Apertura de propuestas día 11 de marzo de 1975 a las 16 horas en la Dirección de Vialidad Av. Uruguay 1120 piso 4.o.
Si no concurriera el número mínimo de oferentes, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado, el día 14 de marzo de 1975 a las 16 horas y en el mismo lugar.
Precio del pliego $ 20.000 (veinte mil pesos). — Montevideo, 4 de febrero de 1975. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 30286 Feb.7-v.feb.24.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 821
Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas para la licitación pública N.o 821 relativa a la obra "Proyecto y Construcción de un muelle y prolongación de la escollera en el puerto de Piriápolis", que estaba fijada para el día 17 de abril de 1975 a las 9 horas, ha sido suspendida hasta nuevo aviso. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 30255 Feb.5-v.feb.17.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras: Suministro e instalación de 4 (cuatro) ascensores en el edificio del Hospital Psiquiátrico-Montevideo (con recaudos modificados), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Av. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados previo depósito de $ 3.500 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de marzo a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de febrero de 1975. — Secretaría General.
12) (C. C.) 10|pub. 30272 Feb.6-v.feb.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 33
Primer y segundo llamado
Artículos: 40.000 quilos de fideos comunes, largos y cortos.
10.000 quilos de fideos para sopa, comunes.
50.000 quilos de fideos al huevo, largos y cortos.
10.000 quilos de fideos para sopa al huevo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599
Apertura: Primer llamado día 28 de febrero de 1975 a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 28 de febrero de 1975 a las 9.30 horas. — Montevideo, febrero 4 de 1975.
12) (C. C.) 3|pub. 30278 Feb.6-v.feb.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación pública N.o 1/75
Llamado a precios (plaza)
Para la adquisición de Material Odontológico, no ofertado en la apertura del primer y segundo llamado a licitación.
Apertura: el día 7 de marzo de 1975, hora 10.
Los interesados podrán retirar el pliego con el listado de la mercadería a adquirir, en la Sección Compras y Suministros de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, de lunes a viernes en el horario de 9 a 11. — Montevideo, febrero 3 de 1975.
12) (C.C.) 5|pub. 30262 Feb.5-v.feb.13.

14-Edictos Matrimoniales

Montevideo, febrero 7 de 1975

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

JUAN ANTONIO AQUINO, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Calle 20 Metros 379 Apto. 3 y MARIA del CARMEN GALLI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Teniente Galván 288 bis.
HECTOR DIAZ, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1063 y MARIA ESPERANZA PEREZ, 53 años, viuda, española, domiciliada Acevedo Díaz 1066.
ROBERTO MARIO DUFOUR, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itazurubí 5204 y MARIA GRACIELA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Neira 3881.
HUGO FRANCISCO ALONSO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 2829 e IRMA AIDA SIRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Iberia 3690 Apto 3.
MILTON WASHINGTON ANGLET, 18 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Calle R 3311 P. 8 Apto. 813 Parque Posadas y MARIA del CARMEN DIAZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Barrio Cadorna Pasaje 2 N.o 5215.
MIGUEL ANGEL ARIAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Batlle y Ordóñez 3068 Apto. 3 y MIRNA CHARITO GONZALEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 1013 Ap. 15.
DANIEL EDUARDO ALVAREZ, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Constituyente 1913 Apto. 3 y CECILIA BEATRIZ LARRAIN, 19 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Batoví 2079.

OFICINA N.o 2

PEDRO OSVALDO BARINDELLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2004 y OLGA IRENE PEREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2233 Ap. 1.
JUAN KEOUSKERIAN, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cagancha 2368 y MARY RAQUEL TORRES, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cavour 3186.
ALBERTO KESMAN, 24 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Chucarro 1024 Apto. 402 y MONICA EXSTRACKT, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guayaquí 3428 Apto. 401

OFICINA N.o 3

ALEJANDRO CASAMAYOU, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Massini 3260 y MARIA CECILIA SALGADO, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1375.
ANICETO CHAVARRIA, 57 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Maldonado 1139 y ERNESTINA BEATRIZ RAMOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1139.
PEDRO ANTONIO COLOM, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ramón de Santiago 1575 bis y CARMEN BAILON, 33 años, soltera, escribana, francesa (C.L.), domiciliada José M.a Montero 2733 bis.
EDUARDO JOSE CARRACEDO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caldas 1757 y ENRIQUETA ANABEL RAÑA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santiago de Anca 1504 Apto 1.
HENRY CARLOS CAÑA, 21 años, soltero, funcionario policial, oriental, domiciliado Vilardebó 2115 e IRENE BONADA, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2919.

CARLOS AMADO CASTRO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pinta 1725 y LUISA JOSEFINA SILVA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Yugoeslavia 358.
JULIO CABEZAS, 46 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Brandzen 2270 y ANA TARNAWSKI, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2270 Apto. 3
ARIEL ALCIDES COHELO, 20 años, soltero, empleado, brasilero, domiciliado Inclusa 213 y STELLA MARIS PEREIRA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4118 Apto. 8.

OFICINA N.o 4

ISRAEL JACOBO FRIDMAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2671 Apto. 6 y HELEN VIVIANA KOHN, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pereira de la Luz 1280.
ELBIO FERNANDEZ, 29 años, soltero, mecánico dentista, oriental, domiciliado Ramos 4187 y NIEVES ALTAFULLA, 24 años, soltera, nurse, española, domiciliada Humberto 1.o 3985 Apto. 2.
BLAS FELIX CARLOS LOGALDO, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Solano Antuña 2665 y LUCIA AMANDA CORNEY, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Gabriel Pereira 2942.
RUBEN OSCAR FERRANDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1425 y TERESA LIVIA LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1427.
WASHINGTON FERREIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Méndez 3691 c IRIS MABEL GIMENEZ, 31 años, soltera, peluquería, oriental, domiciliada Oficial 7 N.o 4872.
MARCEL JORGE FEOLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado H. Irigoyen 2087 y MERCEDES FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lambaré 1921.
ANTONIO FERREIRO, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pedro Galán 4252 y STELA MARY PERDOMO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Atanasildo Suárez 258 Apto. 2.
ANDRES FERNANDEZ, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pintos Cardeiro 5239 y CLARA ANAIR de OLIVEIRA, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Edison 5488.

OFICINA N.o 5

SERGIO GONZALEZ, 22 años, soltero, cortador de cueros, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2413 Apto. 4 e IVONNE LEONOR GARCIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1695.
DANIEL EDUARDO HEHUS, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Acchiles 6394 y MARIA GABRIELA BEATRIZ FULCO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Grito de Gloria 1659 Apto. 304.
FRANZ JOSEF HORSTMANN, 26 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado Cagancha 2157 y POEMA LOURDES ALSINA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cagancha 2157.
LINDBERG TABARE GRENE, 19 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3082 y JUDITH PERAZZO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 5267.
RICARDO FELIX GORRI, 19 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Blandengues 1980, Apto. 1 y MARIA CRISTINA GIACOSA 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 3127.

OFICINA N.o 6

ALCENIO MACEDO, 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 3045 y JUANA PINTOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Diago 823.
DAMIAN COSME MEDINA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Rinaldi 3672 y MIRTA GLADYS LAGAZETA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 3672.

OFICINA N.o 7.

EDUARDO LORENZO PEREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mackecan 1653 y MARIA CELIA GAYE, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Joanicó 3325.
BERNARDO CARLOS PEREZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Vigo 4186 y GRACIELA LILIAN MOTTA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Francia 1709.
LUIS PINTOS, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Carlos Gardel 1112 Apto. 7 y MARIA GRACIELA MONTES de OCA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cebollatí 1366.

LAVALLEJA PERALTA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Panela 3484 y MARIA VIVIANA del ROSARIO SAN MARTIN, 28 años, soltera, estudiante, chilena, domiciliada Panela 3484.

OFICINA N.o 8

GERARDO RESTUCCIA, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Canelones 2321 Apto 101 y MARIA CRISTINA DOTTA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 4462.
CARLOS ENRIQUE RIESCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 4211 y LAURA TERESA PARDINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Romero 213.
WASHINGTON RESOLA, 17 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Calderón de la Barca 1788 y CATALINA CALELLO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Montalvo 6160.
CARLOS ALBERTO RIOS, 68 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Guazucuá 228 y MARIA AURORA NAVARRO, 62 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Guazucuá 228.
JUAN JOSE RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1589 y MARIA CRISTINA CABANO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mena 4405.
ABELARDO RODRIGUEZ, 47 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado Camino Cibils 5267 y MARIA TRESA BUDES, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Cibils 5267.
OSVALDO CLEMENTE ROMERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 411 y HORTENSIA CASTRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jorge Isaac 3892.

OFICINA N.o 9

EDGARDO PASCUAL SILVA, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pasaje Trías 4481 (Villa Española) y ANTONIA IGNACIA MEDAGLIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 910.
ANTONIO MIGUEL ANGEL SUAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5 6163 (Bella Italia) y MARIA del CARMEN ACOSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Caniglia 7231
ANIBAL SOSA, 23 años, soltero, pastor evangélico, oriental, domiciliado Av. Italia 5286 y MARLENE LOURDES GARCIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 7173 (Barrio Los Bulevares).
NELDO PEDRO SPINA, 44 años, divorciado, fotógrafo, oriental, domiciliado Habana 2952 y MARIA ESTHER SANTANA, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Habana 2952.
DOMINGO RUBER SILVERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 2671 y MARIA CRISTINA ORREGO, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Batlle y Ordoñez 1743 Ap. 1.
EDUARDO JOSE SCORIA, 21 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 2865 Apto. 801 y MARTHA BEATRIZ LEGARBURO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coronel Mora 459.

OFICINA N.o 10

WILSON MANUEL NUÑEZ, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Pelanolla 1883 (Lezica) y SUSANA MAGALI LA CRUZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ruy Barboza 1281 Apto. 2
FRANCISCO ANTONIO VASALLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Vidal 3197 y SILVIA CALLORDA, 19 años, soltera, militar, oriental, domiciliada Luis Alberto de Herrera 3250.
EDUARDO TRIAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2123 Ap. 6 y ANA MARIA DOTTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santo Tomé 5371 Apto. 3.
MARIO ENRIQUE URRUTIA, 30 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Itú 1852 y ELIZABETH STELLA VEIGA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1973.
CARLOS RUBEN NADILE, 20 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Uruguayana 3564 Ap. 6 y ANA MARIA FANNY LAGUARDIA, 27 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada Chaná 2364.
ADOLFO THIEBAUT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampello 4511 Ap. 1 y LIDIA ESTHER PESTAÑA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pampello 4511 Ap. 1.
JORGE ARLINDO VILLALBA, 26 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado Pedro F. Berro 1261 y YUDITH LILIAN PIREZ, 26 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Larrañaga 3958.

CEDAR VIGLIETTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Darwin 3503 y STELLA MARIS FORNER, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Waterloo 992.

14) $ 1.800 3|pub. v.Feb.13.

Montevideo, febrero 6 de 1975

OFICINA N.o 1

PEDRO ARNALDO ARIZAGA, 34 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Ciudad de Calvi 982 y ANGELA ELENA DE BELLIS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alarcón 1430.
ALFREDO LEON ALFANO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Acha 1778 y MARLENE MACIEL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 2514 bis.
JUAN MANUEL DIAZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Parque Posadas, calle "P" 3245, A 1415 y MARIA CELIA PAZOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Parque Posadas calle "P" 3245, A 1415.
VICTOR ALVAREZ, 27 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Ejido 3217, Apto. 49 y ZELMIRA HELENA CIBILS, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Rambla Repca. de México 6171.
JUAN CARLOS DA ROSA, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado A. de Lima 4678 y LIDIA AURORA PEREIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 7 N.o 4715 (Pajas Blancas).
ANTONIO ALBERTO DEL MAZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1437 y MONICA CARLA PREMAZZI, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Andaluz Km. 8 manzana "J" solar 8.
AVELINO DOPAZO, 30 años, divorciado, peluquero, español, domiciliado Joaquín Requena 2972, Apto. 3 y MARIA DOLORES LISTA, 25 años, divorciada, española, domiciliada Irureta Goyena 2039.
GUADALUPE de ARMAS, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 12 Metros número 2738 Apto. 3 (Malvín Nuevo) y MARIA del PILAR FONSECA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Río Negro 1170, Apto. 15.
GUSTAVO ARNOLD, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2313 Apto. 14 y SELVA NORA BERTO, 21 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Patagonia 5812.

OFICINA N.o 2

JULIO BUCCI, 25 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Felipe Sanguinetti 2701 y ANGELICA YOLANDA JUAREZ, 40 años, soltera, comerciante, argentina, domiciliada Sanguinetti 2701.
ELBIO MARIO BENEDETTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Heras 2312 y MARIA CRISTINA IZQUIERDO, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Juan de Dios Peza 2153, Apto. 1.
PABLO BIBER, 25 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Obligado 998 y STELLA MARY BRUNENGO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salterain 1281.
JORGE ALBERTO BASUALDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4766, Apto. 2 y REINA SUSANA HOHL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garcilazo de Vega 4736.

OFICINA N.o 3

ANGEL VICENTE JOSE CAMPIOTTI, 40 años, divorciado, contador, oriental, domiciliado Calle 2 número 5915 y LILIANA MARIA CAEIRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 763.
JOSE LUIS CABAN, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Darwin 3323 y MARIA RITA MANRIQUE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1644.

OFICINA N.o 4

ENRIQUE CARLOS LINARI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fracuscó Miranda 4306 y NIDIA ERNESTA PIAZZE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada García de Zúñiga 3524.
JUAN CARLOS LOPEZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Matilde Pacheco 4370, Apto. 8 y NANCY RAQUEL MITTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Matilde Pacheco 4368.
JUAN FREITAS, 26 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Paraíso 2860 y ZULLY ARACELI GUICHON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Paraíso 2860.

OFICINA N.o 5

LUIS GOMEZ, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Maipú 2043 y MARIA

ELSA GIMENEZ, 56 años, viuda, oriental, domiciliada Porongos 2496.
FELIX GOMEZ, 43 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado García Lagos 75, (Canelones) y EVA ELSA DEBITONTO, 48 años, soltera, oriental, domiciliada García Lagos 75, (Canelones).
JOSE LUIS GUTIERREZ, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Mariano Sagasta 158 y MELVA LUJAN ROBERT, 24 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Sagasta 158.
CLAUDIO VICENTE GOMEZ, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mansavillagra 3950 e HILARIA SELVA MASSAFERRO 41 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada Mansavillagra 4137.
JULIO CESAR HERRERA, 39 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Simón Bolivar 1361 y ELIDA SORIA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolivar 1361.
ERNESTO HERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, mejicano, domiciliado Oficial 615, (Nuevo París) y WALLY IRENE GANDOY, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Candelaria 1727.
JULIO CESAR GESTO, 41 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Adolfo Rodríguez 6619 y MARIA LUISA MAIO, 40 años, soltera, tenedora de libros, oriental, domiciliada Ramón Anador 3877, Apto. 9.
FLEMING JULIO GALLO, 19 años, soltero, textil, oriental, domiciliado M. Sastre 2805, Apto. 1 y ROSA SURAMA NUÑEZ, 22 años, soltera, B. Seaster, oriental, domiciliada Pedro Ramírez 4973.
HUGO ANTONIO HERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza de los Olímpicos 4456 y MARIA del ROSARIO MORANDI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla Repca. de Chile 4565 Apto. 8.

OFICINA N.o 6

JOSE JAVIER MENDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaetán 979 y MARIA EMA DELGADO, 27 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada Irigoitia 929.
ALFREDO JOSE MOLINARI, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Br. Artigas 3063, Apto. 1 y SONIA CRISTINA AROCHA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Fernández Crespo 1721, Apto. 8.
BASILIO MAKCINCHUK, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Burdeos 1934 y MARIA ELIDA DENIS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Timote 4761.
CARLOS MARTINEZ, 24 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Dr. Pedro Castellino 1648 y GRACIELA SUSANA BRAVO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 número 4366 (Cerro).
EDUARDO JORGE MORETTI, 27 años, soltero, constructor, argentino, domiciliado Asencio 1266 y MARIA JOSEFINA JULIANA MEDINA, 23 años, soltera, empleada, oriental.
FIDEL ERNESTO MAURO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2357 y MARTA BEATRIZ BERDUN, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ramón y Cajal 2577.
JUAN GREGORIO MORALES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornelio Cantera 2372, Apto. 3 y BLANCA MARGARITA PEREZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Rossell y Rius 1457.

OFICINA N.o 7

EDUARDO ALBERTO PRADERI, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ponce 1320, piso 3 y MARIA LUCILA OTERO, 31 años, divorciada, sicóloga, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2694, Apto. 701.
WILLIAM NESTOR PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2133 y ELIZABETH MELANO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sitio Grande 1316.
ALCIDES LUIS PIEDEFERRI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2261 y MARIA LORELEY CUELLO, 24 años, soltera, empleada, brasileña (ciudadana natural), domiciliada Serratosa 4053.
CARLOS DOMINGO PEREZ, 27 años, soltero, gastronómico, oriental, domiciliado Cno Maldonado 6073 y FLORA ETELVINA SANTURIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rosario 3430.
ALCIDES PEREYRA, 58 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2325, Apto. 3 y MAXIMA AURORA RODRIGUEZ, 56 años, viuda, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2325, Apto. 3.

OFICINA N.o 8

MIGUEL ANGEL RADIVOJEVICH, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Donizetti 1361, Apto. 6 y VICTORIA GODOY, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Alfredo Navarro 3158.

OFICINA N.o 9

JULIAN SALVADOR SARAVIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1938 e IVONNE MENDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1938.
JOSE LUIS SOUTO, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Rivera 3426, Apto. 106 y ANA MARIA de LUJAN REPETTO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 3426, Apto. 306.
WALDEMAR SERGIO SOSA, 28 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Sitio Grande 1223 y WILMA NELLY SOSA, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Lima 1338.
MARCOS SZEINFELD, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Rivera 4570 y MIRTA ZUKERMAN, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivadavia 2189.
FRANCISCO SUSENA, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Couture 6695 y ALBA NELLY CARBALLO, 56 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Centenario 3737.

OFICINA N.o 10

LUIS ALBERTO TABAREZ, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Rambla Roosevelt (Prefectura Marítima) y MARINA RIBEIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1215.
RAUL NIEVES, 43 años soltero, electricista, oriental, domiciliado Constituyente 1841 y CELESTE ROMERO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1841.
JUAN MANUEL VILLAVERDE, 21 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Calle 8 número 5372 y MYRIAM MABEL MARTINEZ, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Juan Méndez 3590.
JUAN JOSE NEYRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 841, Apto. 9 y ANA MARIA ROSSINI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Felipe Cardozo 1734.
NILO VILLEGAS, 52 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Guenoas 3425, Apto. 6 y FETRONA NICASIA MOREIRA, 57 años, soltera, oriental, domiciliada Guenoas 3425, Apto. 6.
EDUARDO OMAR VARGAS, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Fray Bentos 4535 y RENE ECHENIQUE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2311.
RAMON ELADIO OLIVERA, 42 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado Fco. Solano Antuña 2961 y MARIA AIDE CAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Solano Antuña 2961.
MANUEL VIERA, 69 años, viudo, jornalero, ciudadano legal, domiciliado Oficial 5 número 2370 y MARIA VALENTINA MELLERIO 60 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 2370.
14) $ 1.800 3|pub. v.feb.10.

16-Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JESUS WALTER CUFOS OTORGUEZ solicitando acción de prescripción adquisitiva respecto al siguiente bien: Inmueble ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo Padrón N.o 104.194, que según plano del Agr. Sarandí A. Asuaga Nougué de agosto de 1971 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 66.720 el 11 de agosto de 1971 abarca una superficie de 329 metros 53 decímetros y se deslinda así: 9.96 de frente al N.O. a la calle Adolfo Vaillant; 32 metros 95 centímetros al N.E. con el padrón 104.195; 10 metros al S.E. con el padrón 104.193 y 33 metros 08 centímetros al S.O. también de frente a la calle Pedro Giralt por ser esquina.
En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión y en especial a los propietarios de los linderos empadronados con los números 104.195 y 104.193 para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quienes seguirán estos procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo noviembre 20 de 1974 — Luis A. Mora Rivas, Actuario Adjunto.
16) $ 132.000 30|pub. 26220 Dic.12-v.dic.31. Feb 3-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dictada en los autos radicados en este Juzgado caratulados: EDUARDO ANIBAL JOUBERT IBAÑEZ y otros. "Prescripción". (Ficha 698|1972), se cita, llama y emplaza a los interesados en oponerse al presente trámite de prescripción a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción sin su intervención, respecto del siguiente bien inmueble: Empadronado con el N.o 87.412, con 42 metros 89 decímetros de superficie, que se describe así: al S. E. 9 metros 57 centímetros con frente a la calle Carlos Anaya, distando el punto extremo S. O. de esta línea 40 metros 70 de la esquina que forma con la calle General Pagola. Al O. 11 metros 85 centímetros con el padrón 87.411; y al N. E. 9 metros 15 centímetros lindando con parte del padrón N.o 113.550
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 13 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
16) $ 108.000 30|pub. 25298 Dic.3-v.dic.31. Feb.3-v feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dictada en autos: PEDRO HEUS. "Prescripción treintenaria". (Ficha C 487|74) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Pedro Heus promoviendo acción de prescripción treintenaria adquisitiva sobre el siguiente bien:
Fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el N.o 63.868. Consta de una superficie de 1.700 metros que se deslindan así: Al N. 25 metros de frente a la calle Mariano Uriarte, distando su punto medio 20 metros de la esquina con la calle Havre; al E. 68 metros lindando con padrón N.o 63.867, al S. 25 metros lindando con padrones N.os 196.636 y 196.635 y al O. 68 metros lindando con padrones N.os 186 417, 186.416 y 63.869.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien y especialmente a los linderos Carlos Adolfo Labruche Riet, Mario Raúl Parodi, Juan Pablo Etcheverry, José Fernández Garrido, Gloria Burgos de Rubio y Dino Flora para que se presenten a deducirlos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de setiembre de 1974. — Alvaro Castellanos, Actuario.
16) $ 132.000 30|pub. 2086 Feb.3-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: D'ONOFRIO, DOMINGO F. "Prescripción treintenaria" (Ficha A. 1.631|74), se cita llama y emplaza por el término de noventa (90) días a cuantos se consideren con derechos a cualquier título, al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado (Mercedes 933) a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que proseguirá la acción. Descripción del inmueble. padrón N.o 16.779 ubicado en la Séptima Sección Judicial de Montevideo, superficie: 119 metros 7.618; con frente de 6 metros 30 al NW sobre la calle Ramón del Valle Inclán (ex Guaviyú) 2466
Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, enero 22 de 1975 — Griseldo Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
16) $ 84.000 30|pub. 1501 En.24-v.mar.10.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "CAPPI HERNANDEZ, JUAN CRISOSTOMO c JUAN LUIS. Prescripción treintenaria" (Ficha 641|V|974), se hace saber que se presentó Juan Crisóstomo o Juan Luis Cappi Hernández, iniciando acción de prescripción treintenaria adquisitiva sobre los siguientes bienes: Dos fracciones de campo, sitas en Paraje "Piedra Sola", zona rural de la 14.a Sección Judicial de Canelones empadronadas con los N.os 2.150 y 2.151, señaladas con las letras A y B en el plano del agrimensor Heber H. Rebufello; una superficie total de 39 hectáreas 0952 metros con 359 metros y 10 centímetros de frente a Camino Vecinal 17 metros.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días en general, a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos y, en especial a Luciana Lemes o Lemos, a la estirpe de Justina o Justiniana Lemes o Lemos, o a sus

sucesores a título singular universal, para que comparezcan en estos autos por sí o por apoderado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá el juicio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Pando a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. —
16) $ 120.000 30|pub. 26087 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb 26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: NAVARRO RODRIGUEZ, RUFINO. "Prescripción" (Ficha 628|C|1974) se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó Rufino Navarro Rodríguez iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Olmos. 7.a sección judicial de Canelones, empadronada con el N.o 6.577 con una superficie de 38 Hás. 3.194 Mts. 09 con 349,50 Mts. de frente al Este a Cno. Nacional a Minas.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Pando, 11 de noviembre de 1974 — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.

16) $ 84.000 30|pub. 27621 Dic.20-v.feb.14.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dictada en autos "Francisca Sanabria contra JUANA SEGUNDA SANABRIA GARCIA y otros. Prescripción adquisitiva treintañal". (Ficha C. N.o 282|974) se emplaza por el término de noventa días a que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento a los señores Juana Segunda, Teleflor Pedro, Senona Militena, Nicanor Guiller mo, Carmelo Rafael, Teresa Jesús Severo Leopolda Isabelino Ramón Jutiniano Cipriano y Braulio Sanabria García y a sus herederos sucesores a cualquier título, así como a cualquier interesado que se consideren con derecho sobre el inmueble rural padrón número 1.089, sito en la 3.a Sección Judicial de Flores, el que consta de una superficie de veintiuna hectárea mil cuatrocientas sesenta cinco metros setenta y nueve decímetros cuadrados. — Trinidad, 19 de noviembre de 1974 — Jorge Cristech Cenoz Actuario.

16) $ 84.000 30|pub. 25951 Dic.10.-v.dic.31. Feb 3-v.feb 25.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos LORENZO VICTORIANO BEROCAY "Prescripción treintenaria" (F B. N o 464), se cita y emplaza a René y Elida González, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 101, manzana J Quinta Sección Judicial de Paysandú con una superficie de 1.605 metros, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Paysandú, octubre 17 de 1974. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

16) $ 60.000 30|pub 25279 Dic.3-v.dic.31 Feb.3-v.feb.18.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado YOLANDA IFRAN LUJAMHIO (A 108|74), iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicado en la Décima Sección del Departamento de Rivera, parte de los solares 1 y 3 de la manzana 103 de la planta urbana padrón número 763 (solar A) y N.o 5.966 (solar B) inscripto el 1 de marzo de 1974 con el N.o 9.076 según plano del agrimensor Tito Roland. Superficie: Fracción A. 195 metros 10 decímetros y Fracción B. 450 metros 9.750 centímetros, formando un total de 846 metros 0.750 centímetros, que se deslindan así: al Norte, 32 metros 45 centímetros con calle Paysandú, al Sur, una recta de 21 metros 95 centímetros que lo separan del padrón 5.885 y otra recta que lo separa del padrón 5.750, de 16 metros 50 centímetros; al Este, una recta de 42 metros 85 centímetros que lo separa del padrón 5.815 y al Oeste, 42 metros lindando 18 metros con calle Esc. Fernando Segarra y el resto con los padrones 5.885, 5.884 y 5.865.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Isaías y Julián Alejandro, a sus herederos o causahabientes y a todos los interesados que se consideren con derecho a estos bienes, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Rivera 29 de agosto de 1974. — Simón Barg. Actuario Adjunto.

16) $ 156.000 30|pub 24952 Nov.29-v.dic 31. Feb.3-v.feb.14.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "PEREZ UMPIERREZ de PUÑALES, GABINA Prescripción adquisitiva y auxiliatoria de pobreza" (F. 432 1974), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno y construcciones sito en la ciudad de Rocha, Primera Sección Judicial, Manzana N.o 159, Padrón N.o 186 de una superficie de 922 metros 14 decímetros, que linda al frente al S.O. con calle Francisco de los Santos; igual extensión al fondo, con padrón N.o 187; al N. E. y 34 metros 95 centímetros, en sus costados iguales y paralelos limitando por el N.O. con el padrón 185 y por el S.E. con Avenida Monterrogo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio

Se hace constar que en el presente juicio se concedió auxiliatoria de Pobreza. — Rocha, 5 de diciembre de 1974. — José A. Ribot Llana.

16) (Res 30|4|55) 30|pub. 34329 Dic.24-v dic.31. Feb 3-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: CHOCHO, OSCAR HORACIO. "Prescripción adquisitiva" (F. 1.052|974), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a un solar de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana N.o 393 de la ciudad de Rocha, Primera Sección Judicial (Barrio Salerno) padrón 7.249 señalado con el N.o 20 en el plano respectivo de una superficie de 465 metros 80 decímetros que linda: 13 metros 70 centímetros de frente al S. E. sobre la calle Piedras, igual extensión en la línea del fondo, al N. O. donde linda con el solar 25; por 34 metros en sus costados iguales y paralelos lindando por uno de ellos, con el solar 21 y por el otro, con el solar 19 para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, 24 de octubre de 1974. — José A. Ribot Llana Actuario.

16) $ 108.000 30|pub 25217 Dic.3-v dic.31. Feb.3-v.feb.18.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos 'ROSANO. HERACELIO. Prescripción Treintañal' se hace saber que compareció el nombrado iniciando acción prescriptiva sobre los siguientes inmuebles. 1) Fracción de terreno de chacra, ubicada en la Sexta Sección Judicial de Tcuarembó paraje Sauce de Zapará, Padrón número 8790, con una superficie de 2 hectáreas, 8469 metros; y 2) Fracción de terreno de chacra ubicada en la Sexta Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 8734, con una superficie de 2 hectáreas, 1075.

En consecuencia, se cita y emplaza a los herederos o sucesores de don Cipriano Rodríguez y a todos los que se consideren con derecho a los bienes a prescribir, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, setiembre 18 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16) $ 84.000 30|pub. 113 Feb.3.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "ALEJANDRO JUAN JOSE. Prescripción Treintañal" se hace saber que compareció el nombrado, iniciando acción prescriptiva, sobre el siguiente inmueble: Fracción de campo y construcciones, ubicada en la Cuarta Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 5604, con una superficie de 463 hectáreas 3125 metros cuadrados.

En consecuencia, se cita y emplaza a los sucesores de doña Mauricia Rodríguez, y a todos aquéllos que tuvieren interés por cualquier concepto sobre el bien a prescribir, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, junio 21 de 1974. — Elio E. Bessonart Actuario

16) $ 72.000 30|pub. 24734 Nov 28-v.dic.31. Feb 3-v.feb.13.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado JUAN MORENO, (Ficha 784. C. Año 1974) a los efectos de iniciar juicio de prescripción treinteraria sobre el siguiente bien inmueble: Padrón N.o 1838 de la Tercera Sección Judicial de Treinta y Tres compuesto de 4 Hás. 50 mcs de superficie y que se deslinda así: al Norte, 277,60, al Este 152,28 y al Oeste 130,40, por los tres vientos con el padrón N.o 1838 de la Suc. Mamerta Cigena de Padula, y por el Sur, 291.76 frente a Camino Departamental.

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados en otros trámites bajo apercibimiento de tenérseles nombrado Defensor de Oficio con quien proseguirán estas actuaciones. Se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, 16 de diciembre de 1974. — Esc. Alfredo Irigoyen, Actuario Adjunto.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 30030 Feb 3-v.mz.18.

17-Propiedad Literaria y Artística

MONTEVIDEO

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO SAMPOGNARO RIPARI solicita la inscripción de la obra titulada Cursos de Historia Universal Siglos XVIII, XIX y XX 1.a Parte desde el siglo XVIII hasta mediados del siglo XIX" de la cual se declara autor. — Montevideo, 3 de febrero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).

17) $ 10.000 10 pub. 2916 Feb.7-v.feb.24.

MARTA ANA REISSIG solicita la inscripción de la obra titulada "Teoría y práctica de la dactilografía" de la cual se declara autor. — Montevideo, 5 de febrero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 2800 Feb.7-v.feb.24.

TOMAS DONATO NICOLAS, solicita la inscripción de obra titulada "Poeta de la Costa" de la cual se declara autor. — Montevideo, 3 de febrero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 2466 Feb.5-v feb.20.

CRUSH S. A., Comercial, Industrial y Agropecuaria, solicita la inscripción del juego colección de automóviles (Colecciones autos argentinos serie 1 y colecciones fórmulas 1 y autos sport serie 1), de los cuales se declara autora. — Montevideo, 31 de agosto de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 2454 Feb 5-v feb 20.

RAUL JORGE SCOSERIA por El Sindicato Medico del Uruguay, solicita la inscripción de la revista titulada "La Revista Médica del Uruguay". de la cual se declara autor el mandante. — Montevideo, 27 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado Director. (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 2437 Feb.4-v.feb.19.

BARREIRO y RAMOS S. A., solicita la inscripción de 11 dibujos para papeles de envolver de los cuales se declara autor. — Montevideo, 22 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 2418 Feb.4 v feb 19.

MARTA ROSA MOIZO BENVENUTO solicita la inscripción de la obra titulada Centro de Enseñanza de Alta Costura" de la cual se declara autora. — Montevido, 31 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director. (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 2361 Feb.4-v feb.19.

OMAR MONZA ARENA, solicita la inscripción de las obras tituladas Rivera (Tragedia)

y "Hojas de otoño" (Comedia) de las cuales se declara autor. — Montevideo, 28 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.)
17) $ 10.000 10|pub. 2397 Feb.4-v.feb.19.

JORGE TITO NASER, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Canción de Nochebuena" del cual se declara autor. — Montevideo, 24 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 1696 En.28-v.feb.12.

ILDA ITURRIAGA HERRERA solicita la inscripción de la obra titulada "La Batalla Silenciosa" (Historia del SJ29 Lisado del Corazón) y el seudónimo "Ilda Luz" de la cual se declara autora. — Montevideo, 29 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 2028 En.31-v.feb.17.

19-Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: ELENA DUARTE de GOMEZ "Rectificación de partida". (Ficha E. 1.103|74), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la compareciente solicitando la rectificación de partida de matrimonio en el rectificación de sus partidas de nacimiento extendida el 14 de julio de 1933 en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo con el No 1.839 y de reconocimiento extendida el 20 de julio de 1933 en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo en el N.o 179, incluida la nota marginal contenida en la partida de nacimiento en el sentido de que donde su madre figura como "Elisa Margarita Duarte", debe decir "Carolina Elisa Francisca Duarte", por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 6 de 1974 — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

Se hace constar que el señor Juez de Feria habilitó la misma a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, enero 17 de 1975. — Esc. Nelly Favier de Asiner. Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 1324 En.22-v.feb.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "JOSE MARIA MARTINEZ CABEZAS. Rectificación de partida" (Ficha E. 520|1974), se hace saber que se ha presentado María Esther Sánchez Villaverde de Martínez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo José María Martínez Cabezas, en el sentido de que donde el extinto figura como de nacionalidad "oriental" debe decir "español" por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 24 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) $ 30.000 15|pub. 26759 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose esta rectificación de partida: Nacimiento de ANGELA AIDA PEYRE, (V. 564|974), donde dice: "Juan Paulo Peyree", debe decir: "Juan Paulo Peyre". — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30268 Feb.6-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. se hace saber que solicítose estas Rectificaciones de partidas. Matrimonio de OSCAR MIRABAL Y NINA MAKSIMENKO (V|550|974), donde el contrayente figura que es hijo de "Corina Cabrera", debe decir "Corina Eulogia Cabrera", y donde dice que la contrayente es hija de "Barbara Braskevich", de nacionalidad "rumana", debe decir que lo es de "Barbara Brakevich", de nacionalidad "rusa". Nacimiento de Rosana Janet Mirabal Maksimenko, donde dice que es nieta por línea paterna de "Corina Cabrera", y por línea materna de "Barbara Braskevich", debe decir por línea paterna de "Corina Eulogia Cabrera", y por línea materna de "Barbara Brakevich", por así corresponder. — Montevideo, noviembre 22 de 1974. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
19) $ 36.000 15|pub. 26703 Dic.20 v.dic.31. Feb.3 v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicítose estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de VALENTIN STEIMETZ y RAQUEL WILD (V|584|974) donde el contrayente figura como "Steinmetz" debe decir "Steimetz"; nacimiento de TAMMY y DIEGO STEIMETZ WILD donde el padre figura como "Steinmetz" debe decir "Steimetz" por así corresponder. Habilítese la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 1326 En.23-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JORGE NELSON PLACITELLI CARBALHO e ISABEL LAURA SIO estableciéndose que donde dice "Jorge Nelson Platicelli" debe decir "Jorge Nelson Placitelli" y donde dice "Rogelio Placetilli" debe decir "Rogelio Placitelli". — Montevideo, diciembre 9 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 24.000 15|pub. 26790 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de MIRYAM SOCA LEAL pues donde la madre figura como "Audelina Mafalda" debe decir "Audelina Mafalda Leal" por así corresponder. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo diciembre 10 de 1974. — Juan Elías Morasso Valle, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34375 Dic.26.-v.dic.31 Feb.3.-v.feb.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de RUTH ANABEL ACUÑA DIAZ pues donde dice "sexo masculino", debe decir "Sexo femenino" y donde la fecha de nacimiento dice "22 de julio de 1963" debe decir "22 de agosto de 1968". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 11 de 1974. — Arturo Iglesias, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34319 Dic.23.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JORGE BOLAÑO (Ficha CA 672|74) solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice "Balaños" debe decir "Bolaño" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que los autos se tramitaron con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 30288 Feb.7-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIETA FABIANO de ESPOSITO (Ficha CB 580|74) solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde dice "Fabiani" debe decir "Fabiano", que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 27958 Feb.3.-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos "VIERA DE RODRIGUEZ, ZULMA. Rectificación de partida" (F. 866|74) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Juan Francisco Rodríguez y Zulma Ivelina Viera donde la contrayente figura como "Zulma Viera" debe decir "Zulma Ivelina Viera"; b) De nacimiento de Patricia Rodríguez Viera donde la madre figura como "Zulma Viera" debe decir "Zulma Ivelina Viera"; c) De nacimiento de Arahí y Araceli Rodríguez Viera donde la madre figura como "Zulma Viera" debe decir "Zulma Ivelina Viera" y donde dice que son nietas de "Albertona Larrosa" debe decir "Albertina Larrosa". — Montevideo, 12 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
19) $ 30.000 15|pub. 26760 Dic.18.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE HERIBERTO VILLALBA en el sentido que donde dice "Y a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de José Eriverto" debe decir "José Heriberto" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de octubre de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) $ 24.000 15|pub. 2757 Feb.7-v mz 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN DARIO BRITO CASTELLANOS, en el sentido que donde dice "Wáshington Luis López Brito" y "Francisco López", debe decir "Wáshigton Luis Brito" y "Francisco Brito", por ser como corresponde.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. 3 de diciembre de 1974. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 34330 Dic.24-v.dic.31, Feb.3-v.feb 18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE DANIEL de LEON RODRIGUEZ (V. 465|974) pues donde dice "veintiocho del corriente", debe decir "veintiocho de setiembre". — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 18.000 15|pub. 27519 Dic.27.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes MODESTO ARTURO NEGRO y AMELIA RODRIGUEZ de NEGRO (V. 409|974) pues donde dice "Modesto Antonio Negro" debe decir "Modesto Arturo Negro". Se hace constar que estos autos están auxiliados de pobreza. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34241 Dic.18.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en los autos "MARIO VIDAL. Rectificación de partida" (Ficha E. 1929|74) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante nacimiento en el sentido de que donde figura solicitando la rectificación de su partida de como de sexo femenino debe decir "masculino"; donde dice que es hija natural debe decir "hijo natural" y donde figura su nombre como María debe decir "Mario" por ser todo ello como corresponde tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo diciembre 16 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34359 Dic.26.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en los autos: "JOSE LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ. Rectificación de partida" (Ficha E. 2715|74) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Luis Fernández Fernández en el sentido de que donde su madre figura como "Encarnación Fernández oriental", debe decir "Encarnación Fernández española" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 16 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) $ 30.000 15|pub. 27141 Dic.22.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "EUSEBIO BICA GONZALEZ. Rectificación de partida" (Ficha E. 2441|1974). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando de su partida de matrimonio con Gladys Susana Umpiérrez en el sentido de que donde su nombre figura como "Eusebio Ferreira Bica" debe decir "Eusebio Bica González" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo diciembre 5 de 1974. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
19) $ 30.000 15|pub. 26891 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que solicítose estas rectificaciones de partidas: Nacimientos de ELI y FLORA KUNYO RUSSO (V. 755|974). donde dice: "Miryam Roso". debe decir: "María Russo" y donde dice: "Siyon Kunyo". debe decir: "Sión Kunyo" y que son nietos por línea materna de "Nesim o Neisim Russo". debe decir: "Nisim Russo" y donde dice que son nietos por línea materna de "Flora Russo". debe decir: "Flora Halegua" y donde dice que son nietos por línea paterna de "Matilde Abaulafia", debe decir: "Matilde Abulafia" por así corresponder. Habilítese la próxima feria judicial mayor. — Montevideo. diciembre 30 de 1974. — Eduardo Chiappara. Actuario Adjunto
19) $ 36.000 15|pub. 918 En.21-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. se hace saber que solicítose estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de MARIO PEREZ y ALICE ESTHER SUQUILVIDE, (V. 679|974) donde el contrayente figura como nacido en "Provincia de Santa Clara-Cuba". debe decir: "Remedios-Cuba" y donde la contrayente figura como: "Alice Suquilvide" debe decir: "Alice Esther Suquilvide" y donde figura como nacida el 22 de enero de 1926 debe decir: "22 de enero de 1921" y donde el apellido materno figura como: "Dávila" debe decir: "Avila" y donde la madre figura como: "Alice Dávila" debe decir: "Alice María Concepción Avila"; Nacimiento de Luisa y Nora Pérez Suquilvide" donde la madre figura como: "Alice Suquilvide" debe decir: "Alice Esther Suquilvide Avila" por así corresponder. — Habilítese la próxima feria judicial mayor. — Montevideo 19 de diciembre de 1974. — Aída Lipovetsky Actuaria Adjunta.
19) $ 42.000 15|pub. 842 En.21-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicítose estas rectificaciones de partidas: nacimiento de DANIEL ENRIQUE y LAURA SANDRA MENDEZ BARDANCA (V|481|974), donde el padre figura como "Pedro Heber Méndez", debe decir "Heber Méndez". por así corresponder. — Montevideo, noviembre 26 de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
19) $ 18.000 15|pub. 27072 Dic.20-v.dic.31 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. se hace saber que solicítose esta Rectificación de Partida: Matrimonio de JOSE HOMERO VILLAMAYOR y ZEIDA BRUNILDA ASTORGA. donde la contrayente figura como "Zaida Brunilda Astorga" debe decir "Zeida Brunilda Astorga" por así corresponder. — Montevideo. noviembre 22 de 1974. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
19) $ 18.000 15|pub. 26699 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno. se hace saber que ante este Juzgado. se tramita la rectificación de partida de nacimiento de la menor MABEL GARCIA MEDINA. pues en la misma, donde la fecha de nacimiento de la inscripta figura como 17 de abril de 1969. debe decir "9 de noviembre de 1961" por así corresponder. — Tramita con auxiliatoria. — Montevideo. diciembre 10 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34395 Feb.3.-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó LEOPOLDA GABINA FUZATTI CAMACHO. solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde dice refiriéndose al nombre de la inscripta Lecooldina. debe decir "Leopolda" y donde el apellido paterno figura como Fuzaty, debe decir "Fuzatti" por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo diciembre 3 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 27207 Dic.23.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno. se hace saber que ante este Juzgado se presentó TERESA BEATRIZ BRITOS CARVIA. solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma. donde el nombre de la inscripta figura como Teresita debe decir "Teresa" por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 5 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 26791 Dic.18.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó ELICIA MARQUEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Luis Alberto Duarte, pues en la misma donde el nombre de la contrayente figura como "Delicia" debe decir "Elicia" por así corresponder. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 10 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 18.000 15|pub. 27644 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de rectificación de legitimación de MARNINA PRESENTE BENAROYO, estableciéndose que donde dice: "Marmina", debe decir: "Marnina". — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34381 Feb.6-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EDUARDO MENDEZ CARDOZO estableciéndose que en donde dice: que es hijo de padres desconocidos. debe decir que es hijo legítimo de "Florencio Olbes Méndez y Natividad Raquel Cardozo de Méndez" casado. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo. diciembre 6 de 1974. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34245 Dic.18.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARA VIRGINIA POVASCHUK VETRALE, estableciéndose que donde dice "Ponaschuk" debe decir "Povaschuk". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 18 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 34239 Dic.31-v.dic.31. Feb.3-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de CARLOS DARIO GOBBO, pues donde dice: "Geobbo", debe decir: "Gobbo". — Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 18 de noviembre de 1974. — Juan Elías Morasso Valle. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30258 Feb.5-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de SERGIO RAUL QUINTEROS ARNAL pues donde aparece el nombre y apellido del padre como "Ezequiel Quintero" debe decir "Exequiel Quinteros". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo. diciembre 6 de 1974. — Juan Elías Morasso Valle. Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34244 Dic.18.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas: 1) de matrimonio de WALTER ARAUJO y DORA ESTER CUCHMA, pues donde dice, "Walter Araújo y Dora Esther Cuchma, debe decir "Walter Araújo y Dora Ester Cuchma. 2) de nacimiento de Eduardo Joel Gervasio Araújo, donde dice: "Dora Esther Cuchma", debe decir "Dora Ester Cuchma". 3) de nacimiento de Daniel Jorge Ismael y Myriam Raquel Alina Araújo, donde dice "Walther Araújo y Dora Esther Cuchma" debe decir "Walter Araújo y Dora Ester Cuchma. — Montevideo, octubre 22 de 1974. — Juan Elías Morasso Valle, Actuario Adjunto.
19) $ 36.000 15|pub. 24333 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado BLANCA DELIA GONZALEZ y ROBERTO FARIAS en representación de su menor hijo Roberto Wilman Farías González, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "el día treinta de junio de 1964" debe decir "el día treinta de mayo de 1964" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión está exonerada de tributos por haberse tramitado con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 23 de julio de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30289 Feb.7-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN JOSE ECHEVARRIA y MARIA CRISTINA del PALACIO (Exp. CA 773|74) solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido que donde dice "Echeverría" debe decir "Echevarría" y donde dice "mil novecientos treinta y seis" debe decir "mil novecientos cuarenta y seis". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 27957 Feb.3.-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ANGEL MALERBA y MARIA SELVA FLOR CASABIEJA (Exp. CB 5..|974) solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de la partida de nacimiento de sus hijos Miguel Angel Malerba Casabieja, Ana María Malerba Casabieja, José Luis Malerba Casabieja y Beatriz Malerba Casabieja, en el sentido que donde dice "Casavieja" debe decir "Casabieja" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que los autos se tramitaron con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34345 Dic.26.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MANUEL GARCIA y MARIA FERNANDEZ (C. B. 539|974). solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Lourdes Rosalía, en el sentido que donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino" donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima" y donde dice "nieto" debe decir "nieta".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevido noviembre 21 de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
19) $ 30.000 15|pub. 26898 Dic.19-v.dic.31. Feb 3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NORA FELISA BERNARDO PEREZ de TABARES y ELBIS OMAR TABARES (Ficha CC 184|74) solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de sus menores hijas Mirta Nora y Claudia Lilián Tabares Bernardo, en el sentido que donde el apellido paterno de las inscriptas figura como "Tabarez" debe decir "Tabares". que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Humberto A. De León, *Actuario Adjunto.*
19) $ 30.000 15|pub. 27406 Dic.31-v.dic.31. Feb.3-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos: COLLADO OLMEDO, AMILCAR ANTONIO. "Incapacidad", (F. 907|72). se hace saber que por

resolución N.o 692, de fecha 21 de febrero de 1974 se declaró a Amilcar Antonio Collado Olmedo en estado de incapacidad mental y se designó curadora a Emma Luciana Collado Quintana. — Se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 19 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 10|pub. 30259 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos: PEREZ RIBERO, RICHARD DANIEL y OTROS. "Rectificación de partida" (F. 799|74) se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de Richard Daniel, Roberto Gabriel y Jorge Pérez Ribero donde la madre figura como "Aurora Juana Rivero" debe decir "Aurora Juana Ribero". Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 12 de diciembre de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub 30238 Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANA LAURA ALDAZ, en el sentido que donde el padre de la inscripta figura como de nacionalidad "oriental", debe decir "español", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — María Emilia Gleiss Actuaria.
19) $ 24.000 15|pub. 27824 Feb.3.-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BETTINA MARIA ROSA CORTI, en el sentido que donde se la inscribió como "María Rosa" debe decir "Bettina María Rosa", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 10 de diciembre de 1974. — Raúl A Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 27208 Dic.23.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.17.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Canelones en autos caratulados: "PRIGUETTI ASTOL, MIGUEL ANGEL y HECTOR. Rectificación de partidas". (Ficha 650|974), se dispuso la siguiente rectificación: de nacimiento de: "Miguel Angel y Héctor Priguetti Astol" donde figuran en la 1.a partida como hijos de: "Hipólito Prigetti" debe decir: hijos de "Hipólito Priguetti". 2.a partida: donde Miguel Angel y Héctor Priguetti Astol, "figuran" como hijos de "Serafina Atol" debe decir: "hijos de: Serafina Astol". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 18 de noviembre de 1974. — Milton Mahado Ribas. Actuario.
19) $ 30.000 15|pub. 21 Feb.3.-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en autos "DE LEON, NELSON OROSMAN. Rectificación de partida" (Ficha 564|v|974) se ha solicitado la rectificación de partida "de nacimiento de Nelson Orosmán De León" donde dice "Deleón" debe decir "De León". — Pando, diciembre 27 de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 18.000 15|pub. 64 Feb.3.-v.feb.25.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de la partida de Defunción de PEDRO PABLO HORONOZ, en la siguiente forma: donde figura como fallecido a las "18 y 30" debe decir "6 y 30" por ser lo verdadero. — Colonia, diciembre 4 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
19) $ 18.000 15|pub. 26989 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado PEDRO PIAMPIANI y LIRIA ESTHER SILVERA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima "Nina Esther" en la que se padeció error, en el sentido que donde dice: "Pampiani", debe decir: "Piampiani" que es el verdadero. — Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza ley del 20 de abril de 1955.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilítase la feria judicial mayor, al solo efecto de estas publicaciones — Florida diciembre 26 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30083 En.23-v.feb.14.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ETANISLADO BEZON MIRABALLES, (Fs. 345|74), en el sentido de que donde figura como del sexo "femenino" y "Etanislada", debe decir: "masculino" y "Etanislado" por ser lo que corresponde. — Minas, 10 de diciembre de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
19) $ 18.000 15|pub. 2729 Feb.6-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos: "PELUA LEOCADIO. Rectificación de partida" (Ficha 88|1974), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Leocadio Pelúa, en el sentido de que donde figura como "del sexo femenino" y "Leocadia" debe decir "masculino" y "Leocadio" por ser lo que corresponde.
El gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Minas 10 de diciembre de 1974. — Walter I. Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto
19) (Res. 20|4|55) 15|pub 34339 Dic.24-v dic.31. Feb.3-v feb 18.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "RODRIGUEZ, LUIS EDGARDO. Rectificación de su partida de nacimiento" (Ficha B. 247), se hace saber que ante este Juzgado que se han presentado Luis Gonzaga Rodríguez y Jacinta Esther Rivero de Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Luis Edgardo Rodríguez, por contener el siguiente error: "donde el apellido de la madre se estableció como: "Conti", debe decir: "Rivero" por ser el verdadero. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 2 de diciembre de 1974. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria
19) $ 30.000 15 pub. 27322 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-b.feb 18.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental de Río Negro. Solicita rectificación de acta de nacimiento de ANA MARIELA MARTINEZ" (Ficha C No 669|974) se hace saber que se ha solicitado la nulidad absoluta de la inscripción del acta de nacimiento de Ana Mariela Martínez (Libro de Nacimientos "A", 1.a Sección Judicial de Río Negro, Año 1974, Fs. 83 vto. N.o 366), citándose a los interesados por el término de sesenta días para que comparezcan a deducir sus derechos a este Juzgado, bajo apercibimiento — Fray Bentos diciembre 12 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry Actuario.
19) (C. C.) 15|pub. 34356 Dic.26.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.19

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de DELIBIO PAIVA OLIVERA, en el siguiente sentido: donde dice "Delivio" debe decir "Delibio" y donde dice "de Olivera Paiva" debe decir "Paiva Olivera". — Rivera, 12 de diciembre de 1974. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
19) $ 18.000 15|pub. 27732 Feb 3 -v.feb.25

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GALDINO MARTINS (B. 408|74) en el siguiente sentido: donde dice "Martins Galdina", debe decir "Martins Galdino"; donde dice sexo femenino, debe decir "sexo masculino"; donde dice que es hija legítima debe decir "hijo legítimo"; donde dice nieta debe decir "nieto" y donde dice Galdina, debe decir "Galdino". — Rivera, 28 de noviembre de 1974. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
19) $ 30.000 15|pub. 26842 Dic.18-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto dictada en autos: "MACHADO CARBAJAL (NATIVIDAD) Rectificación de partida con auxiliatoria de pobreza" (La. A. 774|972) se ordenó la rectificación del acta de nacimiento de Natividad Machado en el sentido de que donde dice: "Carabal" y "Carbajal" en ambos casos debe decir "Carabajal". — Salto, 5 de diciembre de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34377 Dic.27.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "MARTINEZ NERIO. Rectificación de partida", se hace saber que compareció el nombrado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde aparece como "Pereira Nerio", debe de decir "Martínez Nerio" y donde dice "comparece Nerio Pereira", debe decir "comparece Nerio Martínez" y donde dice hijo de Fermín Pereira, fallecido debe de decir "Hijo de desconocido", por ser lo que corresponde. — El interesado está auxiliado de pobreza. — Tacuarembó diciembre 9 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 34326 Dic.23.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.17.

20–Remates

MONTEVIDEO

RAUL IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictada en autos: Cadenazzi de Loustaunau, Adelina y otro c|. CARLOS CADENAZZI y OTROS. "Cesación de condominio" (Ficha C|652|967) se hace saber que el día 28 de febrero de 1975 a las 11 horas y en Sagasta N.o 66 se procederá por el martillero señor Raúl Irureta Goyena, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base que se estipulará de los siguientes bienes:
1.o) Base $ 682.666, un solar de terreno y sus mejoras sito en la 21 sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el N.o 51.499 con una superficie de 270 metros con 9 metros de frente al S.O. a calle Pública; 2.o) Base $ 4.190.666, un solar de terreno con los edificios que contiene, sito en la 20 sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el número 41.447, con una superficie de 261 Mts. 9.353 Cmts. con 10 Mts. 84 Ctms. de frente al N.O. a la calle Máximo Tajes (hoy Mariano Sagasta) puertas de entrada Nos. 66, 66 bis y 68.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone a cargo del comprador serán de cargo del adquirente; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso primero donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
20) $78.000 15|pub. 2687 Feb.3-v.feb.25.

EDUARDO JAUREGUIBERRY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: ATANASIO CAMMARANO CROCAMO. "Sucesión", (Ficha

172|73), se hace saber que el próximo 20 de febrero de 1975, a las 15 horas, en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en Zabala 1328, por intermedio del martillero don Eduardo Jaureguiberry, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1:016.000.00 (2|3 partes de su tasación) del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la Vigésimasegunda (antes Décima) Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 105.217, señalada con el N.o 33 de la manzana "A" en el plano del Agrimensor Daniel V. Reinante, de octubre de 1922, del cual se archivó un duplicado en la Dirección de Topografía, el 16 de diciembre del mismo año, compuesto de una superficie de 518 metros 50 decímetros que se deslindan de la manera siguiente: 10 metros de frente al Sureste a calle Gualeguay, antes Oficial; 53 metros 43 centímetros al Suroeste con solar 34 y parte del 6; 10 metros 49 centímetros al Noroeste con solar N.o 7 y 50 metros 27 centímetros al Noroeste con solar N.o 32.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 30 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio; debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura, impuestos que la ley pone de su cargo; así como la comisión del martillero actuante; 3.o) Los títulos de propiedad del bien individualizado precedentemente, así como los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 6) Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1974. — Escribano Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.

20) $ 102.000 15|pub. 1206 En.21-v.feb.12.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Banco de la República, contra MALANESCHII CAMINSCHI, VICTOR. Ejecución de prenda" (Ficha C.C.|40|1973), se hace saber que el próximo 25 de febrero de 1975, a las 11 hs. en el local sito en la calle Cuareim número 1978, por intermedio del martillero don Juan Enrique Gomensoro, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del Semiremolque a que se refiere la fotocopia que luce a fojas 5 de los autos

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 30 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo.

II) Que los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 7).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 10 de 1974

20) $ 36.000 10|pub 27295 Feb.5-v.feb.20.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Bonora de Silva Mercedes contra OSIRIS CARLOS BONORA. Cesación de condominio" (CA 1028|71) se hace saber que el próximo 19 de febrero en el lugar de su ubicación, y a las 16 horas se procederá por el martillero Juan Márquez asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del valor de tasación o sea la suma de $ 469.332 del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que le acceden, padrón N.o 188.596, con una superficie de 177 metros cuadrados 88 decímetros y 7.89 metros de frente a la calle Caganchа entre las de Cufré y Juan Paullier puerta número 2235 ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su aferta el treinta por ciento de la misma. II) Que los gastos de escritura, comisión del rematador y demás adeudos que la ley pone a su cargo serán de cuenta del comprador. III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 7). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo diciembre 18 de 1974. — Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria.

20) $ 72.000 15|pub. 27298 Dic.24.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.18.

OSVALDO ESPALZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Francisco Amílcar D'Angelo dictada en autos "Banco Aldave y Martínez contra ANTONIO ROMEO FRIONI LUCAS. Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 131|71), se hace saber que el día 28 de febrero de 1975 a las 15 horas en la Asociación de Rematadores se procederá por el martillero señor Osvaldo Espalza, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de la tasación o sea $ 1:501.333. un inmueble ubicado en la 5.a Sección Judicial de Salto empadronado con el N.o 3436. lote 7 del plano del Agrimensor Emilio Jiménez de Aréchaga y que consta de un área de 256 Hás. 6220 metros 78 decímetros.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada la misma. Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone a cargo del comprador serán de cargo del adquirente. Que los títulos se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno agregados a los autos "Banco de Crédito contra Antonio R. Frioni" (Ficha C. 182|70). Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 1er. Piso, haciéndose constar que se trata de un juicio ejecutivo. — Montevideo, octubre 16 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $ 202.800 39|pub. 24756 Nov.28.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.26.

JUDICIAL
ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: Franco Cassarino, Lorenzo Fernando y otros contra ANGEL EMIR NAVARRO ELENA y otra. Ejecución de hipoteca". (733|1969), se hace saber que el próximo 28 de febrero de 1975, a las 15 horas en la Asociación de Rematadores (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero Ildefonso Corbo, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en "Cañada Grande", Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 6.451 (antes en mayor área con los N.os 6451 y 10898) que según plano del agrimensor Juan Carlos Peluffo, de diciembre de 1967, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el N.o 2744 el 13 de los mismos mes y año, se compone de una superficie de 22 hectáreas, 2.031 metros 90 decímetros que se deslindan así: 156 metros 40 centímetros de frente a camino Vecinal de 17 metros de ancho, vía del ferrocarril por medio, al Noroeste; al Noreste, tres rectas que miden respectivamente 174 metros 50 centímetros; 58 metros 40 centímetros y 583 metros 98 centímetros, lindando las dos primeras con el padrón 6453 y la última con los padrones 12600 y 12601; 436 metros 38 decímetros al Sureste, confinando con la fracción 2 del mismo plano y 697 metros al Suroeste, limitando con el padrón 6456.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración certificados, lo que pudiere adeudarse por pavimento y demás cargas análogas, así como la comisión del martillero, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 4).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

20) $ 115.600 17|pub. 2406 Feb.4-v.feb.28

DANTE IOCCO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: SELVES JORGE MANUEL. "Incapacidad", (C. 153| 1967), se hace saber que el próximo 21 de febrero de 1975 a las 11 horas, en las oficinas de la Casa Alejandro Victorica S. A. de la ciudad de Young, (departamento de Río Negro), se procederá por intermedio del martillero Dante Iocco, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 200.000 la hectárea. del siguiente bien:

Una fracción de campo del padrón número 1.396, ubicado en la Cuarta Sección Judicial del departamento de Río Negro, señalada con la letra "D" en el plano de mensura efectuado por el agrimensor Rafael A. Thevenet, en junio de 1963, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el N.o 1.430 el día 11 de julio de 1963, compuesta de una superficie de 1.097 hectáreas 4.084 metros cuadrados, que se deslindan así: al Noreste recta quebrada de cuatro tramos que arrancando del extremo Oeste miden: 918 metros de Oeste a Este; 691 metros 40 centímetros de Suroeste a Noreste; 3.522 40 centímetros de Noroeste a Sureste y 61 metros corriendo igual a la anterior y confinando en el arroyo don Esteban, separando las dos primeras líneas de la fracción letra "C" y las dos últimas de campo de María de la Cruz Ancel de Acosta, (padrón N.o 277): al Este y Sureste el arroyo don Esteban: al Suroeste línea quebrada de cuatro tramos que a partir del arroyo don Esteban, miden: 73 metros; 893 metros 50 centímetros; 1.530 metros y 1.118 metros separando todas ellas camino vecinal sin alambrar de 17 metros ancho por medio, de campo de Jorge Selves Rodríguez y al Noroeste recta de 2.463 metros, separando camino vecinal sin alambrar de 17 metros de ancho por medio. de la fracción letra "B".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura. impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero; 3.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, (25 de Mayo 523, piso 6).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el feriado judicial mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.

20) $ 243.600 29|pub. 57 En.3-v.feb.15.

COLONIA

JULIO NEY PERINI
PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo dictada en autos Planchón de Baez, Lira Elena contra BAEZ HECTOR HERIBERTO. Inventario, embargo y disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha 61. c. 70), se hace saber que el día 20 de febrero de 1975 a la hora 9 y en depósito de la firma "Perini y Dorrego" sito en Avda. Paraguay s|n. de esta ciudad, se procederá por el martillero Julio Ney Perini, asistido de la señorita Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inventariados en autos: inmueble urbano padrón 518, con frente a calle Uruguay 581 y superficie de 574 metros 71 decímetros (6.a Sección Judicial de Colonia). Automóvil marca "Chevrolet, modelo Cupé, año 1938. matrícula A 1677-343 empadronada en Canelones. Muebles, Ropero. televisores grabadores. cocina eléctrica heladera, lavadora, mesas. sillas, plancha, garrafa ventilador sofaces, camas turcas, camas, Enciclopedia de 25 tomos, escritorio, mostrador amperímetro AEG, caja de amperímetros medidor de frecuencia oscilador de frecuencia. oscilador variable, osciloscopio, voltímetro, voltímetro de alterna, regulador de voltaje, micrometro máquina de rebobinar, máquina múltiple medidor de lámparas amplificador, soplete de pintar. lámparas de radio radios, torre de hierro equipo de soldadura autógena. cargador de baterías, estampillas monedas, llaves ticino. etc.

Se previene: I) Que la venta se efectúa sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones respectivas, resultando para el inmueble la base de $ 3.333.332 y para el automóvil $ 666.666. II) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta para los bienes muebles. la totalidad de la misma y para el inmueble el 20 o|o en el acto y el saldo dentro de los 90 días siguientes. III) Que la documentación relativa al inmueble referido, se encuentra en poder del demandado. IV) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador. pago de todos los tributos nacionales y|o municipales que graven la almoneda y posterior titulación de los bienes y gastos y honorarios originados por ésta. — Carmelo, 16 de diciembre de 1974. — Esc. Ricardo Garibotti Actuario.

20) $ 192.000 15|pub. 27264 Dic.23.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.17.

21-Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "MAXIMIANO AZPIROZ AZPIROZ. Segunda copia de escritura" (Ficha No 571|74, Letra A) se hace saber que se presentó Maximiano Azpiroz Azpiroz, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó el Escribano Omar Torres Collazo el día tres de marzo de mil novecientos treinta y tres y que se refería al siguiente bien: un terreno con las mejoras en él existentes, empadronado en mayor área con el N.o 2945 de la manzana 230 del Barrio Benito López, Ejido de la ciudad de Melo, señalado con el N.o 17 en el plano de mensura y división del Agrimensor José B. López del 29 de mayo de 1930, que consta de una superficie de quinientos veinticinco metros, cuyos límites son: al Norte: 35 metros con el solar número 18; al Sur 35 metros con el solar N.o 16; al Este: 15 metros de frente a la calle Doroteo Navarrete y al Oeste 15 metros lindando con el solar N.o 13.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 7 de noviembre de 1974. — Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.

21) $ 44.000 10|pub. 27454 Dic.26.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ALEJANDRO GALLINAL HEBER, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada el 22 de agosto de 1940 por el Escribano Francisco Zorrilla de San Martín, actuando éste en el Protocolo del Tribunal de Apelaciones de Segundo Turno, referente al siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo padrón N.o 96.682, (hoy y en más área N.o 96.681), señalado con el número 8 en el plano del Agr. Miguel L. Costa, de noviembre de 1917 con un área de 307 metros 60 decímetros, lindando: 10 metros al O. frente a calle Roque Graceras; al N. 30 metros 68 Cmts. con lotes 4,3 y Suc. Storace; al E. 10 metros 40 centímetros lote 13 y al S. 30 metros 85 centímetros con lote 6 de propiedad del compareciente. Dicha venta se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el N.o 606 al folio 379 del libro 260.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo diciembre 10 de 1974. — María T. Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

21) $ 48.000 10|pub. 26794 Dic.27.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, solicitando la expedición de la segunda copia de la siguiente escritura: de compraventa autorizada por el Esc. Rafael Scavone el 29 de mayo de 1970, sobre el siguiente bien inmueble: ubicado en la Quinta Sección Judicial de Maldonado, Balneario Solís zona rural, empadronado con el N.o 7139 con una superficie de 2855 metros 90 decímetros y quese deslinda así: al Sureste dos rectas de 20 mts., 86 y 10 mts. 88 con Cno. de 20 Metros; al Noreste 48 mts. 28 centímetros con solar 511; al Noroeste dos rectas de 49 metros 98 centímetros y 21 metros 78 centímetros lindando con los barrancones del Arroyo Solís y al Suroeste 71 metros 88 centímetros con solar quinientos nueve. Dicha escritura fue inscripta en el Registro de Translaciones de Dominio de Maldonado con el N.o 1599-780 al folio 214 del tomo 1 en el año 1970.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, diciembre 2 de 1974. — Arturo Iglesias, Actuario Adjunto.

21) $ 44.000 10|pub 27387 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que en autos: BOLIA, RUBEN DARIO. "Segunda copia", (Ficha CA 599|74), se ha presentado Ruben Darío Bolia, solicitando la expedición de la Segunda Copia de la Escritura que, en Villa de Libertad, Sexta Sección Judicial de San José, autorizó el escribano Ricardo Pedro Roquero el día 3 de diciembre de 1958, por la cual Ruben Darío Bolia adquirió por compra venta de los esposos Moisés Facal Undarzon y Ema Tobler Roth, un solar de terreno con sus construcciones ubicado en la Villa de Libertad, Sexta Sección Judicial del Departamento de San José, empadronado con el N.o 1.264, que según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de mayo de 1950, consta de una superficie de 331 metros 90 decímetros, con 10 metros de frente al S. E. la calle Pública de 17 metros de ancho.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, diciembre 5 de 1974. — Humberto A De León, Actuario Adjunto.

21) $ 40.000 10|pub. 2544 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Lapka Lapka, Mario y otra contra VILA GUMERSINDO y otra. Segunda copia". (CB 87|74), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Mario Lapka y Griselda Rowinski Przestrzelnieg, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura que el 9 de diciembre de 1966 autorizó la escribana Branda S. Favotto, por la que Gumersindo Vila y Raquel Vila Arcos vendieron a Mario Lapka, Griselda Rowinski y a Mario Morgan, un terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 97.597, que según plano del agrimensor Bernardino Silva Díaz, consta de una superficie de 131 metros 11 decímetros, con 8 metros de frente a la calle José Benito Lamas.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.

21) $ 40.000 10|pub. 2462 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos "LEDESMA de VILARDO, ESTHER y otros. Segunda copia" (Ficha CB 497|74) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Esther Ledesamo de Vilardo, Rodolfo y Teresa Graziella Vilardo Ledesma y la doctora Gladys Fernández Formigo en su calidad de mandataria-sustituto y en representación contratual de Susana Vilardo Ledesma, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad autorizó el Esc. Máxmio García Lagarmilla, el día 6 de diciembre de 1948, por la cual María Iturregui de Zunino vendió a Francisco Antonio Vilardo, una fracción de terreno, edificio y mejoras, sito en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 58.820, que según plano del Agr. Cerviño de mayo de 1943, tiene una superficie de 510,86 metros, con 11 metros de frente al N. a la calle Sitio Grande (N.o 1326, 1328 bis) entre Arroyo Grande y Guaycurú.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por él términio de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, diciembre 4 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

21) $ 40.000 10|pub. 27836 Feb.3.-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos "LEDESMA de VILARDO, ESTHER y otros. Segunda copia" (Ficha CB 497|74), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Esther Ledesma de Vilardo, Rodolfo y Teresa Graziella Vilardo Ledesma y la doctora Gladys Fernández Formigo en su calidad de mandataria-sustituto y en representación contractual de Susana Vilardo Ledesma, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad autorizó el Esc. Máximo García Lagarmilla el 26 de julio de 1949, por la cual los esposos Miguel Jaureguiberry Recayte y Amelia Lowry vendieron a Francisco Antonio Vilardo casado con Esther Ledesma, dos solares ubicados en el Balneario Jaureguiberry, señalados con el N.o 8 de la manzana 121 y con el N.o 5 de la manzana 146 en el plano del Agr. Julio Cerviño de enero de 1943 y que constan: el solar N.o 8, con una superficie de 562 metros 50 decímetros, con 15 metros de frente a la calle de 17 metros ;el solar número 5 con una superficie de 498 metros 77 decímetros con 29 metros 80 centímetros de frente a calle de 17 metros y 11 metros 47 centímetros a otra calle de 17 metros por ser esquina y siendo sus padrones respectivos los N.os 1.664 y 1.754.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, bajo apercibimineto de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, diciembre 4 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

21) $ 48.000 10|pub. 27837 Feb.3.-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "CASABO, FRANCISCO y otros. Segundas copias" (F. 903|72) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Francisco Casabó, Lorenzo Eduardo Casabó y Antonio Lorenzo Casabó solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura qu en esta ciudad autorizara el Escribano Manuel C. Catañy el 17 de junio de 1947 por la cual los comparecientes compraron a Elena Pérez Parpal, Elena Parpal, María del Pilar Pérez Parpal, Elena Parpal y Elena Pérez Parpal los siguientes bienes 1) Solar de terreno y mejoras padrón número 107.362 antes en mayor área con el número 38.993 fracción N.o 36, ubicado en la 16.a Sección de Montevideo, compuesto de una superficie de 2.052 metros con 21 metros 64 centímetros de frente a la calle Emancipación. 2) Solar de terreno y mejoras padrón N.o 107.363 antes en mayor área con el N.o 38.993 fracción N.o 37, ubicado en la 16.a Sección Judicial de Montevideo compuesto de una superficie de 2.071 metros 44 decímetros con 21 metros 63 centímetros de frente a la calle Emancipación.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos de oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.

21) $ 48.000 10|pub. 27917 Feb.5-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgdao, se ha presentado FRANK ANTONIO HUGHES LUSSICH, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de partición, otorgada en esta ciudad el 31 de diciembre de 1968, por ante la Escribana Martha Sclavi, por la cual se procedi[illegible] partir los bienes de la sociedad conyugal que anteriormente unía al compareciente con doña Sara Angélica Forteza Falcone, habiéndose adjudicado al compareciente: 1) La unidad horizontal N.o 100 padrón N.o 200.042 ubicada en 1er. piso a cota vertical más metros 4.12 con una superficie de metros 70.91 construida en el padrón 5194 sito en la 1.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de metros 124.73, con metros 7.88 de frente al Sur a la calle Mercedes, puertas N.os 937 y 939 y 2) Automóvil marca Porsche, modelo Super Noventa del año 1961, padrón 196.587 matrícula 513.811.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a quienes se consideren con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de diciembre de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

21) $ 36.000 10|pub. 27760 Feb.3.-v.feb.18.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de [illegible], se hace saber que ante este Juzgado se presentaron AMERICO JOSE MARIA MATI[illegible] DORA; ALBERTO CECILIO, JUANA ELVIRA y MANUEL ANTONIO BALARINI RECCA solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: I) De cesión de derechos autorizada por el Escribano Aparicio Imas el 29 de julio de 1931, don Martolomé Juaneda, español, viudo de doña Manuela Victoriana Sánchez, cedió a don Américo Balarini, casado con doña Francisca Matilde Recca, todos los derechos que por herencia de su esposa doña Manuela Balarini de Sánchez pudieran corresponderle, los derechos adquiridos por cesión que le hiciera su suegra doña Manuela Balarini de Sánchez y los que le pertenecieran por derecho propio o a cualquier otro título en la nuda propiedad entre otros de los siguientes bienes: a) Parte indivisa que le correspondía al cedente en un campo y mejoras ubicado en la 8.a Sección Judicial de Soriano, empadronado con el N.o 2903, compuesto de 49 Hás. 1542 m. 7640 mm. que linda al Norte con Juan Ramón Pereyra

por el Sur con Sebastián Aparicio Pereira y al Este y Oeste con Estanislada M. de Pereira; b) Parte indivisa en otro terreno urbano y sus mejoras, ubicado en la manzana 54 de la ciudad de Mercedes, empadronado con el N.o 364, compuesto de 21 m. 475 mm. de frente por 42 m. 65 cm. de fondo lindando al Norte con Luis Castro, al Sur la calle Paysandú, al Este Ramona García y al Oeste la calle Dolores. III) De la escritura autorizada por el Escribano Luis Invernizzi el 9 de enero de 1935 según la cual don Ramón Balarini soltero, por sí y en nombre y representación de su hija natural menor de nombre Ramona Balarini, sobre la que ejercía la patria potestad, vendió a don Américo Toribio Balarini, la nuda propiedad que a esta le correspondía en una fracción de campo y sus anexos, compuesta de 4 Hás. 961 m. 8790 mm., comprendida dentro de mayor área de campo ubicada en la 8.a Sección Judicial de Soriano empadronado con el N.o 2803, compuesto en su totalidad de 49 Hás. 1542 m. descrita en el apartado a) y el usufructo que a él correspondía en una cuarta parte del referido bien rural.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de trienta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Mercedes, diciembre 3 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

21) $ 84.000 10|pub. 27545 Dic.27.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.13.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

MADERERA AMERICANA LIMITADA

Contrato privado del 4 de diciembre de 1974. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 5, F.o 22, L.o 1.

Socios: RICARDO GALLINO PIEDRAFITA, LUIS ALBERTO ECHENIQUE, TOMAS LUIS INZUA, HUBBY ALEJANDRO BARRETO DIAZ, AQUILES NELSON CURTO, VESPASIANO HAROLDO ISIDORO SUAREZ GONZALEZ y ROBERTO MORRESI.

Denominación: Maderera Americana Limitada.

Objeto: Explotación, industrialización y comercialización de madera y derivados; importación, exportación, agropecuarias, construcción, pesca, alimentación, afines y anexos.

Domicilio: Andes 1282 Esc. 4.

Plazo: 30 años.

Capital: $ 15:000.000 correspondiendo pesos 2:250.000 a cada uno, excepto Roberto Morresi que le corresponde $ 1:500.000.

Administración: Roberto Morresi y Hubby Alejandro Barreto en forma conjunta.

22) $ 50.000 10|pub. 1945 En.31-v.feb.12.

DON BARATO S.R.L.

Contrato 17 de diciembre de 1974, inscripto el 24 de diciembre de 1974 con N.o 138 al F.o 520 del libro 3.

Socios: SAUL SZAFRANSKI y SALOMON SZAFRANSKI.

Administración: Saúl Szafranski.

Plazo: 5 años prorrogables.

Objeto: Comercialización de productos de almacén, perfumería, mercería, etc.

Domicilio: Inca 2390, Montevideo.

Capital: $ 12:000.000 aportado por mitades.

22) $ 30.000 10|pub. 1891 En.31-v.feb.17.

CHEZ-ELLES S.R.L.

Contrato: 14 de octubre de 1974.

Registro de Comercio: 6 de noviembre de 1974 N.o 66 del F.o 248 del Libro 1 de Contratos.

Socios. JULIA TROCHE BARZABAL, MARIA ALICIA PEREIRA MAGALLANES.

Administración: Conjunta.

Capital: $ 500.000 aportado por partes iguales.

Plazo: 3 años prorrogables automáticamente por período de 3 años.

Objeto: Peluquería para damas, venta de artículos de belleza y tocador, venta de toda clase de artículos de mercería y vestimenta en general. En general venta, distribución, comercialización y prestación de servicios en los ramos anexos a los principales. Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 50.000 10|pub. 1965 En.31-v.feb.17.

ALPE LTDA.

Contrato: 24 de octubre de 1974.

Inscripción: Registro de Comercio, 4 de diciembre de 1974 N.o 634 F.o 2.311 del L.o 2 de Contratos.

Socios: ALFONSO GUASCH MAÑANA, SEVERINO PEREZ BRAVO.

Administración: Conjunta.

Capital: $ 500.000 aportado por partes iguales.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 3 años prorrogables automáticamente por períodos iguales.

Objeto: Almacén de comestibles, venta de productos de granja, fiambrería, explotar en general de producción, industrialización, venta, distribución y comercialización en todas sus formas de bienes y servicios en los ramos de agricultura, ganadería, avicultura, forestación, granja, fruticultura, floricultura, peletería y alimentación. Importar y exportar.

22) $ 50.000 10|pub. 1964 En.31-v.feb.17.

UFO S.R.L.

Contrato: 1.o de diciembre de 1974.

Inscripción: N.o 693 F.o 2.519, L.o 2 el 27 de diciembre de 1974.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Fabricación de purificadores de aire.

Capital: $ 100.000 por partes iguales.

Socios: HUMBERTO ARIONI, FERMIN CABRERA, ENRIQUE SZWARCFITER y MARIO SZWARCFITER.

22) $ 20.000 10|pub. 2068 En.31-v.feb.17.

EL TREBOL LTDA.

Contrato: 20 de diciembre de 1974.

Inscripción: N.o 1, F.o 3 Registro Tacuarembó.

Socios: GONZALO V. IRAZOQUI y MARIA I. OLGUERA.

Administración: ambos indistintamente.

Plazo: 3 años renovable.

Objeto: Compra venta, fertilizantes, semillas etc.

Domicilio: Paso de los Toros.

Capital: $ 2:000.000.

22) $ 20.000 10|pub. 1689 En.28-v.feb.12.

OLMOTO LTDA.

Contrato de 4|12|74 inscripto el 24|12|74 con el N.o 137, al F.o 516 de libro 3 de Contratos del Registro Público y General de Comercio, Salvador Molinaro cedió 30 cuotas sociales a Fernando Molinaro y 50 cuotas sociales a Helio Víctor Sottolano.

22) $ 20.000 10|pub. 1502 En.28-v.feb.12.

FORTEZA Ltda.

Contratos: 24|10|73, 1|11|73, Registro Comercio inscriptos 14 y 22 de noviembre de 1973, N.o 553, 573, folios 2.182, 2.262, L.o 2.

Capital: $ 420.000

Socios: Aportes: OSCAR CRUZ, $ 185.000; MARIA CASCO, $ 185.000; MARCOS PEREYRA, $ 15.000; RUFINA LOTTI, $ 15.000; OLGA BOMINICI, $ 20.000.

Plazo: 20 años.

Administración: Cruz o Casco indistintamente o con otro socio.

Giro: Tintorería.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 45.000 10|pub. 1231 En.28-v.feb.12.

ORIENTAL TRADING LTDA.

Contrato privado de diciembre 23 de 1974. Registro de Comercio N.o 21, F.o 81, libro 1 de Contratos el 3 de enero de 1975.

Socios: HO CHENG KONG CHENG y HUGO RAUL RINALDI SBARBARO.

Capital $ 1:000.000 por partes iguales.

Objeto: Comercialización, importación, exportación, representaciones de maquinaria y mercaderías en general.

Administración y uso de la firma: indistintamente.

Plazo: 100 años.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 30.000 10|pub 1477 En.28-v.feb.12.

LE MEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 17 de diciembre de 1974, inscripto en el Registro Público y General de Comercio N.o 671, F.o 2.441, L.o 2.o de Contratos.

Domicilio: Montevideo.

Socios: YAMANDU BONI y VICENZO CRAI.

Capital: $ 10:000.000 por mitades.

Objeto: Compra-venta, consignación, confección de toda clase de artículos para vestir y para bazar, hogar y menage.

Plazo: 2 años prorrogables.

Administración: Socios conjuntamente.

22) $ 30.000 10|pub. 1773 En.29-v.feb.13.

LOS PINOS S. R. L.

Constituida por documento privado del 26 de diciembre de 1974.

Socios: LUIS ALBERTO CORON GONZALEZ FARES RAFAEL AMOR ADDIEGO QUEIROLO, LEONARDO WILLIAMS GONZALEZ CHIFFONI y MILTON HEBERT GONZALEZ CHIFFONI.

Objeto: Toda clase de operaciones comerciales e industriales, importación y exportación de todo tipo de mercadería, especialmente la compra venta de madera, etc.

Domicilio: En Montevideo.

Plazo: tres años prorrogable.

Administración, indistinta por cualquiera de los socios.

Capital: $ 500.000 Luis A. González Fares aporta el 40 %. Rafael A. Addiego Queirolo aporta el 20 %. Williams L. González Chiffoni aporte el 20 o|o, y Milton H González Chiffoni aporte el 20 o|o.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 153 al folio 578 v. del libro 3 de contratos el 30 de diciembre de 1974.

22) $ 60.000 10|pub. 1543 En.30.-v feb.14.

SILIGOM LTDA.

Contrato: 15 de octubre de 1974.

Inscripción: 25 de noviembre de 1974, N.o 122 al folio 482 del libro número 1.

Socios: RAUL CALDERON y JULIO SENATORE.

Objeto: Comercialización e industrialización de Elastómeros en general.

Plazo: 20 años prorrogable.

Domicilio: Br. Batlle y Ordóñez 4157.

Capital: $ 2:000.000 aportados por partes iguales.

Administración: Raúl Calderón y Julio Senatore.

22) $ 30.000 10|pub. 1817 En.30.-v feb.14.

RAUL MAYA LIMITADA

Contrato: 15 de octubre de 1974.

Inscripción: N.o 626 al folio 2277 del libro 1 de contratos.

Socios: ELIDA LOISI de MAYA y ANNABEL y RAUL MAYA.

Objeto: Fabricación de artículos de cuero, prendas o accesorios de vestir y anexos al ramo.

Plazo: 3 años prorrogable.

Capital: $ 1:000.000.

Administración: Elida Loisi y Raúl Maya indistintamente.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 30.000 10|pub. 2119 Feb.3-v.feb.18.

ANDES LIMITADA

Contrato: fecha 6|12|974.

Registro de Comercio, inscripto el 2|1|975, con el N.o 6, F.o 28 del libro 1 de contratos.

Capital: $ 1:200.000.

Socios y aportes: I) Martha Isabel Cairoli Martínez: $ 300.000; II) Miryan Nélida Rodríguez Martínez: $ 300.000 y III) Daniel Guedes de Rezende Diakow: $ 600.000.

Plazo: 3 años a contar del presente otorgamiento y se puede prorrogar por plazos de igual duración.

Administración: Daniel Guedes de Rezende Diakow.

Giro: Mercería en general.

Domicilio: Andes 1484, Montevideo.

22) $ 40.000 10|pub. 1926 En.30-v.feb.14.

LA CASA DEL MENISCO LTDA.

Contrato: 5 de noviembre de 1974.

Inscripción realizada el 3 de noviembre de 1974 en el Registro Público de Comercio con el N.o 107 a F.o 399 del libro 3.

Socios: RAUL MARRACOS DOMINGUEZ, ARIEL BERNASCONI RODRIGUEZ, LILIANA BERNASCONI RODRIGUEZ, MARIA D. BERNASCONI, DANIEL LIGUORI y ANA Ma. MOREY de PUNZO.

Capital: $ 30:000.000.

Objeto: Importación, exportación, comercialización de cristales y productos de óptica.

Administración: Raúl Marracos y Ariel Bernasconi indistintamente.

Domicilio: Montevideo.

Duración: Cinco años, prorrogables automáticamente.

22) $ 40.000 10|pub. 2209 Feb.3-v.feb.18.

LA FLORESTA LTDA.

Contrato: 20 de noviembre de 1972.

Registro: N.o 276, F.o 1.029, libro 2.

Capital: $ 300.000.

Administración: todos los socios indistintamente excepto Pablo Vendittto.

Socios: Pablo, Juan A. y María C. Venditto, María S. Danieli, Noemí B. de Venditto y Esther M. de Venditto.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: plantas y flores.

Plazo: tres años prorrogable.

22) $ 30.000 10|pub. 2385 Feb.4-v.feb.19.

LANERA LIBERTAD LTDA.

Contrato: 1.o de noviembre de 1974.

Inscripción: el 22 de noviembre de 1974, con el N.o 81, F.o 315, L.o 3.

Socios: JUAN CARLOS FUENTES, DENIS MORAES, ENRIQUE MIGUES y MIGUEL VUCO.

Objeto: Fundamentalmente: a) importación, exportación, compra venta e industrialización de materias primas y mercaderías y b) acopio y venta de frutos del país.

Plazo: dos años prorrogables automáticamente por un año cada vez.

Administración: dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.

Domicilio: Montevideo, Pudiendo establecer sucursales o agencias.

Capital: $ 8:100.000, aportando Denis Moraes $ 1:620.000 y los tres socios restantes pesos 2:160.000 cada uno.

22) $ 50.000 10|pub. 2885 Feb.6-v.feb.21.

ROSY CREACIONES LIMITADA

Contrato privado 5 de enero de 1975. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 14 de enero de 1975, N.o 44, F.o 155 Libro 1.

Socios: RENEE BENSEÑOR de BENATAR y JOSE TARANTO BENATAR.

Capital: $ 500.000 por partes iguales.

Plazo: 2 años prorrogables automáticamente períodos de dos años.

Administración: Renée Benseñor de Benatar.

Objeto: Tienda, fabricación y venta de prendas de vestir.

Domicilio: Av. Legrand 5105, Montevideo.

22) $ 40.000 10|pub. 2807 Feb.7-v.feb.24.

ADAMOLI ASCENSORES LIMITADA

Contrato: 16 de diciembre de 1974.

Registro: 24 de diciembre de 1974, N. 136 al F.o 513 del L. 3.

Socios: FRANCISCO DE PAULA RIOS RODRIGUEZ y MARIA MARQUEZ de RIOS.

Capital: $ 3:750.000 Francisco Ríos y pesos 1:250.000 aportados por María Márquez.

Administración: Francisco de Paula Ríos.

Objeto: Reparación, conservación, instalación, fabricación, importación y exportación de ascensores y de toda máquina, motores, accesorios y artículos que se relacionen con dicho giro; compraventa de ascensores, máquinas, motores, accesorios y artículos que se relacionen con las actividades industriales del país y en general todo aquello que tenga por objeto actos de comercio relacionados con la finalidad de la sociedad.

Plazo: Cinco años prorrogables automáticamente por tres años.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 60.000 10|pub. 2805 Feb.7-v.feb.24.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 142.519. — Montevideo, enero 25 de 1974. — Jones y Cía. S. A. por Les Parfums de Molyneux, (Francia), solicita marca CAPTAIN MOLYNEUX, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1887 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 146.272. — Montevideo, enero 28 de 1975. — Friotec Ltda. Montevideo, solicita marca EL GALLEGUITO clase 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1978 En.31-v.feb.17.

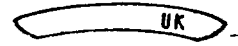
ACTAS Nos. 146.238 y 2.012. — Montevieo, enero 22 de 1975. — Enrique Tato por Fundimetal SACIF (Argentina) solicita marca TRAMO clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1778 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 146.246. — Montevideo, enero 24 de 1975. — Jones y Cía. S. A. Sociedad Anónima Vitícola Uruguaya, Montevideo, solicita marca COT ROUGE clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1766 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 146.251. — Montevideo, enero 24 de 1975. — Erna Siegmund, por R.A.M.O. Realisations D'Appareils et de Machines-Outils, Société Anonyme (Francia) solicita marca RAMO clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1770 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 146.243. — Montevideo, enero 24 de 1975. — Billy Fox por Pfizer Inc. (USA) solicita marca MINIPRES clase 8 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1741 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 146.311. — Montevideo, enero 31 de 1975. — P. Dubourg por Antonio Manzione S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 2422 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 146.241. — Montevideo, enero 23 de 1975. — P. Dubourg por Jorge Antonio Tarabal (Montevideod) solicita marca GELATTI, clase 10. — Publíque diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2420 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 146.265. — Montevideo, enero 27 de 1975. — Jones y Cía. S. A. Sociedad Anónima Vitícola Uruguaya Montevideo, solicita marca



clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 1888 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 146.244. — Montevideo, enero 24 de 1975. — Jones y Cía. S.A. Sociedad Anónima Vitícola Uruguaya, Montevideo, solicita marca



clase 2 (vinos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 60.000 10|pub. 1764 En.29-v.feb.13.

ACTAS Nos. 146.287 y 2.015. — Montevideo, enero 29 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Sup-Te-Plast Monroe Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, Argentina, solicita marca SUP-TE-PLAST, clases 1.a a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 2052 En.31-v.feb.17.

ACTAS Nos. 146.249 y 2.014. — Montevideo, enero 24 de 1975. — Enrique Tato por Chyc SAIC (Argentina) solicita marca



clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 1775 En.29-v.feb.13.

ACTAS Nos. 146.248 y 2.013. — Montevideo, enero 24 de 1975. — Enrique Tato por Chyc SAIC (Argentina) solicita marca



clases 1 a 25 y 23 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 1774 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 146.267. — Montevideo, enero 27 de 1975. — Erna Siegmund, por Karlo S. A. (Montevideo), solicita marca

cochort K

clase 19. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 1686 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 146.293. — Montevideo, 30 de enero de 1975. — Con esta fecha Galmagro S.A. solicita la marca GALMAGRO de la clase 8 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2138 Feb.3-v.feb.18.

ACTA N.o 146.329. — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Fana Química SAICFI, (Argentina solicita marca FANASEL, clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2614 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.328. — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Fana Química SAICFI, (Argentina) solicita marca FANA SYNTHOGUM, clases 8, 14 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2615 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.327. — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Fana Química SAICFI, (Argentina solicita marca FANACOLA, clases 6 s|d., 8 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2616 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.315. — Montevideo, enero 31 de 1975. — Guzmán González Ruiz, por Elena Faracó de Amoroso, (Uruguay), solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 2700 Feb.6-v.feb.21.

ACTAS N.os 146.322 y 2.020. — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Enrique Tato por Chyc SAIC, (Argentina), solicita marca



clases 1a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.000 10|pub. 2689 Feb.6-v.feb.21.

ACTAS N.os 146.323 y 2.021. — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Enrique Tato por Chyc SAIC, (Argentina), solicita marca



clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 45.000 10|pub. 2688 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.342. — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Wilson Morgade, por Ruben Valls (Uruguay), solicita marca 100 DIAS, clase 4 (medias). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2746 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.341. — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Wilson Morgade por Somain, Société de Marques et D'Investissements, (Francia), solicita marca ALGOPRIV, clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 2747 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.255. — Montevideo, enero 27 de 1975. — Enrique Tato por Samy S. A. (Uruguay), solicita marca RALLY, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 2675 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.302. — Montevideo, enero 30 de 1975. — Rómulo Marne Aurucci por Editorial Abril Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora, (Argentina), solicita marca CIENCIA POPULAR en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2715 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.284. — Montevideo, enero 28 de 1975. — Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca ASEPSO, en clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2713 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.285. — Montevideo, enero 28 de 1975. — Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca PROBA, en clases 1 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2714 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.256. — Montevideo, enero 27 de 1975. — Enrique Tato por Samy S. A. (Uruguay), solicita marca GRAND PRIX, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2676 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.257. — Montevideo, enero 27 de 1975. — Enrique Tato por Samy S. A. (Uruguay), solicita marca AMIGO, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10 000 10|pub. 2677 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.258. — Montevideo, enero 27 de 1975. — Enrique Tato por Samy S. A. (Uruguay) solicita marca BRAVO, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 10.000 10|pub. 2678 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.281. — Montevideo, enero 29 de 1975. — Enrique Tato por Aceiteras Artigas S. A., (Uruguay), solicita marca OLIVOL, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2679 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.282. — Montevideo, enero 29 de 1975. — Enrique Tato por Martin Holtz (Uruguay) solicita marca SOFISTICADO, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2680 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.316. — Montevideo, enero 31 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Elena Faraco de Amoroso (Uruguay), solicita marca FLEXALGIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2701 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.297. — Montevideo, enero 30 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Elena Faraco de Amoroso (Uruguay), solicita marca ALFATROPINA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2702 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.296. — Montevideo, enero 30 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Elena Faraco de Amoroso (Uruguay), solicita marca PRESONIL—K, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2703 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.306. — Montevideo, enero 31 de 1975. — Enrique Tato por Leiser José Singer, (Uruguay), solicita marca TUJES, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2681 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.339. — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Con esta fecha José P. Valverde por Cicofren S. A. (Uruguay), solicita la marca CICOFREN, de las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 2548 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.321. — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Enrique Tato por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca ESAMIR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2684 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.307. — Montevideo, enero 30 de 1975. — Enrique Tato por Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca BAY—AIR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2682 Feb.6-v.feb.21.

ACTAS Nos. 146.309 y 2.018. — Montevideo, enero 31 de 1975. — Enrique Tato por Lapso SAIFCA (Argentina), solicita marca SUAVELINDA, clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 2683 Feb.6-v.feb.21.

ACTAS N.os 146.310. y 2.019. — Montevdieo, enero 31 de 1975. — Enrique Tato por Lapso SAIFCA (Argentina), solicita marca LAPSO, clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 2685 Feb.6-v.feb.21.

ACTAS N.os 146.308 y 2.017. — Montevideo, enero 31 de 1975. — Enrique Tato por Lapso SAIFCA, (Argentina), solicita marca RULITOS clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 2686 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 2.016. — Montevideo, enero 31 de 1975. — Enrique Tato por Enrique Milkewitz, (Uruguay), solicita marca HOMO INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PSICOSOCIALES, clases 26 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 2687 Feb.6-v.feb.21.

ACTAS Nos. 146.237 y 2.011. — Montevideo, enero 23 de 1975. — Enrique Tato por Fundimetal SACIF (Argentina) solicita marca DMG - DIVISION MOBILIARIO CONTEMPORANEO clases 1 al 25 y 26 al 33 — Publíquese diez días consecuivos. — La Dirección
23) $ 20.000 10|pub. 1777 En.31-v.feb.17.

ACTAS Nos. 146.236 y 2.010. — Montevideo enero 23 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hnos. y Cía. SAICFIA y de T. (Argentina) solicita marca



clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 1776 En.31-v.feb 17.

ACTA N.o 146.250. — Montevideo, enero 24 de 1975. — Erna Siegmund, por Roussell-Uclaf Société Anonyme (Francia) solicita marca BARONORME clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1769 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 146 278. — Montevideo, enero 28 de 1975. — Con esta fecha Raúl Motta Giordano, Uruguay, solicita marca ATTOM, de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1930 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 146.266. — Montevideo, enero 27 de 1975. — Erna Siegmund, por Nasajon Pinnejas Hnos., (Uruguay), solicita marca CASH-BOX, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1885 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 146.268. — Montevideo, enero 27 de 1975. — Erna Siegmund, por Graco Inc., (EUA), solicita renovar marca: GRACO, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1884 En.30-v feb 14

ACTA N.o 146.262. — Montevideo, enero 27 de 1975 — Billy Fox por Joseph E. Seagram y Sons, Inc. (USA) solicita marca ESCORIAL clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1998 En.31-v.feb.17.

ACTA N.o 146.286. — Montevideo, enero 29 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Mario Calarco Fatane (Argentina) solicita marca LORELEY clases 1.a a 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 2051 En.31-v.feb.17.

ACTA N.o 146.330. — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Fana Química SAICFI, (Argentina solicita marca FANAROOF, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2613 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.217. — Montevideo, enero 20 de 1975. — Billy Fox por Smithkline Corporation (USA) solicita marca BOVITAC clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1415 En.29.-v.feb.13.

ACTA N.o 146.294. — Montevideo, 30 de enero de 1975. — Con esta fecha Agro-Metal Uruguaya S.A., Uruguay solicita la marca AMUSA de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2137 Feb.3-v.feb.18.

ACTA N.o 146.317. — Montevideo, enero 31 de 1975. — Erna Siegmund, por Cooperativa de los Trabajadores Textiles "Cotex" (Uruguay), solicita marca



clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 50.000 10|pub. 2452 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 146.275. — Montevideo, enero 28 de 1975. — Manfredo Cikato por Dr. Karl Thomae GmbH (Alemania), solicita marca OLMISIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2498 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 146.328. — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Fana Química SAICFI, (Argentina solicita marca FANADUR, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2617 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.276. — Montevideo, enero 28 de 1975. — Manfredo Cikato por Dr. Karl Thomae GmbH (Alemania), solicita marca BEGLYNOR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2499 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 146.274. — Montevideo, enero 28 de 1975. — Manfredo Cikato por Stempo S. A. (Montevideo), solicita marca ESTESIX, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2497 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 146.273. — Montevideo, enero 28 de 1975. — Manfredo Cikato por Bodegas Esmeralda S. A. (Argentina) solicita marca VIEJA ESTIBA, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2496 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 146 247. — Montevideo, 24 de enero de 1975. — Jacobo Nahmias, Montevideo, solicita marca VIA RIZZOLI clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1767 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 146.233. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Erna Siegmund por Mario C. Isola S.A. (Montevideo) solicita marca SULCONAR clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1768 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 146.292. — Montevideo, enero 30 de 1975. — Oscar Bacot por Yolanda Pedemonti de Guggeri, (Montevideo), solicita marca MAGELA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2390 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 146.245. — Montevideo, enero 24 de 1975. — Jones y Cía. S.A. Sociedad Anónima Vitícola Uruguaya, Montevideo, solicita marca

Colint

clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1765 Feb.3-v.feb.18.

ACTA N.o 146.312. — Montevideo, enero 31 de 1975. — P. Dubourg por Leopoldo Bellères, (Argentina), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 2423 Feb.4-v.feb.19.

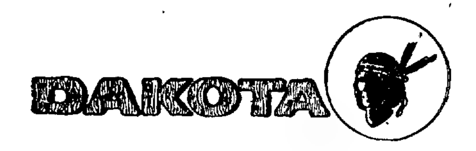
ACTA N.o 146.289. — Montevideo, enero 29 de 1975. — Erna Siegmund, por S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca AZTECA clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|upb. 2179 Feb.3-v.feb.18.

ACTA N.o 146.288. — Montevideo, enero 28 de 1975. — Erna Siegmund, por Etcheparegil S.A. (Uruguay) solicita marca PERMAGLASS clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2180 Feb.3-v.feb.18.

ACTA N.o 146.313. — Montevideo, enero 31 de 1975. — P. Dubourg por Cucharita S. A. (Montevideo), solicita renovar marca SANTA CATALINA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2424 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 146.298. — Montevideo, enero 30 de 1975. — Alejandro Labacá por Pablo Cardellino (Montevideo) solicita marca VELVET-FLOCK clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2903 Feb.7-v.feb.24.

ACTA N.o 146.264. — Montevideo, enero 27 de 1975. — Bursztyn y Was S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 52.000 10|pub. 2421 Feb.7-v.feb.24.

ACTA N.o 146.340. — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Con esta fecha Juan A. Manzione por FANACIF S. A. (Uruguay), solicita la marca FANACIF, de la clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 2549 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.277. — Montevideo, 28 de enero de 1975. — Con esta fecha Eduardo Sábat Garibaldi solicita la marca DINAMIO GAMA DINAMICA 28 de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 2083 Feb.5-v.feb.20.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 0735. — Montevideo, enero 31 de 1975. — Carlos María Seoane Gamba, (Uruguay), solicita patente de modelo para "Asador parrilla plegable portátil". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 2457 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 19.785. — Montevideo, enero 31 de 1975. — Erna Siegmund, por Buckman Laboratories Inc. (EUA), solicita patente para: "Nuevo procedimiento de fabricación de compuestos identificados como sales de metales de ácidos ditiocarbamicos". de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 2453 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 0734. — Montevideo, enero 29 de 1975. — Oscar Bacot por Acerenza S. A. (Montevideo), solicita patente de modelo sobre: "Volante para canillas, válvulas de acción manual o similar". de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 2392 Feb.4-v feb.19.

ACTA N.o 0733. — Montevideo, enero 29 de 1975. — Oscar Bacot, por Acerenza S. A., (Montevideo), solicita patente de modelo para: "Volante para válvula de acción manual, canilla o similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 2391 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 19.782. — Montevideo, enero 27 de 1975. — Con esta fecha Armando Pochintesta (Uruguay) solicita patente de invención para "Indice alfabético directo" y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 2118 Feb.3-v.feb.18.

ACTA N.o 0732. — Montevideo, enero 28 de 1975. — Con fecha Pedro José Lorenzi, Montevideo, solicita patente modelo para: "Lámpara portátil articulada", y según decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 1918 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 19.786. — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Wilson Morgade, por David Parr. (Inglaterra), solicita patente para: "Un conjunto calefactor", de acuerdo con la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 2748 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 19.773. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hermanos y Cía. SAICFIAT (Argentina) solicitan patente de invención: "Secadora de granos de proceso o flujo continuo con inyección simultánea de aire caliente y frío provisto por un ventilador" y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 30.000 10|pub. 1779 En.31-v.feb.17.

ACTA N.o 19.777. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hnos y Cía SAICFIAT (Argentina), solicitan patente de invención: "Máquina recolectora enrolladora de pastos". y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1783 En.31-v.feb.17.

ACTA N.o 19.776. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hnos. y Cía. SAICFIAT (Argentina), solicitan patente de invención: "Desplazador de granos para máquinas procesadoras de los mismos", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1784 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 19.775. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hnos. y Cía. SAICFIAT (Argentina) solicitan patente de invención: "Eje cardánico para toma de fuerza de tractor provisto de camisa de seguridad". y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 30.000 10|pub. 1785 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 0622. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Billy Fox por Lindaco Ltd. (Suiza), solicita patente para: "Máquina compaginadora automática". de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1742 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 19.778. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hnos. y Cía. SAICFIAT. (Argentina) solicitan patente de invención: "Silo portátil con ruedas retráctiles" y de acuerdo con la ley número 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1782 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 19.779. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hnos. y Cía. SAICFIAT. (Argentina) solicitan patente de invención: "Dispositivo transportador limpiador de granos". y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1781 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 19.780. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hnos. y Cía. SAICFIAT. (Argentina) solicitan patente de invención: "Mecanismo de comando para el desagote cíclico de máquinas procesadoras de granos". y de acuerdo con la ley N.o 10.089. se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1780 En.29-b.feb.13.

ACTA N.o 19.733 — Montevideo, noviembre 15 de 1974. — Daniel Antonio Bentancourt, Montevideo, solicita patente de invención: "Mejoras en bombas de agua" — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 1907 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 19.647. — Montevideo, agosto 23 de 1974. — Billy Fox por Sandoz AG (Suiza), solicita patente para: "Procedimiento para la producción de nuevos esteres de amida de ácido tiofosfórico". de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1743 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 19.774. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hnos. y Cía. SAICFIAT (Argentina) solicitan patente de invención: "Mejora en máquina recolectora enrolladora de pastos". y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1786 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 19.769. — Montevideo, 16 de enero de 1975. — Guzmán González Ruiz, por Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita patente de invención: "Nuevos compuestos químicos industriales de propiedades insecticidas y acaricidas, composiciones insecticidas y acaricidas a base de los mismos y procedimiento para la producción de dichos compuestos". — Publíquese conforme ley número 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1908 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 19.745. — Montevideo, noviembre 29 de 1974. — Erna Siegmund por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita patente para "Procedimiento para la obtención de ácidos acilaminocefemcarboxílicos". De acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 2181 Feb.3-v.feb.18.

25—Ventas de Comercios

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Jorge Américo Sala el comercio sito en Tonkinson 2557 de Café, Bar, Parrillada y Almacén de Comestibles. Acreedores: en el comercio. — RAUL SILVA. — ELBA ANILIONIS.
25) $ 40.000 20|pub. 885 En.16-v.feb.14.

Prometimos vender a Juan Mut, el Bar "18", sito en Avda. 18 de Julio 2151. Acreedores: Buenos Aires 321. — HECTOR VALENTE. — AMADOR MENDEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 841 En.16-v.feb.14.

Ley 29|9|904. — ANA RIVERA FREITAS, OSCAR PASTORE, RENEE ARECO PITTALUGA, prometieron vender a Estela Mary López y María Marciotte, Boutique, local 41, Galería Yaguarón. — Acreedores: Colonia 1280.
25) $ 20.000 20|pub. 2448 Feb.5-v.mar.6.

Ley 29|9|904. — Vendí a Mabel Jurado de Otero, comercio, sito en Pampas 2000. — Acreedores: Joaquín Artigas 3957. — MYRNA TERESA STROHVIG de MERINO.
25) $ 20.000 20|pub. 2447 Feb.5-v.mar.6.

Prometí ceder a Hirnaldo Mannise compromiso de fiambrería Wáshington Beltrán 1756. Acreedores en el mismo. — RENEE BALSA DUPLATT.
25) $ 20.000 20|pub. 2828 Feb.7-v.mz.10.

Prometí vender a Casimiro Wasilewski, la Cervecería con activo y pasivo al 20 de noviembre de 1974 sita en Convención 1459. Acredores: Convención 1526 Ap. 1. — ANGELA SCHELL de LEZI. — CASIMIRO WASILEWSKI.
25) $ 20.000 20|pub. 2774 Feb.7-v.mz.10.

Ley 26 diciembre 1904. — Prometimos ceder el compromiso de compra venta del café y bar, ubicado en Colón 1355 a Mario Platón Romanos. — Acreedores en el mismo. — HUGO GIORDANO y OSCAR DANIEL GIORDANO.
25) $ 40.000 20|pub. 2030 En.31-v mar 3.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Felipe Santo y Juan Gagliano, almacén "El Rocío", sito en Islas Canarias (ex Ganaderos) 4687. — Acreedores: Blandengues 1572. — JOSE MARTINEZ ALFONSO y TERESITA CARLOTA BAEZA.
25) $ 40.000 20|pub. 704 En.13-v.feb.12.

Centro de Almaceneros Minoristas Baristas y Afines del Uruguay, prometieron en Bulevar Batlle y Ordoñez 1254, bis, ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — PAOLO MAZZA MACTTONE. — ANGELA BUONOMO de MAZZA. — DANIEL MAZZA BUONOMO.
25) $ 40.000 20|pub. 1788 En.31-v.mar.3.

Prometimos vender Panadería Las Acacias J. Possolo 4128 a Las Acacias S.R.L. — Acreedores: Ramos 4416. — Ley setiembre 26 de 1904. — DANTE MARIO PIAZA y ROBERTO GARCIA REGUEIRA.
25) $ 20.000 20|pub. 1944 En.31-v.mar.3.

Rescisión de cesión de derechos de cuota parte Comercio, café y bar, Ganaderos 4252. — Acreedores: ley 26|9|904. — Ganaderos 4252. — ARTURO OTERO y JOSE Ma. OTERO.
25) $ 20.000 20|pub. 2427 Feb.4-v.mar.5.

Prometí ceder los derechos al compromiso de compra venta del comercio del ramo de café y bar con Licencia de Alcohólicas, sito en Ganaderos 4252 a José Ma. Otero. Posesión 12|4|73. — Acreedores: ley 26|9|904, Ganaderos 4252. — GABRIEL QUINTANA.
25) $ 40.000 20|pub. 2428 Feb.4-v.mar.5.

Prometí ceder cuota parte comercio, café y bar, Ganaderos 4252 a Arturo Otero. Posesión 1|1|73. — Acreedores: ley 26|9|904, Ganaderos 4252. — JOSE Ma. OTERO.
25) $ 20.000 20|pub. 2429 Feb.4-v mar.5

WASHINGTON BOHUS LEON, cedió sus derechos del local de Hipólito Irigoyen 1746. — Acreedores: en Misiones 1361, Esc. 59, ley de 1904.
25) $ 20.000 20|pub. 2345 Feb.4-v.mar.5.

Prometimos vender mitad indivisa Fábrica de Pastas, 8 de Octubre 3592. Acreedores: Ley 26 de setiembre de 1904, en negocio. — JUAN SIRI SIRI. — JUANA BARRETO.
25) $20.000 20|pub 1232 En.21-v.feb.19.

Ha quedado sin efecto promesa entre VALVERDE Hnos y ERNESTO POMMERECH, Islas Canarias 4256 bis. Acreedores: Abayubá 3736. Ley 26|9|904. — Montevideo, 8 de enero de 1975.
25) $ 20.000 20|pub. 814 En.16-v.feb.14.

Interviene: Oficina Marcelino Martínez, ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Clidelico Daniel López Perdomo y Federico Rabotti Perdomo, comercio, sito Millán 3498. — Acreedores: Alzáibar 1358. — JOSE PARDIÑAS VARELA. — NANCY DILASCIO Y JESUS CARBALLO VIÑA. — NUNCIATA CAVALLERI.
25) $ 40.000 20|pub. 2739 Feb.6-v.mar.7.

OSCAR FAURE y NELIDA DEL CIANCIO, vendemos a Alba Rava, Restaurant "La Humedad", de local 12. Galería Tualsa, Avda. Gorlero, Punta del Este. — Acreedores: en local comercial. ley de 26 de setiembre de 1904.
25) $ 40.000 20|pub. 2706 Feb.6-v.mar.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender la mitad indivisa a Gumersindo Vázquez del bar y despacho de bebidas alcohólicas de San Quintín 4432. — Acreedores: en comercio. — JESUS EIRIS RAMA. — OLIVA MARTINEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 2697 Feb.6-v.mar.7.

ALBERTO TORRES Y LIDIA CARDOZO o LYDIA CARDOZO, prometieron vender a EDUARDO CASTRO la carnicería sita en General Luna 1199. Acreedores en la misma.
25) $ 20.000 20|pub. 26176 En.16-v.feb.14.

Prometimos vender a Mario Grandal y María Terra, el negocio sito en Cooper 2101. Acreedores: Ley 26 de setiembre de 1904 en el mismo. — MABEL SCHENINI de FERNANDEZ. — SUSANA FABREGAS de MAURURI
25) $ 20.000 20|pub. 1230 En.21-v.feb.19.

Ley 26|9|904 — MILTON MASSA y ARTE SOTO, prometieron vender a Germán Silva, café bar Orinoco 4898. — Acreedores: Oficina Silvera, Alejandro Gallinal 1429. teléfono 59. 07. 57.
25) $ 20.000 20|pub. 1160 En.20-v.feb.18.

Ley: 26 de noviembre de 1904. — Prometí vender a Julio César Viacava Aretuo, negocio Artículos Hogar sito calle Montevideo 933. — Acreedores :25 de Mayo 1180. — VICTOR VIACAVA LUPPI.
25) $ 20.000 20|pub. 1556 En.27-v.feb.25.

Ley 26|9|1904. — Por venta "El Consorcio del Revendedor de Soriano 862 a N. Krupinski y E. S. Feldsztajn — Acreedores: presentarse al local "El Consorcio del Revendedor S. R. L." — Montevideo, enero 8 de 1975.
25) $ 40.000 20|pub. 569 En.13-v.feb.12.

Ley 26|9|1904. — Prometida en venta a Roberto B. Verdera Ciemenessi la Despensa, fiambrería y confitería sita en la calle Yí 1213. — Acreedores: en la misma. — SALOMON HERSZ y CELIA BRESLER. — NELSON SCHULTZE PINTO. — JULIO FORNARI y MARIA TERESA GONZALEZ. — GINO GNINI y ANNA FIUME. — ALBERTO BENDAHAN y LILIAN ARIAS.
25) $ 60.000 20|pub. 687 En.20-v.feb.18.

Ley 26 de setiembre de 1904. — GILBERTO y ADALBERTO GUILLERMO ETCHART RODRIGUEZ, prometimos vender a Miguel Arakelian Artinian y Julio Pérez Alfaro, la Panadería "Internacional" sita en la calle Carmelo 1506. Acreedores: presentarse en Centro de Industriales Panaderos de Montevideo, Avda. Daniel Fernández Crespo 2138.
25) $ 40.000 20|pub. 922 En.16-v.feb.14.

Sanjurjo y Cía intervienen venta a JOSE GUERRA VERDES, Almacén León Pérez 3649. Ley 26|9|904. Acreedores: Uruguay 1023. — AVELINA VIEITES GARCIA. — MANUEL PEREIRA. — MARIA VIEITES GARCIA. — RAMON FUENTES.
25) $ 40.000 20|pub 915 En.16-v.feb.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. — EDUARDO FERRER DE EZCURRA, prometió vender a Néstor Cantero Díaz, la Panadería "Perfección", sita en la calle Pampas 2249 Acreedores: presentarse en Centro de Industriales Panaderos de Montevideo Avda. Daniel Fernández Crespo 2138
25) $ 40.000 20|pub. 921 En.16-v feb.14.

IVONNE FLORIN RIPKE y ALFER MANUEL TERRA prometieron vender a Es. Nu. Gui. S.R.L. la pizzería, sita en la calle Sarandí 934 Maldonado. — Acreedores: 25 de mayo 745.
25) $ 40.000 20|pub. 652 En.13-v.feb.12.

Prometimos vender a Dolcey Domingo Core Luzardo y Anubia Aída Sanfi Core, Kiosco, Galería Trocadero, tramo 18 de Julio; compromiso inscripto N.o 214, F.o 851, L.o 2. — Acreedores: Sarandí 342 Apto. 1. — MARIA ELENA VAZQUEZ VILLAR. — ENIDA BENITEZ ALVAREZ.
25) $ 40.000 20|pub. 1189 En.21-v.feb.19.

Prometimos vender Carnicería Achiras y Gestido. Solimar. Acreedores: Esc. Speranza, 25 de Mayo 555, Escritorio 114. — MARTIN BISCHMIIHIAN. — ANA SEROUBIAN.
25) $ 20.000 20|pub. 988 En.17-v.feb.17.

Prometí vender Almacén calle Felipe Sanguinetti 2935. Acreedores: Ley 26 de setiembre de 1904, en negocio. — MARTA SCOCOZZA VALIENTE.
25) $ 20.000 20|pub. 1233 En.21-v.feb.19.

Ley 26|9|1904. — PASCUAL HUGO COCCA LARICCIA, prometió vender a Elia Acosta, Salón Venta de Cigarrillos, Subagencia de Quinielas y Venta de Artículos Escolares, sita en Echevarriarza 3207, Montevideo. Ambos cedieron a María Margarita Schwengel de Bianchi y María Rosa García Bianchi, el 21 de noviembre de 1973. Ambas y RAUL LUIS BIANCHI cedieron a Mabel Molini de Vázquez, el 18 de diciembre de 1974. Acreedores: en el comercio.
25) $ 80.000 20|pub. 1262 En.21-v.feb.19.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — BONIFACINO Y YEGONITZ LIMITADA cedió a Alberto Vieites Giani, los derechos emergentes de la promesa de compra venta del 14 de diciembre de 1973 referente a la panadería ubicada en la calle Nueva Palmira 1728 de esta ciudad. — Acreedores, presentarse en calle Paysandú 935, piso 3 o horario de 14 a 17 horas.
25) $ 50.000 20|pub. 680 En.13-v.feb.12.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Italo Ciccariello Iorio, almacén comestibles Cardal 3951. — Acreedores: Juan Carlos Gómez 1459, piso tercero. — Esc Fernández. — ROSINA SALEMNE.
25) $ 20.000 20|pub. 1137 En.20-v.feb 18.

27-Varios

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

Notifícase al señor JUAN RAMON RAMOS Credencial Cívica Serie A.E.B. N.o 4.528 que por resolución del Ministerio de Economía y Finanzas del 13 de diciembre de 1974 le fue aceptada la renuncia presentada del cargo de Auxiliar de 2.a contratado a partir del 27 de setiembre de 1974 Expediente As. 7.922|74 Anexo N.o 1. — Montevideo, 4 de febrero de 1975. — Dpto. de Personal Sección Secretaría.
27) (C. C.) 3|pub. 30279 Feb.7-v.feb.13.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR

Por resolución R.C. 6|7|975 del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior que adoptó en sesión del 20 de enero de 1975 resolvió declarar cesante por abandono de cargo a la Profesora Margarita Caprielian.
27) (C. C.) 3|pub. 30290 Feb.7-v.feb.13.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO LLAMADO A PROVEEDORES

Con el fin de efectivizar una eficaz relación comercial con nuestros proveedores y de aquellos que deseen serlo se invita a todas las firmas de plaza a concurrir a la Sección Contrataciones y Suministros (calle Yí 1310 tercer piso en el horario de 8 a 12 y de 14 a 17 horas) a efectos de inscribirse en registro respectivo.
27) (C. C.) 9|pub. 30287 Feb.7-v.feb.21.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor FRANCISCO FELIX ASTORE ALEMAN, solicita un duplicado del título de propiedad del camión tractor marca M.A.Z. motor N.o 490.280 empadronado en Montevideo N.o 224.141 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 2219 Feb.3-v.feb.18.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor LINCOLN AUGUSTO BIZZOZERO RIVERO, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca SIMCA, motor N.o 274.315.6 matrícula N.o 404.546, empadronado en Montevideo N.o 179.876, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucon Director — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 1831 En.29-v.feb.13.

M. I. E.
INSTITUTO GEOLOGICO ING. EDUARDO TERRA AROCENA
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que con fecha 10 de enero de 1975 esta Inspección General de Minas ha resuelto otorgar a Caleras y Canteras del Uruguay S. R. L., una licencia de exploración sobre los predios empadronados con los números 2470 de Lola Píriz de Balán; 2499 de Francisco Ríos y otros y 11760 de Alfredo Balán Lemos de la Séptima Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, por un plazo de diez meses contados a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.

A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial por daños y perjuicios se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia respectiva. — Cnel. Edmundo N. Mila, Inspector General de Minas (Interino).
27) $ 21.000 3|pub. 2711 Feb.6-v.feb.12.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno en autos: "Fisco Julio Yapor y otros contra DORCAN S. A. Infracción Aduanera" Ficha B-187|72), se emplaza a :Dorcan Sociedad Anónima" para que comparezca a estar a derecho en los expresados autos por renuncia de su apoderado doctor Jaime W Teitelbaum, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 9 de setiembre de 1974. — Héctor T. Lemez Actuario.
27) $ 48.000 30|pub. 25140 Dic.10-v.dic.31. Feb 3-v feb.25.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: Crujeira Nicolás y Benita Gomez contra MANUEL HONORATO MARQUEZ. Pérdida de la Patria Potestad" (La. C|72|974), se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Manuel Honorato Marquez, a fin de que comparezca en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Salto, 21 de agosto de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
27) $ 16.000 10|pub. 28073 Feb 3-v feb.18.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno Dra. María Inés Varela de Motta, se cita, llama y emplaza a RICARDO ACOSTA MARTINEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Nader Velázquez, Beatríz contra ACOSTA MARTINEZ RICARDO. Pérdida Patria Potestad", (B. 1.170| 74), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche. Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 30257 Feb.5-v.mar.20.

ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "José Argentino Manatte Mattos e HILDA HAVANETTE de MANATTE. Escrituración de oficio". (Ficha E. 138|74) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores José Argentino Manatte Mattos e Hilda Havanette de Manatte, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien:

Solar de terreno con su edificio y demás mejoras ubicado en la Decimoprimera Sec-

ción Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 69.292, el cual según planos del agrimensor Guillermo Rodríguez, de enero de 1916 y Luis E. Ferrari, de junio de 1973 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 72.076, consta de un área de 500 metros y se deslinda así: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Francisco Sainz Rozas; 50 metros al Noreste lindando con padrón 69.291; 10 metros al Sureste lindando con padrón 69.278 y 50 metros al Suroeste lindando con padrones 69.299 y 69.293. Dicho inmueble fue prometido en venta por Guillermo Magranez Mezzeta, soltero, según promesa suscrita el 20 de enero de 1967 e inscripta en la Sección Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos del Registro General de Inhibiciones el 27 de abril del mismo año con el N.o 2.548 al folio 8.960 del libro 134.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los herederos del promitente vendedor, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la escrituración definitiva.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 15 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

27) $ 180.000 30|pub. 24730 Nov.28-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

ESCRITURACION JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctora Sara Broqua, en los autos caratulados: "Emilio Hugo Gallo contra ANDRES BARON SUPERVIELLE, INES y SILVIA BARON SUPERVIELLE y JULIA ELENA GARCIA AROCENA de STEWART VARGAS. Escrituración Judicial". (Ficha C. 1575|74), se cita y emplaza por el término de noventa días a Andrés Barón Supervielle, Inés y Silvia Barón Supervielle, Julia Elena García Arocena de Stewart Vargas y demás interesados, para que comparezcan a otorgar la escritura de compra venta del inmueble ubicado en el Balneario "Solymar". Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los números 21.574 y 21.577 señalado con el N.o 14 de la manzana 241 en el plano del agrimensor Carlos Hughes, de marzo de 1956, con una superficie de 690 metros cuadrados y un frente de 15 metros al O. N.O. a la Avenida H. que fuera prometido en venta el día 15 de abril de 1958, por promesa inscripta en la Sección respectiva del Registro General de Inhibiciones, con el N.o 576, al folio 571 del libro 81; todo ello bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. — Montevideo, octubre 23 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

27) $ 120.000 30|pub. 25034 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.17.

ESCRITURACION DE OFICIO DE CARTA DE PAGO Y CANCELACION DE HIPOTECA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "BERMUDEZ JORGE y VILLEGAS de BERMUDEZ REINA. Escrituración de oficio de carta de pago y cancelación de hipoteca" (Ficha V. 486|974) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Jorge Bermúdez y Reina Villegas de Bermúdez, solicitando la escrituración de oficio de carta de pago y cancelación de hipoteca contra Roderic Harold Dalzell, según escritura de adeudo e hipoteca que el 25 de enero de 1952 autorizó el escribano John A. Leaman, sobre el bien ubicado en el Paraje Las Delicias 1.a Sección Judicial de Maldonado empadronado con los N.os 1.141 (solares 3 y 4) y 1.143 (solares 5 y 6); inscripta en el Registro de Hipotecas de la 2.a Sección de Montevideo el 5 de febrero de 1952 con el N.o 232 al folio 69 del libro 174.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Roderic Harold Dalzell a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 6 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.

27) $ 137.000 30|pub. 27543 Dic.27.-v.dic.31. Feb.3-v.mzo.13.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos "Donadero Navarro Enzo Ruben c/ ANGEL MOLINARI PEDRAZZI. Escrituración de Oficio". (Ficha 403|74), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó Enzo Ruben Dondero Navarro, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios, Padrón N.o 68.113, sito en la 4.a Sección Judicial de Montevideo (ex-vigesimotercera sección) el que según plano del Agrimensor Darío Ferrari de mayo de 1974, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 74.650 el 20|V|74, tiene un área de 322 metros 10 decímetros con 8 metros al Noroeste de frente a la calle Agustín Sosa. El compromiso de compraventa fue suscrito el 2 de mayo de 1974 e inscripto en el Registro General de Inhibiciones (Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos) con el N.o 5859 al folio 20.597 del libro 148 el 23 de julio de 1974.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos del señor Angel Molinari Pedrazzi o Pedraz, para que comparezcan a otorgar la escrituración correspondiente bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se designe Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) $ 40.000 10|pub. 27857 Feb.3.-v.feb.18.

CONCURSO DE ACREEDORES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: DABEZIES MASSONE, RAUL. "Concurso de acreedores". (Ficha A. 755|74), se cita, llama y emplaza a todos los acreedores del escribano Raúl Dabezies Massone, para que comparezcan a la Junta de Acreedores que se realizará en la sede del Juzgado, calle Mercedes 933, el día 17 de marzo de 1975, a las 15 horas, debiendo presentarse a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella.

Se previene: que la Junta resolverá con los acreedores que concurran, (artículo 960 C. P. C.) — Montevideo, octubre 27 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

27) $ 80.000 45|pub. 23452 Nov.18.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

PERDIDA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Amorín María Magdalena y Muitini Luis Alberto contra Sena, Carlos y Sena, Angela. Pérdida de la Patria Potestad", (C. 52), se cita, llama y emplaza a don CARLOS SENA y a doña ANGELA SENA de SENA, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, abril 1.o de 1974. — Irma R. de Panario.

27) Ley 13.209 30|pub 30269 Feb.6-mar.21

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Santiago Lobelos, José y Fernández de Santiago, Juana contra VILCHES, CARLOS TORIBIO y OTEGUI, MARIA ELOIDA. Pérdida de la patria potestad" (C. 1912), se cita, llama y emplaza a doña María Eloida Otegui, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.209). — Montevideo, diciembre 5 de 1973. — Beatriz Sánchez, Actuaria.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 34197 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.28.

PERDIDAS DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por resolución de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctor Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "González de Walker, Rudelli contra SILVA, Abrelino. Pérdida de la patria potestad" (C. 327|74), se cita, llama y emplaza a don Abrelino Silva, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209. — Montevideo, noviembre 27 de 1974. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria Adjunta.

27) (R. 20|4|55) 30|pub 34023 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Da Silva, Angel y Moreno, Zaida contra VARGAS, ALFREDO y MORENO, MARIA del CARMEN. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 352|1974), se cita, llama y emplaza a don Alfredo Vargas y a doña María del Carmen Moreno, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, ley N.o 13.209). — Montevideo, diciembre 2 de 1974. — Irma R. de Panario, Actuaria.

27) (Ley 13.209) 30|pub 34713 Dic.9-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.24.

PERDIDA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora María Inés Varela de Motta, se cita, llama y emplaza a NICANOR BENTANCOR y a IRMA GLADYS ALBA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "García Constantino y Varela Elvira c| Bentancor Nicanor y Alba, Irma Gladys. PPP. (B. 1165|74)" dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Hugo Wallusche, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 34366 Dic.26.-v.dic.31. Feb.3.-v.mz.12.

PERDIDA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dra. María Inés Varela de Motta, se cita, llama y emplaza a Alejandro Kum Stark, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Morton Holms, Ruth Kathleen contra KUM STARK, ALEJANDRO. Pérdida Patria Potestad" (B. 1123|74), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los 24 días del mes de diciembre de 1974. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.

27) Ley 13.209 30|pub. 20234 Feb.3-v.mar.12.

ESCRITURACION JUDICIAL

Juzgado de Paz de la Decimaprimera Sección

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimaprimera Sección de la Capital, en autos caratulados "Josefa García Alvarez contra CARLOS RAZZINI y otros y a sus herederos y/o sucesores". Por Escrituración Judicial (Ficha 741|1974). Se cita y emplaza por noventa días a contar de al fecha de la primera publicación, a don Carlos, don Gerónimo Domingo, doña Luisa, doña Zaira Catalina; doña Luisa Adela o Adea Josefina, doña Adela Ana Josefina, don José Augusto Enrique Félix y don Paride Máximo Enea Razzini y a don Nilo Tibaldi Razzini y a sus herederos, y/o sucesores a título universal o singular para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos.

Se solicita la escrituración de un terreno ubicado en esta Sección, empadronado con el N.o 107.748 (antes en mla. con el número 51.117), señalado con el N.o 12 en el plano del Agrimensor Manuel E. Aviles, archivado en la Dirección de Topografía el 11 de abril de 1924. Sup. 221 metros 5 decímetros cuadrados.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de noviembre de 1974. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.

27) $ 120.000 30|pub. 27255 Dic.27.-v.dic.31. Feb.3.-v.mz.13.

Extravié boletas de remate de camiones de la I.M.M. de los lotes 11 y 37 se ruega devolución en Rambla O'Higgins 4935.

27) $ 3.000 3|pub. 2734 Feb.7-v.feb.10.

CANELONES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

REGISTRO DE AUTOMOTORES DE LAS PIEDRAS

Emplazamiento

El señor ARGENTINO PITA FORMOSO, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo tipo auto marca Fiat 128 ENA motor N.o F A 131.462, matrícula N.o A 00.638 antes 57.445, empadronado en La Paz con el N.o 51.537 antes 3.177, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro, el Título inscripto con el N.o 1.076 en el año 1972. — Alfredo M. Alberti, Escribano.

27) $ 40.000 10|pub. 1876 En.30-v.feb.26.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Pideras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que en los autos caratulados "TARETTO MOREIRA, CARLOS MARIA. Escrituración de Oficio" (Ficha V. número 347|74); se ha solicitado la escrituración de oficio de la promesa de compraventa a plazo otorgada el 23 de noviembre de 1953 por el Banco de San José, en representación de los esposos Román Alejandro Guerra de la Fuente y Francisca Lobiondo Vázquez inscripta el 27 de febrero de 1954 con el número 589 al folio 235, del libro 58, en el Registro General de Inhibiciones, correspondiente al inmueble ubicado en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 5106, señalado con el número 14 de la manzana N o 11 en el plano del Agrimensor Federico G. Amonto inscripto en la Dirección de Catastro el 11 de agosto de 1932, con una superficie de 312 metros que se deslinda así: Al Sur de frente a calle Oficial N.o 1; al Norte lindando con parte del solar N.o 11; al Este, confinando con parte del solar N.o 15; y al Oeste limitando con solar N.o 13.

En consecuencia: se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Francisca Lobiondo Vázquez y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de decretarse de oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, octubre 17 de 1974. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla. Actuario Adjunto.

27) $ 144.000 30|pub. 26718 Dic.17.-v.dic.31. Feb.3.-v.mz.4.

DURAZNO

LIQUIDACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Solange) Polonia Marcenal Miliqua contra la sucesión de CLARO ORLANDO MENDEZ GUASTAVINO. Liquidación de sociedad de hecho, enriquecimiento sin causa y reivindicación" (C. 520|74), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Luz Marina, Luisa Raquel y Orlando Eusebio Méndez Puga, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Durazno, setiembre 23 de 1974. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.

27) $ 60.000 30|pub. 25055 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.17.

PAYSANDU

ANTECEDENTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: RAUL ALBERTO BIANCHI. "Antecedentes". (Presunta infracción del coche Ford Falcon, matrícula argentina N.o C.600.914, el cual era guiado por Abayubá Varela Pratto) (Ficha N.o 85|74) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Raúl Alberto Bianchi y Abayubá Varela Pratto, para que comparezcan en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos de las publicaciones, habilítase la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, diciembre 13 de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

27) $ 60.000 30|pub. 27767 Dic.31-v.feb.17.

RIVERA

ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron: RITA DA SILVA; JUAN DOS SANTOS GONZALEZ y ALCIBIADES PEREIRA DOS SANTOS (B. 254|1974), solicitando la escrituración judicial de los siguientes bienes: a) Fracción de terreno ubicado en la primera sección judicial de Rivera, Padrón 9773 con una superficie de 406 metros 845 centímetros y linda al suroeste, 12 metros 71 centímetros de frente a calle Artigas; b) Fracción de terreno baldío, en la Primera Sección de Rivera, Padrón N.o 9769, superficie: 403 metros 81 decímetros y linda 11 metros al Nooreste de frente a calle Proyectada; c) Fracción de terreno baldío, en la Primera Sección de Rivera, Padrón N.o 9763, con superficie de 515 metros 40 decímetros y linda 12 metros al Noroeste de frente a calle Monseñor Vera.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a "UBUR" sucesores del Banco del Norte, Carlos Camps sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro de noventa días a otorgar las escrituras de compra-venta de los bienes relacionados, bajo apercibimiento de ser otorgados de oficio. — Rivera, 5 de setiembre de 1974. — Amelia Da Rosa. Actuaria.

27) $ 120.000 30|pub 24031 Nov.29-v.dic.31 Feb.3-v.feb.11.

TREINTA Y TRES

PRESCRIPCION ADQUISITIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado MARIA ELENA KLEIN a los efectos de iniciar trámite de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble. Padrón número 3131 de la manzana N.o 290 de la Primera Sección Judicial de Treinta y Tres según plano del Agr. Juan A. Bonia y que fuera inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de T. y Tres con el N.o 3861 el día 3 de julio de 1972 y teniendo una superficie de 299 metros cuadrados 5002 centímetros cuadrados se deslinda así: 24.28 metros al Norte con padrón N.o 3132 de Pablo F. Lapido 17.73 metros al Este con padrón N.o 3130 de la Suc. Nicasio Madero; 4 metros al Oeste a la calle A. Spikermán; 23.50 metros al Sur con Vía Férrea y 5.20 al Sur a la calle Ituzaingó, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados en estos trámites bajo apercebimiento de tenérseles por nombrado Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 5 de diciembre de 1974. — Esc. Rocío Cuadrado de Rado Actuaria.

27) (R.20|4|55) 30|pub 34227 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mz.6.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó MIRTHA GIMENO ALCALA por su hija Dulcinea Catalina Gimeno para iniciar el trámite de Posesión Notaria de hija natural de don Armando Torterolo. Emplazándose a todos los interesados en estos trámites por el término de noventa días bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará Defensor de Oficio con quien proseguirán estas actuaciones. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 13 de diciembre de 1974. — Esc. Alfredo Irigoyen. Actuario Adjunto.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 34413 Feb.3.-v.mz.18.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó REINA JUAREZ, para iniciar el trámite de Posesión Notoria de Estado Civil, de sus hijos Sonia Iracema, José Dardo y María del Pilar como hijos naturales de Facundo López emplazándose a los interesados por el término de noventa días. Se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Treinta y Tres a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Treinta y Tres, 7 de noviembre de 1974. — Esc. Alfredo Irigoyen. Actuario Adjunto.

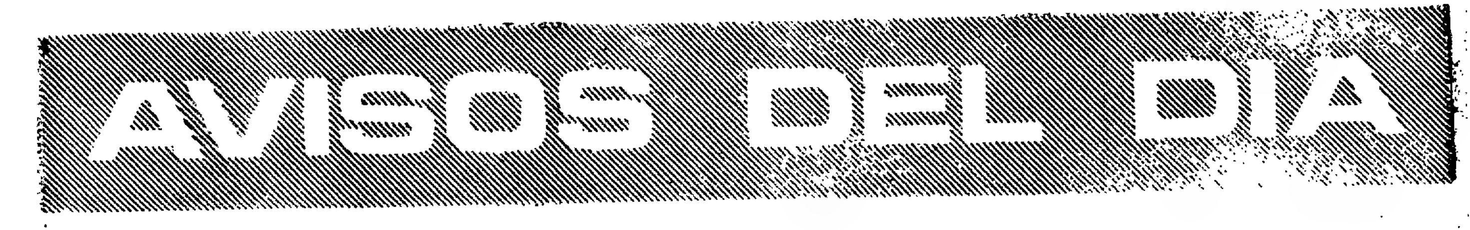
27) (R. 20|4|55) 30|pub 34089 Dic 6-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

SANTI Y MAIDAN

En documento suscrito el 8 de noviembre de 1974 inscripto en el Registro Público de Comercio, con el N.o 91 al folio 335 del libro 1, se disolvió y liquidó la sociedad colectiva "Santi y Maidán", que giraba en esta plaza en los ramos de carnicería, puesto modelo y venta de frutas y verduras, en la calle Santiago Sierra 3750, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo, el señor Agustín Maidán.

Acreedores presentarse en el establecimiento comercial mencionado, a los efectos de la ley de setiembre 26 de 1904 y artículo 402 del Código de Comercio. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — Agustín Maidán. — Julio César Santi. — María Cledia Stábile de Maidán. — Susana Cristina Santi.

27) $ 120.000 20|pub. 2416 Feb.3-v.mar.6.



1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de doña CELIA IRIBARNE o IRIBARNE PERURENA de ORGUET citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de febrero de 1975. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub. 2924 Feb.12-v.feb 25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de APARICIO MENDEZ o APARICIO MENDEZ PAZ (E|2.324|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub. 2927 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO BOTTA MEDICI (608|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 6 de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub. 2934 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO GONCALVES CARVALHO o ANTONIO GONCALVES GONCALVES (S|364|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de noviembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 2935 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BASOA DE DOPICO (F.A. 628|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de noviembre de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2950 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de GERONIMO MARCELO BANICH MARIJAN (F. 952|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de febrero de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2929 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CELIA PODESTA de UGRIN citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de febrero de 1975. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2925 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS MARIA BONINO CAZOT citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 5 de 1975. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 2920 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de doña IDA da SILVEIRA POSADA o IDA SILVEIRA POSADA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de febrero de 1975. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2921 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO FARUOLO BUFFA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 5 de 1975. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2922 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA FILIPPINI PERRONE citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 4 de 1975. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2923 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SEGUNDO GUIDOBONO GUZZO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de diciembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2988 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO SIXTO ORGUET (E 2.709|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de febrero de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2928 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ERMELINDA MAZZETTA de BERTUCHI o BERTUCCI (E|283|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2926 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA WALLACE DE SILVA (555|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 5 de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2933 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES VICENTE RUOPPOLO GAMBARDELLA (S|453|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2936 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL WENCESLAO MARQUEZ (S|473|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de febrero de 1975. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 2995 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PABLO PEREIRA (F. 243|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de junio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 2930 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN RAURICH RAZZETTI (F. 873|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 3032 Feb.12-v.feb.25.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO RIVERA TEJERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de diciembre de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 2976 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA UNGAY de BORTHEIRY o GUMERSINDA ELISA ONGAY de BORTHEIRY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de diciembre de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 2977 Feb.12-v.feb.25.

3—Convocatorias Comerciales

P. SCHAFFEL S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 28 de febrero de 1975 a las 10 horas en Av. 18 de Julio 871 Esc. 502 con el siguiente orden del día:
a) Memoria, balance de situación y de resultados al 30 de junio de 1974; b) Destino de los resultados; c) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el día previo a la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 4.000 1|pub. 3066 Feb.12-v.feb.12.

ESPINK S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 28 de febrero de 1975 a las 10 y 30 horas en Av. 18 de Julio 871 Esc. 502 con el siguiente orden del día:
a) Memoria, balance de situación y de resultados al 30 de junio de 1974; b) Destino de los resultados; c) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el día previo a la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 4.000 1|pub. 3067 Feb.12-v.feb.12.

ESPINK S. A.

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 28 de febrero de 1975 a las 16 horas en Av. 18 de Julio 871|502 con el siguiente orden del día:
Disolución anticipada de la sociedad.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el día previo a la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 3.000 1|pub. 3068 Feb.12-v.feb.12.

INMAR S. A.

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 27 de febrero de 1975 a las 18 horas en Av. 18 de Julio 1516 P. 8 Esc. 6 a efectos de considerar el siguiente orden del día:
Clausura y disolución de la sociedad.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 3.000 1|pub. 3034 Feb.12-v.feb.12.

INMAR S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 27 de febrero de 1975 a las 17.30 horas en Av. 18 de Julio 1516 P. 8 Esc. 6 a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance general de situación y resultados al 30 de setiembre de 1974; 2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 4.000 1|pub. 3035 Feb.12-v.feb.12.

CYMUR S. A.

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 28 de febrero de 1975 a las 9 horas en Av. 18 de Julio 871 Esc. 502 a efectos de considerar el siguiente orden del día:
Distribución de dividendos.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 3.000 1|pub. 3063 Feb.12-v.feb.12.

SOLDY S. A.

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 28 de febrero de 1975 a las 9 y 30 horas en Av. 18 de Julio 871|502 a efectos de considerar el siguiente orden del día:
Distribución de dividendos.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 3.000 1|pub. 3065 Feb.12-v.feb.12.

FENOPLAST S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 26 de febrero de 1975 a las 18 y 30 horas en Porongos 3429-A a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Apertura; 2) Memoria y balance general; 3) Distribución de utilidades; 4) Elecciones.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 3.000 1|pub. 3001 Feb.12-v.feb.12.

M. DE LA FUENTE S. A.
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Av. 18 de Julio 1263 piso 1, el día 19 de febrero de 1975 a las 19 horas a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del balance general, estado de pérdidas y ganancias y memoria presentados por el Directorio, al 31 de julio de 1974, 2.o) Distribución de utilidades, ejercicio 1973|74; 3.o) Elección de Directorio.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 5.000 1|pub. 2971 Feb.12-v.feb.12.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL CASAS y FLORA LOSADA (Ficha E 660|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 2939 Feb.12-v.mz.11.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA UNICA DE SUMARIOS
En autos caratulados RODRIGUEZ ARREGUI, JORGE, "Inasistencias" (Ficha H|958) se cita, llama y emplaza al señor Jorge Rodríguez Arregui para que comparezca ante la Oficina Unica de Sumarios calle Dante 1851 primer piso a objeto de ocupar el cargo que desempeña en la Caja de Industria y Comercio o expresar motivos de sus inasistencias. Deberá comparecer dentro de los treinta días a contar desde el día inmediato siguiente al de la última publicación; todo ello bajo apercibimiento de aplicar las disposiciones de abandono de cargo y tener por renunciado de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
8) (C. C.) 3|pub. 30293 Feb.12-v.feb.14.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS
Emplázase a CELSO FERRO, funcionario de la Dirección Nacional de Correos a presentarse en la Sección Personal de este organismo dentro del tercer día hábil en horarios de oficina a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 4 de febrero de 1975.
8) (C. C.) 3|pub. 30304 Feb.12-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha 4 de febrero de 1975 se resolvió emplazar por el término de cinco días al funcionario de Paseos Públicos señor JUAN PEDRO BARRETO BERTONE, Padrón N.o 28062 (Cat. 6 Grado D) para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, 12 de febrero de 1975.
8) (C. C.) 5|pub. 30297 Feb.12-v.feb.18.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
Conforme a lo dispuesto por el decreto número 241 del 20 de mayo de 1969, se emplaza al señor LUIS BRUNASSO para que en el término de tres días a contar de la fecha de esta publicación, se presente a reanudar sus tareas o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante por abandono del cargo. — Montevideo, 4 de febrero de 1975.
8) (C. C.) 1 pub. 30302 Feb.12-v.feb.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
ASISTENCIA DE ALIENADOS
Colonias "Dres. Bernardo Etchepare y Santín C. Rossi"
Se cita y emplaza a la señora MARIA NANCY MARTINEZ MORALES que debe presentarse dentro del tercer día a reanudar sus tareas o expresar motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante por abandono del cargo conforme a los decretos del 15 de octubre de 1929 y 241 del 20 de mayo de 1969 Art. 3.o. — Enero 14 de 1975. — Esteban Mollo, Administrador.
8) (C. C.) 3|pub. 30298 Feb.12-v.feb.14.

DIVISION ADMINISTRACION
Departamento de Abastecimientos
Se emplaza al señor ALFREDO PINELLA PEPE para que dentro del tercer día a partir de la fecha se presente al desempeño de sus tareas, en los horarios habituales, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo según lo preceptuado en decretos del Poder Ejecutivo de 9 de julio de 1925 (Art. 7.o) de 15 de octubre de 1929 (Art. 1.o) y de 20 de julio de 1969 (Art. 3.o). — Montevideo, 4 de enero de 1975. — Alejandro Canti Gesto, Director.
8) $ 3.600 3|pub. 3045 Feb.12-v.feb.14.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A.N.C.A.P.
N.o 4|0281. Contratación de camiones chata y volcadoras.
Apertura: 12 de marzo de 1975 hora 15.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles a la oficina de Compras y Suministros de la División Servicios Generales, ubicada en La Planta Principal del Edificio Ancap (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C. C.) 3|pub. 30303 Feb.12-v.feb.14.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Año 1975

Lic. 23|75. Arrendamiento del servicio de limpieza, ajuste y conservación de máquinas de escribir, sumar y calcular.
Apertura: 3 de marzo de 1975 a las 15 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 3 de marzo de 1975 a las 16 horas.
Valor del pliego $ 300.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario vigente de las oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 30299 Feb.12-v.feb.21.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR
Por resolución R.C. 6|19|75 del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior que adoptó en sesión del 20 de enero de 1975 resolvió declarar cesante por abandono de cargo al funcionario de Servicio del Liceo número 23 señor EDUARDO ADEMAR RODRIGUEZ.
27) (C. C.) 3|pub. 30300 Feb.12.-v.feb.14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 4 975

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 4.000 metros cúbicos de gravilla granítica en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en este Servicio, calle San José 1390 (subsuelo del Palacio Municipal) en horas hábiles.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 25 de febrero del corriente año, a las 10 horas.
El acto de apertura de propuestas se dará por válido cualquiera sea el número de oferentes.
Si no concurriera ningún proponente en el primer llamado, se realizará una segunda convocatoria el mismo día a las 11 horas.
Valor del pliego de condiciones: $ 2.000.
12) (C. C.) 1|pub. 30296 Feb.12-v.feb.12.

M.I.E.
INSTITUTO GEOLOGICO ING. EDUARDO TERRA AROCENA
Inspección General de Minas
Se hace saber a los interesados que con fecha 8 de enero de 1975 esta Inspección General de Minas ha resuelto otorgar a OSWALDO DE SANCTIS una licencia de exploración sobre los predios empadronados con los números 102 (parte) de Ingral S.A.; 3146 de Federico Schneider; 3136 de Ingral S.A.; 2123 de Severo Leonardo Vila e hijos; 2920 de Humberto Davyt; 2917 de Enzo Dante Davyt; 107 de Humberto Davyt; 1708 de Juan Francisco Bertinat; 1940 de Humberto Davyt; 2867 de Pedro Echeverrygaray; 101 (parte) de María Engler de Parada; 3 Hás. 1620 de Camino Vecinal "A" y 2 Hás. 0230 de Camino Vecinal "B" todos de la 3.a sección judicial de Río Negro.
2195 de Ylse Ernesto Guerra Perdomo; 2340 de Miguel Issa; 2344 de Ingral S.A.; 6134 de Artigas Leonel Meseger; 3137 de Ingral S.A.; 3152 de Pedro Echeverrygaray; 3263 de Diego Vignolo Roveta; 116 (parte) de María Engler de Parada; 7 Hás. 3800 m.c. afectando vía férrea de AFE y 6 Hás. 0800 de Ruta 25, propiedad del Estado, todos de la 2.a sección judicial de Río Negro, por un plazo de diez meses contados a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.
A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial por daños y perjuicios se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia respectiva. — Coronel Edmundo N. Mila, Inspector General de Minas Interino.
27) $ 42.000 3|pub. 2967 Feb.12-v.feb.14.

M.I.E.
INSTITUTO GEOLOGICO ING. EDUARDO TERRA AROCENA
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que con fecha 8 de enero de 1975 esta Inspección General de Minas ha resuelto otorgar a OSWALDO DE SANCTIS una licencia de exploración sobre los predios empadronados con los números 2463 de Dora Bastreri Trivellini; 3779 de María Bastreri de Albisette; 3780 de Manuel Bastreri; 101 de María Engler de Parada y 11 Hás. afectando la vía férrea propiedad de la Administración de Ferrocarriles del Estado, todos de la 3.a sección judicial de Río Negro.
153 de Pedro Echeverrygaray; 1801 de Pedro Echeverrygaray; 152 de Arturo Roher Ruiz; 2 Hás. 700 m.c. afectando a Camino Vecinal "A"; 4 Hás. 4200 m.c. afectando a Camino Vecinal "B" y 14 Hás. 4000 m.c. afectando a Ruta 25, todos propiedad del Estado, en la 2.a sección judicial de Río Negro por un plazo de diez meses contados a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.
A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial por daños y perjuicios se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia respectiva. — Coronel Edmundo N. Mila, Inspector General de Minas Interino.
27) $ 30.000 3|pub. 2968 Feb.12-v.feb.14.

UTE
PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS
Materiales a importar
Pedidos de precios

P.P. N.o 7322. Cables armados subterráneos con conductor de cobre, tripolares, de aislación sólida con armadura metálica y vaina exterior, etc.
Apertura: 14 de marzo hora 14 (2.o llamado) 2 de abril hora 14.
Precio del ejemplar $ 1.000.
P.P. N.o 7323. Interceptores o cortacircuitos fusibles unipolares para intemperie de cobre con zócalo y cartucho fusible para accionamiento por pértigo, para 6.000 V entre fases 5— 10— 15— 24— 4— 6— y 8 Amp. poder de corte.
Apertura: 14 de marzo hora 15 (2.o llamado) 2 de abril hora 15.
Precio del ejemplar $ 1.000.
P.P. N.o 7324. Interruptores automáticos del tipo interior para una tensión de 6 kV, cartuchos unipolares fusibles etc.

Apertura: 14 de marzo hora 16 (2.o llamado) 2 de abril hora 16.
Precio del ejemplar $ 1.000.
P.P. N.o 7329. 2.000 kilogramos de barra de cobre de C 16 mm.
Apertura: 14 de marzo, hora 16 (2.o llamado) 4 de abril hora 16.
Precio del ejemplar $ 1.000.
P.P. N.o 7325. 105.000 metros de conductor de aluminio desnudo de 6 y 15 kV y sus accesorios, etc.
Apertura: 18 de marzo hora 14 (2.o llamado) 3 de abril hora 14.
Precio del ejemplar $ 1.000.
P.P. N.o 7326. 39.000 aisladores, pernos, soporte de líneas y portabarras para tensiones de 220 V., 6.000 V. y 15.000 V.
Apertura: 18 de marzo hora 16 (2.o llamado) 3 de abril hora 16.
Precio del ejemplar $ 1.000.
P.P. N.o 7327. 1.250 kilogramos de terminales prensabarras concéntricos completos para barras de 16 mm. etc.
Apertura: 19 de marzo hora 14 (2.o llamado) 4 de abril hora 14.
Precio del ejemplar $ 1.000.
P.P. N.o 7328. 243 transformadores de potencia de 50, 100, 150, 200, 300 400 y 500 KVA y repuestos, etc.
Apertura: 19 de marzo hora 15 (2.o llamado) 4 de abril hora 15.
Precio del ejemplar $ 1.000.
P.P. N.o 7330. Accesorios de hierro, crucetas, zunchos, etc.
Apertura: 20 de marzo (2.o llamado) 8 de abril, ambos llamados a la hora 14.
Precio del ejemplar $ 1.000.
P.P. N.o 7331. Relés térmicos primarios de tiempo inverso, etc.
Apertura: 20 de marzo (2.o llamado) 8 de abril, ambos llamados a la hora 15.
Precio del ejemplar $ 1.000.
P.P. N.o 7332. 12.000 kilogramos de hierro U N.o 10, L 50 x 50 x 6 — L 75 x 75 x 9.
Precio del ejemplar $ 1.000.
Apertura: 20 de marzo (2.o llamado) 8 de abril, ambos llamados hora 16.
Lic. N.o 7285. Adquisición de sobrecalentador completo de alta temperatura para una caldera D. B. y W. 300 m. tubo recto de O 32 x 3.0 mm. de acero St. 35.8, 4.000 metros de tubo recto de 38 x 3.5 mm. y 38 x 3.5 mm. de acero 15 Mo.3 lc CrMo 44. etc.
Apertura: 8 de abril hora 15 (2.o llamado) 15 de abril hora 15.
Precio del ejemplar $ 2.000. — Montevideo, 6 de febrero de 1975. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 5 pub. 30293 Feb.12-v.feb.18

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, febrero 12 de 1975

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9,906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

HORACIO ENRIQUE ALMEIDA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cambay 2643, bis Apt. 2 e IRMA ANA STEFANI, 30 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Romildo Risso 2656.

ALBERTO NICASIO del PUERTO, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Ibirocay 4014 y MARIA ISABEL VEIGA, 25 años soltera, maquinista, oriental, domiciliada Ipiranga 4190.

JORGE WILLIAM de SOZA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado República Francesa 695 y MARTA EMISA HERNANDEZ 23 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Cabildantes 3547.

JULIO ENRIQUE AGORIO, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Colonia 2135 y ALICIA SANTIAGO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Anzani 1414.

OFICINA N.o 2

GERVASIO ARTIGAS BALCON, 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Calle A 3112, Apto. 2 y BLANCA NIEVE de los SANTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Calle A 3112, Apto. 2.

ELIAS BORUCHOVAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3019 bis Apto. 5 y ROSA ALEXANDROVICH, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2981 Apto. 1.

ELBIO BRANCATI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1870 y GRACIELA ELIZABETH DOLDAN, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 1874, bis.

GONZALO EDUARDO BASTOS, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Br. Artigas 4444, Apto. 402 e INGRID BIDEGAIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 1056, Apto. 901.

HECTOR JOSE BAROFFIO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Argerich 4596 y MARIA NORMA de LEON, 28 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Juan José Quesada 3271.

JORGE ROLANDO BRUZZONE, 28 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado José E. y Ordóñez 3082, Apto. 1 y BASILIA ESTHER DOLLANART, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Batlle y Ordóñez 3082, Apto. 1.

JULIO CESAR BURGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hamburgo 4556 y SILVIA DELIA UBARRURI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Albérico Passadore 1923, Apto. 9.

OFICINA N.o 3

MARTIN CRESPI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lituania 2430 y MARY OFELIA VIERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 12.

JAIME JOSE CASSARINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ferrari 1257 y PATRICIA PEREA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ciudadela 1174.

JUAN JOSE CUNEO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Almería 4586. Apto. 1 y NORMA ESTHER STUPINO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Almería 4642, Apto. 1.

ELVIO HUGO CHODIE, 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1105, Apto. 16 y ROSA GONZALEZ, 67 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1105, Apto. 16.

JULIO CESAR CONTRERAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4508 y ANA MARIA LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4508.

JOSE LUIS CABALLERO, 28 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Requena 1003 y MARIA del CARMEN INZUA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1627.

PLINIO CABRERA, 16 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Sebastopol 5265 y ANA LILIAN FERNANDEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 número 5 (Flor de Maroñas).

ADALBERTO RONALD COUBROUGH, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pozzolo 4001 y MARTA YOLANDA QUINTERO, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Pozzolo 4001.

JULIO MARRIS CARBALLIDO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1 número 3903 (Barrio Borro) y NIVIA JUAREZ 29 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 número 3903 (Barrio Borro).

OFICINA N.o 4

RUBENS LAGUNA, 40 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Adolfo Valián 496 y YOLANDA NELLY ANDRADA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Valián 496.

MARCELO JORGE FILOMENO, 36 años, divorciado, escribano, oriental, domiciliado Zabala 1379 y ELENA MARIA DEL LUJAN ANDRIOLO, 19 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Charrúa 1761.

JUAN FRANCISCO FERNANDEZ, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Módenas 3706 y MARIA INES DOS SANTOS, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Avda. Italia 2701.

GUILLERMO RICARDO FAZZIO 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Mercedes 1225 y MARIA del ROSARIO ENRIQUEZ 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 3958, Apto. 1.

JOSE CARLOS LA PORTA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cerro Largo 1730 y MARIA CRISTINA dos SANTOS, 23 años soltera, maestra, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1622.

FRANCISCO LIPORACE, 24 años, soltero, obrero, italiano, domiciliado Andrés Spikerman 4136 y ROSARIA PELLEGRINO, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Itazurubí 5398.

RICARDO LOPEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 2140 y MARIA DEL CARMEN MARINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1640, Apto. 004.

VICTOR HUGO LUZARDO, 30 años, soltero, futbolista, oriental, domiciliado Saint Bois 5012 y ETEL MARIA BONAVOTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1847.

JUAN de DIOS FIGUEREDO, 63 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Barra Santa Lucía (Santiago Vázquez) y TOMASA REYES, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Barra Santa Lucía (Santiago Vázquez).

JORGE TOMAS LARRIEUX, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Br. Artigas 978, Apto. 302 y LINA ANTONIETA CIUFFREDA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Horacio Quiroga 6122.

OFICINA N.o 5

JORGE WALTER GARCIA, 27 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Brandzen 2212, Apto. 2 e IVIS GRISEL GUTIERREZ, 25 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3845.

ANTONIO GUERRERO, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1709, Apto. 2 e ILDA MARINA CASTRO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1709, Apto. 2.

WALTER REINALDO GONZALEZ, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4208, Apto. 4 y NELLY MABEL DOMINGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carpintería 4478.

EDUARDO ALBERTO GARCIA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 2090 y MARINA FABIANA FERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2093.

CARLOS ALBERTO ICHUSTE, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santa María 1935 y SILVIA MELO, 25 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Gutemberg 6271.

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ, 19 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Sebastopol 5335 y GLADYS GRACIELA ECHETTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Sebastopol 5169.

OFICINA N.o 6

ALVARO MOLINARI, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Jackson 1234 y CARMEN MARA VEGA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos Lallemand 1725.

CARLOS ELSO MANSINO, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cno Canopé 3878 y DORILA LYLIAN MEDINA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno Canopé 3890.

LESLIE THOMAS MILLER, 29 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 1056 y SARA ROSA JORQUERA, 35 años, soltera, empleada, chilena, domiciliada Pedro F. Berro 1056.

WALTER MOLINA, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Oscar D. Gestido 2616 y HERMINIA ANTONIA ESTHER ARAUJO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Oscar D. Gestido 2616.

RUBEN WASHINGTON MENGOCHEA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arazá 14 (Santiago Vázquez) e IDES CARMEN NICOLA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Arazá 14 (Santiago Vázquez).

NELSON BENITO MAURELL, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Yugoeslavia 382, Apto. 3 y ROSA GUEDES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Yugoeslavia 382, Apto. 3.

HECTOR ATAHUALPA MARTINEZ, 33 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Cno. del Andaluz 5002 y MARIA ESTHER CARDOZO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 4 número 5246 (Manga).

AGOP ADOLFO MARTAIAN, 22 años, soltero, técnico mecánico, oriental, domiciliado Basilio Araújo 4130 e ISABEL RITA MANUKIAN, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1111.

OFICINA N.o 7

JOSE LUIS PERAZZO, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Rancagua 3602, Apto. 1 y JULIA BONACCI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rancagua 3682, Apto. 3.

WILLIAM RAMON PUIG, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4382, Apto. 5 y MARTA ELENA PINELA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4436.

JUAN ANTONIO PEÑA, 59 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Cerro Largo 786, bis y HORTENSIA ISABEL MEDEROS, 50 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 784.

NELSON ALBERTO PARODI, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Spencer 4598 y MIRTA GRACIELA FERNANDEZ, 26

años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4986.
OSCAR HUGO PEREYRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibiray 2272 A y CECILIA INES VIOLA, 22 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Benito Nardone 2263.

OFICINA N.o 8

WILSON RUBEN ROSADILLA, 27 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Piccioli 3291 y MABEL MARIA VIÑOLES, 24 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Veracierto 3027
ROBERTO RIVERON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2603 Apto. 2 y ANA MARIA ALONSO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2965.
FRANCISCO HUGO RODRIGUEZ, 42 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Itapebí 2104 y MIRNA NAIR DADALT, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o número 1958.
JORGE WASHINGTON RODRIGUEZ, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 4879 y ELENA MERCEDES LLANO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Blanes 1012.
OSCAR ROMANO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Olavarría 564 y GRACIELA AIDA TRINIDAD, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4341 Apto. 2.
JORGE HORACIO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, pintor de autos, oriental, domiciliado Quirquincho 4775 y MONICA CECILIA AQUINO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 121 número 2055, Apto. 201.
RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ana Monterroso de Lavalleja 2220, Apto. 2 y MIRTHA GRACIELA SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2480.
JULIO CESAR RIVADAVIA, 21 años, soltero, futbolista, oriental, domiciliado José A. Pozzolo 3866 y MARISA DAVOINE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Barquisimento 3961.

OFICINA N.o 9

ESTEBAN JOSE SPINELLI, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Sufia Capdevila 4105 y JUDITH VAZQUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julián Alvarez 7, bis Apto. 2.
RODOLFO WALTER SOTOLANI, 23 años, soltero, fletero, oriental, domiciliado Cno. Pavia 2753 y MARIA CRISTINA DELLAVALLE, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada San Borjas 2917.
JORGE MARTINIANO SOJACHENSKI, 26 años, soltero, médico, oriental, domiciliado M. Albo 2741, Apto. 6 y LILY ANA PANTOJA, 26 años, soltera, estudiante, boliviana, domiciliada Juan Paullier 1267.
RAUL ROBERTO SORIA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos A. López 1891 y MARIA CRISTINA BELLO, 23 años soltera, modista, oriental, domiciliada Aljaba 4075.

OFICINA N.o 10

JORGE TOSI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alcides de María 679 y MIRTA LYLIAM CENAZZI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lecocq 1390.
FELIX AGUSTIN TORRES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3882 y MAGEL ECHEGUIA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ellauri 686, piso 1.
JORGE JOSE ORIBE, 25 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Bulgaria 4082 y MARIA del CARMEN de la PUENTE, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 2488.
CELSO OSCAR VARONI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle A número 5472 y ROSA MARINA ROMERO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gabriel Pereyra 3304, Apto. 001.

14) $ 1.600 3|pub. v.feb.14.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

STELIO BELLONI GARCIA, solicita la inscripción de las esculturas "La Carreta"; "La Diligencia"; "Nuevos Rumbos"; "Entrevero", y el monumento a José E. Rodó", del autor fallecido José Belloni, de las cuales se declara sucesor el solicitante. — Montevideo 4 de febrero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director. (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 3037 Feb.12-v.feb.25.

ANGELA BUSTAMANTE de YANICELLI, solicita la inscripción del muestrario de artículos de alambre de los cuales se declara autora — Montevideo, 7 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director. (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 3080 Feb.12-v.feb.25.

20—Remates

MONTEVIDEO

FRANCISCO FAGUNDEZ
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el Expte. Regl. 5365 N.o 8182 a cargo de Wilfredo Juan Morales González y María Nidia Garrone Gallo, el próximo 24 de febrero de 1975 a las 17 horas en su ubicación, calle Mamboretá entre Pitanga y Colón (Balneario Salinas), el martillero F. Fagúndez, (Mat. número 714 O.I.I. 070274), venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho millones trescientos quince mil pesos ($ 8.315.000) el siguiente bien:
Solar de terreno con edificio y demás mejoras ubicado en Balneario Salinas, Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 465 (antes mayor área 480) señalado con el N.o 6 de la manzana 24. Superficie 750 metros. Deslinde: 15 metros de frente al Norte calle Mamboretá entre Pitanga y Colón, distando punto medio del frente 82 metros 50 centímetros de la esquina y 75 metros 43 centímetros de la ochava que forma con la calle Pitanga según plano. Tiene 50 metros de fondo y su forma es rectangular, lindando al Sur con solar No 27 al Este con solar N.o 7 y al Oeste con solar N.o 5.
Se previene: la presente ejecución fue dispuesta de conformidad con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; B) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía, en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco, el 20 % de su oferta, así como 3 % de impuesto departamental y uno por ciento de comisión del rematador; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras y compromisos certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) Informes en la Sección Procuración de Morosos, Sarandí 620. — Montevideo, 3 de febrero de 1975. — Alberto Romaniello. Gerente General.
20) (C.C.) 5|pub. 30301 Feb.12-v.feb.18.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

UFO S. R. L.
Contrato: 1.o de diciembre de 1974.
Inscripción. N.o 693, F.o 2.519, L.o 2 el 27 de diciembre de 1974.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fabricación de purificadores de aire.
Capital: $ 100.000 por partes iguales.
Socios: HUMBERTO ARIONI, FERMIN CABRERA, ENRIQUE SZWARCFITER y MARIO SZWARCFITER.
Administración: los socios indistintamente.
Plazo: 2 años, prorrogable.
22) $ 30.000 10|pub. 3077 Feb.12-v.feb.25.

MANOR S. R. L.
Contrato del 27|XI|74, inscripto en el Registro Público de Comercio el 5|XII|74 N.o 108, F.o 402, libro N.o 3 de Contratos.
Socios: ROBERTO OSCAR VEIGA y ANA MARIA DINI.
Objeto: Representación de empresas extranjeras, importación y|o exportación de productos alimenticios envasados, minerales, materias primas y productos manufacturados en general.
Capital: $ 1:000.000.
Aportaciones: Roberto Oscar Veiga, $ 800.000 Ana María Dini: $ 200.000.
Administración: Roberto Oscar Veiga.
Plazo: 10 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo
22) $ 40.000 10|pub. 2940 Feb.12-v.feb.25.

PEDRO DE MELO E HIJOS S. R. L.
Constitución: Por documento privado suscrito el 9 de enero de 1974 y cuyas firmas certificó el escribano doctor Emilio Vidal Trías.
Socios: PEDRO FRANCISCO DE MELO MARTINEZ, SELVA ELENA DE MELO GAU y PEDRO FRANCISCO DE MELO GAU.
Capital: $ 1:000.000 aportados por: Pedro F. De Melo Martínez: $ 500.000; Selva Elena De Melo. $ 250.000 y Pedro Francisco De Melo Gau: $ 250.000.
Denominación: "Pedro De Melo e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada".
Administración y uso de la denominación social: Pedro Francisco de Melo Martínez.
Plazo: dos años, prorrogable automáticamente por períodos de un año.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Realización de obras de Ingeniería Civil.
Inscripta: en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 68, F.o 218 del libro número 1 de Contratos.
22) $ 70.000 10|pub. 3039 Feb.12-v.feb.25.

GONZALEZ GARCIA Y CIA. LTDA.
PANADERIA Y CONFITERIA AVENIDAS
Contrato: 31 de octubre de 1974.
Inscripción: 2 de diciembre de 1974. número 88, folio 337, libro 3.
Capital. $ 10:000.000.
Socios: CELESTINO GONZALEZ GARCIA y BLANCA LUZ D'OTTONE de GONZALEZ.
Administración: Celestino Gonzalez.
Objeto: Explotación integral del ramo de panadería, confitería con elaboración y venta de dichos productos y venta de productos porcinos, fiambres y queso.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Luis Alberto de Herrera 4486, Montevideo.
23) $ 40.000 10|pub. 3046 Feb.12-v.feb.25.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 146.376. — Montevideo, febrero 5 de 1975. — Wilson Morgade, por Giuliana Coen Camerino conocida y comerciando como Roberta Di Camerino (Italia), solicita marca ROBERTA DI CAMERINO, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 3002 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 146.377. — Montevideo, febrero 5 de 1975. — Wilson Morgade, por Giuliana Coen Camerino conocida y comerciando como Roberta Di Camerino (Italia), solicita marca



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.000 10|pub. 3003 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 146.362. — Montevideo, febrero 5 de 1975. — Oscar Bacot, por Merck y Co. Inc. (USA), solicita marca ALDORIL, clase 5, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 10.000 10|pub. 3074 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 146.344. — Montevideo, febrero 4 de 1975. — Oscar Bacot por Camrose S. A., (Argentina), solicita marca DECORTEX, clases 4 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 3073 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 146.343. — Montevideo, febrero 4 de 1975. — Oscar Bacot por Passadore, Carrau y Mutio S. A., (Montevideo), solicita marca CHATEAU LAGRANGE, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 3072 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 146.383. — Montevideo, febrero 6 de 1975. — Oscar Bacot por Química Argentina S.A.C.I.F.I. (Montevideo), solicita marca GRAMPENIL ARGENTIA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 3071 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 146.382. — Montevideo, febrero 6 de 1975. — Oscar Bacot por Química Argentina

S.A.C.I.F.I. (Montevideo), solicita marca ZINATOTAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 3070 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 146.381. — Montevideo, febrero 5 de 1975. — Oscar Bacot por Química Argentina S.A.C.I.F.I. (Montevideo), solicita marca TOTALZINA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 3069 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 146.324. — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Jones y Cía. S. A., Fana Química S. A. (en formación), Uruguay, solicita la marca FANANDAR, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 2992 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 146.325. — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Jones y Cía. S. A., Fana Química S. A. (en formación), Uruguay, solicita la marca FANAVINYL, clases 6 y 7. — Publíquese diez días consecutibos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 2993 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 146.360. — Montevideo, febrero 5 de 1975. — Jones y Cía. S. A., Lorsen S.A.C.I.A.I. y F. (Rep. Argentina), solicita marca BONRU PEREL, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 2994 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 146.271. — Montevideo, enero 28 de 1975. — Walter Jones por Instituto Veterinario Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca VETERAGRO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2952 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 146.314. — Montevideo, enero 31 de 1975. — Con esta fecha Nora Chiappara. (Uruguay), solicita marca EMIL, de clase 10 según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2937 Feb.12-v.feb.25.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.654. — Montevideo, agosto 29 de 1974. — Manfredo Cikato por Crinospital S. p. A) (Italia) solicita patente: "Un tractor de seguridad", y de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 3079 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 19.653. — Montevideo, agosto 29 de 1974. — Manfredo Cikato por Crinospital S. p. A., (Italia), solicita patente: "Una aguja de aspiración e infusión perfeccionada", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 3078 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 0762. — Montevideo, noviembre 29 de 1974. — Pablo Cardellino (Montevideo), solicita modelo industrial para: "Sobre para carta". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 3088 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 19.768. — Montevideo, enero 9 de 1975. — Con esta fecha I.S.A. S.p.A. (Italia), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de intermediarios útiles en la síntesis de sustancias farmacologicamente activas", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 2973 Feb.12-v.feb.25.

25—Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — ROBERTO MIRANDA SANZ, cedió los derechos que le correspondían en la promesa de compra venta de la carnicería sita en Avda. Gral. Flores 4851 a Jesús Miranda García. — Acreedores presentarse en Sarandí 356, piso 1. escritorio 9 de 18 a 20 horas.
25) $ 40.000 20|pub. 2941 Feb.12-v.mar.11.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Roberto Miranda Sanz, la carnicería, sita en Luis P. Lenguas 1529. — Acreedores presentarse en Sarandí 356, piso 1, escritorio 9 de 18 a 20 horas. — JOSE DOMINGO BARINAGA LAGE. — LUISA CHIROFAN de BARINAGA.
25) $ 40.000 20|pub. 2947 Feb.12-v.mar.11.

Ley 26|9|904. — CELESTINO CAEIRO y AMELIA MARTINEZ RIAL, cedieron a Jesús Miranda García y Roberto Miranda Sanz la promesa de compra venta de la carnicería, sita en Avda. Gral. Flores 4851 — Acreedores presentarse en Sarandí 356, piso 1. escritorio 9. de 18 a 20 horas.
25) $ 40.000 20|pub. 2948 Feb.12-v.mar.11.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Marta Raquel Zinola De Pedro, salón "Artigas", sito en calle Canelones 2312 bis. — Acreedores: al mismo. — HECTOR ALFONSO LENS ALONSO.
25) $ 20.000 20|pub. 3043 Feb.12-v.mar.11

Ha quedado sin efecto promesa entre López Hnos. y Cecilia Pintos, Bmé. Mitre 1410. — Acreedores: Uruguay 1023, ley 26|9|904. Montevideo, 4 de febrero de 1975.
25) $ 20.000 20|pub. 3030 Feb.12-v.mar.11

GATIER S. R. L.
En publicaciones "Diario Oficial" 16.12.74 a 30|12|74 se estableció. capital aportado por Beatriz Schauricht $ 1:000.000 siendo el verdadero $ 2:000.000.
25) $ 10.000 10|pub. 2992 Feb.12-v.feb.25.

27—Varios

MONTEVIDEO

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA UNICA DE SUMARIOS
En autos H 665 se notifica a la interesada que el Directorio en sesión de enero 9 de 1975, resolvió:
1.o) Declarar que se ha producido la renuncia tácita al cargo de la funcionaria señora FLOR DEL ALBA CARBALLO de GARIN.
2.o) Notifíquese personalmente y en su defecto por publicación en el "Diario Oficial" (artículo 57 Reglamento de Sumarios). — Dr. Juan A. Buccino Clérico. Presidente. — Dr. José Joaquín Tolosa, Secretario General. Int
27) (C.C.) 3|pub. 30294 Feb.12-v.feb.14.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA UNICA DE SUMARIOS
En autos H 899, se notifica a la interesada que el Directorio en sesión de enero 9 de 1975 resolvió:
1.o) Declarar que se ha producido la renuncia tácita al cargo de la funcionaria señora LLALILE ISI de ROBLES.
2.o) Notifíquese personalmente y en su defecto por publicación en el "Diario Oficial" (Art. 57, Reglamento de Sumarios). — Doctor Juan A. Buccino Clérico. Presidente. — Doctor José Joaquín Tolosa. Secretario General. Interino.
27) (C.C.) 3|pub. 30292 Feb.12-v.feb.14.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSS GIPSI ISABEL contra ANTONIO OMAR DUNDICH. (Ficha E. 551|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos y se cita, llama y emplaza a don Antonio Omar Dundich para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio por el término de noventa días. — Montevideo, diciembre 11 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
27) $ 48.000 30|pub. 2931 Feb.12-v.ab.10.

PAYSANDU

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO
BANCO DE PAYSANDU
AUMENTO DE CAPITAL
Fusión autorizada por el Banco Central
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio del Banco, en su sesión del día 28 de enero resolvió ampliar su capital integrado en la suma de 50 millones de pesos valor nominal.

A los efectos de la nueva integración se recuerda a los señores accionistas el texto del artículo 10 del estatuto social que se transcribe a continuación:

"Artículo 10. — En cada nueva emisión de acciones los accionistas tendrán derecho de preferencia de suscripción, en proporción a las acciones que posean; pudiendo cederse esos derechos entre sí.
Dicha preferencia tendrá valor durante los treinta días siguientes a la primera publicación.

Los señores accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia por el total que le corresponda. También tendrán derecho a integrar el total en una sola partida o en varias cuotas.
El Directorio fijó las fechas para la integración de las cuotas el 15 de febrero, el 15 de marzo, el 15 de abril y el 15 de mayo del corriente año.
A los efectos de hacer uso de su derecho de preferencia los señores accionistas deberán presentarse a la Tesorería de Casa Central, calle Rincón 550, Montevideo, o en sus dependencias del interior: 18 de Julio 965, Paysandú: 18 de Julio y Trabajo, Guichón y Sarandí 532, Sarandí del Yí. — Montevideo, 29 de enero de 1975.
27) $ 36.000 3|pub. 3031 Feb.12-v.feb.14.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

ALICARPE S. A.

Río Negro 1354, 5.o Piso, Esc. 31

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que, en este Juzgado, se presentó: "ALICARPE S. A.", solicitando la aprobación e inscripción de la reforma de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación:
Herminia Pilar Kannady, Escribana, certifica: 1) Que ha tenido a la vista el Libro de "Actas de Asamblea" de "ALICARPE SOCIEDAD ANONIMA" inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 7 de marzo de 1960 y anotado con el número seiscientos cincuenta y dos al folio ciento sesenta y seis del libro número diez, en el que a fojas treinta y nueve y cuarenta figura transcripta el Acta correspondiente a la Asamblea Extraordinaria celebrada el día veintitrés de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro, en un todo de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales en que se resolvió modificar los mismos en la forma que se transcribe a continuación:
En Montevideo, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro, en el local de la calle Río Negro 1354, Piso 5, Escritorio 31, siendo las 18 y 30 horas, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ALICARPE SOCIEDAD ANONIMA" en primera convocatoria y con la asistencia de sus accionistas señores Pedro Cánepa con un capital de $ 180.000 y con derecho a seis votos representado por el Cr. Angel W. Fortunati y Mirtha Tortosa de Cánepa con un capital de $ 180.000 y con derecho a seis votos representada por Nelly Alvarez; o sea que se encontraba representado un capital de $ 360.000.00 con derecho a doce votos.
Previamente a la iniciación del acto se dejó constancia de que en virtud de lo establecido por el artículo 17 de los Estatutos Sociales no se efectuaron las publicaciones en razón de que se encontraba representado el cien por ciento del Capital Integrado y se comunicó a la Inspección General de Hacienda con la debida anticipación.

Seguidamente se dio por abierto el acto dándose lectura a el Orden del Día, que se transcribe a continuación: Orden del Día: Modificación de Estatutos Sociales.

De inmediato toma la palabra el Contador Angel W. Fortunati quien expresa que el Capital Autorizado de la empresa de $ 360.000 se torna insuficiente y mociona para que se aumente a la suma de pesos 50:000.000.00 (cincuenta millones de pesos moneda nacional), y por lo tanto el artículo 5.o de los Estatutos Sociales quedara con la siguiente redacción

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 10.000.00 cada una será de $ 50:000.000.00 (cincuenta millones de pesos moneda nacional). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100:000.000. Puesta a votación la moción presentada por el Contador Fortunati es aprobada por unanimidad, a la vez que se designa a los señores Nelly Alvarez y Carlos Sánchez Casas, para que actuando conjunta separada o alternativamente realicen todos los trámites necesarios para la aprobación por parte de las autoridades respectivas del aumento del capital Autorizado. Por unanimidad se designa a la señorita Nelly Alvarez para firmar el acta de la Asamblea. Se deja constancia de que a ésta Asamblea asistió en representación de la Inspección General de Hacienda el señor Inspector don Raúl Busconi. No siendo para más se levantó la sesión a las 18 y 50 horas. En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente certificado que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un signo notarial: Herminia Pilar Kannady. — Un sello que dice: Herminia Pilar Kannady, Escribana.

Testimonio. — Expediente 582|974. — Turno 1.o — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, octubre 30 de 1974. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de "ALICARPE SOCIEDAD ANONIMA" sancionado por accionistas de la empresa en Asamblea celebrada el 23 de mayo de 1974, según certificado notarial glosado a fojas 20|21. — José P. Bustos. — Inspector Ayudante: — Jefe de División (I): José P. Bustos. H. Núñez — Heber Núñez. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda: Alfredo Fernández. — Contador Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Entrada 8 de noviembre de 1974. — Salida 14 de noviembre de 1974. — N.o 5.452. — Señor Juez: Nada tiene que observar esta Fiscalía a la reforma de Estatutos proyectada. — Montevideo, noviembre 11 de 1974. — Federico Capurro Calamet. — Un sello que dice: Federico Capurro Calamet, Fiscal Nacional de lo Civil.

13.384. — Montevideo, 26 de noviembre de 1974. — Vistos: Las resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público; y atento a lo dispuesto por el artículo 208 de la ley número 13.318, de 28 de diciembre de 1964. Autorízase la modificación de sus estatutos proyectada por "ALICARPE SOCIEDAD ANONIMA" y se dispone su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos correspondientes, al Registro, y expídase edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, y previa liquidación y pago de tributos (honorarios pesos 100.000) háganse los desgloses y entregas que correspondiere, y archívese. — Nicoliello. — B. Pérez Santana.

Concuerda: bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas veinticinco vuelta, veintiséis, veintiséis vuelta, de los autos radicados, en este Juzgado, caratulados: "ALICARPE SOCIEDAD ANONIMA Reforma de Estatutos" (Ficha V. 226|974), haciéndose constar que la providencia número trece mil trescientos ochenta y cuatro de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada, el tres de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. En fe de ello, de mandato judicial, y para la parte interesada, expido el presente, que sello signo y firmo, en Montevideo, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Arturo Héctor Otero. Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro a las 11 y 30 horas e inscripta en este Registro con el N.o 142 al Folio 712 del Libro N.o 2 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, a 3 de febrero de 1975. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$ 207.410. — 1|pub. — 2762.

RUVERTONI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Addiego Bruno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RUVERTONI HERMANOS S. A., solicitando la aprobación e inscripción de su reforma estatutaria que se transcribe a continuación: Certifico que en el libro Copiador Actas de Asamblea de RUVERTONI HNOS. S. A., certificado por el Registro de Comercio el 31 de octubre de 1951, a Fs. 65|67 figura el acta de la asamblea de 16 de mayo de 1974, comunicada previamente a Inspección de Hacienda el 13 de mayo de 1974, la que con asistencia de accionistas que por sí representan el 100 o|o del capital integrado, que asciende a $ 17:710.000, resolvió por unanimidad, modificar íntegramente el estatuto social, que quedará redactado así·

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese RUVERTONI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) La elaboración, envasado y comercialización de toda clase de bebidas alcohólicas y sus derivados; B) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Importación, exportación, representaciones y comisiones

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de $ 100:000.000 (cien millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 500:000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembors. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultados para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales: D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pu-

diendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura. Certifico asimismo, que según surge a Fs. 213 del libro Copiador Actas de Directorio se resolvió también por unanimidad, autorizar en forma indistinta, para gestionar la aprobación e inscripción de la reforma que antecede, con facultad para contestar observaciones, modificando o no su texto, al Directorio, a los señores contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, a la escribana E. Reitzes de Lublinerman y a la señorita Sara Pérez. En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 25 de julio de 1974. — Esther Reitzes de Lublinerman, Escribana.

7.173. — Montevideo, noviembre 29 de **1974.** — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos solicitada por RUVERTONI HNOS. S. A., previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Se habilita la Feria Judicial para la inscripción y publicación. Cumplido, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Pereyra Maneli. — Eduardo Chiappara.

La resolución fue notificada con fecha 27 de diciembre de 1974. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 14 de enero de 1975 con el N.o 1 al folio 6 del libro N.o 1 de estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

$ 349.278. — 1|pub. — 2799.

ERELI S. A.

Juan B. Blanco 643

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Cancelación de estatutos

Elida Agosto de Chavarría, Escribana. Certifico: Que según resulta de fojas diecisiete a diecinueve del libro de actas de Directorio y de asamblea de ERELI SOCIEDAD ANONIMA, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de enero de 1962, figura el acta número 12 de la asamblea general extraordinaria de esa sociedad, realizada el 20 de marzo de 1974, comunicada a la Inspección General de Hacienda el 16 de marzo de 1974, en la cual, con asistencia personal de accionistas que representaban la totalidad del capital integrado ,se resolvió entre otros puntos: Disolver y liquidar anticipadamente la sociedad, de acuerdo a las normas de exoneración tributaria previstas en el artículo 153 de la ley 14.100 y designar como Comisión Liquidadora al Directorio de la Sociedad, integrado por Margarita Rohr de Alonso, Presidente y Martha Rohr de Guani, Secretaria, con las más amplias facultades de disposición, enajenación, gravamen para otorgar las escrituras de adjudicación en pago, hacer la tradición, la administración y representación de la Sociedad ante todas las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, cuyo mandato finalizará con la terminación de sus cometidos. El cargo de Liquidador será honorario.

En fe de ello y a solicitud de los representantes legales de la sociedad, quienes previa lectura se ratificaron del contenido de este certificado y para ser presentado ante el Poder Judicial, lo expido en Montevideo, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un signo notarial. — Elida Agosto de Chavarría. — Un sello que dice: Elida Agosto de Chavarría, Escribana.

Testimonio. — Exp. 531|74. — To. 79 — Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 23 de octubre de 1974. — Señor Juez: como resulta de los recaudos agregados a fojas 11 y 12, e informe de fojas 16, la sociedad ERELI S. A. se ha disuelto y liquidado definitivamente extinguiéndose como persona jurídica de derecho privado. Corresponde por consiguiente, a juicio de esta Inspección General, acceder a lo solicitado en escrito de fojas 13, cancelando a ERELI S. A., la autorización concedida para funcionar por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16|11|961. — Jefe de División (I): José P. Bustos. — José Pedro Bustos. — Inspector Ayudante: H. Núñez. — Heber Núñez. — V.o B.o.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Entrada: 1.o noviembre 1974. — Salida: 1.o noviembre 1974. — Visto N.o 7.177. — Señor Juez: esta Fiscalía comparte lo manifestado por la Inspección General de Hacienda a fojas 16 y siguientes. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1974. — A. J. Baccino. — Un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

17.782. — Montevideo, 7 de noviembre de 1974. — Previamente, advirtiéndose que el dictamen de fs. 16|17 no están ratificado por el señor Inspector General de Hacienda, remítase a sus efectos. Sin más trámite. — Passano. — Myica Bolia de Di Landro.

Exp. 531|974. — T.o 7.o — Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 19 de noviembre de 1974. — Esta Inspección General de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en auto 17.782 de fecha 7|11|74, ratifica el contenido del informe que luce a fs. 16 y 17, cuyo texto es el siguiente:

"Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 23 de octubre de 1974. — Señor Juez: Como resulta de los recaudos agregados a fojas 11|12 e informe de fojas 16, la sociedad ERELI S. A., se ha disuelto y liquidado definitivamente extinguiéndose como persona jurídica de derecho privado. Corresponde por consiguiente, a juicio de esta Inspección General, acceder a lo solicitado en escrito de fojas 13, cancelando a ERELI S. A. la autorización concedida para funcionar por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16|11|961". — Firmado: Inspector Ayudante. — Heber Núñez. — Jefe de División (I). — José P. Bustos. — V.o B.o — Jefe de Div. (I): José P. Bustos. — José Pedro Bustos. — Inspector Ayudante: Heber Núñez — Heber Núñez. — V.o B.o El Inspector General de Hacienda: Alfredo Fernández. — Cr. Alfredo Fernández.

18.766. — Montevideo, 25 de noviembre de 1974. — Vistos: por lo que resulta de autos y atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y por el Ministerio Público Resuelve: Cancélase la autorización para funcionar otorgada a la sociedad anónima "ERELI SOCIEDAD ANONIMA" por resolución del Poder Ejecutivo de 16 de noviembre de 1961. Comuníquese, dése testimonio, háganse las devoluciones pertinentes, regístrese y publíquese por los interesados y archívese. Notifíquese en forma personal. — Jorge Pessano. — Un sello que dice: Dr. Jorge Pessano. — Juez Letrado. — Myca Bolia de Di Landro. — Un sello que dice: Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los orignales de su tenor que lucen a fojas dieciséis vuelta, diecisiete vuelta, dieciocho, dieciocho vuelta y diecinueve, de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "ERELI S. A. Disolución de Sociedad" (Ficha CA N.o 540|974), haciéndose constar que la providencia número dieciocho mil setecientos setenta y seis, de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

En fe de ello de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro a las 9 y 35 horas e inscrita en este Registro con el número 41 al folio 212 del libro N.o 3 de Estatutos. — Exonerada. — Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, a 27 de diciembre de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

$ 201.484. — 1|pub. — 2763.

CASA RIVAS S. A.

(Inscripción N.o 43.602

Av. 18 de Julio 1262

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —	$
Caja	1:553.470.00
Bancos cuenta corriente	1:832.696.00
Deudores varios	4:412.908.00
Mercaderías importadas a recibir	2:285.089.00
Materiales generales y mercaderías	4:540.022.00
Empaque	226.000.00
Maquinaria y herramientas	760.137.31
Muebles, útiles, instalaciones	1:557.069.81
Impuesto al Valor Agregado	782.645.00
	17:950.037.12

Pasivo —	$
Acreedores varios	1:379.714.00
Gastos pendientes a pagar	1:475.745.00
Banco de Previsión Social	303.545.00
Caja de Compensación N.o 2	264.726.00
Fondo Nacional de Vivienda	20.297.00
Capital integrado	1:500.000.00
Reserva estatutaria	63.908.56
Fondo para amortizaciones	132.441.75
Cuenta utilidades a distribuir	9:140.194.84
Reserva mantenimiento capital circulante	705.111.00
Cuenta utilidad ejercicio 1973	2:964.353.97
	17:950.037.12

Estado de pérdidas y ganancias

Debe —

	$
materiales generales y mercaderías	33:861.704.47
Sueldos y jornales	11:843.705.00
Cargas sociales	4:470.490.00
Compensaciones salariales	259.008.00
Empaque	029.283.00
Gastos generales	7:954.242.56
Gastos locomoción	1:286.563.00
Impuestos	1:237.575.00
Seguros	426.393.00
Reserva mantenimiento capital circulante	705.111.00
Utilidad del ejercicio	2:964.353.97
	65:938.429.00

Debe —

	$
Ventas	64:832.651.00
Ventas activo fijo	1:105.778.00
	65:938.429.00

No se realiza distribución de utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada con fecha 30 de marzo de 1974

Inspección Gral. de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al F.o 155 y 156 respectivamente del libro Inventario certificado por el Registro Público de Comercio el 4 Registro Público de Comercio el 4 de julio de 1960 con el número 4.373 al F.o 239 del libro 11.

$ 56.000. — 24097. — 1 pub.

LUIS PANASCO S. A.

(Inscripción N.o 189.404)

Av. Agraciada 2610

Joanicó 3258

Balance general al 30 de setiembre de 1972

Activo —

	$
Caja	805:652.08
Banco Comercial cuenta corriente	1:067.413.00
Banco República cuenta corriente	671:758.00
Banco Caja Obrera cuenta corriente	20.645.20
Deudores varios	6:777.790.10
Mercadería elaborada	850.869.85
Materia prima	2:450.515.00
Combustibles	56.181.00
Materiales varios	270.540.00
Acidos	10.840.00
Importaciones en curso	1:344.266.00
Inmuebles	8:057.608.00
Maquinarias	2:273.661.00
Máquina Dualfera	10:547.246.00
Herramientas y enseres	1:381.108.45
Muebles y útiles	1:403.505.00
Instalaciones	728.438.11
Instalaciones industriales	2:806.130.00
Matrices	546.175.00
Envases	19.635.00
Material rodante	3:311.736.00
Mejoras edificio	1:857.583.85
Equipo de fábrica	9.000.00
Gastos de constitución	16.291.00
	47:284.587.64

Pasivo —

Acreedores varios	2:034.815.90
Efectos a pagar	3:500.000.00
Efectos a pagar por impuestos	1:435.923.00
Reserva licencia y aguinaldos devueltos	1:021.221.93
Cuentas a pagar	488.577.24
Caja Jubilaciones	305.639.88
Caja Asignaciones	425.790.00
Chaseima	64.349.00
O.I.R. Ventas y Servicios.	1:276.868.00
Efectos a pagar máquinas Dualfem	6:929.915.00
Acreedores por inmuebles.	800.000.00
Capital integrado	500.000.00
Reservas exentas por reinversiones	2:211.565.00
Reservas generales	8:853.654.77
Reserva mantenimiento capital circulante	283.274.00
Fondo integración capital	744.730.35
Reserva revaluación activo fijo	4:995.856.07
Utilidades del ejercicio	4:030.111.10
Fondo amortizaciones	7:382.286.40
	47:284.587.64

Estado de resultados al 30 de setiembre de 1972

Ganancias —

	$
Venta mercadería elaborada	38:426.272.00
Venta reparaciones	11:013.242.00
Ventas varias	2:241.317.00
Bonificaciones	291.095.00
Total ganancia bruta	51:971.926.00

Pérdidas —

Mercadería elaborada	1:290.400.00
Materia prima	13:314.820.83
Combustibles	1:057.015.50
Materiales varios	578.804.81
Acidos	97.749.00
Papelería y útiles	280.348.00
Gastos generales	3:994.523.23
Gastos fabricación	487.561.30
Gastos manutención	2:252.856.00
Licencia y aguinaldo devengado	1:327.286.00
Sueldos y jornales	7:360.662.44
Sueldos y jornales sobre aportes	601.216.00
Leyes sociales	3:397.174.79
Trabajos por terceros	26.600.00
Impuestos y cargas fiscales	2:393.684.00
Seguros	713.952.00
Gastos viaje	36.838.00
Amortizaciones	2:739.688.00
Maquinaria Dualform y ganancias avalúos	512.644.00
Diferencia de cambio	5:477.991.00
Total pérdidas netas	47:941.814.90
Utilidad del ejercicio	4:030.111.10
	51:971.926.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 17 de agosto de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Balances de la empresa según detalle: Memoria folio 25, activo folio 26, pasivo folio 27 y pérdidas y ganancias folio 28.

$ 80.000. — 24080. — 1 pub.

LEVADURA URUGUAYA S. A.

(Inscripción N.o 216.848)

Camino Carlos A. López 7547

Balance general al 31 de marzo de 1974

Activo —

	$
Caja y bancos	8:293.500
Deudores varios	20:990.901
Depósitos en garantía	49:500
Mercadería	90:516.518
Máquinas equipos y herramientas	29:522.391
Material rodante	2 9:522.391
Terreno y edificio	1:130.331
Anticipo de impuestos	1:012.684
Oficina Impuesto a la Renta	3:194.697
	173:699.078

Pasivo —

Capital autorizado	12:000.000
Capital sin integrar	6:000.000
Capital integrado	6:000.000
Acreedores por cuentas a pagar	108:995.209
Acreedores fiscales	7:829.149
Reservas	14:207.512
Pérdidas y ganancias	36:667.268
	173:699.078

Estado de resultados 1973/1974

Pérdidas —

	$
Gravámenes e impuestos	18:841.492
Gastos varios	6:030.289
Intereses	10:514.750
Sueldos directores	14:228.476
Utilidad neta	18:834.005
	68:468.969

Ganancias —

Resultados brutos	63:899.284
Otros ingresos	4:569.685
	68:468.969

Proyecto de distribución de utilidades

	$
Saldo anterior	17:833.260
Utilidad ejercicio 1973/1974	18:834.008
	36:667.268
Reservas	15:834.743
Queda en cuenta	20:832.465

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 25 de setiembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el fo. llo 10 del libro rubricado el 30 de junio de 1967. Copiador de Cartas.

$ 44.800. — 24110. — 1 pub.

BOLSA DE PROPIEDADES DEL URUGUAY S. A.

(Inscripción N.o 143.604)

Misiones 1361

Balance general al 30 de junio de 1971

Activo —

	$
Banco comercial	5.000
Pérdidas acumuladas	764
	5.764

Pasivo —

Acreedores varios	764
Capital integrado	5.000
	5.764

Pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1971

Pérdidas —

	$
Impuestos	124

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio	124

El presente estado no ha sido aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 9 del libro Copiador de Cartas, certificado.

$ 24.000. — 24155. — 1 pub.

BOLSA DE PROPIEDADES DEL URUGUAY S. A.

(Inscripción N.o 143.604)

Misiones 1361

Balance general al 30 de junio de 1972

Activo —

	$
Banco comercial	5.000
Pérdidas acumuladas	888
	5.888

Pasivo —

Acreedores varios	888
Capital integrado	5.000
	5.888

Pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1972

Pérdidas —

	$
Impuestos	124

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio	124

El presente estado no ha sido aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 10 del libro Copiador de Cartas, certificado.

$ 24.000. — 24156. — 1|pub.

BOLSA DE PROPIEDADES DEL URUGUAY S. A.

(Inscripción N.o 143.604)

Misiones 1361

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

	$
Banco comercial	5.000
Pérdidas acumuladas	1.037
	6.037

Pasivo —

Acreedores varios	1.037
Capital integrado	5.000
	6.037

Pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1973

Pérdidas —

	$
Impuestos	149

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio	149

El presente estado no ha sido aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 11 del libro Copiador de Cartas, certificado.

$ 24.600. — 24157. — 1 pub.

SAPORITI -ANGREX S. A.

Durazno 1180/82

(Inscripción N.o 119.594)

Balance general al 30 de noviembre de 1972

Activo —

	$
Muebles y útiles, maquinaria y equipo e instalaciones ...	4:851.032
Terrenos y edificios	10:026.082
Caja y bancos	3:269.816
Mercaderías y materiales de envasados	14:862.413
Títulos hipotecarios	1.640
Deudores varios	35:330.117
Accionistas	15:000.000
Adelanto de impuestos	455.583
Marcas	149.246
	88:945.929

Pasivo —

Capital integrado	5:314.000
Capital a integrar	15:000.000
Reserva estatutaria	1:738.698
Reserva para integración de capital	9:670.000
Reservas varias	3:740.508
Fondo de revaluación del activo	4:954.701
Fondo de amortización	2:597.310
Dividendos a pagar en acciones	7:536.600
Documentos a pagar	9:609.000
Acreedores varios	12:720.118
Caja de jubilaciones	853.064
Caja de Asignaciones Familiares	363.409
Dirección General Impositiva	2:342.841
Pérdidas y ganancias	12:505.595
	88:945.929

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1972

Debe —

	$
Amortizaciones	632.717
Sueldos, comisiones y gastos de administración	22:614.551
Cargas sociales	8:923.297
Intereses	2:346.535
Impuestos, contribuciones y patentes	7:319.694
Materiales de envasado	1:579.628
Gastos generales	9:690.381
Utilidad del ejercicio	12:505.595
	65:612.098

Haber —

Mercaderías	62:480.967
Intereses y descuentos	330.151
Seguros por cuenta de terceros	2:151.359
Comisiones	49.625
	65:612.098

Distribución de utilidades

	$
A reserva estatutaria	625.280
A reserva para deudores	1:698.000
A reserva facultativa	1:924.815
A retribución directorio	2:000.000
A retribución empleados	250.000
A cargas sociales sobre retribuciones	607.500
A dividendos a pagarse en efectivo	1:300.000
A dividendos a pagarse en acciones	4:100.000
	12:505.595

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 29 de marzo de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 692 y 693 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 8.899 al folio 129 del libro 13, con fecha setiembre 19 de 1962.

$ 61.600. —24067. — 1 pub.

SAPORITI - ANGREX S. A.

(Inscripción N.o 119.594)

Durazno 1180/82

Balance general al 30 de noviembre de 1973

Activo —

	$
Caja y bancos	6:552.551
Deudores varios	50:174.380
Obligaciones a cobrar	178.128
Deudores en gestión	435.309
Accionistas	2:479.400
Mercaderías y materiales de envasado	38:529.139
Títulos hipotecarios	1.644
Terrenos y edificios	27:268.504
Instalaciones, maquinaria y equipo	1:737.821
Muebles y útiles	4:368.577
Dirección General Impositiva	4:321.684
Adelanto impuestos 1974	830.240
Cambios pagados a disponer	53.554
Depósitos en garantía	259
Marcas	211.246
Cuentas de orden	27:479.400
	164:621.823

Pasivo —

Acreedores varios	22:167.367
Obligaciones a pagar	9:693.400
Obligaciones fiscales	2:355.758
Dividendos a pagar en efectivo	2:754.204
Dividendos a pagar en acciones	4:100.000
Capital integrado	22:520.600
Capital suscripto	2:479.400
Reserva estatutaria	2:363.978
Otras reservas	7:363.323
Fondo amortización de activo fijo	26:561.800
Utilidad del ejercicio	34:782.593
Cuentas de orden	27:479.400
	164:621.823

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1973

Debe —

	$
Sueldos, comisiones, aguinaldos, etc.	33:158.926
Cargas sociales	8:457 360
Amortizaciones	725.537
Acarreos	2:249.315
Gastos de financiación	3:198.817
Gastos generales	9:261.815
Impuestos, contribuciones y patentes	9:682.314
Materiales de envasado	861.905
Seguros	905.262
Agua luz, combustible	582.242
Cablegramas	233.190
Utilidad del ejercicio	34:782.593
	104:099.176

Haber —

Utilidad bruta de ventas	101:885.546
Intereses y descuentos	2:016.707
Otros ingresos	197.023
	104:099.176

Distribución de utilidades

	$
Reserva estatutaria	1:739.130
Reserva para deudores	1:739.130
Remuneración directores y empleados con cargas sociales	15:360.000
Dividendo 24 % sobre capital	5:404.944
Reserva capital circulante	2:167.634
Reserva facultativa	8:371.755
	34:782.593

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 21 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 739 y 740 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 8.899 al folio 129 del libro 13, con fecha setiembre 19 de 1962

$ 69.200. — 24068. — 1 pub.

CURIEL S. A.

(Inscripción N.o 15.521)

Paysandú 1552

Balance al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja y Bancos	634.895.50
Deudores varios	339.650.27
Mercaderías	113.815.12
Acciones en cartera	40.000.00
	1:128.360.89

Pasivo —

Capital y reservas	228.929.05
Utilidades acumuladas	475.867.46
Acreedores varios	383.564.38
Acciones a suscribir	40.000.00
	1.128.360.89

Estado de resultados

Pérdidas—

Mercaderías	730.588.72
Gastos generales	279.877.88
Utilidad del ejercicio	484.856.00
	1:495.322.60

Ganancias —

Ventas	1:487.902.55
Bonificaciones fiscales	7.420.05
	1:495.322.60

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventarios al folio 286 certificado el 19 de octubre de 1948.

$ 30.400. — 24069. — 1|pub.

JUAN CAVAJANI S. A.

(Inscripción N.o 22.252)

Rambla Dr. Baltasar Brum 3258

Balance general al 30 de junio de 1974

Activo —

Caja y Bancos	64.446.978
Deudores	334.236.575
Mercaderías y materias primas	740.504.191
Inmuebles	199.135.180
Maquinarias e instalaciones	50.588.560
Pagos adelantados	35.885.923
	1:424.797.407

Cuentas de orden:

Mercaderías depositadas para facon y envases	82.642
	1:424.880.049

Pasivo —

Capital realizado	7:000.000
Reserva estatutaria	1:885.849
Reserva facultativa	7:000.000
Reserva por revalúo fiscal del activo fijo	210:022.182
Reserva revaluación activo circulante	279:605.969
Acreedores	868:341.487
Utilidad del ejercicio	49:021.927
Saldo anterior	1:919.993
	1:424.797.407

Cuentas de orden:

Depositantes de mercaderías, de mercaderías para facon y envases	82.642
	1:424.880.049

Cuentas de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1974

Debe —

Amortizaciones y seguros	6:271.267
Costo de fabricación	53:799.140
Sueldos, honorarios y aportes	76:404.647
Impuestos	12:796.354
Teléfono, locomoción y útiles	15:[illegible]
Intereses, descuentos y comisiones	67:501.9[illegible]
Gastos varios	13:091.3[illegible]
Utilidad del ejercicio	49:[illegible]
	294:7[illegible]

Haber —

Mercaderías	293:631.745
Utilidades varias	1:131.488
	294:763.23[illegible]

Cuadro de distribución de utilidades

Fondo de reserva Art. 28	2:547.096
Fondo de previsión	13:000.000
Dividendo a distribuir	28:000.000
A cuenta nueva	7:394.824
	50:941.920

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 25 de setiembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. —

Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 173 y 174 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de agosto de 1974 y anotado con el N.o 2.948 a folio 62 del libro 24.

$ 56.000. — 24109. — 1|pub.

CHIC S. A.

(Inscripción N.o 240.876)

Comercio 2021

Balance de situación al 31 de octubre de 1973

Activo —

Caja	32.192.00
Banco cuenta corriente	2:434.242.00
Mercaderías	12:090.510.82
Deudores varios	2:306.557.32
Efectos a cobrar	3:342.603.53
Caja de Asignaciones Familiares	156.707.00
Máquinas y herramientas	2:705.934.00
Muebles y útiles	715.571.00
Pérdidas y ganancias	350.726.84
	24:135.044.51

Pasivo —

Acreedores varios	7:375.009.82
Efectos a pagar	269.040.00
Caja de Jubilaciones	816.471.69
Impuesto Valor Agregado	1:084.489.00
rramientas	796.149.00
Amortización muebles y útiles	159.997.00
Capital integrado	12:700.000.00
Utilidad ejercicio 72|73	933.888.00
	24:135.044.51

Balance de resultados al 31 de octubre de 1973

Ganancias —

Mercaderías	15:116.147.00
Impuesto Valor Agregado	17.314.00
	15:133.461.00

Pérdidas —

Castos generales	1:597.892.00
Descuentos concedidos	64.457.00
Sueldos y jornales	7:379.394.00
Amortizaciones	342.150.00
Dirección General Impositiva	1:804.844.00
Timbres y sellados	522.747.00
Descuentos varios	3.017.00
Gravámenes legales	2:485.072.00
Utilidad ejercicio 72|73 a cuenta nueva	933.888.00
	15:133.461.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 26 de setiembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — **División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 32 del libro Inventario certificado el 16 de julio de 1970 por el Registro Público y General de Comercio anotado con el N.o 3.025 al F.o 207 del libro 20.**

$ 45.600. — 24051. — 1|pub.

PUBLICUEROS S. A.

(Inscripción N.o 47.231)

Río Branco 1171

Balance general al 30 de junio de 1974

Activo —

	$
Caja y bancos	8:263.751
Acciones banco la Caja Obrera	65.000
Depósitos en garantía	273.985
Deudores varios	88:662.950
Mercaderías	165:101.510
Muebles, máquinas y vehículos	8:909.432
Patentes y marcas	14.471
Adelantos de impuestos	695.236
	281:986.335

Pasivo —

Acreedores varios	168:749.544
Acreedores bancarios	3:809.[illegible]
Cuentas a pagar	13:720.539
Sueldos a pagar y organismos sociales	10:327.525
Impuestos y facilidades	2:054.772
Descuento de documentos	18:713.217
	217:374.597
Capital integrado	1:000.000
Fondo de reserva	28:236.597
Revaluación activo fijo	2:040.672
Reserva mantenimiento capital circulante	17:282.336
Utilidad del ejercicio	16:052.133
	281:986.335

Cuadro de resultados

Ganancias —

Ventas	218:579.249
Importaciones	3:658.555
Ingresos varios	64.516
Dividendos sobre títulos	38.544
Bonificaciones fiscales	2:205.074
	224:545.938

Pérdidas —

Gastos de exportación	862.760
Sueldos y leyes sociales	30:696.865
Impuestos	10:541.805
Gastos financieros	11:983.038
Gastos generales	79:132.852
Trabajos de terceros	7:620.040
Gastos Electr.	848.465
Remuneraciones no gravadas	2:754.874
Quebrantos de caja	412.081
Amortizaciones	1:822.967
Recargos fiscales	97.618
	196:773.365
Utilidades del ejercicio	27:772.573
	224:545.938

Aprobados por la asamblea del 29 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 82 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de setiembre de 1962.

$ 56.000. — 24122. — 1 pub.

JUAN PONS S. A.

(Inscripción N.o 1.258)

Vilardebó 1152

Estado de situación al 30 de junio de 1974

Activo —

	$
Caja y Bancos	48:500.092
Deudores y efectos a cobrar	170:291.203
Títulos y depósitos	6:345.000
Mercaderías	1.094:244.173
Acciones e inversiones	375.982
Terrenos	2.250
Inmuebles, menos amortización	31:200.000
Máquinas, muebles y vehículos menos amortización	3
Llave, menos amortización	1
	1.350:958.711

Pasivo —

Obligaciones y acreedores	400:385.236
Cuentas a pagar	35:166.602
Conformes descontados	24:489.968
Reservas	718:134.352
Capital integrado	[illegible]:000.000
Pérdidas y ganancias	157:982.553
	1.350:958.711

Balance de resultados

	$
Ventas	1.[illegible] 806.964
Costo-ventas	1.[illegible]:[illegible]04.588
	761:202.406
Gastos generales y financieros	653:680.781
Utilidad del ejercicio	107:521.625

Distribución de utilidades

	$
Fondo de reserva	10.752.163
Dividendo	30:000.000
Reserva especial	17:834.638
Reserva mantenimiento capital circulante	70:000.000
Cuenta nueva	29:155.752
	157:782.553

Aprobados por asamblea general de **accionistas** el **17** de setiembre de **1974.**

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes **estados se hallan** copiados a **F.o 137 del libro Copiador de Cartas, certificado el 11 de agosto de 1953 con el N.o 7.317 a F.o 176 del libro** respectivo N.o 2.

$ **40.800. — 24128.** — 1|pub.

JOSE ZUNINO & CIA. S. A.

(Inscripción N.o 40.798)

Mercedes 1665

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

	$
Caja	1:697.903
Bancos	398.877
Deudores varios	686.159
Deudores en cuenta corriente	7:394.699
Mercaderías	25:496.700
Acciones y valores	212.758
Inmuebles	170.000
Máquinas y herramientas	1:728.735
Muebles y útiles	160.842
Garantías en efectivo	2.415
	37:949.088

Pasivo —

Cuentas a pagar	9:300.000
I.V.A.	665.847
Capital integrado	300.000
Fondo de reserva	9:664.740
Cuenta nueva	6:138.706
Reserva mantenimiento capital circulante	1:050.000
Resultado ejercicio 1973	10:829.795
	37:949.088

Estado de resultados ejercicio 1.o de enero de 1973 al 31 de diciembre de 1973

Debe —

	$
Gastos de transporte	3:732.854
Gastos de operación	2:934.138
Gastos de venta	326.808
Gastos de administración	1:046.453
Gastos generales	2:473.365
Asignaciones familiares	1:184.838
Impuestos y contribuciones	4:078.690
Demoliciones	33:499.253
Compras	10:356.269
Sueldos y jornales	27:471.194
Resultados del ejercicio	10:829.795
	97:927.657

Haber —

Mercaderías	14:241.744
Ventas	83:004.178
Bonificaciones sobre impuestos	494.679
Intereses y descuentos	187.056
	97:927.657

Distribución de utilidades del ejercicio 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973

Debe —

	$
Utilidades del ejercicio	10:829.795

Haber —

Reserva mantenimiento capital circulante	1:677.675
A directorio y Síndico	9:000.000
A cuenta nueva ejercicio 1973	152.120
	10:829.795

Fueron aprobados en asamblea de fecha 16|8|974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 136 y 137 del libro Inventario, certificado el 28 de mayo de 1959.

$ 56.800. — 24131. — 1 pub.

INTERSA

(Inscripción N.o 39.178)

Rincón 468 . P. 3

Balance General al 31 de enero de 1974

Activo —

	U$S
Cuentas corrientes	5.444.97
Banca del Ceresio	1.828.00
Títulos y acciones	36.671.36
	43.944.33

Pasivo —

	U$S
Capital integrado	40.000.00
Pérdidas y ganancias	3.944.33
	43.944.33

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

	U$S
Dividendos cobrados	2.366.00
Intereses	485.88
	2.851.88

Pérdidas —

	U$S
Gastos generales	236.23
Impuestos	112.00
Utilidad del ejercicio	2.503.65
	2.851.88

Las utilidades quedan en cuenta.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 21 de marzo de 1974.

V.o B.o — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 32 000. — 24137. — 1|pub.

M. C. DE CASABO S. A.

(Inscripción N.o 34.188)

Cuareim 1885

Estado de situación al 30 de junio de 1974

Activo —

	$
Caja y Bancos	89.842.819
Mercaderías	96:071.573
Deudores	32:000.146
Máquinas	16:072.975
Inmuebles	36:218.425
Cargos diferidos	11:207.168
Marcas	2.00
	281:413.108

Pasivo —

Capital integrado	1:200.000
Reservas	66:721.293
Acreedores	149:556.515
Utilidad del ejercicio	13:935.300
	231:413.108

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1974

Haber —

	$
Mercaderías	129:674.635
Elaboración para terceros	4:141.875
Bonificaciones sobre impuestos	4:214.115
	138:030.625

Debe —

Partidas a liquidar	4:385.169
Gastos de fabricación	56.544
Gastos de administración	7:206.375
Gastos de ventas	7:787.403
Sueldos y leyes sociales	104:659.834
Utilidad del ejercicio	13:935.500
	138:030.625

Proyecto de distribución de utilidades

Ejercicio 1.o de julio de 1973 - 30 de junio de 1974

	$
Directorio	1:393.530
Dividendos 30 o|o sobre pesos 1:200.000	360.000
Fondo mantenimiento activo circulante	6:121.053
Utilidad del ejercicio 1973-1974	13:935.300

Aprobados en Asamblea General de Accionistas, realizada el día 28 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 30 y 31 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de junio de 1957 y anotado con el N.o 2843 a folio N.o 2 del libro N.o 8.

$ 57:600 — 24132 — 1 pub.

ACYVA S. A.

(Inscripción N.o 39.260)

Rincón 468, piso 3

Balance General al 31 de enero de 1974

Activo —

	U$S
Banca del Ceresio	1.957.00
Cuentas corrientes	1.371.08
Títulos y acciones	38.905.36
	42.233.48

Pasivo —

Capital integrado	40.000.00
Pérdidas y ganancias	2.233.41
	42.233.41

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

	U$S
Dividendos cobrados	1.557.57
Intereses	146.14
	1.702.71

Pérdidas —

Gastos generales	190.26
Impuestos	110.00
Utilidades del ejercicio	1.403.45
	1.703.71

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 21 de marzo de 1974.

Las utilidades quedan en cuenta.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 16 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de noviembre de 1958 y anotado con el N.o 7006 a folios 9 del libro N.o 9.

$ 38.000 — 24138 — 1|pub.

EGUSKIA S. A.

(Inscripción N.o 200.076)

(Rocha)

Balance general al 30 de junio de 1974

Activo —

	$
Caja	15.222
Inmuebles	3:263.789
Gastos constitución	4.871
Banco de Previsión Social	34.987
	3:318.879

Pasivo —

Acreedores varios	2:100.800
Fondo Nacional de Vivienda	24
Capital integrado	500.000
Pérdidas y ganancias (ejercicios anteriores)	95.911
Pérdidas y ganancias (ejercicio 1973/1974)	622.944
	3:318.879

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1974

Pérdidas —

	$
Gastos generales	1:030.538
Cargas sociales	4.458
Impuestos y gravámenes legales	166.996
Utilidad del ejercicio	622.944
	1:824.936

Ganancias —

Alquileres	1:822.000
10 o/o bonificación	2.936
	1:824.936

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el nueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en los folios 12 y 13 inclusive del libro Inventario, rubricado el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y seis con el N.o 4.631 al folio 246 del libro N.o 17.

$ 36.800. — 24145. — 1|pub.

FERROX S. A.

(Inscripción N.o 166.521)

Rocha N.o 2276

Estado de situación al 31 de mayo de 1973

Activo —

	$
Caja y Bancos	7:771.114
Cuentas corrientes	15:043.537
Mercaderías generales	3:955.200
Muebles y útiles	1:842.548
Máquinas y motores	998.418
Inmuebles	782.655
Títulos hipotecarios	7.800
Banco de Previsión Social	6.165
Gastos de constitución	33.500
Total del Activo	30:440.937

Pasivo —

Cuentas a pagar	2:185.639
Acreedores fiscales	849.751
Fondo de amortizaciones	818.978
Fondo de reservas	2:428.801
Capital integrado	10:000.000
Pérdidas y ganancias (anteriores)	8:678.225
Pérdidas y ganancias (del ejercicio)	5:479.543
Total del Pasivo	30:440.937

Estado de pérdidas y ganancias.

Pérdidas —

	$
Fletes	1:629.667
Seguros	745.290
Impuestos y gravámenes legales	4:614.939
Sueldos y jornales	9:810.080
Cargas sociales	3:158.385
Gastos de vehículos	1:828.236
Gastos generales	4:077.075
Alquileres	231.244
Amortizaciones	203.801
Utilidad del ejercicio	5:479.543
	31:777.680

Ganancias —

Mercaderías generales	14:388.322
Comisiones	14:111.756
10 o/o bonificación	565.587
Intereses y descuentos	633
Utilidad sobre activo fijo	2:711.382
	31:777.680

Proyecto de distribución de utilidades

	$
A fondo de reservas	398.116
A fondo de reservas de capital circulante	395.528
A Directorio 10 o/o	547.954
A personal 10 o/o	547.954
A dividendos	3:000.000
	5:479.543

Los presentes estados fueron aprobados por las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, celebradas el 28 de setiembre de 1974 y 20 de octubre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en los folios 73 al 75 del libro de Inventario, certificado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 7.550 al folio 357 del libro número 16.

$ 53.600. — 24144. — 1|pub.

LAS CUEVAS SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 46.114)

Rincón 408 - P. 3

Balance General al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja y Bancos	4:420.489
Inmuebles	2.500.000
Instalaciones	955.900
Gastos de constitución	25.650
	7:902.039

Pasivo —

Cuentas corrientes	413.900
Capital integrado	710.000
Pérdidas y ganancias	6:778.139
	7:902.039

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Alquileres	7:541.000
Bonificación s/impuestos	122.185
	7:663.185

Pérdidas —

Impuestos	1:680.360
Gastos inmuebles	700.000
Gastos administración	148.210
Utilidad del ejercicio	5:134.616
	7:663.185

Las utilidades quedan en Cuenta.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 20 de julio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 13 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de junio de 1961 y anotado con el número 5.596 a folio 484 del libro N.o 11.

$ 33.600. — 24139. — 1|pub.

SURTIEMBRE FCO. CEA E HIJOS S. A.

Gobernador Bigodet 2714

Estado de situación al 31 de octubre de 1974

Activo —

	$
Máquinas y útiles	5:831.656
Vehículos	5:598.484
Inmuebles	5:584.647
Caja	71.796
Bancos	4:250.817
Varios deudores	26:121.182
Documentos a cobrar	3:779.011
Cuenta corriente	230.000
Pagos anticipados	678.196
Costo de importación	1:624.385
Mercaderías	49:170.700
Subtotal	102:940.874
Acciones a emitir	7:000.000
	109:940.874

Pasivo —

Varios acreedores	2:058.276
Acreedores financieros	12:000.000
Acreedores bancarios	8:700.000
Acreedores fiscales	2:761.732
Sueldos a pagar	1:133.585
Gastos a pagar	4:702.714
Subtotal	31:356.307
Capital a autorizar	7:000.000
Capital integrado	15:000.000
Capital integrado a autorizar	18:000.000
Reserva estatutaria	1:051.508
Reservas varias	7:876.099
Reserva de mantenimiento capital circulante	3:572.599
Reserva por reinversiones	5:527.968
Reserva revalúo activo fijo	7:823.370
Utilidad del ejercicio	12:733.023
	109:940.874

Balance de resultados

Ejercicio: 1.o de noviembre de 1973 a 31 de octubre de 1974

Ganancias —

	$
Ventas	162:169.183
Bonificaciones fiscales	2:303.847
Bonificaciones sobre leyes sociales	245.473
	164:718.503

Pérdidas -

Máquinas y útiles	943.971
Inmuebles	49.562
Vehículos	1:399.621
Mercaderías	107:260.876
Impuestos fiscales	7:213.794
Gastos generales	925.948
Sueldos y jornales	16:036.407
Leyes sociales	4:899.685
Costo financiero	6:331.976
Seguros	1:164.091
Gastos de fábrica	5:267.929
Locomoción	392.701
Recargos fiscales	98.919
Subtotal	151:985.480
Utilidades del ejercicio	12:733.023
	164:718.503

De acuerdo a resolución de la asamblea general extraordinaria del 7 de octubre de 1974, se distribuye un dividendo del 13 o|o del capital integrado y el saldo de las utilidades pasa a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 18 de noviembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados a folios 85 y 86 del libro Inventario certificado con el N.o 8.061.

$ 60.800. — 24111. — 1|pub.

INGENIO SANTA MARIA S. A.

(Inscripción N.o 22.860)

Camino Corrales 3600

Balance general al 30 de junio de 1974

Activo —

	$
Caja y Bancos	16:074.472
Deudores varios	31:851.432
Materias Primas, Productos Elaborados y Envases	88:694.982
Deudores en gestión	2:673.344
Cargos diferidos (Seguros a vencer)	89.872
Dividendos provisorios pagados	6:500.000
Oficina Impuesto a la Renta —Pagos anticipados—	4:164.248
Oficina Impuesto a la Renta —Valor Agregado—	2:213.692
Gastos Organización	1:540.526
Molino y Accesorios e Instalaciones	2:706.701
Inmuebles	43:678.142
	200:187.421

Pasivo —

Varios acreedores	48:521.264
Acreedores Fiscales	544.799
Provisión Impuestos	570.049
Capital integrado	20:000.000
Fondo de Reserva	13:743.796
Reserva Ampliación Equipo	166.473
Fondo Reserva Art. 16 - Ley 14.100	8:491.595
Fondo Revaluaciones del Activo Fijo	51:052.721
Reserva Mantenimiento Capital Circulante	2:068.673
Utilidades del ejercicio	55:028.051
	200:187.421

Estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 1.o julio 1973 — 30 junio 1974

Debe —

	$
Gastos generales	6:476.574
Gastos Adción. Fción., Ventas y Envases	15:924.561
Sueldos. Jornales. Gratificaciones, etc.	25:078.151
Contribuciones e Impuestos	28:513.694
Comisiones o intereses pagados	1:197.633
Amortizaciones del ejercicio	1:396.113
Utilidades del ejercicio	55:028.051
	133:614.777

Haber —

Utilidad sobre ventas	125:416.741
Descuentos obtenidos	3:511.270
Intereses cobrados	4:645.764
Beneficios diversos	41.002
	133:614.777

Proyecto de distribución de utilidades

	$
Beneficio del ejercicio	55:028.051
Dividendos pagados y Remuneración Directorio	9:500.000
Provisión Impuestos	11:297.809
Reserva Mantenimiento Capital Circulante	3:103.003
Fondo Reserva Art. 16 - Ley 14.100	11:005.616
Fondo de Reserva	20:121.623
	55:028.051

Aprobados sin modificación por la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 30 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 392 del Libro Copiador Inventario de Ingenio Santa María S. A., certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 12 de abril de 1951.

$ 68.800. — 1 pub. — 24108

TAUSA S. A.

(Inscripción N.o 257.728)

Río Negro 1354

Balance general al 30 de setiembre de 1974

Activo —

	$
Caja	724.835
Vehículos	17:579.322
Adelanto impuestos	175.769
OIR valor agregado	543.690
Intereses a vencer	60.988
	19:084.604

Pasivo —

OIR facilidades	479.778
Acreedores varios	4:136.424
Capital integrado	5:000.000
Fondo de reserva	7:609.379
Pérdidas y ganancias	1:859.023
	19:084.604

Estado de resultados al 30 de setiembre de 1974

Pérdidas —

	$
Gastos generales	217.783
Gravámenes legales	998.036
Utilidad del ejercicio	1:859.023
	3:074.842

Ganancias —

Arrendamientos	3:000.000
Bonificaciones fiscales	74.842
	3:074.842

Destino de las utilidades: A fondo de reservas.

Estados aprobados por la Asamblea celebrada el 26 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 11 del libro Inventario.

$ 92.000. — 24147. — 1|pub.

BECU SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 173.133)

Rincón 468 (P. 3)

Balance general al 31 de octubre de 1973

Activo —

	$
Caja	266
Inmuebles	310:000
Pérdidas y ganancias	8.237
	318.503

Pasivo —

Gastos a pagar	68.503
Capital integrado	250.000
	318.503

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	$
Impuestos	31.456
Gastos de administración	10.000
Recargos sobre impuestos	29.182
	70.638

Ganancias —

Aportes de accionistas	70.000
Pérdida del ejercicio	638
	70.638

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 4 de junio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 10 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de mayo de 1965 y anotado con el número 2.092 a folio 392 del libro N.o 15.

$ 30.400. — 24140. — 1|pub.

LABORATORIOS HAYMANN S. A.

(Inscripción N.o 44.492)

Gianelli 1489

Balance general al 31 de octubre de 1972

Activo —

	$
Caja y Bancos	5:476.145
Clientes y deudores	43:373.723
Mercaderías y Materia Prima	24:972.914
Muebles y vehículos	3:876.231
Maquinarias y Equipos	9:578.523
Títulos y Acciones	1.000
Depósitos en garantía	251.948
Gastos a vencer	6:144.866
	93:675.350

Pasivo —

Obligaciones Bancarias	2:459.087
Obligaciones varias	3:969.221
Acreedores varios	31:709.625
Gastos a pagar	8:763.453
Utilidades a distribuir	4:512.812
Reserva por Reinversiones	12:652.507
Reserva Mant. Capital Circulante	2:754.334
Reservas	9:203.311
Futuras integraciones	14:650.000
Capital integrado	3:000.000
	93:675.350

Estado de pérdidas y ganancias
1.o noviembre 1971 — 31 octubre 1972

Ganancias —

	$
Utilidad s|Ventas	90:879.177
Bonificación s.Impuestos	629.003
Intereses Deuda Pública	22.232
	91:530.412

Pérdidas —

Sueldos y Leyes Sociales	29:733.328
Gastos generales	25:461.132
Impuestos	6:124.596
Gastos Propaganda	17:522.182
Gastos Financieros	3:391.409
Amortizaciones	1:654.432
	83:887.070
Utilidad del ejercicio	7:643.342
	91:530.412

Distribución de utilidades

	$
Reserva por Reinversiones	3:130.530
Reservas	512.812
Dividendos a pagar	4:000.000
	7:643.342

Fueron aprobados por la asamblea general ordinaria del 30 de octubre de 1973

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a F.o 4 del Libro Copiador de Balances, certificado con fecha 16 de octubre de 1973.

$ 50.400. — 1|pub. — 24158

GENIL SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 28.255)

Rincón 468 (P. 3)

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

	$
Caja	21.277
Inmuebles	6:166.379
Muebles y Enseres	26.549
	6:214.205

Pasivo —

Capital integrado	200.000
Fondo futuras integraciones	5:892.469
Pérdidas y ganancias	121.736
	6:214.205

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	$
Impuestos	553.514
Recargos	56.831
Reparación Inmuebles	8.552
Leyes Sociales	3.717
Amort. Muebles y Enseres	5.549
	628.163

Ganancias —

Alquileres	600.000
Pérdidas del ejercicio	28.163
	628.163

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 14 de junio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 13 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de febrero de 1954 y anotado con el N.o 154 al folio 326 del libro N.o 1.

$ 33.600. — 1|pub. — 24141.

LABORATORIOS HAYMANN S. A.

(Inscripción N.o 44.492)

Gianelli 1489

Balance general al 31 de octubre de 1973

Activo —

	$
Caja y Bancos	19:176.214
Clientes y deudores	96:010.258
Mercaderías y Materia Prima	41:264.999
Importaciones en trámite	2:878.606
Muebles y vehículos	3:299.725
Maquinarias y Equipos	14:483.281
Títulos y Acciones	1.000
Depósitos en garantía	555.528
Gastos a vencer	655.868
	178:325.479

Pasivo —

Obligaciones Bancarias	7:500.000
Obligaciones varias	17:426.121
Acreedores varios	73:579.667
Gastos a pagar	18:550.218
Utilidades a distribuir	3:906.262
Reservas por Reinversiones	16:778.560
Reservas Mant. Capital Circulante	7:169.194
Reservas Art. 16 - Ley 14.100	3:111.669
Reservas	12:653.788
Futuras integraciones	14:650.000
Capital integrado	3:000.000
	178:325.479

Estado de pérdidas y ganancias
1.o noviembre 1972 — 31 octubre 1973

Ganancias —

	$
Utilidad s|Ventas	176:017.564
Resultados varios	119.992
Bonificación s|Impuestos	1:266.134
Intereses Deuda Pública	17.736
	177:421.426

Pérdidas —

Sueldos y Leyes Sociales	72:144.070
Gastos generales	39:561.625
Impuestos	8:842.564
Gastos Propaganda	34:069.061
Gastos Financieros	4:832.578
Amortizaciones	2:413.184
	161:863.082
Utilidad del ejercicio	15:558.344
	177:421.426

Distribución de utilidades

	$
Reserva Mantenimiento Capital Circulante	4:414.360
Reserva Art. 16 Ley 14.100	3:111.669
Reserva por Reinversiones	4:126.053
Reservas	906.262
Dividendos a pagar	3:000.000
	15:558.344

Fueron aprobados por la asamblea general ordinaria del 27 de junio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a F.o 3 del Libro Copiador de Balances, certificado con fecha 16 de octubre de 1973.

$ 56.000. — 24159. — 1 pub.

GENIL SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 28.255)

Rincón 468 (P. 3)

Balance general al 31 de diciembre de 1974

Activo —

	$
Caja	43.891
Inmuebles	6:166.379
Muebles y Enseres	32.098
	6:242.368

Pasivo —

Capital integrado	200.000
Fondo futuras integraciones	5:892.469
Pérdidas y ganancias	149.899
	6:242.368

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	$
Amortización Muebles y Enseres	5.549
Gastos de Administración	15.000
Reparación Inmuebles	4.100
Impuestos	521.795
	546.444

Ganancias —

Alquileres	475.000
Bonificación sobre Impuestos	30.847
Pérdidas del ejercicio	40.597
	546.444

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 14 de junio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 12 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de febrero de 1954 y anotado con el N.o 154 al folio 326 del libro N.o 1.

$ 32.800. — 24142. — 1 pub.

RINCON DE LOS TAPES S. A.

(Inscripción N.o 696)

25 de Mayo 477. Escritorio 58

Balance general al 30 de junio de 1974

Activo —

	$
Inmuebles	18:223.942
Existencias	4:174.408
Títulos y acciones	6:772.191
Caja Estancia	1.497.935
Bancos	543.923
A cobrar	18:126.332
Accionistas por compra de acciones Rincón de los Tapes, a pagar	9:897.697
Hacienda:	
Plantel reproductor	500.000
Animales para la venta	6:561.415
Cuenta ajuste hacienda	1:298.210
Hacienda porcina:	
Planted reproductor	500.000
Animales para la venta	498.000
Cuenta ajuste hacienda porcina	620.144
Cuentas de orden	1.000
	125:612.247

Pasivo —

Capital	10:000.000
Fondo reserva legal	1:000.000
Reserva especial	100.000
Chuy S. A.	6.059.376
A pagar	6:679.229
Ganancias:	
Del ejercicio	53:119.685
Saldo del ejercicio anterior.	48:652.957
Cuentas de orden	1.000
	125:612.247

Cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1974

Debe —

	$
Amortizaciones del ejercicio.	6:414.499
Gastos generales	79:752.441
Impuestos y contribuciones .	6:565.141
Arrendamientos	4:209.104
Explotación hacienda yeguariza	49.670
Ganancia del ejercicio	53:119.685
Saldo del ejercicio anterior.	48.652.957
	198:763.497

— Haber -

Saldo anterior	48:652.957
Explotación hacienda vacuna	98:511.655
Explotación hacienda lanar .	50:810.395
Explotación hacienda porcina	521.340
Lanas. cueros y varios	267.150
	198:763.497

El saldo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas pasó o cuenta nueva hasta que la asamblea decida su destino definitivo.

Los estados financieros que anteceden no han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria por no haberse realizado la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 183 y 184 del libro Copiador de Notas, rubricado con fecha 15 de junio de 1946.

$ 68.600. — 24161. — 1 pub.

INVESTMENT STRATFORD S. A.

(Inscripción. N.o 43.764)

Juan Carlos Gómez 1348. Piso 7

Balance general al 30 de abril de 1973

Activo —

	U$S
Caja, pesos argentinos	69.172.27

Pasivo —

Impuestos a pagar	135.00
Cuentas corrientes	10.969.37
Capital integrado	50.000.00
Resultados	8.067.90
	69.172.27

Cuenta de pérdidas y ganancias en el período 1.o de mayo de 1972 al 30 de abril de 1973

Péerdidas —

	U$S
Gastos de administración	4.36
Impuestos	135.00
Honorarios	20.00
Pérdidas del ejercicio	159.36

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 16|8|974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constnacia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 19 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de abril de 1959 y anotado con el N.o 1825 a folio 112 del libro 8.

$ 28.000 — 24301 — 1 pub.

INVESTMENT STRATFORD S. A.

(Inscripción N.o 43.764)

Juan Carlos Gómez 1348 (Piso 7)

Balance general al 30 de abril de 1974

Activo —

	U$S
Caja pesos argentinos	69.133.90

Pasivo —

	U$S
Impuestos a pagar	270.00
Cuentas Corrientes	10.969.37
Capital integrado	50.000.00
Resultados	7.894.58
	69.133.90

Cuenta de pérdidas y ganancias en el período 1.o mayo 1973 al 30 abril 1974

Pérdidas —

	U$S
Gastos de Administración	18.37
Impuestos	135.00
Honorarios	20.00
Pérdidas del ejercicio	173.37

Aprobados por la asamblea general de accionistas de fecha 16 de agosto de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 20 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de abril de 1959 y anotado con el N.o 1.825 al folio 112 del libro 8.

$ 28.000. — 24302 — 1 pub.

BEATHYATE Hnos. S. A.

(Inscripción N.o 35.496)

20 de Febrero 2302

Estado de situación al 30 de junio de 1974

Activo —

	$
Caja y Bancos	53:334.250
Deudores varios	482:704.114
Mercaderías	200:663.860
Mercaderías en depósito	15:498.147
Títulos y Acciones	591.205
Inmuebles	11:875.292
Máquinas, Accesorios, Muebles e Instalaciones	102:458.366
Material Rodante	11:679.032
Gtos. de Constitución, Int. y Descuentos	26:542.543
Valores depositados en custodia	1.150
Acciones a emitir	2:620.000
Documentos descontados	62:272.716
	970:240.675

Pasivo —

	$
Documentos a pagar	325:720.342
Acreedores varios	453:140.099
Cobro anticipado por mercaderías	34:750.000
Amortizaciones	13:469.688
Depósitos de Valores en Custodia	1.150
Capital autorizado	2:620.000
Capital realizado	1:380.000
Reserva Patrimonial	64:311.048
Utilidad del ejercicio	12:575.632
Acreedores por Doc. descontados	62:272.716
	970:240.675

Estado de resultados al 30 de junio de 1974

Pérdidas —

	$
Intereses y descuentos	195:766.205
Cargas Fiscales	10:160.932
Leyes Sociales	179:727.361
Gastos generales	50:514.133
Energía, Combustibles y Lubricantes	38:059.822
Costo Ventas	422:057.322
Utilidad del ejercicio	12:575.632
	908:861.407

Ganancias —

	$
Ventas	860:129.929
Financiación ventas	48:198.520
Utilidad material rodante ...	532.958
	908:861.407

Distribución de utilidades

Se mantendrá en el Rubro.

No han sido sometidos aún a la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en los folios 162 y 163 del Libro Copiador de Inventarios, anotado con el N.o 4.669 al folio 277 del libro N.o 18.

$ 52.800. — 24165. — 1 pub.

LUCIANO ALONSO S. A.

(Inscripción N.o 43.577)

Estado de situación al 31 de julio de 1973

Activo —

	$
Bienes muebles	3:496.773:20
Caja y bancos	5:319.307.68
Cuentas deudoras	57:272.960.52
Mercaderías generales	127:139.053.77
Intereses a vencer	640.885.60
Acciones a emitir	3:474.300.00
	197:393.280.71

Pasivo —

	$
Cuentas a pagar	61:815.574.86
Efectos a pagar	6:020.000.00
Banco de Previsión Social	904.266.60
Oficina de Impuesto a la Renta	5:751.026.00
Capital integrado	26:525.700.00
Fondo de reserva legal ..	4:167.654.17
Fondo de reserva especial	12:731.203.00
Dividendos a pagar en acciones	30:419.101.99
Saldo utilidades 1972	2.355.57
Utilidades 1973	45:582.098.52
Capital autorizado	3:474.300.00
	197:393.280.71

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1973

Ganancias —

	$
Mercaderías generales	104:435.169.83
Intereses y descuentos	1:814.595.00
	106:249.764.83

Pérdidas —

Gastos de administración .	28:005.654.91
Gastos de ventas	20:079.593.00
Gastos de entrega	471.940.00
Gastos financieros	5:392.647.40
Descuentos concedidos	6:717.831.00
	60:667.666.31
Utilidades del ejercicio ...	45:582.098.52
	106:249.764.83

Proyecto de distribución de utilidades

	$
Saldo utilidades 1972	2.355.57
Utilidades del ejercicio 1973	45:582.098.52
Total a distribuir	45:584.454.09
Distribución:	
Fondo de reserva legal 5 o/o sobre $ 45.582.098.52 ...	2:279.104.92
Fondo de reserva especial 15 o/o sobre $ 45:582.098.52	6:837.314.77
Retribuciones directorio y Síndico:	
5 o/o —Presidente	2:507.015.00
2,5 o/o —Secretario	1:139.552.00
2,5 o/o —Vocal	1:139.552.00
2 o/o —Síndico	911.642.00
	30:770.274.00
Dividendos a pagar en acciones	30:769.300.00
Saldo a cuenta nueva	974.00

Aprobado por la asamblea realizada el 30 de abril de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 77, 78 y 79 del libro Copiador, rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja el 27 de abril de 1962.

$ 64.000. — 24170. 1 pub.

DUSSELDORF INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 36.423)

Juan Carlos Gómez 1348, Piso 7

Balance general al 30 de setiembre de 1973

Activo —

	U$S
Banco de Londres	8.984.21
Cuentas corrientes pesos Argentinos	94.560.09
Valores en cartera	11.285.70
	114.830.00

Pasivo —

Acreedores varios	14.000.00
Capital integrado	100.000.00
Resultados	830.00
	114.830.00

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.o de octubre de 1972 al 30 de setiembre de 1973

Pérdidas —

	U$S
Gastos de administración	0.48
Impuestos	210.27
Honorarios	20.00
Pérdidas del ejercicio	230.75

Aprobado por la asamblea general ordinaria de fecha 20 de junio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. —

Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 20 del libro Copiador Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de agosto de 1957 y anotado con el N.o 4.165 a folio 60 del libro 7

$ 29.600. — 24303. — 1 pub.

CIA. FINANCIERA SHELLEY S. A.

(Inscripción N.o 46.972)

Juan Carlos Gómez 1348, Piso 7

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

	U$S
Préstamos Hipotecarios	63.158.00
Resultados	2.738.38
	65.896.38

Pasivo —

Cuentas corrientes	55.896.38
Capital integrado	10.000.00
	65.896.38

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973

Pérdidas —

	U$S
Honorarios	20.00
Gastos de administración ...	0.11
	20.11

Aprobado por la asamblea general de accionistas de fecha 24 de julio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 14 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de abril de 1961 y anotado con el número 2.268 a folio 436 del libro 10.

$ 26.400. — 24304. — 1 pub.

LUCIANO ALONSO S. A.

(Inscripción N.o 43.577)

18 de Julio 652 (Minas)

Balance de situación al 31 de julio de 1972

Activo —

	$
Bienes muebles	3:864.303.20
Caja y bancos	2:804.117.86
Deudores y créditos a cobrar	35:463.534.06
Mercaderías generales	95:833.757.34
Impuesto Ventas y Serv. .	2:516.025.00
Intereses a vencer	448.126.00
Acciones a emitir	3:474.300.06
	144:434.163.37

Pasivo —

Cuentas y efectos a pagar	60:289.973.00
Varios a creedores	1:425.749.86
Leyes sociales	685.058.78
Oficina Impuesto a la Renta	1:699.301.00
Fondos de reserva	12:076.819.17
Dividendos a pagar (saldo) 1971	14:143.301.99
Pérdidas y ganancias (saldo	3.763.28
Utilidad del ejercicio	24:110.196.29
Capital integrado	26:525.700.00
Capital autorizado	3:474.300.00
	144:434.163.37

Balance de resultados al 31 de julio de 1972

Ganancias —

	$
Mercaderías generales	55:634.918.05
Intreses y descuentos ...	1:833.117.87
Bonificaciones ventas y servicios	182.930.00
	57:650.965.92

Pérdidas —

Gastos de administración ..	14:556.342.63
Gastos de venta y entrega	11:701.535.00
Intereses y descuentos	7:282.890.00
Utilidades	24:110.198.29
	57:650.965.92

Proyecto de distribución de utilidades

Saldo de utilidades 1971 ..	3.763.28
Utilidades del ejercicio ...	24:110.196.29
Total a distribuir	24:113.959.57

Distribución:

	$
Fondo de reserva legal 5 o/o sobre $ 24:110.196.29	1:205.509.00
Fondo de reserva especial 15 o/o sobre $ 24:110.196.29	3:616.529.00

Retribución de directorio y Síndico:

5,5 o/o —Presidente	1:326.061.00
2,5 o/o —Secretario	602.751.00
2.5 o/o —Vocal	602.751.00
2 o/o —Síndico	482.203.00
Sub Total	16:278.155.57
Dividendos a pagar en acciones	16:275.800.00
Saldo a cuenta nueva	2.355.57

Aprobados por la asamblea realizada el 30 de abril de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 70, 71 y 72 del libro Copiador de Balances, rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja el 27 de abril de 1962.

$ 52.000. — 24171. — 1 pub.

AUTORAMA S. A.

(Inscripción N.o 229.178)

Cerro Largo 1067

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

	$
Caja y bancos	2:547.998
Deudores varios	9:538.387
Mercaderías	49:344.117
Muebles, útiles e instalaciones	493.971
Activo nominal	338.705
	62:263.179

Pasivo —

Bancos	14:225.600
Acreedores varios	6:072.838
Obligaciones a largo plazo ...	2:450.000
Cuenta de directores	8:118.680
Capital integrado	12:000.000
Reservas	3:354.224
Reserva artículo 3.o decreto 292/973	3:002.422
Utilidad ejercicio 1973	8:040.014
	62:263.179

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1973

Pérdidas —

	$
Retribuciones	3:033.868
Gastos generales	5:217.516
Publicidad	539.837
Impuestos	5:784.954
Intereses	8:968.714
Amortizaciones	116.913
Dividendo anticipo ejercicio 1973	1:208.008
Reserva mantenimiento capital circulante	4:563.698
Reserva deducido artículo 16 Ley 14.100	1:608.008
Saldo: utilidad a distribuir ..	1:928.378
	37:921.816

Ganancias —

Utilidades:

De ventas	36:838.388
Gastos recuperados	82.177
Bonificaciones	1:001.251
	37:921.816

Las utilidades pasan integramente a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general de accionistas, realizada el 29 de junio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 318 del libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 12 de diciembre de 1968 y anotado con el número 6.201, a folios 260 del libro 19.

$ 51.200. — 24178. — 1 pub.

EDUARDO HLEBNIKIAN S. A.

(Inscripción N.o 37.251)

Juan Carlos Gómez 1348, Piso 7

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

	$
Caja	9.585
Inmuebles	91.600
Resultados	18.815
	120.000

Pasivo —

Cuentas corrientes	70.000
Capital integrado	50.000
	120.000

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.o de noviembre de 1972 al 30 de octubre de 1973

Pérdidas —

	$
Seguros	100.106
Gastos de administración	39.967
Impuestos	274.775
	414.848

Ganancias —

Reintegro de gastos	414.000
Pérdidas del ejercicio	848
	414.848

Aprobado por la asamblea general de accionistas de fecha 20 de junio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 18 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de diciembre de 1957 y anotado con el número 4.413 a folio 137 del libro 7.

$ 29.600. — 24305. —1 pub.

MANTINEA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 20.934)

Av. Agraciada 1442, piso 2.o

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo —

Cuentas corrientes	443.925.67
Pérdidas ejercicios anteriores	8.684.33
	452.610.00

Pasivo —

Capital	400.000.00
Reserva estatutaria	40.000.00
Cuentas corrientes	12.610.00
	452.610.00

Ganancias y pérdidas

Debe —

Saldo anterior	8.684.33

Haber —

Saldo a nuevo ejercicio	8.684.33

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 25 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 33 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de octubre de 1952.

$ 28.800. — 24228. — 1|pub.

MANTINEA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 20.934)

Av. Agraciada 1442, piso 2.o

Balance general al 30 de junio de 1974

Activo —

Cuentas corrientes	443.925.67
Pérdidas ejercicio anterior	8.684.33
Pérdida del ejercicio	14.000.00
	466.610.00

Pasivo —

Capital	400.000.00
Reserva estatutaria	40.000.00
Cuentas corrientes	26.610.00
	466.610.00

Ganancias y pérdidas

Debe —

Saldo anterior	8.684.33
Publicación balance	14.000.00
	22.684.33

Haber —

Saldo a nuevo ejercicio	22.684.33

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 25 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 34 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de octubre de 1952.

$ 29.600 — 1|pub. — 24229.

ENEAS SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 20.935)

Avda. Agraciada 1442 (piso 2.o)

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo —

Cuentas Corrientes	15.561.57
Gastos de Constitución	2.332.34
Pérdidas ejercicio anterior	154.86
Pérdidas del ejercicio	17.23
	18.066.00

Pasivo —

Capital	2.000.00
Cuentas Corrientes	16.066.00
	18.066.00

Ganancias y pérdidas

Debe —

Saldo anterior	154.86
Impuestos y Contribuciones	17.23
	172.09

Haber —

Saldo a nuevo ejercicio	172.09

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 29 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 34 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de octubre de 1952.

$ 29.600. — 24226. — 1 pub.

ENEAS SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 20.935)

Avda. Agraciada 1442 (piso 2.o)

Balance general al 30 de junio de 1974

Activo —

Cuentas Corrientes	30.304.00
Gastos de Constitución	2.332.34
Pérdidas ejercicio anterior	172.09
Pérdidas del ejercicio	57.57
	32.866.00

Pasivo —

Capital	2.000.00
Cuentas Corrientes	30.866.00
	32.866.00

Ganancias y pérdidas

Debe —

Saldo anterior	172.09
Publicación Balance	14.800.00
	14.972.09

Haber —

Ajuste de Cambios	14.742.43
Saldo a nuevo ejercicio	229.66
	14.972.09

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 29 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 35 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de octubre de 1952.

$ 28.800. — 24227. — 1 pub.

ARMEL S. A.

(Inscripción N.o 93.637)

Río Negro 1526

Balance general al 31 de agosto de 1973

Activo —

	$
Caja y bancos	5:898.372
Mercaderías	77:664.064
Mercaderías en tránsito	9:179.261
Deudores varios	33:519.147
Deudores especiales	86:081.177
Inmuebles	4:386.715
Muebles y útiles e instalaciones	2:762.952
Varias cuentas deudoras	1:507.662
Anticipo renta	1:771.880
	222:771.230

Pasivo —

Bancos cuentas vales	8:950.000
Acreedores varios	57:651.633
O.I.R.	2:961.769
Caja jubilaciones	1:165.880
Caja de Asignaciones	221.066
Provisiones Asignadas	4:620.686
Fondo de amortizaciones	2:000.000
Capital integrado	34:750.080
Reserva capital circulante ...	12:173.639
Fondo de reserva	6:622.636
Pérdidas y ganancias 1972	18:058.812
Pérdidas y ganancias 1973	73:695.109
	222:771.230

Pérdidas y ganancias 1.o de setiembre de 1972 al 31 de agosto de 1973

Ganancias —

	$
Mercaderías	149:156.224
Bonificaciones sobre impuestos	2:512.394
Varias cuentas	513.078
	152:181.696

Pérdidas —

Sueldos y jornales	27:430.426
Impuestos y leyes sociales ...	17:361.590
Gastos generales y fletes	11:712.925
Alquileres	1:948.875
Ints. y Com. bancarias	7:775.508
Varias cuentas	3:997.063
Reserva capital circulante ...	8:260.200
Resultados	73:695.109
	152:181.696

Las utilidades quedan en cuenta.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de 7 de agosto de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 171|172 y 284|285 del libro Inventario.

$ 44.800. — 24175. — 1 pub.

ARMEL S. A.

(Inscripción N.o 93.637)

Río Negro 1526

Balance general al 31 de agosto de 1972

Activo —

	$
Caja y bancos	4:769.841
Deudores varios	24:489.533
Deudores especiales	36:364.814
Mercaderías	49:670.712
Mercaderías en tránsito	2:430.060
Muebles y útiles	5:397.362
Inmuebles	4:386.715
Instalaciones	136.968
Varias cuentas deudoras	1:062.001
	128:708 067

Pasivo —

Bancos cuentas corrientes ...	9:450 000
Acreedores varios	14:760 842
Acreedores por cuenta activo fijo	310 000
O.I.R.	2:966 037
O.I.R.	4:101.170
Leyes sociales	294.907
Acreedores extranjeros	31:606.995
Fondo de amortizaciones	1:373.229
Capital	34:750.000
Reservas	10:536.075
Pérdidas y ganancias 1972 ...	18:058.812
	128:708.067

Pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1972

Ganancias —

	$
Mercaderías	71:617.352
Bonificaciones sobre impuestos	269.473
	71:886.825

Pérdidas —

Aportes leyes sociales	4:010.171
Impuestos	4:444.207
Sueldos	10:704.581
Ints. y Com. bancarias	5:518.987
Gastos generales encomiendas y etc.	6:259.465
Alquileres	425.500
Seguros	832.854
Amortizaciones	482.328
Diferencia de cambio	21:149.920
Utilidades del ejercicio	18:058.812
	71:886.825

Las utilidades quedan en cuenta.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de 7 de agosto de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 171|172 y 284|285 del libro Inventario.

$ 44.000. — 24174. — 1 pub.

YAPEYU SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 14.799)

Av. Agraciada 1442, piso 2.o

Balance general al 30 de junio de 1974

Activo —

Cuentas corrientes	1:014.521.00
Bancos	140.962.00
Acciones de otras sociedades	13:779.929.59
Obligaciones y Fdos. públicos extranjeros	288.317.76
	15:223.730.35

Pasivo —

Capital	6:000.000.00
Reserva estatutaria	600.000.00
Cuentas corrientes	3:874.780.00
Cuentas a pagar	4:500.000.00
Utilidades anteriores	185.682.68
Utilidad del ejercicio	63.267.67
	15:223.730.35

Ganancias y pérdidas

Debe —

Participación en gastos administrativos	2:340.221.00
Publicación balance, certificados	54.553.70
Gastos generales	991.20
Impuestos y contribuciones .	5:614.513.00
Saldo	248.950.35
	8:259.229.25

Haber —

Saldo anterior	185.682.68
Ajuste de cambios	6:512.686.38
Dividendos e intereses	1:207.656.50
Venta de títulos	353.203.69
	8:259.229.25

Distribución de utilidades

Según resolución de la Asamblea Gral. Ordinaria del 25 de octubre de 1974.

Dividendo	240.000.00
Saldo a nuevo ejercicio ...	8.950.35
	248.950.35

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 25 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 36 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de setiembre de 1952.

$ 45.600 — 1 pub. — 24230.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. —

COMPAÑIA DEL GAS Y DIQUE SECO DE MONTEVIDEO LIMITADA

(Inscripción N.o 480)

25 de Mayo 706

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1973

ACTIVO —		
Disponible:		
Caja y Bancos		$ 152:227.313.00
Realizable:		
Existencia de materiales, etc.		" 330:127.224.00
Exigible:		
Deudores varios		" 796:430.172.00
Inversiones:		
Títulos		" 160.025.00
Fijo:		
Inmuebles, terrenos y edificios (menos amortización)	$ 249:502.356.00	
Muebles, plantas y maquinaria, caños, vehículos, embarcaciones, muebles y útiles (menos amortización)	" 519.681.808.00	" 769:184.164.00
Cargos diferidos:		
Pago adelantados		" 11:477.023.00
Casa matriz		" 214:249.559.06
Comisión interventora		" 155:616.823.00
Pérdida del ejercicio		" 165:095.580.00
		$ 2.594:567.883.66
PASIVO —		
A corto plazo:		
Acreedores varios		$ 1.143:648.985.00
A largo plazo:		
Acreedores varios		" 458:200.139.00
Reserva por revaluación de activo fijo		" 982:947.599.00
Reserva para impuestos		" 9:791.160.00
		$ 2,594:587.883.00

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1973

DEBE —		
Consumos:		
Materias primas, materiales, combustibles, Mercaderías, etc.		$ 1.692:642.532.00
Remuneraciones:		
Sueldos y jornales de fabricación	$ 527:879.406.00	
Sueldos y jornales de administración	" 220:032.097.00	
Aguinaldos y licencias	" 139:644.714.00	" 887:556.217.00
Cargas sociales:		
Jubilaciones, Asignaciones Familiares, Seguros de accidentes, Pensiones a la Vejez, etc.		" 466.879.271.00
Amortización de activos:		
Inmobiliario	$ 5:658.745.00	
Mobiliario	" 54:609.539.00	" 60:268.284.00
Impuestos		" 60:197.085.00
Intereses		" 188:491.886.00
Gastos varios		" 249.733.151.00
		$ 3.605:768.426.00

HABER—

Explotación:		
Industrial	$ 3,124:624.913.00	
Comercial	" 9:961.893.00	$ 3.134:586.806.00
Activos inmobiliarios:		
Arrendamientos		" 1:472.884.00
Activos Mobiliarios:		
Intereses, etc.		" 7:350.774.00
Prestación de servicios:		
Trabajos por cuenta de terceros	$ 291:734.850.00	
Contribuciones	" 5:203.039.00	" 296:937.889.00
Recuperación de valores de activo:		
Mobiliario		" 324.493.00
Resultados negativos		" 165:095.580.00
		$ 3.605:768.426.00

Montevideo, 19 de setiembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 218 y 219 del libro Copiador.

$ 206.400. — 23615. — 1|pub.

BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD — SUDAMERIS

(Inscripción N.o 40)

Rincón 500

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1974

ACTIVO

Disponible:		
Encaje metálico y fiduciario		$ 1,126:101.988
Exigible a la vista:		
Banco Central del Uruguay	$ 1,062:168.158	
Banco Central del Uruguay - Cámara Compensadora	" 1,335:730.782	
Banco de la República Oriental del Uruguay	" 821:575.011	" 3.219:473.951
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública	$ 193:984.117	
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería	" 510:400.000	" 704:384.117
Total Cobertura de Encaje		$ 5.049:960.051
Realizable:		
Cheques para compensar	$ 433:490.748	
Billetes en moneda extranjera	" 203:414.107	
Timbres y sellados	" 2:827.504	
Inmuebles en Plan de Abatimiento - Ley 13.330	" 8:552.539	" 648:284.898
Exigible:		
Valores descontados	$ 5,248:143.314	
Préstamos en moneda extranjera	" 6,110:716.181	
Banco Central - Depósito plazo fijo moneda extranjera	" 217:000.000	
Banco Central - Divisas aseguradas a recibir	" 752:751.604	
Banco Central - Divisas compradas a recibir	" 28:636.513	
Banco Central - Pagarés por coberturas de importación	" 162:359.942	
Otras colocaciones	" 96:718.084	
Deudores en gestión	" 42:804.497	" 12,659:130.138
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 1.919:752.878
Inmovilizado:		
Inmuebles de uso propio	$ 640:145.420	
Muebles, máquinas instalaciones y vehículos	" 376:261.392	" 1.016:406.812
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 603:294.618
Total del Activo		$ 21,896:829.386
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 42.257:831.881	
Valores depositados	" 1,439:782.265	" 43.69[illegible]:614.146
		$ 65.594:443.532

PASIVO

Patrimonial:

Capital realizado		$ 15:000.000	
Reserva legal		" 8:513.443	
Reserva facultativa		" 83:102.304	
Reserva revaluación activo fijo		" 784:826.577	
Reserva para abatimiento inmuebles - Ley 13.330		" 8:552.539	$ 999:994.863

Exigible a la vista:

Cuentas corrientes y otro depósitos a vista	$ 5.793:272.468		
Corresponsales en el exterior	" 125.141		
Corresponsales privados del país	" 136.667	$ 5.793:534.276	

Exigible a plazo:

Caja de Ahorros (30 días de pre-aviso)	$ 744:829.827		
Depósitos a plazo fijo	" 1.227:564.818	" 1.972:394.645	

Otros depósitos:

Depósitos pendientes de confirmación	$ 1.186:261.154		
Acreedores por cheques para compensar	" 431:151.644	" 1.617:412.798	
Total depósitos moneda nacional			" 9.383:341.719

Cuentas en el exterior:

Depósitos en moneda extranjera		$ 3.979:140.501	
Corresponsales y operaciones pendientes		" 5.266:201.619	" 9.245:342.120

Exigible:

Varios acreedores			" 1.651:222.636

Varias cuentas acreedoras:

Saldos acreedores no especificados			" 616:928.028
Total del Pasivo			$ 21.896:829.386

Cuentas de orden:

Varias cuentas acreedoras		$ 42.257:831.881	
Depositantes de valores		" 1.439:782.265	" 43.697:614.146
			$ 65.594:443.532

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1974

PERDIDAS

Gastos de Administración, castigos y amortizaciones	$ 1.694:194.022
Cargas sociales	" 351:101.654
Impuestos fiscales	" 509:854.494
Reservas y provisiones varias	" 26:826.431
Utilidad del ejercicio	" 336:571.051
	$ 2.918:547.652

GANANCIAS

Intereses y descuentos	$ 1.133:582.942
Comisiones y corretajes	" 989:369.799
Utilidades varias	" 795:594.911
	$ 2.918:547.652

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades a remitir a Casa Matriz	$ 336:571.051
	$ 336:571.051

No se realiza asamblea por ser Sucursal de Banque Française et Italienne pour L'Amerique du Sud - Sfe. An. Sudameris - Paris.

José Rómulo Gifuni, Gerente. — José Vázquez Díaz, Subgerente Contador.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 361 y 362 del libro Copiador de Inventarios, certificado el 5 de febrero de 1973, según consta con el N.o 167 al folio 231 del libro N.o 22.

$ 211.200 — 1|pub. — 2492.

LA GRANDALESA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 36.944)

18 de Julio 2071

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 30 DE JUNIO DE 1974

ACTIVO —		
Acciones	$ 3:648.000	
Bancos	" 2:054.552	
Caja	" 5:518.028	
Caja de Jubilaciones	" 291.294	
Cuentas Corrientes	" 9:943.901	
I.V.A.	" 3:644.150	
Mercaderías	" 111:000.000	$ 136:099.925
FIJO —		
Inmuebles	$ 12:154.287	
Muebles, Utiles e Instalaciones	" 4:739.403	
Vehículos	" 442.836	" 17:336.526
		$ 153:436.451
PASIVO —		
Acreedores Comerciales	$ 81:760.937	
Acreedores por Arrendamiento de Inmuebles	" 349.162	
Acreedores Fiscales	" 4:477.767	
Acreedores Asignaciones Familiares	" 842.885	
Acreedores por Compra de Inmuebles	" 400.000	
Capital Autorizado	" 3:648.000	$ 91:478.751
PATRIMONIAL —		
Capital Integrado	$ 2:352.000	
Reserva Especial	" 17:260.671	
Reserva Estatutaria	" 1:213.234	
Reserva artículo 31 ley 13.586	" 10:604.723	" 31:430.628
Resultado Ejercicio 1973|74		" 30:527.072
		$ 153:436.451

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1974

Mercaderías al 30 de junio de 1974	$ 111:000.000	
Ventas	" 791:020.653	
Bonificaciones	" 3:041.433	$ 905:062.086
Mercaderías al 30 de junio de 1973	$ 61:525.300	
Compras	" 736:358.051	" 797:883.351
Utilidad Bruta		$ 107:178.735
MENOS —		
Gastos Generales	$ 60:286.342	
Gastos Administrativos	" 16:365.321	" 76:651.663
Resultado del Ejercicio		$ 30:527.072

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES APROBADO POR LA ASAMBLEA

Utilidad del ejercicio	$ 30:527.072
A Fondo de Reserva por Revaluación de Activo Circulante	$ 9:228.795
A Fondo de Reserva	" 31:298.277
	$ 30:527.072

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 26 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro de Inventarios a folios 203 al 205.

$ 124.800 — 1|pub. — 24654